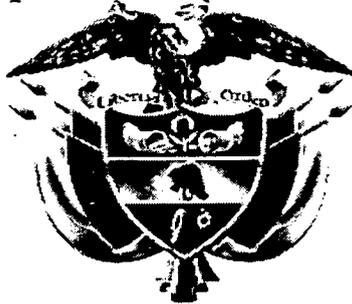


República de Colombia.



*Rama Judicial del Poder Público
2 CIVIL CIRCUITO - BOGOTA*

JUZGADO 2 DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO

CLASE DE PROCESO

**EJECUTIVO CON TÍTULO
HIPOTECARIO**

DEMANDANTE (s)

*FANY ISABEL CHAVES SARMIENTO,
MARIA ELVIRA MURILLO BUENO,
RAFAEL ANTONIO SUAREZ VARONA,*

DEMANDADO (s)

JORGE IGNACIO RODRIGUEZ

Cuaderno N°: 1

RADICADO

110013103 002 - 2014 - 00064 00

002-2014-00064-00 - J. 02 C.CTO.E.S



11001310300220140006400

HECTOR ANDRES DUPONT MURCIA

Abogado

Cra. 6 No. 12 C – 48 Of. 201

Tel: 3428806 – 3415191

Celular 300 – 2345998

Bogotá D.C.

Señor

JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA (REPARTO)

E. S. D.

MARIA ELVIRA MURILLO BUENO ,RAFAEL ANTONIO SUAREZ VARONA, FANY ISABEL CHAVES SARMIENTO Y RUBEN CARRILLO ALONSO, mayores de edad, domiciliados y residentes en Bogotá D.C., identificados como aparece al pie de nuestras firmas, comedidamente nos presentamos ante su Despacho, para manifestarle que conferimos poder especial, pero amplio y suficiente al Dr. **HECTOR ANDRES DUPONT MURCIA**, también mayor domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la C. de C. No. 80.073.378 de Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la T.P. No. 179.386 del C.S.J., para que en nuestro nombre y representación, inicie y lleve a su finalización un **PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MAYOR CUANTÍA**, en contra de **JORGE IGNACIO RODRIGUEZ JIMENEZ**, mayor de edad , domiciliado y residente en Bogotá , en su calidad de **SUBROGATARIO**, quien compro el inmueble mediante escritura publica No.5334 del 27 de Noviembre de 2012 de la notaria 21ª , a fin de obtener el pago de la obligación contenida en la Escritura Pública No. 4099 del 10 de septiembre de 2012 de la Notaría 21ª de Bogotá, por las sumas de **\$179.000.000** a favor de **MARIA ELVIRA MURILLO BUENO** y **RAFAEL ANTONIO SUAREZ VARONA \$45.000.000** a favor de **FANY ISABEL CHAVES SARMIENTO** y **\$45.000.000** a favor de **RUBEN CARRILLO ALONSO** , para un total de **\$269.000.000**, con sus correspondientes intereses.

El Dr. DUPONT MURCIA, queda facultado para recibir, conciliar, transigir, desistir, sustituir, renunciar y reasumir el presente poder, **ASÍ COMO PARA QUE EN CASO DE REMATE, HAGA POSTURA POR CUENTA DEL CRÉDITO Y/O PIDA LAS ADJUDICACIONES A MI NOMBRE DE LOS INMUEBLES SI SE DECLARAN DESIERTOS DICHO REMATES**, y en fin para que desarrolle todas las actividades propias para el buen desempeño del presente mandato.

Ruego al señor Juez, reconocerle personería.

Atentamente,



MARIA ELVIRA MURILLO BUENO

C.C.No.41.378.229 de Bogotá



[Handwritten signature]



RAFAEL ANTONIO SUAREZ VARONA

C.C. No. 19.084.613 de Bogotá

[Handwritten signature]

FANY ISABEL CHAVES SARMIENTO

C.C. No. 20.922.677 de SESQUILE

[Handwritten signature]

RUBEN CARRILLO ALONSO

C.C. 2.905.576 De Bogotá

ACEPTO

[Handwritten signature]

HECTOR ANDRES DUPONT MURCIA

C.C. No. 80.073.378 de Bogotá

T.P. No. 179.386 del C.S.J.

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

En la Ciudad de Bogotá, D.C. a 17 de Octubre de 2013

Compareció ante la Notaria Primera del Círculo de Bogotá

Ruben Carrillo Alonso

Quien se identificó con la Cédula de Ciudadanía

Número: 2905576

expedida en BK

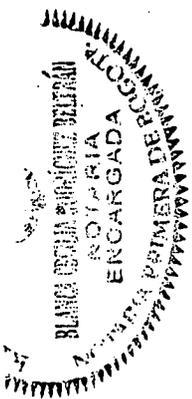


y Declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto

El declarante,

[Handwritten signature]

El Notario Primero



DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

El suscrito Notario 21 (E) del Circulo de Bogota D.C., certifica que este escrito fue presentado personalmente por:

Fanny Isabel Chaves Sarmiento

identificado con C.C. 20.922.677 de Sesquile
 y Tarjeta Profesional No. _____ C.S.J.
 y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y el contenido del mismo es cierto.

EL DECLARANTE [Firma]

Huella Índice
Derecho

Fecha: 19 OCT 2013
 Autorizo el anterior reconocimiento

NOTARIO 21 (E)

ISAIAS GUZMÁN ORTIZ

Marta Ramos Torres

21
NOTARIA

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

El suscrito Notario 21 (E) del Circulo de Bogota D.C., certifica que este escrito fue presentado personalmente por:

MARIA ELVIRA MURILLO BUENO,
 identificado(a) con C.C. N° 41378229 de BOGOTA DC
 y Tarjeta Profesional
 y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y el contenido del mismo es cierto.

Marta Ramos Torres

EL DECLARANTE

[Firma]



Hoy lunes 21 de octubre de 2013 a las 10:52:13 Autorizo el anterior reconocimiento

ISAIAS GUZMÁN ORTIZ
 EL NOTARIO 21 (E)

Huella Índice
Derecho



DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

El suscrito Notario 21 (E) del Circulo de Bogota D.C., certifica que este escrito fue presentado personalmente por:

Babael Antonio Suarez Varona

identificado con C.C. 19.084.615 de Bogota
 y Tarjeta Profesional No. _____ C.S.J.
 y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y el contenido del mismo es cierto.

EL DECLARANTE [Firma]

Huella Índice
Derecho

Fecha: 21 OCT 2013
 Autorizo el anterior reconocimiento

NOTARIO 21 (E)

ISAIAS GUZMÁN ORTIZ

Marta Ramos Torres



REPÚBLICA DE COLOMBIA.....
NOTARIA 21 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.....
CÓDIGO: 1100100021.....
ESCRITURA No. **24099**.....
CUATRO MIL NOVENTA Y NUEVE.....
FECHA.- 10 DE SEPTIEMBRE DE 2012.

**SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
FORMATO DE REGISTRO**

I. ACTOS.....

1.- HIPOTECA CERRADA. Código: 203:

2.- PODER ESPECIAL.....

II.- Valor:

1.- \$ 270.000.000.00.

2.- Sin cuantía.....

III.- inmueble(s).

1. FINCA RURAL "CENTRO VACACIONAL CARIBÚ II" LOTE NO. 1 DEL MUNICIPIO DE CARMEN DE APICALA DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.

2. FINCA RURAL "HACIENDA SANTA MARTHA" LOTE 2 DEL MUNICIPIO DE CARMEN DE APICALA DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.

MATRICULA(S) INMOBILIARIA(S) NÚMEROS: 366-44614 / 366-44615 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MELGAR.

REGISTRO CATASTRAL NÚMERO: 00 01 00040377 00 (EN MAYOR EXTENSIÓN).

IV.- Otorgantes:

A.- DEUDOR(A,ES):

OSCAR FERNANDO RIVERA RODRÍGUEZ IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 79.597.467 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C.

B.- ACREEDOR(A):

1. MARÍA ELVIRA MURILLO BUENO IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 41.378.229 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C.

2. RAFAEL ANTONIO SUAREZ VARONA IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 19.084.613 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C.

3- FANY ISABEL CHAVES SARMIENTO IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 20.922.677 EXPEDIDA EN SESQUILE.

4- RUBEN CARRILLO ALONSO IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 2.905.576 EXPEDIDA EN BOGOTA.

NOTARIA 21 DE BOGOTÁ D.C.
Isabel Guzmán Ortiz
NOTARIO ENCARGADO

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los DIEZ (10) días del mes de **SEPTIEMBRE** del año dos mil doce (2012) ante el despacho de la Notaría Veintiuna (21ª) del Círculo de Bogotá, D.C., cuya(o) Notaria(o) **Titular es ADRIANA CUELLAR ARANGO** -----

Se otorgó Escritura Pública que se consigna en los siguientes términos: -----

Comparecieron (con minuta escrita): Por una parte, **OSCAR FERNANDO RIVERA**

RODRÍGUEZ, mayor(es) de edad, vecino(a)(s) y domiciliado(a)(s) en Bogotá, de

estado civil Casado con Sociedad Conyugal Vigente, identificado(a)(s) con la(s)

cédula(s) de ciudadanía número(s) 79.597.467, expedida(s) en Bogotá, quien(es)

en este acto obra(n) en su propio nombre y representación, persona(s) hábil(es)

para contratar y obligarse legalmente y que en el presente instrumento se

llamará(n) EL(LA)(LOS)(LAS) DEUDOR(A)ES(AS), y por la otra, **MARÍA ELVIRA**

MURILLO BUENO, también mayor(es) de edad, vecino(a)(s) y domiciliado(a)(s) en

esta ciudad, identificado(a)(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s)

41.378.229, expedida(s) en Bogotá D.C., de estado Casada con Sociedad

Conyugal Vigente, **RAFAEL ANTONIO SUAREZ VARONA**, mayor(es) de edad,

vecino(a)(s) y domiciliado(a)(s) en esta ciudad, identificado(a)(s) con la(s) cédula(s)

de ciudadanía número(s) **19.084.613**, expedida(s) en Bogotá, de estado civil

casado con sociedad conyugal vigente, **FANY ISABEL CHAVES SARMIENTO**,

mayor(es) de edad, vecino(a)(s) y domiciliado(a)(s) en esta ciudad,

identificado(a)(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) **20.922.677**,

expedida(s) en Sesquilé (Cund.), de estado civil casada, con sociedad conyugal

disuelta y liquidada y **RUBEN CARRILLO ALONSO**, mayor(es) de edad,

vecino(a)(s) y domiciliado(a)(s) en esta ciudad, identificado(a)(s) con la(s) cédula(s)

de ciudadanía número(s) **2.905.576**, expedida(s) en Bogotá, de estado civil casado,

con sociedad conyugal vigente, persona(s) hábil(es) para contratar y obligarse

legalmente, quien(es) en adelante se llamará(n) EL(LA)(LOS)(LAS)

ACREEDOR(A)(ES)(AS) y manifestaron: Que han convenido celebrar el

CONTRATO DE MUTUO MERCANTIL PRÉSTAMO CON GARANTÍA

HIPOTECARIA DE PRIMER GRADO E INTERESES, el cual se regirá por las

normas del Código de Comercio y que se contiene en la siguiente Escritura Pública,

la cual presta Mérito Ejecutivo en caso de incumplimiento para exigir las

obligaciones que ella contiene y que se pactan en las siguientes cláusulas: -----

PRIMERA: Los comparecientes **OSCAR FERNANDO RIVERA RODRÍGUEZ**,

obrando en su(s) propio(s) nombre(s) se constituye(n) y declara(n)



DEUDOR(A)(ES)(AS) de EL(LA)(LOS) Señor(a)(es):
MARÍA ELVIRA MURILLO BUENO y RAFAEL
ANTONIO SUAREZ VARONA, por la suma de CIENTO
OCHENTA MILLONES DE PESOS MONEDA
CORRIENTE (\$180.000.000.00 M/CTE), FANY ISABEL

CHAVES SARMIENTO, por la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES DE
PESOS MONEDA CORRIENTE (\$45.000.000.00 M/CTE) y RUBEN CARRILLO
ALONSO, por la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS
MONEDA CORRIENTE (\$45.000.000.00 M/CTE), que EL DEUDOR declara(n)
recibidos en esta fecha en dinero en efectivo en calidad de mutuo o préstamo con
intereses de manos de su(s) ACREEDOR(A)(ES)(AS) el día de la firma de la
presente Escritura Pública. -----

SEGUNDA: LA(S)(EL)(LOS) DEUDOR(A)(ES)(AS) HIPOTECARIO(A)(S) se
compromete(n) para con su(s) ACREEDOR(A)(ES) a devolver la expresada
cantidad en dinero en efectivo o en cheque de gerencia dentro del plazo de un (1)
año en la Ciudad de Bogotá D.C., el que se contará a partir del día de la firma de la
presente Escritura, plazo el cual podrá ser prorrogable a voluntad únicamente de
EL(LA)(LOS)(LAS) ACREEDOR(A)(ES)(AS). -----

TERCERA: Que sobre la expresada suma pagará(n) un interés de acuerdo con lo
fijado por la Superintendencia Financiera, pago que hará(n) EL(LA)(LOS)(LAS)
DEUDOR(A)(ES)(AS) anticipadamente dentro de los cinco (5) primeros días de
cada mensualidad a partir del DIEZ (10) DE SEPTIEMBRE de 2012, en la Oficina
de Inversiones Cristina Murcia situada en la Carrera 6ª número 12-C - 48 Of. 201
de esta ciudad o en el lugar que designe EL(LA)(LOS)(LAS)
ACREEDOR(A)(ES)(AS). -----

CUARTA: Que en caso de mora en el pago de los intereses en la forma ya dicha, o
en la devolución del capital al vencimiento del plazo pactado EL(LA)(LOS)(LAS)
DEUDOR(A)(ES)(AS) pagará(n) por su incumplimiento y como intereses de mora la
tasa máxima que al momento de incurrir en dicha mora se encuentre vigente y esté
autorizada por la Superintendencia Financiera; pago que se hará total y
mensualmente sobre el valor de toda la obligación, por el tiempo en que incurra en
ella, sin perjuicio de las acciones legales que EL(LA)(LOS)(LAS)
ACREEDOR(A)(ES)(AS) podrá(n) ejercer judicialmente. -----

PARÁGRAFO: En caso de prórroga del término para el pago del presente crédito,

NOTARIA 21 DE BOGOTÁ D.C.
Isaias Guzmán Ortiz
NOTARIO ENCARGADO

esta garantía hipotecaria se mantendrá vigente hasta la cancelación total de toda la deuda. -----

QUINTA: Que EL(LA)(LOS)(LAS) ACREEDOR(A)(ES)(AS) podrá(n) dar por terminado el plazo del presente contrato y exigir el pago inmediato de toda la deuda si ocurriere alguna de las siguientes circunstancias : -----

a). Mora en el pago del capital mutuado, al vencimiento del plazo estipulado. -----

b). Mora en el pago de una o más mensualidades consecutivas de intereses en la forma ya estipulada. -----

c). Persecución del inmueble dado en garantía por un tercero en ejercicio de cualquier acción judicial o personal. -----

d). Enajenamiento total o parcial del inmueble dado en garantía, sin previa autorización de EL(LA)(LOS)(LAS) ACREEDOR(A)(ES)(AS) o sin la previa cancelación de este crédito. -----

e). En caso que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del lugar correspondiente, por alguna razón niegue el registro del presente instrumento. -----

SEXTA: Que EL(LA)(LOS)(LAS) DEUDOR(A)(ES)(AS) podrá(n) hacer la cancelación de la obligación principal antes del vencimiento del plazo estipulado a EL(LA)(LOS)(LAS) ACREEDOR(A)(ES)(AS) pagando el interés que corresponda a la mensualidad subsiguiente, o mes muerto, dejando expresa constancia que los intereses se liquidarán por mesadas completas. -----

SÉPTIMA: EL(LA)(LOS) DEUDOR(A)(ES)(AS) acepta(n) desde ahora cualquier cesión que EL(LA)(LOS)(LAS) ACREEDOR(A)(ES)(AS) haga(n) del presente crédito y sus garantías, sin necesidad de hacerle alguna clase de notificación. -----

OCTAVA: Que los gastos que se ocasionaren por el otorgamiento y registro de la presente Escritura y los de su posterior cancelación, correrán por cuenta de EL(LA)(LOS)(LAS) DEUDOR(A)(ES)(AS). -----

NOVENA: En caso que EL(LA)(LOS)(LAS) ACREEDOR(A)(ES)(AS) tuviere(n) que iniciar acción judicial por incumplimiento de LA(S)(EL)(LOS) DEUDOR(A)(ES)(AS) en los términos estipulados, este(a)(os) se obliga(n) desde ahora a reconocer como honorarios de abogado, el veinte por ciento (20%) liquidado sobre el total de la obligación, por el simple hecho de la presentación de la demanda, sin perjuicio de los honorarios que el Juzgado respectivo señale dentro de ella. -----

DÉCIMA: Se deja previamente consignado que EL(LA)(LOS)(LAS) DEUDOR(A)(ES)(AS) no podrá(n) subrogar el presente crédito, ni transferir a



terceros las obligaciones por él(ella)(ellos) contraídas y aceptadas en esta Escritura Pública, ni constituir nuevos gravámenes sobre los bienes hipotecados, sin consentimiento escrito dado por EL(LA)(LOS)(LAS) ACREEDOR(A)(ES)(AS), e igualmente

EL(LA)(LOS)(LAS) ACREEDOR(A)(ES)(AS) por ningún motivo hará(n) la cancelación de esta hipoteca en lugar diferente a la respectiva Notaría donde se constituye y previo el recibo del dinero mutuado y los intereses que se hallen pendientes de pago, en Cheque de Gerencia de cualquier Banco de los que funcionan en esta ciudad o dinero en efectivo. -----

DÉCIMA PRIMERA: Los comparecientes fijan como domicilio civil para el cumplimiento de todas las obligaciones que se deriven de este contrato de mutuo, la Ciudad de Bogotá D.C. -----

DÉCIMA SEGUNDA: Que para garantizar el estricto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que por medio de esta Escritura contrae(n) EL(LA)(LOS)(LAS) DEUDOR(A)(ES)(AS), además de comprometer su responsabilidad personal, constituye(n) HIPOTECA ESPECIAL Y EXPRESA DE PRIMER GRADO, a favor de su(s) ACREEDOR(A)(ES)(AS): **MARÍA ELVIRA MURILLO BUENO, RAFAEL ANTONIO SUAREZ VARONA, FANY ISABEL CHAVES SARMIENTO Y RUBEN CARRILLO ALONSO**, sobre los siguientes inmuebles de su propiedad junto con todas sus mejoras presentes y futuras: -----

1). CENTRO VACACIONAL CARIBÚ II : Un lote con área de 31.075,83 metros cuadrados, junto con las construcciones allí levantadas, el cual se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos especiales : -----
POR EL OCCIDENTE, que es su frente, punto de partida y/o punto uno (1) y en dirección de las manecillas del reloj y en distancias sucesivas, hasta el punto dos (2), en longitud de diez metros con sesenta y tres centímetros (10,63 Mtrs.); dieciocho metros con tres centímetros (18,03 Mtrs.), un metro con cuarenta centímetros (1,40 Mtrs.), doce metros con ochenta y un centímetros (12,81 Mtrs.) y nueve metros con treinta y ocho centímetros (9,38 Mtrs.), con la vía que va de la vereda Manzanita hacia el Carmen de Apicalá, y encontrándose con una entrada o carretable o servidumbre de paso o entrada con un área de un mil cuarenta y un metros cuadrados con cincuenta y siete centímetros de metro cuadrado (1.041,57 Mtrs 2). -----

NOTARIA 21 DE BOGOTÁ D.C.
Isabel Suzmán Ortiz
NOTARIO ENCARGADO

POR EL NORTE, del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y distancias sucesivas de cincuenta y ocho metros con noventa y seis centímetros (58,96 Mtrs.), veinte metros con cincuenta centímetros (20,50 Mtrs.), ochenta y cinco metros con ochenta y tres centímetros (85,83 Mtrs.), siete metros con treinta y cuatro centímetros (7,34 Mtrs.) carretable, quince metros con siete centímetros (15,07 Mtrs.), tres metros con sesenta y un centímetros (3,61 Mtrs.), dos metros con noventa y cinco centímetros (2,95 Mtrs.), tres metros con cincuenta y cuatro centímetros (3,54 Mtrs.), siete metros con cincuenta centímetros (7,50 Mtrs.), cuarenta y nueve metros con veinticuatro centímetros (49,24 Mtrs.), setenta y dos metros con sesenta y un centímetros (72,61 Mtrs.), cincuenta y ocho metros con sesenta y cuatro centímetros (58,64 mtrs.), treinta y cinco metros con veintiocho centímetros (35,28 Mtrs.), treinta y un metros con treinta y seis centímetros (31,36 Mtrs.), veintisiete metros con sesenta y cinco centímetros (27,65 Mtrs.), dieciséis metros con sesenta y siete centímetros (16,67 Mtrs.), y encontrándose con un carretable o servidumbre de paso o entrada con un área de un mil cuarenta y un metros cuadrados con cincuenta y siete centímetros de metro cuadrado (1.041,57 Mtrs 2) y el predio denominado HACIENDA SANTAMARTHA y otro. -----

POR EL ORIENTE, del punto tres (3) al punto cuatro (4) en extensión de setenta y un metros (71,00 Mtrs.), con predio que es o fue del señor Carlos Farfán. -----

POR EL SUR, desde el punto cuatro (4) hasta el punto uno (1) punto de partida, en distancias sucesivas de cincuenta y nueve metros con cincuenta y un centímetros (59,51 Mtrs.), veintidós metros con sesenta y siete centímetros (22,67 Mtrs.), ochó metros con noventa y cuatro centímetros (8,94 Mtrs.), veintisiete metros con dos centímetros (27,02 Mtrs.), dieciséis metros con cuarenta y seis centímetros (17,46 Mtrs.), dieciocho metros con cuarenta y cuatro centímetros (18,44 Mtrs.), treinta y siete metros con dieciséis centímetros (37,16 Mtrs.), diecisiete metros con ochenta centímetros (17,80 Mtrs.), dieciséis metros con dieciséis centímetros (16,16 Mtrs.), veintitrés metros con sesenta centímetros (23,60 Mtrs.), dieciocho metros con cuarenta y cuatro centímetros (18,44 Mtrs.), y cincuenta y ocho metros con dieciocho centímetros (58,18 Mtrs.) y encierra en el punto uno o de partida, con predios que son o fueron de los señores Jaime Rodríguez González y de Francisco Gutiérrez y encierra. -----

2). HACIENDA SANTAMARTHA : Lote con área de 13.190,87 metros cuadrados, junto con las construcciones allí levantadas y un tanque de almacenamiento de agua potable, el cual según se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos especiales : -----

POR EL NORTE, que es su frente, punto de partida y/o punto uno (1) y en dirección de las manecillas del reloj y en línea quebrada y distancias sucesivas, hasta el punto dos (2), en longitudes de cincuenta y siete metros con cuarenta centímetros



(57,40 Mtrs.), treinta y seis metros con cincuenta centímetros (36,50 Mtrs.), sesenta y tres metros con ochenta y nueve centímetros (63,89 Mtrs.), cuarenta y cinco metros con veinte centímetros (45,20 Mtrs.), y sesenta y dos metros con cuarenta y nueve centímetros (62,49 Mtrs.), con la vía que va de la vereda Manzanita

hacia el Carmen de Apicalá. -----

POR EL ORIENTE, desde el punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y distancias sucesivas de setenta y dos metros con setenta y un centímetros (72,61 Mtrs.), cuarenta y nueve metros con veinticuatro centímetros (49,24 Mtrs.), siete metros con cincuenta centímetros (7,50 Mtrs.), tres metros con cincuenta y cuatro centímetros (3,54 Mtrs.), dos metros con noventa y cinco centímetros (2,95 Mtrs.), tres metros con sesenta y un centímetros (3,61 Mtrs.), y quince metros con siete centímetros (15,07 Mtrs.), con predios vecinos en parte y en parte con EL CENTRO VACACIONAL CARIBÚ II. -----

POR EL SUR, desde el punto tres (3) al punto uno (1), punto de partida y encierra, en línea quebrada y distancias sucesivas de ochenta y cinco centímetros con catorce centímetros (85,14 Mtrs.), veintiún metros con noventa y siete centímetros (21,97 Mtrs.), doce metros con veinticinco centímetros (12,25 Mtrs.), cuarenta y cuatro metros con veinticuatro centímetros (44,24 Mtrs.) con el CENTRO VACACIONAL CARIBÚ II y encontrándose con un carreteable o servidumbre de paso o entrada con un área de un mil cuarenta y un metros cuadrados con cincuenta y siete centímetros de metro cuadrado (1.041,57 Mtrs 2). -----

A estos inmuebles les corresponde los folios de matrícula inmobiliaria números 366-44614 y 366-44615, respectivamente, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Melgar, cédula catastral en mayor extensión número 00 01 0004 0377 00.-----

PARÁGRAFO PRIMERO: CUERPO CIERTO: No obstante la anterior mención de cabida y linderos de los inmuebles, la Hipoteca se constituye sobre cuerpo cierto y se incluyen todas las mejoras, usos, costumbres y servidumbres. -----

DECIMA TERCERA: Que los inmueble anteriormente identificados fueron adquiridos por **EL(LOS)(LA) DEUDOR(ES)(A)**, de la siguiente manera: a) El lote de mayor extensión lo adquirió junto con JIMENEZ MEDINA URIEL ALBERTO, CHAVES RIOS ELSA EUGENIA, PATIÑO HERRERA LILIANA, por compra efectuada a JIMENEZ RIVERA JAIRO JESUS, mediante escritura Pública No. 5058 del 04 de Diciembre de 2009 de la Notaría de la Notaria 68 de Bogotá, D.C., posteriormente mediante Division Material y Adjudicación Liquidación de la Comunidad otorgada por Escritura Pública No. 817 del 15 de Mayo del 2010 de la Notaria 2a de Bogotá, D.C., debidamente registradas en la Oficina de Registro de

NOTARIA 21 DE BOGOTÁ D.C.
Isabel GILBERTI OTTEZ
NOTARIO ENCARGADO

Instrumentos Públicos de Melgar al Folio de matrícula inmobiliaria No. 366-42691 y posteriormente por División Material, mediante escritura Pública No. 2432 de fecha 25 de agosto de 2011, otorgada en la Notaría Segunda (2ª) del círculo de Bogotá, aclarada mediante escritura Pública No. 4065 de fecha 21 de diciembre de 2011, otorgada en la Notaría Segunda (2ª) del círculo de Bogotá debidamente registradas a los folios de matrícula inmobiliaria números 366-44614 y 366-44615, respectivamente, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Melgar. ----

DÉCIMA CUARTA: Garantiza(n) EL(LA)(LOS)(LAS) DEUDOR(A)(ES)(AS) que los inmuebles que hipoteca(n) son de su exclusiva propiedad, que los ha(n) venido poseyendo, de manera quieta, pacífica y pública; así mismo se encuentra(n) totalmente libre de censos, anticresis, pleitos pendientes, demandas civiles, embargos judiciales, hipotecas, condiciones resolutorias, que no ha sido arrendado por escritura pública, ni constituido patrimonio de familia inembargable, así como no ha sido sometido a la afectación a vivienda familiar; igualmente se encuentra(n) libre(s) de toda clase de limitaciones al dominio, todo lo cual acredita(n) con el Certificado de Libertad y Tradición que en copia se entrega a EL(LA)(S)(LOS) ACREEDOR(A)(ES)(AS), pero que se obliga(n) a salir al saneamiento por evicción o vicios redhibitorios y en los casos que obliga la ley. -----

DÉCIMA QUINTA: Que en caso de pérdida o de destrucción de la primera copia de esta escritura, EL DEUDOR autoriza a EL(LA)(LOS)(LAS) ACREEDOR(A)(ES)(AS)(AS) para solicitar y obtener de esta Notaría se le expida una copia o copias sustitutivas que presten igual mérito ejecutivo de acuerdo con el Art. 81 del Decreto Ley 960 de 1970. -----

ACEPTACIÓN: PRESENTE(S): **MARÍA ELVIRA MURILLO BUENO, RAFAEL ANTONIO SUAREZ VARONA, FANY ISABEL CHAVES SARMIENTO y RUBEN CARRILLO ALONSO**, de las condiciones civiles ya conocidas y manifestó(aron) :

a). Que acepta(n) la presente escritura y especialmente la Hipoteca Especial y Expresa de Primer Grado que por medio de ella se constituye a su favor, por estar en un todo de acuerdo con su contenido. -----

b). Que el(la)(los) compareciente(s) ACREEDOR(A)(ES)(AS), **MARÍA ELVIRA MURILLO BUENO Y RAFAEL ANTONIO SUAREZ VARONA**, domiciliado(a)(s) en esta ciudad, identificado(a)(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) 41.378.229, expedida(s) en Bogotá D.C., Y **19.084.613**, expedida(s) en Bogotá, se confieren poder mutuamente, la Acreedora **FANY ISABEL CHAVES SARMIENTO**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 20,922,677 de Sesquile confiere



14099

7



poder a ANA FLORINDA SARMIENTO DE CHAVES, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 20.921.712 de Sesquile, y el Acreedor RUBEN CARRILLO ALONSO, con domicilio en Bogotá, D.C., Identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 2.905.576 expedida en Bogotá D.C, le confiere poder amplio y

suficiente a la señora MARIA DE LA CRUZ CAICEDO DE CARRILO, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 41.507.558 expedida en BOGOTA D.C. todos confieren poder a sus apoderados para que en caso de su ausencia Reciba(n) los intereses y la suma mutuada correspondientes al presente crédito expida(n) los recibos que fueren necesarios, nombre(n) apoderados judiciales o extrajudiciales para obtener el pago total del mismo; y para que llegado el caso firme(n) la Escritura de Cancelación del presente gravámen, es decir, que haga(n) las veces del titular actuando conjunta o separadamente.

NOTARIA 21 DE BOGOTÁ D.C.
Isaías Guzmán Ortiz
NOTARIO ENCARGADO

HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA

LA(EL) SUSCRITA(O) NOTARIA(O) HACE CONSTAR QUE EN CUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO POR EL ARTICULO 6 DE LA LEY 258 DE 1.996 Y LA LEY 854 DE 2.003, INDAGO A EL(LA, LOS) DEUDOR (A, ES) SOBRE LA EXISTENCIA DE MATRIMONIO O DE UNIÓN MARITAL DE HECHO O LA VIGENCIA DE LA SOCIEDAD CONYUGAL Y SI EXISTE OTRO BIEN INMUEBLE AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR. A LO CUAL RESPONDIÓ BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO:

QUE ES DE LAS CONDICIONES CIVILES MANIFESTADAS EN LA PRIMERA PARTE DE ESTE INSTRUMENTO Y EL INMUEBLE QUE HIPOTECA NO SE ENCUENTRA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR.

NOTA 1.- SE ADVIERTE A LOS INTERESADOS QUE DE ACUERDO AL ART. 32 DEL DECRETO 1250/70 ESTE INSTRUMENTO DEBE INSCRIBIRSE EN LAS OFICINAS DE REGISTRO, DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DÍAS SIGUIENTES A SU OTORGAMIENTO Y DE NO HACERLO EN ESE TERMINO SE DEBERÁ OTORGAR UNA NUEVA ESCRITURA.

SE PROTOCOLIZAN LOS SIGUIENTES COMPROBANTES DE ORDEN FISCAL:

1. - REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL TOLIMA / ALCALDÍA MUNICIPAL DEL CARMEN DE APICALA.

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO MUNICIPAL.

EL SUSCRITO SECRETARIO DE HACIENDA Y TESORERÍA.

CERTIFICA: No. 1261. QUE RIVERA RODRÍGUEZ OSCAR FERNANDO.

APARECE(N) INSCRITO(S) EN EL CATASTRO VIGENTE DE ESTE MUNICIPIO COMO PROPIETARIO(S) DE EL (LOS) SIGUIENTE(S) PREDIO(S).

No DE PREDIO: 00 01 0004 0377 00 / VEREDA: RURAL / NOMBRE O NUMERACIÓN:

CS 4 HACIENDA CARIBU 2 / AREA: AT 4. HC / 4267 MTS / AC.1469 MTS.

AVALUO: \$257.637.000.00 EN LETRAS: DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES

SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS M/L.

EL(LOS) PREDIO(S) RELACIONADO(S) SE ENCUENTRA(N) A PAZ Y SALVO CON EL TESORO MUNICIPAL POR CONCEPTO DEL IMPUESTO PREDIAL Y ADICIONALES. ---
VALIDO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2012. -----

Expedido en la Tesorería general del Carmen de Apicala. -----

A 01 días del mes de septiembre de 2012. -----

ELABORO: ILSIAS QUINTERO. -----

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORERÍA. -----

FIRMADO. -----

2.- ALCALDIA MUNICIPAL / CARMEN DE APICALA / TOLIMA. -----

SECRETARIA DE HACIENDA. -----

EL SUSCRITO SECRETARIO DE HACIENDA Y TESORERIA DE CARMEN DE APICALA - TOLIMA. CERTIFICA: -----

Que aunque el Municipio cuenta con programas de valorización Municipal, al día de hoy no se ha adelantado ninguna obra a través de tal sistema, ya que este cobro lo efectúa el Departamento del Tolima por la contribución de la vía el paso - Carmen de Apicala a los predios Rurales ubicados en dicha área. -----

Se expide en el despacho de la Secretaría de Hacienda y Tesorería Municipal. A solicitud de RIVERA RODRIGUEZ OSCAR FERNANDO, quien tiene un (01) predio rural, denominado Cs.HACIENDA CARIBU 2, con ficha catastral número 00 01 0004 0377 000. -

Dada en el despacho de la Secretaría de Hacienda y Tesorería Municipal de Carmen de Apicala - Tolima. Al primer (01) día del mes de septiembre de dos mil doce (2012). -----

MICHEL ARMANDO SALAZAR SANCHEZ. -----

Secretario de Hacienda y Tesorería. -----

FIRMADO. -----

LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE: -----

1.- Han verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, estados civiles, el número de sus documentos de identificación y aprueban este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. -----

2.- Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y en consecuencia, asumen la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales. -----

3.- Conocen la ley y saben que el notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni de la autenticidad de los documentos que forma parte de este instrumento. -----

4.- Solo solicitaremos correcciones o modificaciones al texto de la presente escritura en la forma y en los casos previstos por la Ley. -----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN Leído que fue el presente instrumento en forma legal y advertidos los comparecientes de la formalidad de su registro, lo firman en prueba de asentimiento junto con el suscrito Notario quien en esa forma lo autoriza. -----

Este instrumento se elaboró en las hojas de papel Notarial Números: 7700-21335170-0, 7700-21335171-7, 7700-21335172-4, 7700-21335983-6, 7700-21335174-8, 7700-21335175-5, 7700-16124373-7. -----



ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PUBLICA No. 4099

DE FECHA 10 SEP 2012 OTORGADA EN LA NOTARIA VEINTIUNA (21) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Enmendado "tipo de letra diferente" si vale.

SE AUTENTICA HOJA DE SANEAD

Decreto 1681 de 1.996 Resolución 11439 del 29 de diciembre de 2011.

Derechos Notariales:	\$	870.381.00 M/cte.
Retención en la Fuente:	\$	00.00 M/cte.
IVA	\$	157.924.00 M/cte.
Recaudo Superintendencia de Notariado y Registro:	\$	9.635.00 M/cte.
Recaudo Fondo Cuenta Especial de Notariado:	\$	9.635.00 M/cte.

NOTARIA 21 DE BOGOTÁ D.C. Isafes Guzmán Ortiz NOTARIO ENCARGADO

NOTARIA 21 DE BOGOTÁ D.C.



OSCAR F. RIVERA R. Escritura 10/09/2012 17:43

Oscar Rivera R. OSCAR FERNANDO RIVERA RODRIGUEZ



C.C. No. 79.597.467 BTA TEL. 3215581250

DIR. CR 81 B # 19 B 50 T 11 Apt. 303

NOTARIA 21 DE BOGOTÁ D.C.



MARIA E. MURILLO B. Escritura 08/05/2012 16:09

María Elvira Murillo Bueno



MARÍA ELVIRA MURILLO BUENO

C.C. No. 41.378229

TEL. 8741091

DIR. La Calera Veda Hato

11/09/12

NOTARIA 21 DE BOGOTÁ D.C.



RAFAEL A. SUAREZ V. Escritura 18/05/2011 9:16

Rafael Antonio Suarez Varona



RAFAEL ANTONIO SUAREZ VARONA

C.C. No. 19.084.613

TEL. 8608006

DIR. La Calera Vda El Hato

11/05/2012 11:58 am

NOTARIA 21 DE BOGOTA D.C.



FANY I. CHAVES S.
Escritura 10/09/2011 12:10

Fany Isabel Chaves Sarmiento

FANY ISABEL CHAVES SARMIENTO

C.C. No. 70 922 677

TEL. 4302470

DIR. C1154 #4535



NOTARIA 21 DE BOGOTA D.C.



RUBEN CARRILLO A.
Escritura 19/02/2010 15:05

Ruben Carrillo Alonso

RUBEN CARRILLO ALONSO

C.C. No. 290557631

TEL. 2980127

DIR. CR 97-24B35



19/09/2012 11:45

Rv.1 *MS*

Rv.2 *MS*

Erika Avila

Fany Isabel Chaves S.

Identificado Por

E.P. Elaborada PO

Revisado (O)

Forma de P. **Stephanía Avila B.**
Fany Isabel Chaves S.

Erika Johanna

Revisado **Stephanía Avila B.**

REPUBLICA DE COLOMBIA
 DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
 ALCALDIA MUNICIPAL DEL CARMEN DE APICALA
Certificado de PAZ Y SALVO Municipal
 El suscrito Secretario de Hacienda y Tesorería

4099

CERTIFICA: N° 1261

Que RIVERA RODRIGUEZ OSCAR FERNANDO.

Aparece(n) inscrito(s) en el Catastro vigente de este municipio como Propietario(s) de el (los) siguiente(s) Predio(s):

No. PREDIO	VEREDA	NOMBRE O NUMERACION	AREA
00 01 0004 0377 00	RURAL	Cs 4 HACIENDA CARIBU 2	AT 4 Hc
			4267 MTS
			AC 1469 MTS
AVALUO	(En letras)	DOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES	
\$ 257.637.000.00		SEICIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS M/L	

El (los) predio(s) relacionado (s) se encuentra (n) a PAZ Y SALVO con el Tesoro Municipal por concepto del Impuesto Predial y adicionales.

Válido hasta el 31 de DICIEMBRE de 2012
 Expedido en la Tesorería General del Carmen de Apicalá.
 A 01 días del mes de SEPTIEMBRE de 20 12

ELABORO: **ILSIAS QUINTERO**

[Signature]
 Secretaria de Hacienda y Tesorería

2012 " UNIDOS POR UN MEJOR MAÑANA " 2015

NOTARIA 21 DE BOGOTÁ D.C.
[Signature]
 NOTARIO ENCARGADO

RIVERA RODRIGUEZ OSCAR FERNANDO.

00 01 0004 0377 00 RURAL C2 4 HACIENDA CARIBU 2 AT 4 HC
4267 MTS
ACIERS MTS

227.637.000.00 SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS M/L
DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILONES

31 DICIEMBRE 12

12 SEPTIEMBRE 12

LABOR: 01 II SAS QUINTRO



ALCALDÍA MUNICIPAL
Carmen de Apicalá
TOLIMA

4099

SECRETARÍA DE HACIENDA

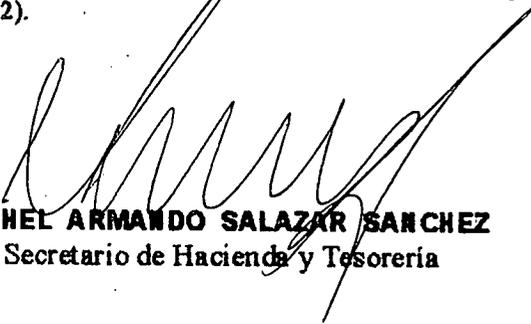
**EL SUSCRITO SECRETARIO DE HACIENDA Y
TESORERIA DE CARMEN DE APICALA - TOLIMA -**

CERTIFICA

Que aunque el Municipio cuenta con Programas de Valorización Municipal, al día de hoy no se ha adelantado ninguna obra a través de tal sistema, ya que éste cobro lo efectúa el Departamento del Tolima por la construcción de la vía el Paso - Carmen de Apicalá a los Predios Rurales ubicados en dicha área.

Se expide en el Despacho de la Secretaria de Hacienda y Tesorería Municipal, a solicitud de **RIVERA RODRIGUEZ OSCAR FERNANDO.**, quien tiene Un (01) Predio Rural, denominado Cs **HACIENDA CARIBU 2.**, con Ficha Catastral Número 00 01 0004 0377 000.

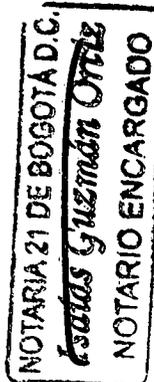
Dada en el Despacho de la Secretaria de Hacienda y Tesorería Municipal de Carmen de Apicalá - Tolima -, al Primer (01) día del mes de Septiembre de Dos Mil Doce (2012).


MICHEL ARMANDO SALAZAR SANCHEZ
Secretario de Hacienda y Tesorería

ELABORO: **LSIAS QUINTERO.**



Palacio Municipal
Calle 5ta. Cra. 5ta.
Esquina
Tel. (8) 247 3180
Tfax (8) 247 8665
Cel: 310 347 2795



11



ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PUBLICA No.

#4099

DE FECHA 10 SEP 2012 OTORGADA EN LA NOTARIA VEINTIUNA (21) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

NOTARIA 21 DE BOGOTA D.C.
~~Fredes Guzmán Orjés~~
NOTARIO ENCARGADO

Adriana Cuellar Arango

ADRIANA CUELLAR ARANGO
NOTARIA(O) VEINTIUNA(O) (21) DEL CIRCULO
DE BOGOTÁ D.C.

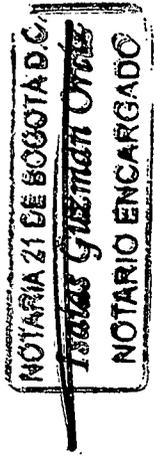


NOTARIA 21 - BOGOTA

ES FIEL Y TERCER EJEMPLAR DE LA PRIMERA COPIA COPIA LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 4099 DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2012 TOMADA DEL ORIGINAL QUE SE EXPIDE EN 10 HOJAS ÚTILES CONFORME AL (ART. 79 DEL DECRETO 960 DE 1970) CON DESTINO A :

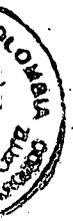
FANY ISABEL CHAVES SARMIENTO

ESTA COPIA SI PRESTA MERITO EJECUTIVO
(AR. 42 DCTO. 2163 DE 1970)



BOGOTA D.C.

19 de Septiembre de 2012



[Handwritten signature]
ISAIAS GUZMAN ORTIZ
NOTARIO VEINTIUNO (21) DE BOGOTA
ENCARGADO

[Handwritten signature]





REPÚBLICA DE COLOMBIA,-----
 NOTARIA 21 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.-----
 CÓDIGO: 1100100021. **25334**-----
 ESCRITURA No.-----
 CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO-----
 FECHA.- 27 DE NOVIEMBRE DE 2012.-----

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
FORMATO DE REGISTRO

I. ACTOS.-----

1.- COMPRAVENTA - Código 125.-----

2.- AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR. NO Código 304.-----

II.- Valor:-----

1.- \$186.000.000.00-----

2.- Sin cuantía.-----

III.- inmueble(s).-----

FINCA RURAL "CENTRO VACACIONAL CARIBÚ II" LOTE NO. 1 DEL MUNICIPIO DE CARMEN DE APICALA DEPARTAMENTO DEL TOLIMA-----
 MATRICULA INMOBILIARIA NÚMERO: 366-44614, DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MELGAR.-----

CEDULA CATASTRAL NÚMERO: 00 01 00040377 00 (EN MAYOR EXTENSIÓN). .-----

IV.- Otorgantes:-----

A.- VENDEDOR(A,ES):-----

OSCAR FERNANDO RIVERA RODRÍGUEZ IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 79.597.467 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C.-----

B.- COMPRADOR(A,ES):-----

JORGE IGNACIO RODRIGUEZ JIMENEZ, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 16.589.084 EXPEDIDA EN CALI-----

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los Veintisiete (27) días del mes de Noviembre del año dos mil doce (2012) ante el despacho de la Notaría Veintiuna (21ª) del Círculo de Bogotá, D.C., cuya(o) Notaría(o) Titular es **ADRIANA CUELLAR ARANGO**-----

Se otorgó Escritura Pública que se consigna en los siguientes términos:-----

Comparecieron: **OSCAR FERNANDO RIVERA RODRÍGUEZ**, mayor(es) de edad, vecino(a)(s) y domiciliado(a)(s) en Bogotá. de estado civil Casado con Sociedad Conyugal Vigente, identificado(a)(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) 79.597.467, expedida(s) en Bogotá y quien en el texto de este instrumento se llamara **EL VENDEDOR** y **JORGE IGNACIO RODRIGUEZ JIMENEZ**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, quien se identifico con la cédula de ciudadanía-----

NOTARIA 21 DE BOGOTÁ D.C.
Isabel G. Martínez Ortiz
 NOTARIO ENCARGADO



número 16.589.084 expedida en Cali, de estado civil soltero sin unión marital de hecho, obrando en nombre propio y quien en adelante se denominara **EL COMPRADOR** y manifestaron: -----

PRIMERO: Que por medio del presente instrumento **EL VENDEDOR** transfiere a título de venta real y efectiva a favor del señor **JORGE IGNACIO RODRIGUEZ JIMENEZ** el pleno derecho de dominio y la posesión sobre el siguiente inmueble: --
FINCA RURAL "CENTRO VACACIONAL CARIBÚ II" LOTE NO. 1 DEL MUNICIPIO DE CARMEN DE APICALA DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, CENTRO VACACIONAL CARIBÚ II : con área de 31.075,83 metros cuadrados, junto con las construcciones allí levantadas, el cual se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos especiales : -----

POR EL OCCIDENTE, que es su frente, punto de partida y/o punto uno (1) y en dirección de las manecillas del reloj y en distancias sucesivas, hasta el punto dos (2), en longitud de diez metros con sesenta y tres centímetros (10,63 Mtrs.), dieciocho metros con tres centímetros (18,03 Mtrs.), un metro con cuarenta centímetros (1,40 Mtrs.), doce metros con ochenta y un centímetros (12,81 Mtrs.) y nueve metros con treinta y ocho centímetros (9,38 Mtrs.), con la vía que va de la vereda Manzanita hacia el Carmen de Apicalá, y encontrándose con una entrada o carreteable o servidumbre de paso o entrada con un área de un mil cuarenta y un metros cuadrados con cincuenta y siete centímetros de metro cuadrado (1.041,57 Mtrs 2). -----

POR EL NORTE, del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y distancias sucesivas de cincuenta y ocho metros con noventa y seis centímetros (58,96 Mtrs.), veinte metros con cincuenta centímetros (20,50 Mtrs.), ochenta y cinco metros con ochenta y tres centímetros (85,83 Mtrs.), siete metros con treinta y cuatro centímetros (7,34 Mtrs.) carreteable, quince metros con siete centímetros (15,07 Mtrs.), tres metros con sesenta y un centímetros (3,61 Mtrs.), dos metros con noventa y cinco centímetros (2,95 Mtrs.), tres metros con cincuenta y cuatro centímetros (3,54 Mtrs.), siete metros con cincuenta centímetros (7,50 Mtrs.), cuarenta y nueve metros con veinticuatro centímetros (49,24 Mtrs.), setenta y dos metros con sesenta y un centímetros (72,61 Mtrs.), cincuenta y ocho metros con sesenta y cuatro centímetros (58,64 mtrs.), treinta y cinco metros con veintiocho centímetros (35,28 Mtrs.), treinta y un metros con treinta y seis centímetros (31,36 Mtrs.), veintisiete metros con sesenta y cinco centímetros (27,65 Mtrs.), dieciséis metros con sesenta y siete centímetros (16,67 Mtrs.), y encontrándose con un carreteable o servidumbre de paso o entrada con un área de un mil cuarenta y un metros cuadrados con cincuenta y siete centímetros de metro cuadrado (1.041,57 Mtrs 2) y el predio denominado **HACIENDA SANTAMARTHA** y otro. -----

POR EL ORIENTE, del punto tres (3) al punto cuatro (4) en extensión de setenta y



125334

14



un metros (71,00 Mtrs.), con predio que es o fue del señor Carlos Farfán. -----

POR EL SUR, desde el punto cuatro (4) hasta el punto uno (1) punto de partida, en distancias sucesivas de cincuenta y nueve metros con cincuenta y un centímetros (59,51 Mtrs.), veintidós metros con sesenta

y siete centímetros (22,67 Mtrs.), ocho metros con noventa y cuatro centímetros (8,94 Mtrs.), veintisiete metros con dos centímetros (27,02 Mtrs.), dieciséis metros con cuarenta y seis centímetros (17,46 Mtrs.), dieciocho metros con cuarenta y cuatro centímetros (18,44 Mtrs.), treinta y siete metros con dieciséis centímetros (37,16 Mtrs.), diecisiete metros con ochenta centímetros (17,80 Mtrs.), dieciséis metros con dieciséis centímetros (16,16 Mtrs.), veintitrés metros con sesenta centímetros (23,60 Mtrs.), dieciocho metros con cuarenta y cuatro centímetros (18,44 Mtrs.), y cincuenta y ocho metros con dieciocho centímetros (58,18 Mtrs.) y encierra en el punto uno o de partida, con predios que son o fueron de los señores Jaime Rodríguez González y de Francisco Gutiérrez y encierra. -----

A estos inmuebles les corresponde los folios de matrícula inmobiliaria números 366-44614 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Melgar, cédula catastral en mayor extensión número 00 01 0004 0377 00. -----

PARÁGRAFO PRIMERO: No obstante la mención de la cabida, áreas y alindamiento de que habla la presente cláusula, la venta se hace como cuerpo cierto y comprende todos los derechos, usos, anexidades, dependencias, reformas, adiciones y modificaciones del inmueble objeto de este instrumento, de tal suerte que cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre las cabidas reales y las cabidas aquí declaradas, no dará lugar a reclamo por ninguna de las partes. -----

SEGUNDO: Que el inmueble anteriormente identificado fue adquirido por **EL(LOS)(LA) VENDEDOR(ES)(A)**, de la siguiente manera: a) El lote de mayor extensión lo adquirió junto con JIMENEZ MEDINA URIEL ALBERTO, CHAVES RIOS ELSA EUGENIA, PATIÑO HERRERA LILIANA, por compra efectuada a JIMENEZ RIVERA JAIRO JESUS, mediante escritura Pública No. 5058 del 4 de Diciembre de 2009 de la Notaría 68 de Bogotá, D.C., debidamente registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Melgar al Folio de matrícula inmobiliaria No. 366-42691 y posteriormente por división material, mediante escritura Pública No. 2432 de fecha 25 de agosto de 2011, otorgada en la Notaría Segunda (2ª) del círculo de Bogotá, aclarada mediante escritura Pública No. 4065 de fecha 21 de diciembre de 2011, otorgada en la Notaría Segunda (2ª) del círculo de Bogotá debidamente registradas a los folios de matrícula inmobiliaria números 366-44614 y 366-44615, respectivamente, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Melgar. -----

NOTARIA 21 DE SOGOTÁ D.C.
Isabel Guzmán Ortiz
NOTARIO ENCARGADO



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial

11-07-2013 16132CEAMEYCY8CE



Ca036986837

IMPRESO EN AGOSTO DE 2013 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.028.559-5

TERCERO: EL VENDEDOR garantiza que la propiedad individual y demás derechos, objeto del presente contrato, no ha sido enajenado por acto anterior al presente, ni prometido en venta, no soporta limitaciones del dominio y que en la actualidad, lo posee en forma regular, pacífica y pública y se halla libre de demandas civiles, usufructo, habitación, censo, anticresis, arrendamientos por escritura pública, pleito pendiente, patrimonio de familia, condiciones resolutorias y limitaciones del dominio en general, excepto por la hipoteca que recae sobre este inmueble constituida por OSCAR FERNANDO RIVERA RODRIGUEZ a favor de MARÍA ELMIRA MURILLO BUENO, RAFAEL ANTONIO SUÁREZ VARONA, FANY ISABEL CHAVES SARMIENTO y RUBÉN CARRILLO ALONSO, mediante escritura pública 4099 de fecha 10 de septiembre de 2012 de la notaria veintuna (21) de Bogotá D.C., de la cual tiene conocimiento el COMPRADOR, la cual asume este en su totalidad en los mismos términos y condiciones estatuidos en la escritura acabada de mencionar;

PARÁGRAFO: En todo caso EL VENDEDOR saldrá al saneamiento de esta venta en los casos que determine la Ley.

CUARTO: EL VENDEDOR Transfiere el inmueble a paz y salvo con el Tesoro Municipal por impuestos, contribuciones, valorizaciones, servicios públicos, etc, liquidados hasta la fecha de la presente escritura. Los impuestos, cuotas, contribuciones, valorizaciones y cualquier otro gravamen que se liquide, se reajuste o se cause posteriormente, será de cargo de la COMPRADORA.

QUINTO: El precio del inmueble que por este instrumento se enajena es la cantidad de **CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS – MONEDA CORRIENTE (\$186.000.000.00 m/cte)** que EL VENDEDOR ha recibido a entera satisfacción de manos del COMPRADOR.

SEXTO: Que EL VENDEDOR hace entrega real y material a la fecha de este instrumento al COMPRADOR del inmueble objeto del presente contrato de compraventa.

SÉPTIMO: Los gastos que se ocasionen por el otorgamiento de esta escritura serán pagados así: Los gastos notariales que se causen con ocasión del contrato de compraventa, serán por partes iguales entre los contratantes, la retención en la fuente que por concepto de la venta impone la ley será por cuenta del VENDEDOR en su totalidad, y los gastos correspondientes al impuesto de beneficencia y registro de la compraventa serán cubiertos por **EL COMPRADOR**.

EL COMPRADOR, manifiesta:

a) Que está de acuerdo con las declaraciones hechas por EL VENDEDOR en esta escritura y que acepta la venta que se le hace.

b) Que ha recibido real y materialmente y a su entera satisfacción el inmueble objeto de esta compraventa.

LA(EL) SUSCRITA(O) NOTARIA(O) HACE CONSTAR QUE EN CUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO POR EL ARTÍCULO 6 DE LA LEY 258 DE 1.996 Y LA LEY 854 DE 2.003, INDAGÓ AL VENDEDOR SOBRE LA EXISTENCIA DE

Handwritten notes:
 Oscar Rivera Rodriguez, Maria Elvira Murillo Bueno, Rafael Antonio Suarez Varona, Fany Isabel Chaves Sarmiento, Ruben Carrillo Alonso, etc.



25334

15



MATRIMONIO O DE UNIÓN MARITAL O LA VIGENCIA DE LA SOCIEDAD CONYUGAL Y SI EL INMUEBLE OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE ENCUENTRA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR, A LO CUAL RESPONDIÓ(ERON) BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO. -----

QUE ES DE LAS CONDICIONES CIVILES CITADAS EN LA PARTE PRIMERA DE ESTE INSTRUMENTO. Y EL INMUEBLE QUE ENAJENA NO SE ENCUENTRA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR. -----

IGUALMENTE INTERROGÓ AL COMPRADOR SOBRE LA EXISTENCIA DE MATRIMONIO O DE UNIÓN MARITAL DE HECHO O LA VIGENCIA DE LA SOCIEDAD CONYUGAL Y SI EXISTE OTRO BIEN INMUEBLE AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR. A LO CUAL RESPONDIERON BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO: -----

QUE ES DE LAS CONDICIONES CIVILES MANIFESTADAS EN LA PRIMERA PARTE DE ESTE INSTRUMENTO Y NO POSEE OTRO INMUEBLE AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR -----

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR LA NOTARIA HACE CONSTAR QUE EL BIEN QUE SE ADQUIERE NO QUEDA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR POR NO DARSE LAS CONDICIONES DE LEY -----

LA (EL) SUSCRITA(O) NOTARIA (O) ADVIRTIÓ A LOS COMPARECIENTES QUE LA LEY ESTABLECE QUE QUEDARÁN VICIADOS DE NULIDAD LOS ACTOS JURÍDICOS QUE DESCONOZCAN LA AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR.-----

LA (EL) SUSCRITA(O) NOTARIA (O) ADVIRTIÓ Y EXHORTO A LOS ADQUIRENTES DE EL(LOS) INMUEBLE(S) OBJETO DE ESTE CONTRATO ACERCA DE LA IMPORTANCIA Y CONVENIENCIA DE QUE EL(LOS) INMUEBLE(S) SE ENCUENTRE(N) COMPLETAMENTE A PAZ Y SALVO POR CONCEPTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS. -----

NOTA 1.- SE ADVIERTE A LOS INTERESADOS QUE DEBEN PRESENTAR ESTA ESCRITURA PARA REGISTRO EN LA OFICINA CORRESPONDIENTE, DENTRO DEL TERMINO PERENTORIO DE DOS (2) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE OTORGAMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO, CUYO INCUMPLIMIENTO CAUSARAN INTERESES MORATORIOS POR MES O FRACCIÓN DE MES DE RETARDO SEGÚN DECRETO LEY 960 DE 1970 ART. 37 INSTRUCCIÓN ADMINISTRATIVA 01-09.-----

SE PROTOCOLIZARON LOS SIGUIENTES COMPROBANTES FISCALES: -----

1. - REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL TOLIMA / ALCALDÍA MUNICIPAL DEL CARMEN DE APICALA. -----

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO MUNICIPAL. -----

NOTARIA 21 DE BOGOTÁ D.C.
José Guzmán Ortiz
NOTARIO ENCARGADO



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

IMPRESO EN AGOSTO DE 2012 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - INT. 820.028.9545

Ca036986836



11-07-2013 18131aNEVBY8CEEC

EL SUSCRITO SECRETARIO DE HACIENDA Y TESORERÍA. -----

CERTIFICA: -----

No. 1261. -----

QUE RIVERA RODRÍGUEZ OSCAR FERNANDO. -----

APARECE(N) INSCRITO(S) EN EL CATASTRO VIGENTE DE ESTE MUNICIPIO
COMO PROPIETARIO(S) DE EL (LOS) SIGUIENTE(S) PREDIO(S). -----

No DE PREDIO: 00 01 0004 0377 00 / VEREDA: RURAL / NOMBRE O
NUMERACIÓN: CS 4 HACIENDA CARIBU 2 / AREA: AT 4. HC / 4267 MTS /
AC1469 MTS. -----

AVALUO: \$257.637.000.00 EN LETRAS: DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE
MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESÓS M/L. -----

EL(LOS) PREDIO(S) RELACIONADO(S) SE ENCUENTRA(N) A PAZ Y SALVO
CON EL TESORO MUNICIPAL POR CONCEPTO DEL IMPUESTO PREDIAL Y
ADICIONALES. -----

VALIDO HASTA EL 31.DE DICIEMBRE DE 2012. -----

Expedido en la Tesorería general del Carmen de Apicala. -----

A 01 dias del mes de septiembre de 2012. -----

ELABORO: ILSIAS QUINTERO. -----

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORERÍA. -----

FIRMADO. -----

2.- ALCALDIA MUNICIPAL / CARMEN DE APICALA / TOLIMA. -----

SECRETARIA DE HACIENDA. -----

EL SUSCRITO SECRETARIO DE HACIENDA Y TESORERIA DE CARMEN DE
APICALA – TOLIMA. -----

CERTIFICA: -----

Que aunque el Municipio cuenta con programas de valorización Municipal, al día de
hoy no se ha adelantado ninguna obra a través de tal sistema, ya que este cobro lo
efectúa el Departamento del Tolima por la contribución de la vía el paso – Carmen
de apicala a los predios Rurales ubicados en dicha área. -----

Se expide en el despacho de la Secretaria de Hacienda y Tesorería Municipal. A
solicitud de RIVERA RODRIGUEZ OSCAR FERNANDO, quien tiene un (01) predio
rural, denominado Cs HACIENDA CARIBU 2, con ficha catastral numero 00 01
0004 0377 000. -----

Dada en el despacho de la Secretaria de Hacienda y Tesorería Municipal de
Carmen de Apicala – Tolima. Al primer (01) día del mes de septiembre de dos mil
doce (2012). -----

MICHEL ARMANDO SALAZAR SANCHEZ. -----

Secretario de Hacienda y Tesorería. -----

FIRMADO. -----

4099
105334

16

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
ALCALDIA MUNICIPAL DEL CARMEN DE APICALÁ

Certificado de PAZ Y SALVO Municipal

El suscrito Secretario de Hacienda y Tesorería

CERTIFICA: N° 1261

Que RIVERA RODRIGUEZ OSCAR FERNANDO.

Aparece(n) inscrito(s) en el Catastro vigente de este municipio como
Propietario(s) de el (los) siguiente(s) Predio(s):

No. PREDIO	VEREDA	NOMBRE O NUMERACION	AREA
001 0004 0377 00	RURAL	Cs 4 HACIENDA CARIBU 2	AT #Hc 4267 MTS
			AC1469 MTS
AVALUO	(En letras)	DOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES	
\$57.637.000.00		SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS M/L	

El (los) predio(s) relacionado (s) se encuentra (n) a PAZ Y SALVO con el Tesoro Municipal por concepto del Impuesto Predial y adicionales.

Válido hasta el 31 de DICIEMBRE de 2012
Expedido en la Tesorería General del Carmen de Apicalá.
A 01 días del mes de SEPTIEMBRE de 20 12

ELABORO: ILSIAS QUINTERO

Secretaría de Hacienda y Tesorería

2012 " UNIDOS POR UN MEJOR MAÑANA " 2015

SEI Notario Valhuno de Bogotá D.C.
HACE CONSTAR que en la presente escritura
su original el cual se halla depositado en
la Escritura No. 4099 de fecha 10 de
Sept de 2012 en esta misma ciudad
Bogotá D.C.
EL NOTARIO SI 27 NOV 2012



NOTARIA 21 DE BOGOTÁ D.C.
Isabel Guzmán Ortiz
 NOTARIO ENCARGADO



República de Colombia
 Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial

11-67-2013 18135598YECCCEa7E





ALCALDÍA MUNICIPAL
Carmen de Apicalá
TOLIMA

4099
5334
SECRETARÍA DE HACIENDA

17

EL SUSCRITO SECRETARIO DE HACIENDA Y
TESORERIA DE CARMEN DE APICALÁ - TOLIMA -

CERTIFICA

Que aunque el Municipio cuenta con Programas de Valorización Municipal, al día de hoy no se ha adelantado ninguna obra a través de tal sistema, ya que éste cobro lo efectúa el Departamento del Tolima por la construcción de la vía el Paso - Carmen de Apicalá a los Predios Rurales ubicados en dicha área.

Se expide en el Despacho de la Secretaría de Hacienda y Tesorería Municipal, a solicitud de RIVERA RODRIGUEZ OSCAR FERNANDO, quien tiene Un (01) Predio Rural, denominado Cs HACIENDA CARIBU 2., con Ficha Catastral Número 00 01 0004 0377 000.

Dada en el Despacho de la Secretaría de Hacienda y Tesorería Municipal de Carmen de Apicalá - Tolima -, al Primer (01) día del mes de Septiembre de Dos Mil Doce (2012).

[Signature]
MICHEL ARMANDO SALAZAR SANCHEZ
Secretario de Hacienda y Tesorería

ELABORO: ELIAS QUINTERO.

NOTARIA 21 DE BOGOTÁ D.C.
Isaías Guzmán Ortiz
NOTARIO ENCARGADO



Palacio Municipal
Calle Sta. Cra. Sta.
Esquina
Tel. (8) 247 8180
Tfax (8) 247 8665
Cel. 310 347 2795

El Notario Notario de Bogotá, D.C. IVÁN GONZÁLEZ GONZÁLEZ ha recibido en su oficina el original de la escritura con fecha 10 de Septiembre de 2012 de esta misma notaría. EL NOVIEMBRE 21 2012



Email: alcaldia@carmendeapicala.gov.co - www.carmendeapicala.gov.co



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca036986834

3

NOTARIA 21 DE BOGOTÁ D.C.



JORGE I. RODRIGUEZ J. 27/11/2012 16:28
Escritura

Jorge I. Rodriguez J.

JORGE IGNACIO RODRIGUEZ JIMENEZ

C.C. No. 16.589084 Cali V.

TEL. 313 2893212

DIR. Cra 98B. #69-49 Sur



Adriana Cuellar Sarango

ADRIANA CUELLAR SARANGO

NOTARIA(O) VEINTIUNA(O) DEL CIRCULO

DE BOGOTÁ D.C.



Rv.1 *YS*

Yamile florez

Rv.2 *YS*

Redactada Por _____

E.P Elaborada Por *Stephania Avila B.*

Revisión (1): _____

Toma de Firma y Huella _____

Liquidación: _____

Cierre: *Stephania Avila B.*

Revisión (2) _____



ES FIEL Y TERCERA COPIA DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 5334 DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DEL 2012 TOMADA DEL ORIGINAL (DEC. 960/70) ART. 80 MODIFICADO ART. 42 DEC.2163/70 -ART. 41 DEC. 2148/83) Y SE EXPIDE CON DESTINO:



NOTARIA 21 DE BOGOTÁ D.C.
Isaias Guzmán-Ortiz
NOTARIO ENCARGADO

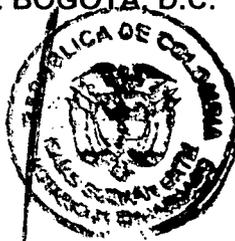
INTERESADO

EN 07 HOJAS DE FOTOCOPIA

08 octubre de 2013

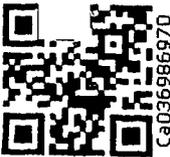
Isaias Guzmán-Ortiz

ISAIAS GUZMAN ORTIZ
NOTARIO VEINTIUNO (21) DE BOGOTÁ D.C.
ENCARGADO



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ce036986970



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE MELGAR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA**

Página: 1

Certificado Generado con el Pin No: 1942875284253915

Nro Matrícula: 366-44614

Impreso el 4 de Febrero de 2014 a las 01:14:50 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 366 MELGAR DEPTO: TOLIMA MUNICIPIO: CARMEN DE APICALA VEREDA: CARMEN DE APICALA
FECHA APERTURA: 30/12/2011 RADICACIÓN: 2011-5108 CON: ESCRITURA DE 26/12/2011

COD CATASTRAL:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

CONTENIDOS EN ESCRITURA NRO 2432 DE FECHA 25-08-2011 EN NOTARIA 2. DE BOGOTA " CENTRO VACACIONAL CARIBU II" CON AREA DE 31075.83 M2 (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACIÓN:

ESTE PREDIO ES SEGREGADO DE LA FINCA RURAL LOTE DE TERRENO, ADQUIRIDO ASI: "LOTE DE TERRENO" ES DESMEMBRADO DEL PREDIO "CARIBU 2." ADQUIRIDO ASI: 01.- 05-03-2010 ESCRITURA 425 DEL 26-02-2010 NOTARIA 64 DE BOGOTA

COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA, POR VALOR DE \$ 190,000,000.00 DE: CHAVES RIOS ELSA EUGENIA, A: PATI/O HERRERA LILIANA, - 02.- 12-02-2010 ESCRITURA 5058 DEL 04-12-2009 NOTARIA 68 DE BOGOTA COMPRAVENTA, POR VALOR DE \$

600,000,000.00 DE: JIMENEZ RIVERA JAIRO JESUS, A: JIMENEZ MEDINA URIEL ALBERTO, CHAVES RIOS ELSA EUGENIA, PATI/O HERRERA LILIANA, RIVERA RODRIGUEZ OSCAR FERNANDO, - 03.- 02-06-2009 ESCRITURA 199 DEL 27-03-2009

NOTARIA DE CALERA COMPRAVENTA, POR VALOR DE \$ 500,000,000.00 DE: BAQUERO GONZALEZ ALEXANDER, A: JIMENEZ RIVERA JAIRO JESUS.- 04.- 29-08-1990 ESCRITURA 768 DEL 13-08-1990 NOTARIA DE MELGAR ENGLOBALAMIENTO A: BAQUERO

GONZALEZ ALEXANDER, REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 17773.-"CARIBU 2". FORMADA POR LOS PREDIOS "BUENOS AIRES", VILLA TERESA "EL LIMONAL", "LAS MOYAS", ASI:05.-"BUENOS AIRES". ADQUIRIDO ASI:REGISTRO DE FECHA 23-11-72 ESCRITURA

#567 DE 16-10-72 NOTARIA MELGAR, COMPRAVENTA DE PANTOJA VDA. DE GUTIERREZ AGUSTINA A NÚEZ ORTEGA ENRIQUE \$25.000.00.-06.-REGISTRO DE FECHA 29-08-90 ESCRITURA #768 DE 13-08-90 NOTARIA MELGAR, COMPRAVENTA JUNTO CON

OTROS LOTES DE NÚEZ ORTEGA ENRIQUE A BAQUERO GOBZALEZ ALEXANDER \$2'000.000.00.-07.-REGISTRO DE FECHA 30-01-60 ESCRITURA #482 DE 16-10-59, NOTARIA MELGAR, PROTOCOLIZACION JUICIO DE SUCESION DE GUTIERREZ HERNANDEZ

CECILIA.-08.-REGISTRO DE FECHA 08-10-59 SENTENCIA DE LA SUCESION DE GUTIERREZ CECILIO, SE ADJUDICO A PANTOJA VDA. DE GUTIERREZ AGUSTINA, "VILLATERESA".-09.-REGISTRO D DE FECHA 29-08-90 ESCRITURA #768 DE 13-08-90 NOTARIA

MELGAR, COMPRAVENTA DE NÚEZ ORTEGA ENRIQUE A: A BAQUERO GONZALEZ ALEXANDER \$2'000.000.00.- 10.-REGISTRO DE 05-06-73 ESCRITURA #216 DE 11-05-73 NOTARIA MELGAR, COMPRAVENTA DE PANTOJA VDA. DE GUTIERREZ AGUSTINA A NÚEZ

ORTEGA ENRIQUE \$15.000.-11.-REGISTRO DE 08-10-59 SENTENCIA DE LA SUCESION DE GUTIEERREZ HERNANDEZ CECILIO A PANTOJA VDA. DE GUTIERREZ AGUSTINA \$28.000.00."EL LIMONAL".- 12.-REGISTRO DE FECHA 29-08-90 ESCRITURA #768 DE

13-08-90 NOTARIA MELGAR, COMPRAVENTA, JUNTO CON OTROS LOTES DE NÚEZ ORTEGA ENRIQUE A BAQUERO GONZALEZ ALEXANDER \$2'000.000.00.- 13.-REGISTRO DE FECHA 24-08-73 ESCRITURA #356 DE 30-06-73 NOTARIA MELGAR,

COMPRAVENTA DE PANTOJA VDA. DE GUTIERREZ AGUSTINA."LAS MOYAS".-14.-REGISTRO DE FECHA 29-08-90 ESCRITURA #768 DE 13-08-90 NOTARIA MELGAR, COMPRAVENTA , JUNTO CON OTROS LOTES DE NÚEZ ORTEGA ENRIQUE A BAQUERO GONZALEZ

ALEXANDER \$2'000.000.00.15.-REGISTRO DE FECHA 28-08-74 ESCRITURA #356 DE 25-07-74 NOTARIA MELGAR, COMPRAVENTA DE PANTOJA VDA. DE GUTIERREZ AGUSTINA A NÚEZ ORTEGA ENRIQUE \$15.000.00.16.-REGISTRO DE FECHA 08-10-59

SENTENCIA DE LA SUCESION DE GUTIERREZ HERNANDEZ CECILIO A PNTOJA VDA. DE GUTIERREZ AGUSTINA. 01.- 26-08-2009 ESCRITURA 2723 DEL 25-08-2009 NOTARIA 21 DE BOGOTA HIPOTECA, POR VALOR DE \$ 100,000,000.00 DE: JIMENEZ RIVERA JAIRO JESUS, A: ROMERO DE AVILA LUZ MARINA, AVILA ROMERO LUZ ADRIANA, REGISTRADA EN LA

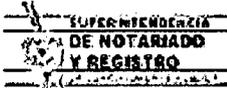
MATRÍCULA 42691.-

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: RURAL

1) FINCA RURAL " CENTRO VACACIONAL CARIBU II" LOTE # 1

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S) (En caso de Integración y otros)

366-42691



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE MELGAR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA**

Página: 2

Certificado Generado con el Pin No: 1942875284253915

Nro Matricula: 366-44614

Impreso el 4 de Febrero de 2014 a las 01:14:50 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 1/6/2010 Radicación 2010-1852
DOC: ESCRITURA 1360 DEL: 26/5/2010 NOTARIA 7 DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 150.000.000
ESPECIFICACION: : 0203 HIPOTECA - , IMP. REG. 1000003434 POR \$1.500.000 MCTE.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RIVERA RODRIGUEZ OSCAR FERNANDO CC# 79597467 X
A: CAMELO CALDAS GONZALO CC# 14437451

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 26/12/2011 Radicación 2011-5108
DOC: ESCRITURA 2432 DEL: 25/8/2011 NOTARIA 2. DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: : 0918 DIVISION MATERIAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: RIVERA RODRIGUEZ OSCAR FERNANDO CC# 79597467 X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 26/12/2011 Radicación 2011-5109
DOC: ESCRITURA 4065 DEL: 21/12/2011 NOTARIA 2. DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: : 0901 ACLARACION DE LA ESCRITURA 2432 DEL 25-08-2011, EN CUANTO A LA
DESTINACION DE LOS LOTES RESULTANTES, "VIVIENDA CAMPESINA" EN ESTE Y OTRO, IMP. DE REG. 73201500482 POR \$
71.000,
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: RIVERA RODRIGUEZ OSCAR FERNANDO CC# 79597467 X

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 25/9/2012 Radicación 2012-3721
DOC: ESCRITURA 4226 DEL: 18/9/2012 NOTARIA 21 DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 150.000.000
Se cancela la anotación No. 1
ESPECIFICACION: : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - HIPOTECA DE ESTE Y DOS PREDIOS
MAS. IMP. REG. 7321623796 POR \$75.600 MCTE.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CAMELO CALDAS GONZALO CC# 14437451
A: RIVERA RODRIGUEZ OSCAR FERNANDO CC# 79597467 X

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 25/9/2012 Radicación 2012-3722
DOC: ESCRITURA 4099 DEL: 10/9/2012 NOTARIA 21 DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 270.000.000
ESPECIFICACION: : 0203 HIPOTECA - EN ESTE Y OTRO PREDIO. IMP. REG. 7321623797 POR \$2.700.000 MCTE.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RIVERA RODRIGUEZ OSCAR FERNANDO CC# 79597467 X
A: CARRILLO ALONSO RUBEN CC# 2905576
A: CHAVEZ SARMIENTO FANY ISABEL CC# 20922677
A: MURILLO BUENO MARIA ELVIRA CC# 41378229
A: SUAREZ VARONA RAFAEL ANTONIO CC# 19084613

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 22/1/2013 Radicación 2013-184
DOC: ESCRITURA 5334 DEL: 27/11/2012 NOTARIA VEINTIUNO DE BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$ 186.000.000
ESPECIFICACION: : 0125 COMPRAVENTA - , IMP. REG. 733154323 POR \$1.860.000 MCTE.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RIVERA RODRIGUEZ OSCAR FERNANDO CC# 79597467
A: RODRIGUEZ JIMENEZ JORGE IGNACIO CC# 16589084 X



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE MELGAR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA**

Página: 3

Certificado Generado con el Pin No: 1942875284253915

Nro Matrícula: 366-44614

Impreso el 4 de Febrero de 2014 a las 01:14:50 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *6*

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 21 impreso por: 21

TURNO: 2014-3101 FECHA: 4/2/2014

NIS:

Verificar en:

EXPEDIDO EN: PORTAL

El registrador **MARIA DEL CARMEN GOMEZ P.**

SECRETARIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

TASAS DE INTERÉS BANCARIO

El Suscrito Superintendente Delegado y Técnico: en uso de las facultades que le confieren los artículos 1 del Código de Procedimiento Civil, 884 del Código de Comercio y 305 del Código Penal en concordancia con los literales c.) y d.), numeral 6 del artículo 326 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y por delegación del Secretario General de la Superintendencia Bancaria, contenida mediante Resolución No. 1680 de octubre 31 de 2000.

CERTIFICA

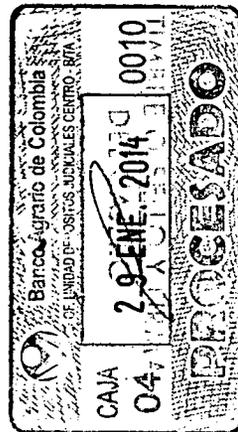
Resolución	Fecha	Vigencia		Interés anual		Resolución	Fecha	Vigencia		Interés anual	
		Desde	Hasta	Bancario Corriente	Créditos Ordinarios			Desde	Hasta	Bancario Corriente	Créditos Ordinarios
1544	28-Dic-01	01-Ene-02	31-Ene-02	22,81	-	1101	29-Jul-05	01-Ago-05	31-Ago-05	18,24	-
93	31-Ene-02	01-Feb-02	28-Feb-02	22,35	-	1257	31-Ago-05	01-Sep-05	30-Sep-05	18,22	-
239	28-Feb-02	01-Mar-02	31-Mar-02	20,97	-	1487	30-Sep-05	01-Oct-05	31-Oct-05	17,93	-
366	27-Mar-02	01-Abr-02	30-Abr-02	21,03	-	1690	31-Oct-05	01-Nov-05	30-Nov-05	17,81	-
476	30-Abr-02	01-May-02	31-May-02	20	-	8	30-Nov-05	01-Dic-05	30-Dic-05	17,49	-
585	31-May-02	31-Jun-02	30-Jun-02	19,96	-	290	30-Dic-05	01-Ene-06	31-Ene-06	17,35	-
726	28-Jun-02	01-Jul-02	31-Jul-02	19,77	-	206	31-Ene-06	01-Feb-06	28-Feb-06	17,51	-
847	31-Jul-02	01-Ago-02	31-Ago-02	20,01	-	349	28-Feb-06	01-Mar-06	31-Mar-06	17,25	-
966	30-Ago-02	01-Sep-02	30-Sep-02	20,18	-	633	31-Mar-06	01-Abr-06	28-Abr-06	16,75	-
1106	30-Sep-02	01-Oct-02	31-Oct-02	20,3	-	748	28-Abr-06	01-May-06	31-May-06	16,07	-
1247	31-Oct-02	01-Nov-02	30-Nov-02	19,76	-	887	31-May-06	01-Jun-06	30-Jun-06	15,61	-
1368	29-Nov-02	01-Dic-02	31-Dic-02	19,69	-	1103	30-Jun-06	01-Jul-06	31-Jul-06	15,08	-
1557	31-Dic-02	04-Ene-03	31-Ene-03	19,64	-	1305	31-Jul-06	01-Ago-06	31-Ago-06	15,02	-
69	31-Ene-03	01-Feb-03	28-Feb-03	19,78	-	1468	31-Ago-06	01-Sep-06	29-Sep-06	15,05	-
195	28-Feb-03	01-Mar-03	31-Mar-03	19,49	-	1715*	29-Sep-06	01-Oct-06	31-Dic-06	15,07	-
300	31-Mar-03	01-Abr-03	30-Abr-03	19,81	-	018*	04-Ene-07	05-Ene-07	31-Mar-07	13,83	21,39
521	30-Abr-03	01-May-03	30-May-03	19,89	-	428	30-Mar-07	01-Abr-07	30-Jun-07	16,75	-
636	27-Jun-03	01-Jul-03	30-Jul-03	19,44	-	428	30-Mar-07	01-Abr-07	31-Mar-08	-	22,62
772	31-Jul-03	01-Ago-03	31-Ago-03	19,88	-	1086	29-Jun-07	01-Jul-07	30-Sep-07	***19,01	-
881	29-Ago-03	01-Sep-03	30-Sep-03	20,12	-	1742	28-Sep-07	01-Oct-07	31-Dic-07	***2126	-
1038	30-Oct-03	01-Oct-03	a la fecha	20,04	-	2366	28-Dic-07	01-Ene-08	31-Mar-08	***21,83	-
1038	30-Sep-03	01-Oct-03	31-Oct-03	20,24	-	474	31-Mar-08	01-Abr-08	301-6-8	21,92	-
1152	31-Oct-03	01-Nov-03	30-Nov-03	19,87	-	1011	27-Jun-08	01-Jul-08	30-Sep-08	21,51	-
1315	28-Nov-03	01-Dic-03	31-Dic-03	19,81	-	1555	30-Sep-08	01-Oct-08	31-Dic-08	21,02	-
1531	31-Dic-03	01-Ene-04	31-Ene-04	19,67	-	2163	30-Dic-08	01-Abr-09	31-Mar-09	20,47	-
58	30-Ene-04	01-Feb-04	29-Feb-04	19,74	-	388	31-Mar-09	01-Abr-09	30-Jun-09	20,28	-
155	27-Feb-04	01-Mar-04	31-Mar-04	19,8	-	937	30-Jun-09	01-Jul-09	30-Sep-09	18,65	-
257	31-Mar-04	01-Abr-04	30-Abr-04	19,78	-	1486	30-Sep-09	01-Oct-09	31-Dic-09	17,28	-
1128	30-Abr-04	01-May-04	31-May-04	19,71	-	2039	30-Dic-09	01-Ene-10	31-Mar-10	16,14	-
1228	31-May-04	01-Jun-04	30-69-4	19,67	-	699	30-Mar-10	01-Abr-10	30-Jun-10	15,31	-
1337	30-Jun-04	01-Jul-04	31-Jul-04	19,44	-	1311	30-Jun-10	01-Jul-10	30-Sep-10	14,94	-
1438	30-Jul-04	01-Ago-04	31-Ago-04	19,28	-	1920	30-Sep-10	01-Oct-10	31-Dic-10	14,21	-
1577	31-Ago-04	01-Sep-04	30-Sep-04	19,5	-	2476	30-Dic-10	01-Ene-11	31-Mar-11	15,61	-
1733	30-Sep-04	01-Oct-04	30-Oct-04	19,09	-	487	31-Mar-11	01-Abr-11	30-Jun-11	17,69	-
1890	29-Oct-04	01-Nov-04	30-Nov-04	19,59	-	1047	30-Jun-11	01-Jul-11	30-Sep-11	18,63	-
2037	30-Nov-04	01-Dic-04	31-Dic-05	19,49	-	1684	30-Sep-11	01-Oct-11	31-Dic-11	19,39	-
2037	31-Dic-04	01-Ene-05	31-Ene-05	19,35	-	2336	28-Dic-11	01-Ene-12	31-Mar-12	19,92	-
266	31-Ene-05	01-Feb-05	28-Feb-05	19,4	-	465	30-Mar-12	01-Ene-12	30-Jun-12	20,52	-
386	28-Feb-05	01-Mar-05	31-Mar-05	19,15	-	984	29-Jun-12	01-Jul-12	30-Sep-12	20,86	-
567	31-Mar-05	01-Abr-05	30-Abr-05	19,19	-	1528	28-Sep-12	01-Oct-12	31-Dic-12	20,89	-
663	29-Abr-05	01-May-05	31-May-05	19,02	-	2200	28-Dic-12	01-Ene-13	31-Mar-13	20,75	-
803	31-May-05	01-Jun-05	30-Jun-05	18,85	-	0605	27-Mar-13	01-Abr-13	30-Jun-13	20,83	-
948	30-Jun-05	01-Jul-05	31-Jul-05	18,5	-	1192	28-Jun-13	01-Jul-13	30-Sep-13	20,34	-
						1779	30-Sep-13	01-Oct-13	31-Dic-13	19,85	-
						2372	30-Dic-13	01-Ene-14	31-Mar-14	19,65	-

NOTA: Para efectos probatorios bastará con la copia simple del diario donde aparezca publicado este certificado. Adicionalmente, la Superintendencia Financiera lo enviará periódicamente a las Cámaras de Comercio para su difusión (artículo 98 Decreto 2150 de 1995). Desde ahora rigen dos tasas: una para crédito de consumo y ordinario, y otra para microcrédito. *** Rige para crédito de consumo y ordinario. Expedido en Bogotá a 30 de diciembre de 2008. Ricardo León Otero. Director Técnico.

Fuente: Superfinanciera

LA REPUBLICA
Certificado

FECHA DE CONSIGNACIÓN AÑO MES DÍA			OFICINA DE ORIGEN O RECEPTORA		NÚMERO DE OPERACIÓN		NÚMERO DE CUENTA JUDICIAL				
2011 10 29			010 Depositos Judiciales		163652239		110012052053				
NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE					NÚMERO DE PROCESO JUDICIAL						
Arancel Judicial ley 1653 ser bog					11653						
DEMANDANTE:		DOCUMENTO DE IDENTIDAD		NÚMERO		PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRES	
1. <input checked="" type="checkbox"/> C.C.		3. <input type="checkbox"/> NIT.		5. <input type="checkbox"/> T.I.		41. 378. 229		Muvillo		Bueno	
2. <input type="checkbox"/> C.E.		4. <input type="checkbox"/> PASAPORTE		6. <input type="checkbox"/> NUIP						Maria Elvira	
DEMANDADO:		DOCUMENTO DE IDENTIDAD		NÚMERO		PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRES	
1. <input checked="" type="checkbox"/> C.C.		3. <input type="checkbox"/> NIT.		5. <input type="checkbox"/> T.I.		16. 589. 084		Rodriguez		Jimenez	
2. <input type="checkbox"/> C.E.		4. <input type="checkbox"/> PASAPORTE		6. <input type="checkbox"/> NUIP						Jorge Ignacio	
CONCEPTO											
<input type="checkbox"/> 1. DEPÓSITOS JUDICIALES			<input type="checkbox"/> 2. AUTORIDADES DE POLICÍA O ENTES COACTIVOS Y DE EXPROPIACIÓN ADMINISTRATIVA			<input type="checkbox"/> 3. CAUCIONES (EXCARCELACIONES)			<input type="checkbox"/> 4. REMATE DE BIENES (POSTURA)		
<input type="checkbox"/> 5. PRESTACIONES SOCIALES			<input type="checkbox"/> 6. CUOTA ALIMENTARIA								
DESCRIPCIÓN:											
Concepto 7 Arancel ley 1653											
* CTA. AHORROS (DILIGENCIAR ESTE CAMPO SOLO SI TIENE CUENTA DE ALIMENTOS EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA)						VALOR DEPÓSITO (1)					
						\$ 4' 816. 444					
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONSIGNANTE					C.C. O NIT No.		TELÉFONO				
Andres Dupont					80. 073. 378		3915191				
ESPACIO EXCLUSIVO PARA SER DILIGENCIADO POR EL BANCO											
FORMA DEL RECAUDO											
VALOR DEL DEPÓSITO (1)										BANCO	
\$ 4' 816. 444											
COMISIONES (2)											
\$ 0										BANCO	
IV/											
\$											
VALOR TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3)											
\$ 4' 816. 444											
NOMBRE DEL SOLICITANTE											
Andres Dupont											
C.C.No.											
80. 073. 378											



Señor

JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

E. S. D.

HECTOR ANDRES DUPONT MURCIA, mayor de edad, vecino de Bogotá, abogado en ejercicio, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de apoderado judicial de los señores **MARIA ELVIRA MURILLO BUENO, RAFAEL ANTONIO SUAREZ VARONA, FANY ISABEL CHAVES SARMIENTO Y RUBEN CARRILLO ALONSO**, mayores de edad, domiciliados y residentes en Bogotá, conforme al poder que acompaño y cuya personería le ruego reconocerme, comedidamente me dirijo a Ud. para manifestarle que por los trámites del **PROCESO EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO DE MAYOR CUANTÍA**, demando ante su Despacho a el señor **JORGE IGNACIO RODRIGUEZ JIMENEZ**, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, para que previos los trámites indicados en el artículo 554 y siguientes del C. de P.C., se sirva disponer lo siguiente:

PRETENSIONES

1.- LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO A FAVOR DE MIS REPRESENTADOS Y EN CONTRA DE EL SEÑOR JORGE IGNACIO RODRIGUEZ JIMENEZ, por las siguientes sumas de dinero:

A. CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS (\$179'000.000.00) M/Cte, representados en la obligación hipotecaria No.4099 del 10 de Septiembre de 2.012 de la Notaría 21ª de Bogotá a favor de **MARIA ELVIRA MURILLO BUENO Y RAFAEL ANTONIO SUAREZ VARONA**.

B. Por los intereses moratorios de las sumas anteriores, liquidados periodo por periodo, conforme a las respectivas certificaciones de la Superfinanciera y a lo dispuesto en el art. 884 del C. de Cio. Desde el 10 de junio de 2013

C. CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$45'000.000.00) M/Cte, representados en la obligación hipotecaria No.4099 del 10 de Septiembre de 2.012 de la Notaría 21ª de Bogotá a favor de **FANY ISABEL CHAVES SARMIENTO**.

D. Por los intereses moratorios de las sumas anteriores, liquidados periodo por periodo, conforme a las respectivas certificaciones de la Superfinanciera y a lo dispuesto en el art. 884 del C. de Cio. Desde el 10 de junio de 2013

Hoy 6 MAR 2014

pasa el reparto al despacho para resolver.

378

El secretario.,


Jaime Pulido Díaz.

8

El demandado JORGE IGNACIO RODRIGUEZ LIMONEN en la Cámara 28 B No. 12 C - 13 C, Bogotá D.C.

Los demandados en la Cámara 6 No. 12 C - 13 C Oficina 201 de Bogotá D.C.

El proceso se agota en la escritura de su despacho y en la Cámara 201 de la Cámara 6 No. 12 C - 13 C de Bogotá D.C.

RAMA JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUICADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA
DIRECCION DE PRESENTACION PERSONAL



El documento fue presentado personalmente por

Hector Andrés Dupont Murcia
C.C. No. 10.073.078

Quien se identifica con C.C. No. 10.073.078

T.P. No. 10.073.078

Responsable Centro de Servicios



HECTOR ANDRÉS DUPONT MURCIA

C.C. No. 10.073.078

T.P. No. 10.073.078

Atentamente,

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

32

Bogotá, D.C., dieciocho (18) de junio de dos mil catorce (2014)

Expediente No. 2014-0064

Teniendo en cuenta que presente demanda reúne los requisitos exigidos en el artículo 488 del Código de Procedimiento Civil, en concordancia con el artículo 554 Ibídem, este Juzgado;

DISPONE:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Ejecutiva con TÍTULO HIPOTECARIO de MAYOR CUANTÍA, en favor de **MARIA ELVIRA MURILLO BUENO, RAFAEL ANTONIO SUAREZ VARONA, FANY ISABEL CHAVES SARMIENTO y RUBEN CARRILLO ALONSO** y en contra de **JORGE IGNACIO RODRIGUEZ JIMENEZ**, por las siguientes cantidades:

- 1.-Por la cantidad de **\$179.000.000, M/Cte., \$45.000.00 M/Cte., \$45.000.00 M/Cte.**, representada como capital de las obligaciones contenidas en la Escritura Pública de Hipoteca No. 4099 del 10/09/2012, de la Notaría 21 del Círculo de Bogotá.
- 2.-Por los intereses moratorios sobre los capitales enunciados en el numerales que preceden, a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia desde que cada una se hizo exigible y hasta cuando se verifique el pago de las mismas.

Las anteriores cantidades deberán ser canceladas dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal de este proveído (Art. 505 y 555 Numeral 10º del C. de P. C.)

Decretase el embargo y secuestro del inmueble gravado con la hipoteca que se presenta como base de la acción. Comuníquese esta medida al señor REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS de la ciudad respectiva, a fin de que ordene la inscripción del embargo y expida a costa del interesado el certificado de que trata el Art. 681 numeral 1º del C.P.C. Registrado el embargo y allegado el certificado de que trata la norma enunciada, se dispondrá lo del secuestro respectivo.

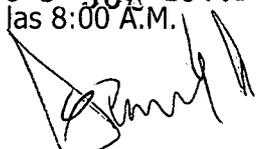
Ofíciase a la Administración de Impuestos Nacionales, dando cuenta de la presente acción.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Se reconoce al Dr. **HECTOR ANDRÉS DUPONT MURCIA**, como apoderado judicial de la demandante, en los términos y para los fines del poder conferido (Arts. 65, 70 y 77 C.P.C.).

NOTIFÍQUESE


ÓSCAR GABRIEL CELY FONSECA
JUEZ

El anterior auto se notifica por anotación ESTADO No. 50.,
fijado hoy ~~09 JUL 2014~~
a la hora de las 8:00 A.M.

JAIME PULIDO DIAZ
Secretario



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Segundo Civil del Circuito de Bogotá, D. C.
Carrera 9 # 11-45 Piso 6°

33

OFICIO No. 1939

1 de Agosto de 2014

DIRECCION SECCION IMPUESTOS NAC
629561 14-08-2014 PM 12:22 EXTE
DIRECCION SECCION IMPUESTOS NAC

Señores
ADMINISTRACION DE IMPUESTOS NACIONALES
Ciudad.

REF: Ejecutivo Con Título Hipotecario Sin Subclase de Proceso No. 2014-00064 de RAFAEL ANTONIO SUAREZ VARONA CON C. C 19.084.613, FANY ISABEL CHAVES SARMIENTO CON C. C 20.922.677, RUBEN CARRILLO ALONSO Y MARIA ELVIRA MURILLO BUENO CON C. C 41.378.229 contra JORGE IGNACIO RODRIGUEZ CON C. C 16.589.084

Comunícoles este Juzgado mediante auto calendado DIECIOCHO (18) de JUNIO de DOS MIL CATORCE (2014), admitió la demanda de la referencia, cuyo título base de la acción es:

- Escritura Publica Número 4099 de fecha 10 de Septiembre de 2012 de la Notaria 21 del Círculo de Bogotá D. C

Cordialmente,

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
JAI ME PULIDO DIAZ
SECRETARIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

E. CURENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$45'000.000.00) M/Cte, representados en la obligación hipotecaria No.4099 del 10 de Septiembre de 2.012 de la Notaría 21ª de Bogotá a favor de **RUBEN CARRILLO ALONSO.**

F. Por los intereses moratorios de las sumas anteriores, liquidados periodo por periodo, conforme a las respectivas certificaciones de la Superfinanciera y a lo dispuesto en el art. 884 del C. de Cio. **Desde el 10 de junio de 2013**

2.- Que en su oportunidad se condene en costas del proceso a la parte demandada.

3.- Se **DECRETE EL EMBARGO Y SECUESTRO** del siguiente bien inmueble junto con todas sus mejoras presentes y futuras: **CENTRO VACACIONAL CARIBÚ** Il lote No.1 del municipio de Carmen de Apicala, departamento del Tolima: Un lote con área de 31.075,83 metros cuadrados, junto con las construcciones allí levantadas, el cual se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos especiales: _____

POR EL OCCIDENTE, que es su frente, punto de partida y/o punto uno (1) y en dirección de las manecillas del reloj y en distancias sucesivas, hasta el punto dos (2), en longitud de diez metros con sesenta y tres centímetros (10,63 Mtrs.), dieciocho metros con tres centímetros (18,03 Mtrs.), un metro con cuarenta centímetros (1,40 Mtrs.), doce metros con ochenta y un centímetros (12,81 Mtrs.) y nueve metros con treinta y ocho centímetros (9,38 Mtrs.), con la vía que va de la vereda Manzanita hacia el Carmen de Apicalá, y encontrándose con una entrada o carretable o servidumbre de paso o entrada con un área de un mil cuarenta y un metros cuadrados con cincuenta y siete centímetros de metro cuadrado (1.041,57 Mtrs 2). _____

POR EL NORTE, del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y distancias sucesivas de cincuenta y ocho metros con noventa y seis centímetros (58,96 Mtrs.), veinte metros con cincuenta centímetros (20,50 Mtrs.), ochenta y cinco metros con ochenta y tres centímetros (85,83 Mtrs.), siete metros con treinta y cuatro centímetros (7,34 Mtrs.) carretable, quince metros con siete centímetros (15,07 Mtrs.), tres metros con sesenta y un centímetros (3,61 Mtrs.), dos metros con noventa y cinco centímetros (2,95 Mtrs.), tres metros con cincuenta y cuatro centímetros (3,54 Mtrs.), siete metros con cincuenta centímetros (7,50 Mtrs.), cuarenta y nueve metros con veinticuatro centímetros (49,24 Mtrs.), setenta y dos metros con sesenta y un centímetros (72,61 Mtrs.), cincuenta y ocho metros con sesenta y cuatro centímetros (58,64 mtrs.), treinta y cinco metros con veintiocho centímetros (35,28 Mtrs.), treinta y un metros con treinta y seis centímetros (31,36

co quepa a unora jo...
esta...
Es un... de... que...

CONSTITUCION Y COMPLETACION

El... de...

ARTICULO 20

- 1. Toda... de la... en el...
2. Toda... de...

- 3. Toda... de la... y... de la...
4. Toda... de la... de...
- de un... como... las siguientes:

ARTICULO 21

Toda... de la... en el...
Toda... de la... en el...

ARTICULO 22

ANEXOS

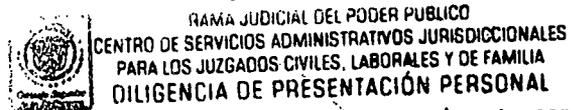
1. Poder debidamente conferido para actuar
2. Primera copia de la escritura hipotecaria No. 4099 del 10 de Septiembre de 2012 de la Notaria 21ª de esta ciudad.
3. Tercera copia de la escritura de venta y SUBROGACION de la obligación hipotecaria No. 5334 del 27 de Noviembre de 2012 de la Notaria 21ª de esta ciudad
4. Certificado de tradición del inmueble
5. Tabla de intereses de la Superfinanciera publicada en el Diario la República
6. Pago de Arancel judicial de conformidad con lo normado en el Artículo 6 de la ley 1653 de 15 de Julio de 2013.
7. Copia de la demanda con sus anexos para el traslado a el demandado
8. Copia de la demanda para el archivo del Juzgado

NOTIFICACIONES

El demandado JORGE IGNACIO RODRIGUEZ JIMENEZ en la Carrera 98 B No. 69 – 49 Sur, de Bogotá D.C.

Los demandantes en la Carrera 6 No. 12 C-48 Oficina 201 de Bogotá D.C.

El suscrito abogado en la secretaria de su Despacho y en la Oficina 201 de la Carrera 6 No. 12 C – 48 de esta ciudad. Tels: 3 41 51 91 y 3 42 88 06



El documento fue presentado personalmente por
 HECTOR ANDRES DUPONT MURCIA

Quien se identifico con C.C. No. 80.073.378
 T. P. No. 179.386 Bogotá, D.C. 04 FEB 2014

Responsable Centro de Servicios

Atentamente,

HECTOR ANDRES DUPONT MURCIA

C.C. No. 80'073.378 de Bogotá

T.P. No. 179.386 del C.S.J.

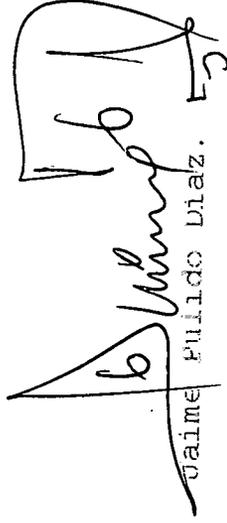
TE



HOY 6 MAR 2014

pasa el reparto al despacho para resolver.

El secretario.,


Jaime Pulido Diaz. ES



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Segundo Civil del Circuito de Bogotá, D. C.
Carrera 9 # 11-45 Piso 6°

OFICIO No. 1942

19 de Agosto de 2014

Señor Registrador

INSTRUMENTOS PÚBLICOS ZONA MELGAR
Ciudad

REF: Ejecutivo con Título Hipotecario sin Subclase de Proceso No. 2014-00064 De MARIA ELVIRA MURILLO BUENO CON C. C 41.378.229, RAFAEL ANTONIO SUAREZ VARONA CON C. C C19.084.613, FANY ISABEL CHAVES SARMIENTO CON C. C 20.922.677 Y RUBEN CARRILLO ALONSO CON C. C 2.905.576 contra JORGE IGNACIO RODRIGUEZ JIMENEZ CON C. C 16.589.084

En cumplimiento al auto de fecha 18 de junio de 2014, proferido dentro del asunto en referencia, se decretó el EMBARGO y posterior secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N°. 366-44614, denunciado como de propiedad del demandado JORGE IGNACIO RODRIGUEZ JIMENEZ.

Procédase de conformidad y a costa del interesado expídase certificación de que trata el art.681 num.1 C.P.C.-

Cordialmente,

JAIME PULIDO DIAZ
Secretario

Recibí
YMAS
Andrés Dupont
C 80073379
T P 179.386



1-32244439-14354

Bogotá D.C, 22 de septiembre de 2014



Secretaria(o)
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
carrera 9 No. 11-45 Piso 6
Bogotá. D. C.

Referencia: PROCESO HIPOTECARIO No. 2014-00064, Oficio 1939 de fecha 01 de agosto de 2014, radicado en esta Dirección Seccional con el No. 629561 de fecha 14 de agosto de 2014.

Cordial saludo,

En respuesta a su oficio de la referencia atentamente le informo que verificados los aplicativos Sipac, Siscobra Tributario, Siscobra Aduanero, Siscuan, CCC y Obligación Financiera, **JORGE IGNACIO RODRIGUEZ** identificado(s) con el No. Nit: **16589084**, **NO figura (n) obligación (es) NI proceso (s) de cobro pendiente (s) de pago a la fecha**, con la División de Gestión de Cobranzas de la Seccional de Impuestos de Bogotá.

Favor verificar que el número de identificación suministrado por ustedes es correcto.

Hasta otra oportunidad,



LUIS EDGAR RINCON MARTINEZ
Funcionario Grupo Interno de Trabajo de Secretaría
División de Gestión de Cobranzas
Seccional de Impuestos de Bogotá

12 E 250 2014
JUZGADO DE CIVIL CTO.

Mtrs.), veintisiete metros con sesenta y cinco centímetros (27,65 Mtrs.), dieciséis metros con sesenta y siete centímetros (16,67 Mtrs.), y encontrándose con un carretable o servidumbre de paso o entrada con un área de un mil cuarenta y un metros cuadrados con cincuenta y siete centímetros de metro cuadrado (1.041,57 Mtrs 2) y el predio denominado HACIENDA SANTAMARTHA y otro. _____

POR EL ORIENTE, del punto tres (3) al punto cuatro (4) en extensión de setenta y un metros (71,00 Mtrs.), con predio que es o fue del señor Carlos Farfán. _____

POR EL SUR, desde el punto cuatro (4) hasta el punto uno (1) punto de partida, en distancias sucesivas de cincuenta y nueve metros con cincuenta y un centímetros (59,51 Mtrs.), veintidós metros con sesenta y siete centímetros (22,67 Mtrs.), ocho metros con noventa y cuatro centímetros (8,94 Mtrs.), veintisiete metros con dos centímetros (27,02 Mtrs.), dieciséis metros con cuarenta y seis centímetros (17,46 Mtrs.), dieciocho metros con cuarenta y cuatro centímetros (18,44 Mtrs.), treinta y siete metros con dieciséis centímetros (37,16 Mtrs.), diecisiete metros con ochenta centímetros (17,80 Mtrs.), dieciséis metros con dieciséis centímetros (16,16 Mtrs.), veintitrés metros con sesenta centímetros (23,60 Mtrs.), dieciocho metros con cuarenta y cuatro centímetros (18,44 Mtrs.), y cincuenta y ocho metros con dieciocho centímetros (58,18 Mtrs.) y encierra en el punto uno o de partida, con predios que son o fueron de los señores Jaime Rodríguez González y de Francisco Gutiérrez y encierra. _____

Al inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria numero 366-44614 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Melgar (Tolima) y la cedula catastral numero 00010004037700 en mayor extensión.

Que el inmueble anteriormente alinderado y objeto de la presente demanda, fue adquirido por el deudor por compra que este hiziere a OSCAR FERNANDO RIVERA RODRIGUEZ según consta en la escritura publica numero 5334 del 27 de Noviembre de 2012, otorgada en la Notaria 21ª de Bogotá. Debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria numero 366- 44616 de la oficina de registro de instrumentos público de melgar. _____

4.- Que en la sentencia que se dicte, se decrete la venta en pública subasta del bien hipotecado, descrito y alinderado en la pretensión anterior y con el producto se pague a mis representados el valor del crédito junto con sus intereses y las costas del proceso.

HECHOS

Fundamento las anteriores pretensiones en los siguientes hechos:

1. Por medio de la escritura pública No. 4099 del 10 de Septiembre de 2.012 de la Notaría 21^a de Bogotá, el señor OSCAR FERNANDO RIVERA RODRIGUEZ se constituyó deudor hipotecario de los señores MARIA ELVIRA MURILLO BUENO , RAFAEL ANTONIO SUAREZ VARONA , FANY ISABEL CHAVES SARMIENTO Y RUBEN CARRILLO ALONSO , por la suma de CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$180'000.000.00) CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$45.000.000) y CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$45.000.000) respectivamente ,para un total de DOSCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS (\$270.000.000), que recibió en calidad de mutuo con interés, por un plazo de un año, contado a partir de la fecha de la firma del mencionado instrumento, es decir desde el 10 de Septiembre de 2.012
2. Que el deudor hipotecario mediante escritura publica numero 5334 del 27 de noviembre de 2012, otorgada en la notaria 21^a del circulo de Bogotá, realizó venta del inmueble y SUBROGO la obligación al señor JORGE IGNACIO RODRIGUEZ JIMENEZ
3. Que el SUBROGATARIO y actual deudor hipotecario JORGE IGNACIO RODRIGUEZ JIMENEZ realizó abono a capital a los señores MARIA ELVIRA MURILLO BUENO Y RAFAEL ANTONIO SUAREZ VARONA por valor de UN MILLON DE PESOS (\$1.000.000) , quedando a dichos acreedores un capital vigente por la suma de CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS (\$179.000.000)
4. Que debido al abono hecho por el deudor , los acreedores hipotecarios realizaron la cancelación parcial de la hipoteca sobre el otro inmueble , que se encontraba con garantía hipotecaria denominado HACIENDA SANTA MARTHA, con matricula inmobiliaria numero 366-44615 de la oficina de registro de instrumentos públicos de melgar (Tolima)
5. El plazo para pagar la obligación se encuentra vencido por lo cual es exigible.
6. Para garantizar el cumplimiento de la obligación, además de que el deudor OSCAR FERNANDO RIVERA RODRIGUEZ comprometió su responsabilidad personal, gravó a favor de mis representados con hipoteca de primer grado el inmueble de su exclusiva propiedad, descrito y alinderado en la pretensión tercera de esta demanda y SUBROGADO al demandado JORGE IGNACIO RODRIGUEZ JIMENEZ
7. Como se puede apreciar, se trata de una obligación clara, expresa y actualmente exigible que consta en el documento relacionado
8. A pesar de los continuos cobros hechos a el deudor, este hace caso omiso y se encuentran en una difícil situación de negocios
9. Los acreedores me confirieron poder para adelantar la acción ejecutiva

DERECHO

Fundo la presente demanda en los Arts. 2432, 2434, 2440, 2443 y 2450 del C.C.; 75 a 84, 488, 554 y siguientes del C. de P.C. y demás normas concordantes y aplicables al presente caso.

PRUEBAS

Le ruego se tengan como tales las siguientes:

1. Primera copia de la escritura hipotecaria No. 4099 del 10 de Septiembre de 2012 de la Notaría 21ª de esta ciudad
2. Tercera copia de la escritura de venta y SUBROGACION de la obligación hipotecaria No. 5334 del 27 de Noviembre de 2012 de la Notaría 21ª de esta ciudad
3. Certificado de tradición del inmueble
4. Tabla de intereses de la Superfinanciera publicada en el Diario La República

CLASE DE PROCESO

Ejecutivo hipotecario de mayor cuantía

CUANTÍA Y COMPETENCIA

Es Ud. competente por razón de la cuantía que es de mayor, pues se estima en suma superior a \$88'425.000,00; por la vecindad de las partes y por el lugar donde se debía cumplir la obligación.



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PÚBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE
INSTRUMENTOS PÚBLICOS

26

RECIBO DE CAJA No. 62139509

62139509

CAJEROS

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

Fecha de Emisión: Octubre de 2014 a las 03:07:31 p.m.

RADICACION: 2014-3788

EN FAVOR DE: MARIA ELVIRA MURILLO

FECHA DE EMISION: 19-10-2014 HOGAR 002 CUMPLIENDO CIRCUNTO de BOGOTA S.P.A.

OFICINA REGISTRAR:

DESCRIPCION	VALOR	DERECHOS
10. EMERGENC	1	12.000

16.000

Total a Pagar: \$ 16.000

FORMA DE PAGO:

EFFECTIVO

16.000

- OFICINA DE REGISTRO -



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PÚBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE
INSTRUMENTOS PÚBLICOS

RECIBO DE CAJA No. 62139510

62139510

MELBAJ CAJEROS

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

Fecha de Emisión: Octubre de 2014 a las 03:07:31 p.m.

No. RADICACION: 2014-22972

Teléfono: 366-44614

EN FAVOR DE: MARIA ELVIRA MURILLO

VALOR TOTAL: \$13500

RADICACION: 2014-3788

FORMA DE PAGO:

EFFECTIVO

- OFICINA DE REGISTRO -



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Segundo Civil del Circuito de Bogotá, D. C.
Carrera 9 # 11-45 Piso 6°

OFICIO No. 1942

19 de Agosto de 2014

Señor Registrador
INSTRUMENTOS PÚBLICOS ZONA MELGAR

udad

REF: Ejecutivo con Título Hipotecario sin Subclase de Proceso No. 2014-00064 De MARIA ELVIRA MURILLO BUENO CON C. C 41.378.229, RAFAEL ANTONIO SUÁREZ VARONA CON C. C C19.084.613, FANY ISABEL CHAVES SARMIENTO CON C. C 20.922.677 Y RUBEN CARRILLO ALONSO CON C. C 2.905.576 contra JORGE IGNACIO RODRIGUEZ JIMENEZ CON C. C 16.589.084

En cumplimiento al auto de fecha 18 de junio de 2014, proferido dentro del asunto en referencia, se decretó el EMBARGO y posterior secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N°. 366-44614, denunciado como de propiedad del demandado JORGE IGNACIO RODRIGUEZ JIMENEZ.

Procédase de conformidad y a costa del interesado expídase certificación de que trata el art.681 num.1 C.P.C.-

Cordialmente,

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
SECRETARÍA
JUZGADO 2º CIVIL DEL CIRCUITO

JAIME PULIDO DIAZ
Secretario

19/08/2014
JUZGADO 02 CIVIL CTO.

30

FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 28 de Octubre de 2014 a las 03:25:55 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2014-3788 se calificaron las siguientes matriculas:

44614

Nro Matricula: 44614

CIRCULO DE REGISTRO: 366 MELGAR No. Catastro:
MUNICIPIO: CARMEN DE APICALA DEPARTAMENTO: TOLIMA TIPO PREDIO: RURAL

DIRECCION DEL INSCRITO

1) FINCA RURAL DENTRO VACACIONAL CARIBU II" LOTE # 1

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 21-10-2014 Radicacion: 2014-3788 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 1942 del: 19-08-2014 JUZGADO 002 CIVIL DE CIRCUITO de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL HIPOTECARIO. RAD.2014-64. (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARRILLO ALONSO RUBEN	2905576	
DE: SUAREZ VARONA RAFAEL ANTONIO	19084613	
DE: CHAVEZ SARMIENTO FANY ISABEL	20922677	
DE: MURILLO BUENO MARIA ELVIRA	41378229	
A: RODRIGUEZ JIMENEZ JORGE IGNACIO	16589084	X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador

Fecha: El Registrador:
Día Mes Año Firma

28 OCT 2014

CALIFIS,

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MELGAR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

39

Nro Matricula: 366-44614

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE

HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

Pagina 1

Impreso el 29 de Octubre de 2014 a las 02:41:05 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 366 MELGAR DEPTO:TOLIMA MUNICIPIO:CARMEN DE APICALA VEREDA:CARMEN DE APICALA
FECHA APERTURA: 30-12-2011 RADICACION: 2011-5108 CON: ESCRITURA DE: 26-12-2011
CODIGO CATASTRAL: COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CALERA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 2432 de fecha 25-08-2011 en NOTARIA 2. de BOGOTA " CENTRO VACACIONAL CARIBU II" con area de 31075.83 M2 (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

ESTE PREDIO ES SEGREGADO DE LA FINCA RURAL LOTE DE TERRENO, ADQUIRIDO ASI: "LOTE DE TERRENO" ES DESMEMBRADO DEL PREDIO "CARIBU 2." ADQUIRIDO ASI: 01.- 05-03-2010 ESCRITURA 425 DEL 26-02-2010 NOTARIA 64 DE BOGOTA COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA, POR VALOR DE \$ 190,000,000.00 DE: CHAVES RIOS ELSA EUGENIA, A: PATI/O HERRERA LILIANA, .- 02.- 12-02-2010 ESCRITURA 5058 DEL 04-12-2009 NOTARIA 68 DE BOGOTA COMPRAVENTA, POR VALOR DE \$ 600,000,000.00 DE: NUÑEZ RIVERA JAIRO JESUS, A: JIMENEZ MEDINA URIEL ALBERTO, CHAVES RIOS ELSA EUGENIA, PATI/O HERRERA LILIANA, ...- 03.- 02-06-2009 ESCRITURA 199 DEL 27-03-2009 NOTARIA DE CALERA COMPRAVENTA, POR VALOR DE \$ 500,000,000.00 DE: BAQUERO GONZALEZ ALEXANDER, A: JIMENEZ RIVERA JAIRO JESUS.- 04.- 29-08-1990 ESCRITURA 768 DEL 13-08-1990 NOTARIA DE MELGAR ENGLOBAMIENTO A: BAQUERO GONZALEZ ALEXANDER, REGISTRADA EN LA MATRICULA 17773.--"CARIBU 2" FORMADA POR LOS PREDIOS "BUENOS AIRES" VILLA TERESA "#EL LIMONAL", "LAS MOYAS", ASI:05.-"BUENOS AIRES" .-ADQUIRIDO ASI: REGISTRO DE FECHA 23-11-72 ESCRITURA #567 DE 16-10-72 NOTARIA MELGAR, COMPRAVENTA DE PANTOJA VDA. DE GUTIERREZ AGUSTINA A NUÑEZ ORTEGA ENRIQUE \$25.000.00.-06.-REGISTRO DE FECHA 29-08-90 ESCRITURA #768 DE 13-08-90 NOTARIA MELGAR, COMPRAVENTA JUNTO CON OTROS LOTES DE NUÑEZ ORTEGA ENRIQUE A-BAQUERO GOBZALEZ ALEXANDER \$2'000.000.00.-07.-REGISTRO DE FECHA 30-01-60 ESCRITURA #482 DE 16-10-59, NOTARIA MELGAR, PROTOCOLIZACION JUICIO DE SUCESION DE GUTIERREZ HERNANDEZ CECILIA.-08.-REGISTRO DE FECHA 08-10-59 SENTENCIA DE LA SUCESION DE GUTIERREZ CECILIO, SE ADJUDICO A PANTOJA VDA. DE GUTIERREZ AGUSTINA "VILLATERESA" 09.-REGISTRO D DE FECHA 29-08-90 ESCRITURA #768 DE 13-08-90 NOTARIA MELGAR, COMPRAVENTA DE NUÑEZ ORTEGA ENRIQUE A A BAQUERO GONZALEZ ALEXANDER \$2'000.000.00.- 10.-REGISTRO DE 05-06-73 ESCRITURA #216 DE 11-05-73 NOTARIA MELGAR, COMPRAVENTA DE PANTOJA VDA. DE GUTIERREZ AGUSTINA A NUÑEZ ORTEGA ENRIQUE \$15.000.-11.-REGISTRO DE 08-10-59 SENTENCIA DE LA SUCESION DE GUTIEERREZ HERNANDEZ CECILIO A PANTOJA VDA. DE GUTIERREZ AGUSTINA \$28.000.00 "EL LIMONAL".- 12.-REGISTRO DE FECHA 29-08-90 ESCRITURA #768 DE 13-08-90 NOTARIA MELGAR, COMPRAVENTA JUNTO CON OTROS LOTES DE NUÑEZ ORTEGA ENRIQUE A-BAQUERO GONZALEZ ALEXANDER \$2'000.000.00.- 13.-REGISTRO DE FECHA 24-08-73 ESCRITURA #356 DE 30-06-73 NOTARIA MELGAR, COMPRAVENTA DE PANTOJA VDA. DE GUTIERREZ AGUSTINA "LAS MOYAS" 14.-REGISTRO DE FECHA 29-08-90 ESCRITURA #768 DE 13-08-90 NOTARIA MELGAR, COMPRAVENTA JUNTO CON OTROS LOTES DE NUÑEZ ORTEGA ENRIQUE A IQUERO GONZALEZ ALEXANDER \$2'000.000.00.-15.-REGISTRO DE FECHA 28-08-74 ESCRITURA #356 DE 25-07-74 NOTARIA MELGAR, COMPRAVENTA DE PANTOJA VDA. DE GUTIERREZ AGUSTINA A NUÑEZ ORTEGA ENRIQUE \$15.000.00.16.-REGISTRO DE FECHA 08-10-59 SENTENCIA DE LA SUCESION DE GUTIERREZ HERNANDEZ CECILIO A PNTOJA VDA. DE GUTIERREZ AGUSTINA. 01.- 26-08-2009 ESCRITURA 2723 DEL 25-08-2009 NOTARIA 21 DE BOGOTA HIPOTECA, POR VALOR DE \$ 100,000,000.00 DE: JIMENEZ RIVERA JAIRO JESUS, A: ROMERO DE AVILA LUZ MARINA, AVILA ROMERO LUZ ADRIANA, REGISTRADA EN LA MATRICULA 42691.--

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: RURAL

1) FINCA RURAL " CENTRO VACACIONAL CARIBU II" LOTE # 1

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

42691

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MELGAR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 366-44614

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE

HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

Pagina 2

Impreso el 29 de Octubre de 2014 a las 02:41:05 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 01-06-2010 Radicacion: 2010-1852 VALOR ACTO: \$ 150,000,000.00
Documento: ESCRITURA 1360 del: 26-05-2010 NOTARIA 7 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA , IMP. REG. 100003434 POR \$1.500.000 MCTE. (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RIVERA RODRIGUEZ OSCAR FERNANDO 79597467 X
A: CAMELO CALDAS GONZALO 14437451

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 26-12-2011 Radicacion: 2011-5108 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 2432 del: 25-08-2011 NOTARIA 2. de BOGOTA

ESPECIFICACION: 0918 DIVISION MATERIAL (OTRO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: RIVERA RODRIGUEZ OSCAR FERNANDO 79597467 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 26-12-2011 Radicacion: 2011-5109 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 4065 del: 21-12-2011 NOTARIA 2. de BOGOTA

ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION DE LA ESCRITURA 2432 DEL 25-08-2011, EN CUANTO A LA DESTINACION DE LOS LOTES
RESULTANTES, "VIVIENDA CAMPESINA" EN ESTE Y OTRO, IMP. DE REG. 73201500482 POR \$ 71.000, (OTRO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: RIVERA RODRIGUEZ OSCAR FERNANDO 79597467 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 25-09-2012 Radicacion: 2012-3721 VALOR ACTO: \$ 150,000,000.00
Documento: ESCRITURA 4226 del: 18-09-2012 NOTARIA 21 de BOGOTA

Se cancela la anotacion No. 1,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA DE ESTE Y DOS PREDIOS MAS IMP. REG.
7321623796 POR \$75.600 MCTE.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CAMELO CALDAS GONZALO 14437451
A: RIVERA RODRIGUEZ OSCAR FERNANDO 79597467 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 25-09-2012 Radicacion: 2012-3722 VALOR ACTO: \$ 270,000,000.00
Documento: ESCRITURA 4099 del: 10-09-2012 NOTARIA 21 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA EN ESTE Y OTRO PREDIO. IMP. REG. 7321623797 POR \$2.700.000 MCTE. (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RIVERA RODRIGUEZ OSCAR FERNANDO 79597467 X
A: CARRILLO ALONSO RUBEN 2905576
A: SUAREZ VARONA RAFAEL ANTONIO 19084613
A: CHAVEZ SARMIENTO FANY ISABEL 20922677
A: MURILLO BUENO MARIA ELVIRA 41378229

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 22-01-2013 Radicacion: 2013-184 VALOR ACTO: \$ 186,000,000.00
Documento: ESCRITURA 5334 del: 27-11-2012 NOTARIA VEINTIUNO de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA , IMP. REG. 733154323 POR \$1.860.000 MCTE. (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MELGAR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

40

Nro Matricula: 366-44614

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE

HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

Pagina 3

Impreso el 29 de Octubre de 2014 a las 02:41:05 p.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: RIVERA RODRIGUEZ OSCAR FERNANDO

79597467

A: RODRIGUEZ JIMENEZ JORGE IGNACIO

16589084 X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 21-10-2014 Radicacion: 2014-3788 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 1942 del: 19-08-2014 JUZGADO 002 CIVIL DE CIRCUITO de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL HIPOTECARIO. RAD.2014-64. (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARRILLO ALONSO RUBEN

2905576

DE: SUAREZ VARONA RAFAEL ANTONIO

19084613

DE: CHAVEZ SARMIENTO FANY ISABEL

20922677

DE: MURILLO BUENO MARIA ELVIRA

41378229

A: RODRIGUEZ JIMENEZ JORGE IGNACIO

16589084 X

E PROceso

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

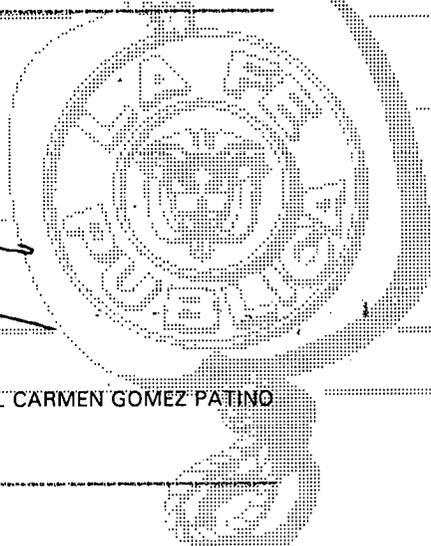
FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJERO5 Impreso por: CALIFI2

TURNO: 2014-22972

FECHA: 21-10-2014



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

Registradora: MARIA DEL CARMEN GOMEZ PATINO



POSTAL EXPRESS S.S. NIT. 830.098.513-9
 www.postalexpress.com.co
 Lic. Min.com. 001661
 Lic. Min. Trans. 000147

MODO DE PAGO:

CONTADO:

CREDITO:

CONTRA ENTREGA:

FACTURA DE VENTA



23346172

FECHA DEL ENVIO: 20/01/15
 ORIGEN:
 DESTINO:

REMITENTE	DE: Logística & Mensajería	DESTINATARIO	PARA: Jorge Ignacio Rodríguez Jimenez
	DIRECCION: CR-98 13 11 69-49 SUR		DIRECCION:
	TELEFONO: Logística & Mensajería		TELEFONO: Logística & Mensajería

REC POSTAL EXPRESS					SOBRES <input type="checkbox"/> PAQUETES <input type="checkbox"/> CAJAS <input type="checkbox"/> OTROS <input type="checkbox"/>				
PIEZAS	PESO (KGS.)	VOLUMEN	L	A	A	PESO VOL	DICE CONTENER		
							315 (2014-064)		
\$ VALOR DECLARADO		\$ VALOR FLETE		\$ VALOR PRIMA		\$ VALOR OTROS		\$ VALOR TOTAL	
								6000	
Los términos y condiciones del contrato de mensajería o del contrato de transporte de carga pueden ser consultados en nuestra pagina de internet www.postalexpress.com.co contactos quejas o reclamos rastreo de envíos www.postalexpress.com.co líneas de atención al cliente 595 1796							Observaciones		

FECHA DE ENTREGA:		DEVOLUCION:	
D	M	Desconocido <input type="checkbox"/>	No reclamado <input type="checkbox"/>
		Rechusado <input type="checkbox"/>	Dirección errada <input type="checkbox"/>
		Receido <input type="checkbox"/>	Novedad Operativa <input type="checkbox"/>
HORA INTENTO DE ENTREGA:			
RECIBI A SATISFACCION:		MES	AÑO
		MES	AÑO
		MES	AÑO
FECHA DEVOLUCION A REMITENTE:			
Nombre Legible		C.C:	

POSTAL
ENTREGADO
 Logística & Mensajería
 NIT: 830.098.513-9

PRUEBA DE ENTREGA

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo superior de la Judicatura
Sala Administrativa

42

JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Dirección Despacho Judicial: Carrera 9 No. 11 - 45 Piso 6 Bogotá D.C.

**CITACION PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL**

Señor: **JORGE IGNACIO RODRIGUEZ JIMENEZ**
Dirección: Carrera 98 B No. 69-49 Sur
Ciudad: Bogotá D.C.

Naturaleza del proceso: Ejecutivo Hipotecario
Proceso No. 2014 - 064
Fecha de Providencia: 18-06-14

Demandantes: MARIA ELVIRA MURILLO BUENO, RAFAEL ANTONIO SUAREZ VARONA
FANY ISABEL CHAVES SARMIENTO Y RUBEN CARRILLO ALONSO.

Demandado: JORGE IGNACIO RODRIGUEZ JIMENEZ

Le comunico la existencia del proceso de la referencia y le informo que el Juzgado segundo civil del circuito de Bogotá, dicto mandamiento de pago.

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato o dentro de los 5 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado responsable

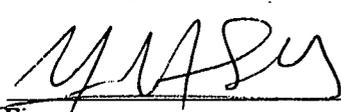
Nombres y apellidos

Firma

Parte interesada

HECTOR ANDRES DUPONT MURCIA

Nombres y apellidos



Firma

C.C. No. 80'073.378 Bogotá



Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003



POSTAL EXPRESS SS S.A.S. Nit. 830.098.513-9
 www.postalexpress.com.co
 Lic. Min.com. 001661
 Lic. Min. Trans. 000147

MODO DE PAGO:

CONTADO:

CREDITO:

CONTRA ENTREGA:

<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>

FACTURA DE VENTA



23346172

FECHA DEL ENVIO:

20 01 15

ORIGEN:

DESTINO:

REMITENTE	DE:	PARA:
	DIRECCION:	DIRECCION:
	TELEFONO:	TELEFONO:
	NIT./C	NIT./C

DE: Ricardo 2 civil C/O
 DIRECCION: CR 9 11-45 P6.
 TELEFONO:
 NIT./C:

PARA: Jorge Ignacio Rodriguez Jimenez
 DIRECCION: CR 98 B # 69-49 SUR
 TELEFONO:
 NIT./C:

REC POSTAL EXPRESS					SOBRES <input type="checkbox"/> PAQUETES <input type="checkbox"/> CAJAS <input type="checkbox"/> OTROS <input type="checkbox"/>				
PIEZAS	PESO (KGS.)	VOLUMEN	L	A	A	PESO VOL	DICE CONTENER		
1	1gr						815 (2014-064)		
\$ VALOR DECLARADO		\$ VALOR FLETE		\$ VALOR PRIMA		\$ VALOR OTROS		\$ VALOR TOTAL	
								6000 =	
Los términos y condiciones del contrato de mensajería o del contrato de transporte de carga pueden ser consultados en nuestra página de Internet www.postalexpress.com.co contactos quejas o reclamos rastreo de envíos www.postalexpress.com.co líneas de atención al cliente 595 1798							Observaciones		

FECHA DE ENTREGA:	DEVOLUCION:
23 01 15 HORA	Desconocido <input type="checkbox"/> No reclamado <input type="checkbox"/> Rehusado <input type="checkbox"/> Dirección errada <input type="checkbox"/> No reside <input type="checkbox"/> Novedad Operativa <input type="checkbox"/>
RECIBI A SATISFACCION:	FECHA Y HORA INTENTO DE ENTREGA:
Ricardo (cliente) PC-4222	
Nombre Legible	FECHA DEVOLUCION A REMITENTE:
C.C:	

FACTURACION

POSTAL

Logística & Mensajería

NIT: 830.098.513-9

BOGOTÀ D.C 27 DE ENERO DE 2015

**POSTAL EXPRESS S.A.S CON NIT: 830.098.513-9 LICENCIA DEL
MINISTERIO DE COMUNICACIONES No 001661**

CERTIFICA QUE:

QUE EL DIA 20 DE ENERO DE 2015 SE REALIZO EL ENVIO DEL DOCUMENTO CON LA
GUIA Nº 23346172 CON LOS SIGUIENTES DATOS:

REMITENTE: JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO - CR 9 No 11-45 PISO 6 BOGOTA

DESTINATARIO: JORGE IGNACIO RODRIGUEZ JIMENEZ

DIRECCION DESTINATARIO: CR 98 B No 69-49 SUR BOGOTA

Logística & Mensajería

SE ENVIO CITATORIO ART 315 PROCESO No 2014-064

RECIBIDO POR: VIGILANTE RICARDO CERVANTES PLACA 4222

FECHA DE ENTREGA: 23 DE ENERO DE 2015

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE LA PERSONA A NOTIFICAR SI VIVE EN
ESTE LUGAR



LUISA FERNANDA CAMACHO YATE
POSTAL EXPRESS S.S.A.S- CORREO CERTIFICADO
FIRMA AUTORIZADA

POSTAL
Logística & Mensajería
NIT: 830.098.513 - 9
ENTREGADO

www.postalexpress.com.co

Sede Principal: Carrera 83 No. 77-05 • Bogotá, D.C - Colombia • PBX: 595 17 96
Carrera 7 No. 12C-27 Sotano



DEPOSITO A CUENTA
DE AHOROS

EN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS
2 2 V 2 HORA : 14:10:15

NUMERO DE CUENTA: 0015-0942-37-00033155-AN

HOMBRE DEL CLIENTE: DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL

FECHA OPER: 29-01-15
FECHA VALOR: 29-01-15
AN: 000330350 1/1

NO. CASHUE IMPORTE

IMPORTE EN EFECTIVO (AN)
7.000,00

IMPORTE EN DOCUMENTOS (AN)
0,00

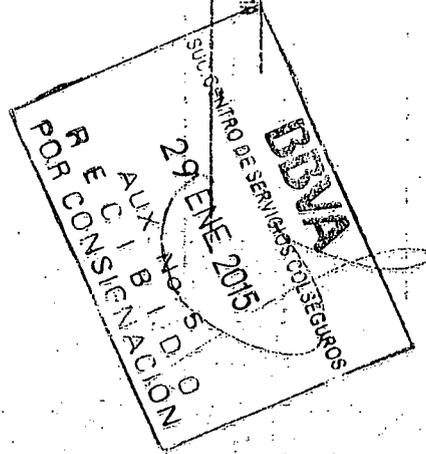
FIRMA
DEL CAJERO

TOTAL DEL DEPOSITO EN (AN)
7.000,00

CANT. DE DOCUMENTOS: 0 SUMA: 0,00

FIRMA

FAVOR GUARDAR ESTE RECIBO



Andres Dupont
FJ 3415191

- CLIENTE -

6023312

OPXIPRES S.A. 48484848 00.0000

JUN/2013 210841

Handwritten mark

Señor

JUEZ 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

E S D

Let 9/6
(2)

Ref.: EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2014-064

DE: MARIA ELVIRA MURILLO BUENO Y OTROS

CONTRA: JORGE IGNACIO RODRIGUEZ JIMENEZ

HECTOR ANDRES DUPONT MURCIA , conocido en autos como apoderado de la parte demandante, comedidamente me permito allegar a su despacho, certificación expedida por la empresa de correo POSTAL EXPRESS S.A.S., donde consta que LA CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL , con destino a el demandado JORGE IGNACIO RODRIGUEZ JIMENEZ fue recibido el 23 de enero de 2015, en la dirección aportada para dicho efecto, manifiesto que la persona a notificar si fue notificada en este lugar.

Igualmente anexo copia del aviso enviado con el respectivo sello de cotejado.

Por tanto solicito al señor juez se le de por notificado.

Cordialmente,


HECTOR ANDRES DUPONT MURCIA

C.C No 80.073.378 de Bogotá

T.P. No. 179.386 del C.S .J

JUZGADO 02 CIVIL CTO.

315 y 320

06968 30-JAN-15 16:35

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

47

Despacho Judicial de origen :
JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Dirección del Despacho Judicial: Carrera 9 No.11-45 Piso 6 Bogotá D.C.

NOTIFICACIÓN POR AVISO
Art. 320 C de P.C.

Señor : JORGE IGNACIO RODRIGUEZ JIMENEZ
Dirección : Carrera 98 B No. 69-49 Sur
Ciudad : Bogotá D.C.

Naturaleza del proceso: Ejecutivo Hipotecario

Proceso No. 2014 – 064 Fecha de Providencias: 18-06-14

Demandantes: MARIA ELVIRA MURILLO BUENO, RAFAEL ANTONIO SUAREZ VARONA ,
FANY ISABEL CHAVES SARMIENTO Y RUBEN CARRILLO ALONSO.

Demandado: JORGE IGNACIO RODRIGUEZ JIMENEZ

Le comunico la existencia del proceso de la referencia y le informo que el Juzgado 2 Civil del circuito de Bogotá, dicto mandamiento de pago.

Se le advierte que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Asunto a Notificar : Auto de Mandamiento de Pago.
Documentos anexos : Copia del Auto de Mandamiento de Pago y copia de la Demanda.

Empleado responsable

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL

Nombres y apellidos _____

Firma  _____

SECRETARIA
JUZGADO 2º CIVIL DEL CIRCUITO

11.2.FEB 2015

Reubi' para el envío

Y. Dupont

Andes Dupont

CC 80.073.373

T.P 179.306



7

4



Let
(A)
40

Señor

JUEZ 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

E. S. D.

Ref.: EJECUTIVO HIPOTECARIO No.2014-64

DE: MARIA ELVIRA MURILLO BUENO Y OTROS

CONTRA: JORGE IGNACIO RODRIGUEZ JIMENEZ

HECTOR ANDRES DUPONT MURCIA, conocido en autos como apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia, comedidamente me presento ante su despacho para solicitarle EL DESGLOSE del mencionado proceso para realizar el retiro de la consignación original pago arancel ley 1653 de 2013

Agradeciendo su cordial y pronta gestión

Atentamente,



HECTOR ANDRES DUPONT MURCIA

C.C No 80'073.378 de Bogotá

T.P.No.179.386 del C.S.de la J.

JUZGADO 02 CIVIL CTO.



06967 30-JAN-'15 16:33

99

AL DESPACHO HOY TRECE DE FEBRERO DE DOS
MIL QUINCE. CON MEMORIAL(ES) ANTERIOR(ES)
PARA RESOLVER.


JAIME PULIDO DIAZ

SECRETARIO.-



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Expediente No. 2014 - 00064

Bogotá, D.C., once (11) de Mayo de dos mil quince (2015)

Por secretaría y a costa de la parte interesada desglósesse los documentos a que se contrae el escrito que antecede, Art. 117 del C. de P. C.

Cúmplase,

Oscar Gabriel Cely Fonseca
OSCAR GABRIEL CELY FONSECA
Juez

El anterior auto se notifica por anotación
ESTADO No. 26, fijado hoy
12:12 a la hora de las 8:00
A.M. 22 MAYO 2015
Johana Paola Pinzon Cifuentes
Johana Paola Pinzon Cifuentes
Secretaria

BOGOTÀ D.C, 27 DE FEBRERO DE 2015

**POSTAL EXPRESS S.A.S CON NIT: 830.098.513-9 LICENCIA DEL
MINISTERIO DE COMUNICACIONES No 001661**

CERTIFICA QUE:

QUE EL DIA 16 DE FEBRERO DE 2015 SE REALIZO EL ENVIO DEL DOCUMENTO CON LA GUIA Nº 24681903 CON LOS SIGUIENTES DATOS:

REMITENTE: JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO - CR 9 No 11- 45 PISO 6 BOGOTA

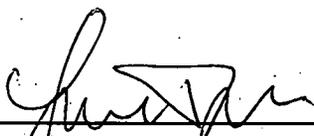
DESTINATARIO: JORGE IGNACIO RODRIGUEZ JIMENEZ

DIRECCION DESTINATARIO: CR 98 B No 69-49, SUR BOGOTA

SE ENVIO AVISO ART 320 PROCESO No 2014-064 SE ANEXO COPIA DE LA DEMANDA Y MANDMIENTO DE PAGO

DEVOLUCION POR: DESTINATARIO DESCONOCIDO

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE LA PERSONA A NOTIFICAR NO VIVE EN ESTE LUGAR, INFORMA VIGILANTE FRANCISCO GARCIA


LUISA FERNANDA CAMACHO YATE
POSTAL EXPRESS - CORREO CERTIFICADO
FIRMA AUTORIZADA

POSTAL
Logística & Mensajería
NIT: 830.098.513-9
ENTREGADO

D. 13-2-13
S2

Señor

JUEZ 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

E S D

Ref.: EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2014- 64

DE: MARIA ELVIRA MURILLO BUENO Y OTROS

CONTRA: JORGE IGANACIO RODRIGUEZ JIMENEZ

HECTOR ANDRES DUPONT MURCIA, conocido en autos como apoderado de la parte demandante, comedidamente me dirijo a su despacho para solicitarle se sirva ordenar EL EMPLAZAMIENTO del demandado cuyo domicilio y lugar de trabajo desconozco, esta información la hago bajo la gravedad de juramento.

Aclaro además que se trato de notificar a el demandado como lo ordeno el auto proferido por su despacho en la dirección indicadas allí, para lo cual se enviaron los citatorios que hace referencia el Art. 315 del C.P.C. el cual fue positivo pero al realizar el envío a que hace referencia el Art. 320 del C.P.C., el guarda de seguridad que recibe menciona que el destinatario no vive allí y que no lo conocen. Por tal motivo fue imposible notificar al demandado, conforme lo acredito con la certificación expedida por la empresa de correos Postal Express S.A.S.

Anexo lo anunciado.

Cordialmente,


HECTOR ANDRÉS DUPONT MURCIA

C.C No 80'073.378 de Bogotá

T.P. No. 179.386 del C.S .J

00586 23-PPR-15 16:10

JUEZ 2 CIVIL CM.



7 ANEXO

República De Colombia
Ramo Judicial Del Poder Publico
de Descongestión de Bogotá, D. C.
Juzgado Cuarto Civil del Circuito
ENTRADA AL DESPACHO
Observaciones: _____
Secretaría (o): _____
22 ABR 2016



República de Colombia
Ramo Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
de Bogotá, D.C.

30 JUN 2015

FOLIO AL DESPACHO DEL SEÑOR

Juez Informante:

Solientud embargamiento
SECRETARIA (A)

[Handwritten signature]

Señor

JUEZ 4 CIVIL DEL CIRCUITO DE DESCONGESTION DE BOGOTA

E. S. D.

JUZGADO 47 CIVIL CTO.

MAY 27 '16 PM 4:53

JUZGADO DE ORIGEN 2 C.C.

Ref.: EJECUTIVO HIPOTECARIO No.2014-64

DE: MARIA ELVIRA MURILO BUENO Y OTROS

CONTRA: JORGE IGNACIO RODRIGUEZ JIMENEZ

HECTOR ANDRES DUPONT MURCIA, conocido en autos como apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia, comedidamente me dirijo a su despacho para solicitarle se decrete la medida cautelar de secuestro del inmueble objeto de la litis, ya que el mismo se encuentra debidamente embargado y dicha actuación es necesaria para continuar con el tramite del proceso.

Agradeciendo su cordial y pronta gestión

Atentamente,


HECTOR ANDRES DUPONT MURCIA

C.C No 80.073.378 de Bogotá

T.P.No.179.386 del C.S.de la J.

54

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 13 JUL 2016

Rad: 110013103002-2014-00064-00

Avéase el conocimiento del presente asunto en cumplimiento a lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, mediante Acuerdo No. PSAA15-10410

Reunidas las exigencias de que trata el artículo 318 del C.P.C., se ordena el emplazamiento del demandado JORGE IGNACIO RODRIGUEZ

En los términos del artículo arriba citado, por el interesado inclúyase el nombre del emplazado, con indicación de la naturaleza del proceso, las partes y el Juzgado en un listado que se deberá publicar por una sola vez.

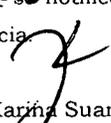
Dicho emplazamiento deberá hacerse el día domingo en el periódico EL ESPECTADOR, EL SIGLO o EL TIEMPO. Proceda por la parte interesada en los términos de la norma invocada.

De otro lado, se procede a decretar el secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 366-44614

Para la práctica de la anterior diligencia, se comisiona, al Juez Civil Municipal de Medidas Cautelares y/o Inspector de Policía de la zona Respectiva, a quien se le librará despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFIQUESE,

**DORIS ACUÑA ACEVEDO
JUEZ**

JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, D.C.
Hoy <u>14 JUL 2016</u> notificó por Estado No. <u>51</u>
la anterior providencia.
El Secretario,
 Zaida Karina Suarez Martinez

L.L.

50

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) CIVIL DEL CIRCUITO
ACUERDO NO. PSAA15-10414
CALLE 14 No. 7-36 PISO 12 TEL: 2840341
EDIFICIO NEMQUETEBÁ**

DESPACHO COMISORIO No. 0275

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47)
CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

AL SEÑOR:
**JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE CARMEN DE APICALA - TOLIMA
(REPARTO) y/o INSPECTOR DE POLICÍA CARMEN DE APICALA -ZONA
RESPECTIVA -**

H A C E S A B E R:

Que mediante providencia de fecha 13 de julio de 2016 proferido en el proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 02-2014-00064** de **RAFAEL ANTONIO SUAREZ VARONA, FANY ISABEL CHAVES SARMIENTO, RUBEN CARRILLO ALONSO Y MARIA ELVIRA MURILLO BUENO** contra **JORGE IGNACIO RODRIGUEZ JIMENEZ**, se ordenó comisionar para la diligencia de Secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 366-44614 de la oficina de instrumentos públicos de Melgar (Tolima).

Se trata del inmueble ubicado en: **Finca rural "CENTRO VACIONAL CARIBU II" Lote No. 1 o en el lugar que se indique en la diligencia.**

Se anexan copia del auto que ordena la comisión, copia del certificado de matrícula inmobiliaria del inmueble.

Actúa como apoderado de la parte demandante el Dr. (a) **HECTOR ANDRES DUPONT MURCIA** C.C. No. 80.073.378 y T.P. No. 179.386 del Consejo Superior de la Judicatura

Para que el funcionario comisionado se sirva diligenciarlo y devolverlo a la mayor brevedad, se libra el presente despacho comisorio al día **veintiséis (26) de agosto del año dos mil dieciséis (2016)**


ZAIDA KARINA SUAREZ MARTINEZ
Secretaria

Recibí:
30-08-16


Andres Dupont
CC 80 073378
Apoderado Dte

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO
CARMEN DE APICALÁ TOLIMA**

COMISORIO No. 0275

PROCEDENTE

**JUZGADO 47 CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTA D.C.**

LIBRADO

**PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE
RAFAEL ANTONIO SUAREZ VARONA Y OTROS
VS JORGE IGNACIO RODRIGUEZ JIMENEZ**

RAD.

FOLIO 197 TOMO 14



JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL CIRCUITO

Bogotá, D.C., ~~13 JUL 2016~~

Rad: 110013103002-2014-00064-00

Avétese el conocimiento del presente asunto en cumplimiento a lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, mediante Acuerdo No. PSAA15-10410

Reunidas las exigencias de que trata el artículo 318 del C.P.C., se ordena el emplazamiento del demandado JORGE IGNACIO RODRIGUEZ

En los términos del artículo arriba citado, por el interesado inclúyase el nombre del emplazado, con indicación de la naturaleza del proceso, las partes y el Juzgado en un listado que se deberá publicar por una sola vez.

Dicho emplazamiento deberá hacerse el día domingo en el periódico EL ESPECTADOR, EL SIGLO o EL TIEMPO. Proceda por la parte interesada en los términos de la norma invocada.

De otro lado, se procede a decretar el secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 366-44614

Para la práctica de la anterior diligencia, se comisiona, al Juez Civil Municipal de Medidas Cautelares y/o Inspector de Policía de la zona Respectiva, a quien se le librará despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFIQUESE,

DORIS ACUÑA ACEVEDO
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Hoy 14 JUL 2016 notificó por Estado No. 5
la anterior providencia
El Secretario,
Zaida Karina Suarez Martinez

L.L.

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MELGAR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

2
JSA
5

Nro Matricula: 366-44614

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE

HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

Página 1

Impreso el 29 de Octubre de 2014 a las 02:41:05 p.m.
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 366 MELGAR DEPTO: TOLIMA MUNICIPIO: CARMEN DE APICALA VEREDA: CARMEN DE APICALA
FECHA APERTURA: 30.12.2011 RADICACION: 2011-5108 CON: ESCRITURA DE: 26.12.2011
CODIGO CATASTRAL: COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABECERA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 2432 de fecha 25-08-2011 en NOTARIA 2. de BOGOTA "CENTRO VACACIONAL CARIBU II" LOTE # 1
Area de 31075.83 M2 (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

ESTE PREDIO ES SEGREGADO DE LA FINCA RURAL LOTE DE TERRENO, ADQUIRIDO ASI: "LOTE DE TERRENO" ES DESMEMBRADO DEL PREDIO "CARIBU 2." ADQUIRIDO ASI: 01.- 05-03-2010 ESCRITURA 425 DEL 26-02-2010 NOTARIA 64 DE BOGOTA COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA, POR VALOR DE \$ 190,000,000.00 DE: CHAVES RIOS ELSA EUGENIA, A: PATIÑO HERRERA LILIANA, .- 02.- 12-03-2010 ESCRITURA 5058 DEL 04-12-2009 NOTARIA 68 DE BOGOTA COMPRAVENTA, POR VALOR DE \$ 600,000,000.00 DE: JIMENEZ RIVERA JAIRO JESUS, A: JIMENEZ MEDINA URIEL ALBERTO, CHAVES RIOS ELSA EUGENIA, PATIÑO HERRERA LILIANA, RIVERA RODRIGUEZ OSCAR FERNANDO, .- 03.- 02-06-2009 ESCRITURA 199 DEL 27-03-2009 NOTARIA DE CALERA COMPRAVENTA, POR VALOR DE \$ 500,000,000.00 DE: BAQUERO GONZALEZ ALEXANDER, A: JIMENEZ RIVERA JAIRO JESUS.- 04.- 29-03-1990 ESCRITURA 768 DEL 13-08-1990 NOTARIA DE MELGAR ENGLOBAMIENTO A: BAQUERO GONZALEZ ALEXANDER, REGISTRADA EN LA MATRICULA 17773.-"CARIBU 2". FORMADA POR LOS PREDIOS "BUENOS AIRES" VILLA TERESA "EL LIMONAL", "LAS MOYAS". ASI: 05.- "BUENOS AIRES". ADQUIRIDO ASI: REGISTRO DE FECHA 23-11-72 ESCRITURA #567 DE 16-10-72 NOTARIA MELGAR, COMPRAVENTA DE PANTOJA VDA. DE GUTIERREZ AGUSTINA A NUÑEZ ORTEGA ENRIQUE \$25,000.00.-06.-REGISTRO DE FECHA 29-08-90 ESCRITURA #768 DE 13-08-90 NOTARIA MELGAR, COMPRAVENTA JUNTO CON OTROS LOTES DE NUÑEZ ORTEGA ENRIQUE A BAQUERO GONZALEZ ALEXANDER \$2'000.000.00.-07.-REGISTRO DE FECHA 30-01-60 ESCRITURA #482 DE 16-10-59, NOTARIA MELGAR, PROTOCOLIZACION JUICIO DE SUCESION DE GUTIERREZ HERNANDEZ CECILIA.-08.-REGISTRO DE FECHA 08-10-59 SENTENCIA DE LA SUCESION DE GUTIERREZ CECILIO, SE ADJUDICO A PANTOJA VDA. DE GUTIERREZ AGUSTINA. "VILLATERESA".-09.-REGISTRO DE FECHA 29-08-90 ESCRITURA #768 DE 13-08-90 NOTARIA MELGAR, COMPRAVENTA DE NUÑEZ ORTEGA ENRIQUE A: A BAQUERO GONZALEZ ALEXANDER \$2'000.000.00.- 10.-REGISTRO DE 05-06-73 ESCRITURA #216 DE 11-05-73 NOTARIA MELGAR, COMPRAVENTA DE PANTOJA VDA. DE GUTIERREZ AGUSTINA A NUÑEZ ORTEGA ENRIQUE \$15,000.-11.-REGISTRO DE 08-10-59 SENTENCIA DE LA SUCESION DE GUTIERREZ HERNANDEZ CECILIO A PANTOJA VDA. DE GUTIERREZ AGUSTINA \$28,000.00."EL LIMONAL".- 12.-REGISTRO DE FECHA 29-08-90 ESCRITURA #768 DE 13-08-90 NOTARIA MELGAR, COMPRAVENTA, JUNTO CON OTROS LOTES DE NUÑEZ ORTEGA ENRIQUE A BAQUERO GONZALEZ ALEXANDER \$2'000.000.00.- 13.-REGISTRO DE FECHA 24-05-73 ESCRITURA #356 DE 30-06-73 NOTARIA MELGAR, COMPRAVENTA DE PANTOJA VDA. DE GUTIERREZ AGUSTINA."LAS MOYAS".-14.-REGISTRO DE FECHA 29-08-90 ESCRITURA #768 DE 13-08-90 NOTARIA MELGAR, COMPRAVENTA, JUNTO CON OTROS LOTES DE NUÑEZ ORTEGA ENRIQUE A BAQUERO GONZALEZ ALEXANDER \$2'000.000.00.15.-REGISTRO DE FECHA 28-08-74 ESCRITURA #356 DE 25-07-74 NOTARIA MELGAR, COMPRAVENTA DE PANTOJA VDA. DE GUTIERREZ AGUSTINA A NUÑEZ ORTEGA ENRIQUE \$15,000.00.16.-REGISTRO DE FECHA 05-10-59 SENTENCIA DE LA SUCESION DE GUTIERREZ HERNANDEZ CECILIO A PANTOJA VDA. DE GUTIERREZ AGUSTINA. 01.- 26-08-2009 ESCRITURA 2723 DEL 25-08-2009 NOTARIA 21 DE BOGOTA HIPOTECA, POR VALOR DE \$ 100,000,000.00 DE: JIMENEZ RIVERA JAIRO JESUS, A: ROMERO DE AVILA LUZ MARINA, AVILA ROMERO LUZ ADRIANA, REGISTRADA EN LA MATRICULA 42691.-

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: RURAL

1) FINCA RURAL "CENTRO VACACIONAL CARIBU II" LOTE # 1

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

42691

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MELGA
ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

Impreso el 29 de Octubre de 2014 a las 02:41:05 p.m.
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina
DE: RIVERA RODRIGUEZ OSCAR FERNANDO
A: RODRIGUEZ JIMENEZ JORGE IGNACIO
ANOTACION No. 3

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MELGA
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 366-44614

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE

HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

Impreso el 29 de Octubre de 2014 a las 02:41:05 p.m.
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION No. 1 Fecha: 21-09-2010 Radicacion: 2010-1852 VALOR ACTO: \$ 150.000.000,00
Documento: ESCRITURA 1367 del 26-09-2010 NOTARIA 7 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 2223 HIPOTECA IMP. REG. 1000003434 POR \$1.500.000 MCTE. (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
1. RIVERA RODRIGUEZ OSCAR FERNANDO 79597467 X
2. CAMELLO CALDAS GONZALO 14437451

ANOTACION No. 2 Fecha: 25-10-2011 Radicacion: 2011-5108 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 2432 del 25-09-2011 NOTARIA 2 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 2432 DONACION MATERIAL OTRO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
1. RIVERA RODRIGUEZ OSCAR FERNANDO 79597467 X

ANOTACION No. 3 Fecha: 25-10-2011 Radicacion: 2011-5108 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 2432 del 25-09-2011 NOTARIA 2 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 2432 ACLARACION DE LA ESCRITURA 2432 DEL 25-09-2011 EN CUANTO A LA DESTINACION DE LOS LOTES
RESERVANTES "PUENDE CAMPES NA" EN ESTE Y OTRO IMP. DE REG. 73301600462 POR \$ 71.000. (OTRO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
1. RIVERA RODRIGUEZ OSCAR FERNANDO 79597467 X

ANOTACION No. 4 Fecha: 25-09-2012 Radicacion: 2012-3721 VALOR ACTO: \$ 150.000.000,00
Documento: ESCRITURA 4219 del 18-09-2012 NOTARIA 21 de BOGOTA
De cancela a anotacion No. 1
ESPECIFICACION: 2343 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA DE ESTE Y DOS PREDIOS MAS. IMP. REG.
100110199 POR \$150.000 MCTE.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
1. CAMELLO CALDAS GONZALO 14437451
2. RIVERA RODRIGUEZ OSCAR FERNANDO 79597467 X

ANOTACION No. 5 Fecha: 25-09-2012 Radicacion: 2012-3722 VALOR ACTO: \$ 220.000.000,00
Documento: ESCRITURA 4099 del 10-09-2012 NOTARIA 21 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 2203 HIPOTECA EN ESTE Y OTRO PREDIO. IMP. REG. 7321623797 POR \$2.700.000 MCTE. (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
1. RIVERA RODRIGUEZ OSCAR FERNANDO 79597467 X
2. CASSELL ALONSO RUSEN 2905576
3. SUAREZ VARGONA RAFAEL ANTONIO 19084613
4. CHAVEZ SARMIENTO FANY ISABEL 20322677
5. MURILLO BUENO MARIA ELVIRA 41379229

ANOTACION No. 6 Fecha: 22-01-2013 Radicacion: 2013-184 VALOR ACTO: \$ 185.000.000,00
Documento: ESCRITURA 5334 del 27-11-2012 NOTARIA VENTRINO de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA IMP. REG. 733164323 POR \$1.850.000 MCTE. (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

RODRIGUEZ
49 Sur

Notario

RILLO B
O Y RUI

IGUEZ J

io de la
cimiento c

e inmed
lunes a
proccsa

Pa

HEC
Nc

Fin

C

espec

24 DE JUNIO DE 2014
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MELGAR

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MELGAR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL BIEN EN
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

Impuesto al Valor Agregado (IVA) al 18% de 2014 a las 05:41:02 p.m.
El presente documento se encuentra registrado en el sistema de

1802084 X
1802084

1802084 X
1802084

NOTACION DEL BIEN: 2014-3788
DESCRIPCION DEL BIEN: 19-08-2014 2014-3788
PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN EN EL ACTO (X-Lista de personas que se encuentran inscritas)

1802084 X
1802084
1802084

1802084 X
1802084
1802084

NETO TOTAL DE NOTACIONES: 1

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El presente documento se encuentra registrado en el sistema de registro de los documentos
TURNO: 2014-2272
FECHA: 21-10-2014

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MELGAR

62⁶



REPÚBLICA DE COLOMBIA.-----
 NOTARIA 21 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.-----
 CÓDIGO: 1100100021. **5334**-----
 ESCRITURA No.-----
 CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO-----
 FECHA.- 27 DE NOVIEMBRE DE 2012.-----

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
FORMATO DE REGISTRO

I. ACTOS.-----
 1.- COMPRAVENTA – Código 125.-----
 2.- AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR. NO Código-304.-----
 II.- Valor:-----
 1.- \$186.000.000.00-----
 2.- Sin cuantía.-----
 III.- inmueble(s).-----
 FINCA RURAL "CENTRO VACACIONAL CARIBÚ II" LOTE NO. 1 DEL MUNICIPIO DE CARMEN DE APICALA DEPARTAMENTO DEL TOLIMA-----
 MATRICULA INMOBILIARIA NÚMERO: 366-44614, DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MELGAR.-----
 CEDULA CATASTRAL NÚMERO: 00 01 00040377 00 (EN MAYOR EXTENSIÓN).-----
 IV.- Otorgantes:-----
 A.- VENDEDOR(A,ES):-----
 OSCAR FERNANDO RIVERA RODRÍGUEZ IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 79.597.467 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C.-----
 B.- COMPRADOR(A,ES):-----
 JORGE IGNACIO RODRIGUEZ JIMENEZ, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 16.589.084 EXPEDIDA EN CALI-----

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los Veintisiete (27) días del mes de Noviembre del año dos mil doce (2012) ante el despacho de la Notaría Veintiuna (21ª) del Círculo de Bogotá, D.C., cuya(o) Notaria(o) Titular es **ADRIANA CUELLAR ARANGO**-----
 Se otorgó Escritura Pública que se consigna en los siguientes términos:-----
 Comparecieron: **OSCAR FERNANDO RIVERA RODRÍGUEZ**, mayor(es) de edad, vecino(a)(s) y domiciliado(a)(s) en Bogotá. de estado civil Casado con Sociedad Conyugal Vigente, identificado(a)(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) 79.597.467, expedida(s) en Bogotá y quien en el texto de este instrumento se llamara **EL VENDEDOR** y **JORGE IGNACIO RODRIGUEZ JIMENEZ**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, quien se identifico con la cédula de ciudadanía

NOTARIA 21 DE BOGOTÁ D.C.
ADRIANA CUELLAR ARANGO
 NOTARIO ENCARGADO



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



CA036986838

IMPRESO EN AGOSTO DE 2012 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - TEL: 330.028.859-5

número 16.589.084 expedida en Cali, de estado civil soltero sin unión marital de hecho, obrando en nombre propio y quien en adelante se denominara **EL COMPRADOR** y manifestaron: -----

PRIMERO: Que por medio del presente instrumento **EL VENDEDOR** transfiere a título de venta real y efectiva a favor del señor **JORGE IGNACIO RODRIGUEZ JIMENEZ** el pleno derecho de dominio y la posesión sobre el siguiente inmueble: --
FINCA RURAL "CENTRO VACACIONAL CARIBÚ II" LOTE NO. 1 DEL MUNICIPIO DE CARMEN DE APICALA DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, CENTRO VACACIONAL CARIBÚ II : con área de 31.075,83 metros cuadrados, junto con las construcciones allí levantadas, el cual se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos especiales : -----

POR EL OCCIDENTE, que es su frente, punto de partida y/o punto uno (1) y en dirección de las manecillas del reloj y en distancias sucesivas, hasta el punto dos (2), en longitud de diez metros con sesenta y tres centímetros (10,63 Mtrs.), dieciocho metros con tres centímetros (18,03 Mtrs.), un metro con cuarenta centímetros (1,40 Mtrs.), doce metros con ochenta y un centímetros (12,81 Mtrs.) y nueve metros con treinta y ocho centímetros (9,38 Mtrs.), con la vía que va de la vereda Manzanita hacia el Carmen de Apicalá, y encontrándose con una entrada o carretable o servidumbre de paso o entrada con un área de un mil cuarenta y un metros cuadrados con cincuenta y siete centímetros de metro cuadrado (1.041,57 Mtrs 2). -----

POR EL NORTE, del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y distancias sucesivas de cincuenta y ocho metros con noventa y seis centímetros (58,96 Mtrs.), veinte metros con cincuenta centímetros (20,50 Mtrs.), ochenta y cinco metros con ochenta y tres centímetros (85,83 Mtrs.), siete metros con treinta y cuatro centímetros (7,34 Mtrs.) carretable, quince metros con siete centímetros (15,07 Mtrs.), tres metros con sesenta y un centímetros (3,61 Mtrs.), dos metros con noventa y cinco centímetros (2,95 Mtrs.), tres metros con cincuenta y cuatro centímetros (3,54 Mtrs.), siete metros con cincuenta centímetros (7,50 Mtrs.), cuarenta y nueve metros con veinticuatro centímetros (49,24 Mtrs.), setenta y dos metros con sesenta y un centímetros (72,61 Mtrs.), cincuenta y ocho metros con sesenta y cuatro centímetros (58,64 mtrs.), treinta y cinco metros con veintiocho centímetros (35,28 Mtrs.), treinta y un metros con treinta y seis centímetros (31,36 Mtrs.), veintisiete metros con sesenta y cinco centímetros (27,65 Mtrs.), dieciséis metros con sesenta y siete centímetros (16,67 Mtrs.), y encontrándose con un carretable o servidumbre de paso o entrada con un área de un mil cuarenta y un metros cuadrados con cincuenta y siete centímetros de metro cuadrado (1.041,57 Mtrs 2) y el predio denominado **HACIENDA SANTAMARTHA** y otro. -----

POR EL ORIENTE, del punto tres (3) al punto cuatro (4) en extensión de setenta y



125334



un metros (71,00 Mtrs.), con predio que es o fue del señor Carlos Farfán. -----

POR EL SUR, desde el punto cuatro (4) hasta el punto uno (1) punto de partida, en distancias sucesivas de cincuenta y nueve metros con cincuenta y un centímetros (59,51 Mtrs.), veintidós metros con sesenta

y siete centímetros (22,67 Mtrs.), ocho metros con noventa y cuatro centímetros (8,94 Mtrs.), veintisiete metros con dos centímetros (27,02 Mtrs.), dieciséis metros con cuarenta y seis centímetros (17,46 Mtrs.), dieciocho metros con cuarenta y cuatro centímetros (18,44 Mtrs.), treinta y siete metros con dieciséis centímetros (37,16 Mtrs.), diecisiete metros con ochenta centímetros (17,80 Mtrs.), dieciséis metros con dieciséis centímetros (16,16 Mtrs.), veintitrés metros con sesenta centímetros (23,60 Mtrs.), dieciocho metros con cuarenta y cuatro centímetros (18,44 Mtrs.), y cincuenta y ocho metros con dieciocho centímetros (58,18 Mtrs.) y encierra en el punto uno o de partida, con predios que son o fueron de los señores Jaime Rodríguez González y de Francisco Gutiérrez y encierra. -----

A estos inmuebles les corresponde los folios de matrícula inmobiliaria números 366-44614 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Melgar, cédula catastral en mayor extensión número 00 01 0004 0377 00. -----

PARÁGRAFO PRIMERO: No obstante la mención de la cabida, áreas y allínderamiento de que habla la presente cláusula, la venta se hace como cuerpo cierto y comprende todos los derechos, usos, anexidades, dependencias, reformas, adiciones y modificaciones del inmueble objeto de este instrumento, de tal suerte que cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre las cabidas reales y las cabidas aquí declaradas, no dará lugar a reclamo por ninguna de las partes. -----

SEGUNDO: Que el inmueble anteriormente identificado fue adquirido por **EL(LOS)(LA) VENDEDOR(ES)(A)**, de la siguiente manera: a) El lote de mayor extensión lo adquirió junto con **JIMENEZ MEDINA URIEL ALBERTO, CHAVES RIOS ELSA EUGENIA, PATIÑO HERRERA LILIANA**, por compra efectuada a **JIMENEZ RIVERA JAIRO JESUS**, mediante escritura Pública No. 5058 del 4 de Diciembre de 2009 de la Notaría 68 de Bogotá, D.C.; debidamente registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Melgar al Folio de matrícula inmobiliaria No. 366-42691 y posteriormente por división material, mediante escritura Pública No. 2432 de fecha 25 de agosto de 2011, otorgada en la Notaría Segunda (2ª) del círculo de Bogotá, aclarada mediante escritura Pública No. 4065 de fecha 21 de diciembre de 2011, otorgada en la Notaría Segunda (2ª) del círculo de Bogotá debidamente registradas a los folios de matrícula inmobiliaria números 366-44614 y 366-44615, respectivamente, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Melgar. -----

NOTARIA 21 DE BOGOTÁ D.C.
Isabel Guzmán Ortiz
NOTARIO ENCARGADO

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



Ca036986837

IMPRESO EN AGOSTO DE 2012 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.093.9595

TERCERO: EL VENDEDOR garantiza que la propiedad individual y demás derechos, objeto del presente contrato, no ha sido enajenado por acto anterior al presente, ni prometido en venta, no soporta limitaciones del dominio y que en la actualidad, lo posee en forma regular, pacífica y pública y se halla libre de demandas civiles, usufructo, habitación, censo, anticresis, arrendamientos por escritura pública, pleito pendiente, patrimonio de familia, condiciones resolutorias y limitaciones del dominio en general, excepto por la hipoteca que recae sobre este inmueble constituida por OSCAR FERNANDO RIVERA RODRIGUEZ a favor de MARÍA ELMIRA MURILLO BUENO, RAFAEL ANTONIO SUÁREZ VARONA, FANY ISABEL CHAVES SARMIENTO y RUBÉN CARRILLO ALONSO, mediante escritura pública 4099 de fecha 10 de septiembre de 2012 de la notaría veintiuna (21) de Bogotá D.C., de la cual tiene conocimiento el COMPRADOR; la cual asume este en su totalidad en los mismos términos y condiciones estatuidos en la escritura acabada de mencionar.

PARÁGRAFO: En todo caso EL VENDEDOR saldrá al saneamiento de esta venta en los casos que determine la Ley.

CUARTO: EL VENDEDOR Transfiere el inmueble a paz y salvo con el Tesoro Municipal por impuestos, contribuciones, valorizaciones, servicios públicos, etc, liquidados hasta la fecha de la presente escritura. Los impuestos, cuotas, contribuciones, valorizaciones y cualquier otro gravamen que se liquide, se reajuste o se cause posteriormente, será de cargo de la COMPRADORA.

QUINTO: El precio del inmueble que por este instrumento se enajena es la cantidad de **CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS – MONEDA CORRIENTE (\$186.000.000.00 m/cte)** que EL VENDEDOR ha recibido a entera satisfacción de manos del COMPRADOR.

SEXTO: Que EL VENDEDOR hace entrega real y material a la fecha de este instrumento al COMPRADOR del inmueble objeto del presente contrato de compraventa.

SÉPTIMO: Los gastos que se ocasionen por el otorgamiento de esta escritura serán pagados así: Los gastos notariales que se causen con ocasión del contrato de compraventa, serán por partes iguales entre los contratantes, la retención en la fuente que por concepto de la venta impone la ley será por cuenta del VENDEDOR en su totalidad, y los gastos correspondientes al impuesto de beneficencia y registro de la compraventa serán cubiertos por **EL COMPRADOR.**

EL COMPRADOR, manifiesta:

- Que está de acuerdo con las declaraciones hechas por **EL VENDEDOR** en esta escritura y que acepta la venta que se le hace.
- Que ha recibido real y materialmente y a su entera satisfacción el inmueble objeto de esta compraventa.

LA(EL) SUSCRITA(O) NOTARIA(O) HACE CONSTAR QUE EN CUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO POR EL ARTÍCULO 6 DE LA LEY 258 DE 1.996 Y LA LEY 854 DE 2.003, INDAGÓ AL VENDEDOR SOBRE LA EXISTENCIA DE

Handwritten notes:
 Oscar Fernando Rivera Rodriguez
 María Elmira Murillo Bueno
 Rafael Antonio Suárez Varona
 Fany Isabel Chaves Sarmiento
 Rubén Carrillo Alonso
 etc.



25334

CS



MATRIMONIO O DE UNIÓN MARITAL O LA VIGENCIA DE LA SOCIEDAD CONYUGAL Y SI EL INMUEBLE OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE ENCUENTRA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR, A LO CUAL RESPONDIÓ(ERON) BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO.

QUE ES DE LAS CONDICIONES CIVILES CITADAS EN LA PARTE PRIMERA DE ESTE INSTRUMENTO Y EL INMUEBLE QUE ENAJENA NO SE ENCUENTRA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR.

IGUALMENTE INTERROGÓ AL COMPRADOR SOBRE LA EXISTENCIA DE MATRIMONIO O DE UNIÓN MARITAL DE HECHO O LA VIGENCIA DE LA SOCIEDAD CONYUGAL Y SI EXISTE OTRO BIEN INMUEBLE AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR. A LO CUAL RESPONDIERON BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO:

QUE ES DE LAS CONDICIONES CIVILES MANIFESTADAS EN LA PRIMERA PARTE DE ESTE INSTRUMENTO Y NO POSEE OTRO INMUEBLE AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR LA NOTARIA HACE CONSTAR QUE EL BIEN QUE SE ADQUIERE NO QUEDA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR POR NO DARSE LAS CONDICIONES DE LEY

LA (EL) SUSCRITA(O) NOTARIA (O) ADVIRTIÓ A LOS COMPARECIENTES QUE LA LEY ESTABLECE QUE QUEDARÁN VICIADOS DE NULIDAD LOS ACTOS JURÍDICOS QUE DESCONOZCAN LA AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR.

LA (EL) SUSCRITA(O) NOTARIA (O) ADVIRTIÓ Y EXHORTO A LOS ADQUIRENTES DE EL(LOS) INMUEBLE(S) OBJETO DE ESTE CONTRATO ACERCA DE LA IMPORTANCIA Y CONVENIENCIA DE QUE EL(LOS) INMUEBLE(S) SE ENCUENTRE(N) COMPLETAMENTE A PAZ Y SALVO POR CONCEPTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS.

NOTA 1.- SE ADVIERTE A LOS INTERESADOS QUE DEBEN PRESENTAR ESTA ESCRITURA PARA REGISTRO EN LA OFICINA CORRESPONDIENTE, DENTRO DEL TERMINO PERENTORIO DE DOS (2) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE OTORGAMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO, CUYO INCUMPLIMIENTO CAUSARAN INTERESES MORATORIOS POR MES O FRACCIÓN DE MES DE RETARDO SEGÚN DECRETO LEY 960 DE 1970 ART. 37 INSTRUCCIÓN ADMINISTRATIVA 01-09.

SE PROTOCOLIZARON LOS SIGUIENTES COMPROBANTES FISCALES:

1. - REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL TOLIMA / ALCALDÍA MUNICIPAL DEL CARMEN DE APICALA.

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO MUNICIPAL.

NOTARIA 21 DE BOGOTÁ D.C.
Luisa Guzmán Ortiz
NOTARIO ENCARGADO



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, testamentos y documentos del archivo notarial



Ca036986636

IMPRESO EN AGOSTO DE 2012 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 820.028.558-5

EL SUSCRITO SECRETARIO DE HACIENDA Y TESORERÍA. -----

CERTIFICA: -----

No. 1261. -----

QUE RIVERA RODRÍGUEZ OSCAR FERNANDO. -----

APARECE(N) INSCRITO(S) EN EL CATASTRO VIGENTE DE ESTE MUNICIPIO
COMO PROPIETARIO(S) DE EL (LOS) SIGUIENTE(S)-PREDIO(S). -----

No DE PREDIO: 00 01 0004 0377 00 / VEREDA: RURAL / NOMBRE O
NUMERACIÓN: CS 4 HACIENDA CARIBU 2 / AREA: AT 4. HC / 4267 MTS /
AC1469 MTS. -----

AVALUO: \$257.637.000.00 EN LETRAS: DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE
MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESÓS M/L. -----

EL(LÓS) PREDIO(S) RELACIONADO(S) SE ENCUENTRA(N) A PAZ Y SALVO
CON EL TESORO MUNICIPAL POR CONCEPTO DEL IMPUESTO PREDIAL Y
ADICIONALES. -----

VALIDO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2012. -----

Expedido en la Tesorería general del Carmen de Apicala. -----

A 01 días del mes de septiembre de 2012. -----

ELABORO: ILSIAS QUINTERO. -----

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORERÍA. -----

FIRMADO. -----

2.- ALCÁLDIA MUNICIPAL / CARMEN DE APICALA / TOLIMA. -----

SECRETARIA DE HACIENDA. -----

EL SUSCRITO SECRETARIO DE HACIENDA Y TESORERIA DE CARMEN DE
APICALA – TOLIMA. -----

CERTIFICA: -----

Que aunque el Municipio cuenta con programas de valorización Municipal, al día de
hoy no se ha adelantado ninguna obra a través de tal sistema, ya que este cobro lo
efectúa el Departamento del Tolima por la contribución de la vía el paso – Carmen
de apicala a los predios Rurales ubicados en dicha área. -----

Se expide en el despacho de la Secretaria de Hacienda y Tesorería Municipal. A
solicitud de RIVERA RODRIGUEZ OSCAR FERNANDO, quien tiene un (01) predio
rural, denominado Cs HACIENDA CARIBU 2, con ficha catastral numero 00 01
0004 0377 000. -----

Dada en el despacho de la Secretaria de Hacienda y Tesorería Municipal de
Carmen de Apicala – Tolima. Al primer (01) día del mes de septiembre de dos mil
doce (2012). -----

MICHEL ARMANDO SALAZAR SANCHEZ. -----

Secretario de Hacienda y Tesorería. -----

FIRMADO. -----

68

REPUBLICA DE COLOMBIA
 DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
 ALCALDIA MUNICIPAL DEL CARMEN DE APICALÁ
Certificado de PAZ Y SALVO Municipal
 El suscrito Secretario de Hacienda y Tesorería

CERTIFICA: N° 4099
 105334

Que RIVERA RODRIGUEZ OSCAR FERNANDO,

Aparece(n) inscrito(s) en el Catastro vigente de este municipio como Propietario(s) de el (los) siguiente(s) Predio(s):

No. PREDIO	VEREDA	NOMBRE O NUMERACION	AREA
00 01 0004 0377 00	RURAL	Cs 4 HACIENDA CARIBU 2	AT 4 Hc 4267 MTS AC 1469 MTS
AVALUO			(En letras) DOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES
357.637.000.00			SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS M/L

El (los) predio(s) relacionado (s) se encuentra (n) a PAZ Y SALVO con el Tesoro Municipal por concepto del Impuesto Predial y adicionales.

Válido hasta el 31 de DICIEMBRE de 2012
 Expedido en la Tesorería General del Carmen de Apicalá,
 a 01 días del mes de SEPTIEMBRE de 2012

ELABORO: LSIAS QUINTERO

Secretaría de Hacienda y Tesorería

2012 " UNIDOS POR UN MEJOR MAÑANA " 2015

NOTARIA 21 DE BOGOTÁ D.C.
Isias Quintero Ortiz
 NOTARIO ENCARGADO

El Notario del Departamento del Tolima, D.C.
 hace constar que el suscrito propietario
 su original el cual se halla en posesión de
 Escritura No. 4099 de fecha 10 de
Sept de 2012 con misma diligencia
 Bogotá, D.C.
 EL NOTARIO 27 NOV 2012



República de Colombia

Modelo notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



Ca036986635

2

66^{to}

4099

5334



ALCALDÍA MUNICIPAL
Carmen de Apicalá
TOLIMA

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORERÍA

EL SUSCRITO SECRETARIO DE HACIENDA Y TESORERÍA DE CARMEN DE APICALÁ - TOLIMA -

CERTIFICA

Que aunque el Municipio cuenta con Programas de Valorización Municipal, al día de hoy no se ha adelantado ninguna obra a través de tal sistema, ya que éste cobro lo efectúa el Departamento del Tolima por la construcción de la vía el Paso - Carmen de Apicalá a los Predios Rurales ubicados en dicha área.

Se expide en el Despacho de la Secretaría de Hacienda y Tesorería Municipal, a solicitud de RIVERA RODRIGUEZ OSCAR FERNANDO, quien tiene Un (01) Predio Rural, denominado Cs HACIENDA CARIBU 2., con Ficha Catastral Número 00 01 0004 0377 000.

Dada en el Despacho de la Secretaría de Hacienda y Tesorería Municipal de Carmen de Apicalá - Tolima -, al Primer (01) día del mes de Septiembre de Dos Mil Doce (2012).

[Signature]
MICHEL ARMANDO SALAZAR SANCHEZ
Secretario de Hacienda y Tesorería

ELABORO: LSASQUINTERO.

NOTARIA 21 DE BOGOTÁ D.C.
Isabel Guzmán Ortiz
NOTARIO ENCARGADO

El Notario Melitina de Bogotá, D.C. hace constar que la fotocopia adjunta con su original al cual se hizo referencia con la escritura No. Uosa se firmó el 10 de Sept de 2012 en esta misma ciudad de Bogotá D.C.
EL NOTARIO 27 Z. NOA. 2012



Palacio Municipal
Calle Sta. Cra. Sta.
Esquina
Tel. (8) 247 8180
Fax (8) 247 8665
Cel: 310 347 2795

Email: alcaldia@carmendeapicala.gov.co - www.carmendeapicala.gov.co



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



Ca036986834

7 709224 717908

25334



LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE:

- 1.- Han verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, estados civiles, el número de sus documentos de identificación y aprueban este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado.
- 2.- Las declaraciones consignadas en este instrumento

corresponden a la verdad y en consecuencia, asumen la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales.

3.- Conocen la ley y saben que el notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni de la autenticidad de los documentos que forma parte de este instrumento.

4.- Solo solicitaremos correcciones o modificaciones al texto de la presente escritura en la forma y en los casos previstos por la Ley.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN Leído que fue el presente instrumento en forma legal y advertidos los comparecientes de la formalidad de su registro, lo firman en prueba de asentimiento junto con el suscrito Notario quien en esa forma lo autoriza.

Este instrumento se elaboró en las hojas de papel Notarial Números: 7700-22471787-8, 7700-22471788-5, 7700-22471789-2, 7700-22471790-8,

Enmendado "tipo de letra diferente" si vale.

SE AUTORIZA NOTA DE SALVEDAD

Decreto 1681 de 1.996 Resolución 11439 de fecha 29 de Diciembre de 2011.

Derechos Notariales:	\$	573.062.00 M/cte.
Retención en la Fuente:	\$	1.860.000.00 M/cte.
IVA	\$	101.590.00 M/cte.
Recaudo Superintendencia de Notariado y Registro:	\$	9.636.00 M/cte.
Recaudo Fondo Cuenta Especial de Notariado:	\$	9.636.00 M/cte.

NOTARIA 21 DE BOGOTÁ D.C.
Isabel Guzmán Ortiz
NOTARIO ENCARGADO

Oscar Rivera Rodríguez

OSCAR FERNANDO RIVERA RODRÍGUEZ

C.C. No. 79'597.467 BM

TEL. 6962240

DIR.

CR 81 B # 19 B 50 T 11 303



28/Nov/12
8:30
a.m.

República de Colombia



Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, ces y documentos del archivo notarial



Ca036988833

IMPRESO EN AGOSTO DE 2012 POR POLYPRINT ENTORRAL, S.A. - INT 83003529-5

NOTARIA 21 DE BOGOTÁ D.C.



JORGE I. RODRIGUEZ
27/11/2012 16:29
Escritura

[Handwritten Signature]

JORGE IGNACIO RODRIGUEZ JIMENEZ

C.C. No. 16.589084 cali V.

TEL. 313 2893212

DIR. Cra 98B. #69-49 Sur



[Handwritten Signature]

ADRIANA CUELLAR RAMAÑO

NOTARIA(O) VEINTIUNA(O) 21 DEL CIRCULO
DE BOGOTÁ D.C.



Rv.1 *[Signature]*
Yamile florez

Rv.2 *[Signature]*

Redactada Por _____
E.P Elaborada Por *[Signature]*
Revisión (1): Stephania Avila B.
Toma de Firma y Huella _____
Liquidación: _____
Cierre: Stephania Avila B.
Revisión (2) _____



12

ES FIEL Y TERCERA COPIA DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 5334 DE
FECHA 27 DE NOVIEMBRE DEL 2012 TOMADA DEL ORIGINAL (DEC.
960/70) ART. 80 MODIFICADO ART. 42 DEC.2163/70 -ART. 41 DEC. 2148/83)
Y SE EXPIDE CON DESTINO:



INTERESADO

NOTARIA 21 DE BOGOTÁ D.C.
Isaias Guzmán Ortiz
NOTARIO ENCARGADO

EN 07 HOJAS DE FOTOCOPIA

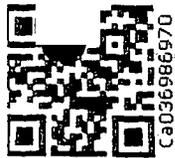
08 octubre de 2013

ISAIAS GUZMAN ORTIZ
NOTARIO VEINTIUNO (21) DE BOGOTÁ, D.C.
ENCARGADO



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial.



Ca036986970



REPÚBLICA DE COLOMBIA.....
NOTARIA 21 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.....
CÓDIGO: 1100100021.....
ESCRITURA No. 24099
CUATRO MIL NOVENTA Y NUEVE.....
FECHA.- 10 DE SEPTIEMBRE DE 2012.

**SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
FORMATO DE REGISTRO**

I. ACTOS.....

1.- HIPOTECA CERRADA. Código: 203:

2.- PODER ESPECIAL.....

II.- Valor:

1.- \$ 270,000.000.00.

2.- Sin cuantía.....

III.- inmueble(s).

1. FINCA RURAL "CENTRO VACACIONAL CARIBÚ II" LOTE NO. 1 DEL MUNICIPIO DE CARMEN DE APICALA DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.

2. FINCA RURAL "HACIENDA SANTA MARTHA" LOTE 2 DEL MUNICIPIO DE CARMEN DE APICALA DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.

MATRICULA(S) INMOBILIARIA(S) NÚMEROS: 366-44614 / 366-44615 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MELGAR.
REGISTRO CATASTRAL NÚMERO: 00 01 00040377 00 (EN MAYOR EXTENSIÓN).

IV.- Otorgantes:

A.- DEUDOR(A,ES):

OSCAR FERNANDO RIVERA RODRÍGUEZ IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 79.597.467 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C.

B.- ACREEDOR(A):.....

1. MARÍA ELVIRA MURILLO BUENO IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 41.378.229 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C.

2. RAFAEL ANTONIO SUAREZ VARONA IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 19.084.613 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C.

3- FANY ISABEL CHAVES SARMIENTO IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 20.922.677 EXPEDIDA EN SESQUILE.

4- RUBEN CARRILLO ALONSO IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 2.905.576 EXPEDIDA EN BOGOTA.

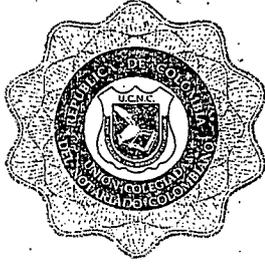
NOTARIA 21 DE BOGOTÁ D.C.
Isabel Guzmán Ortiz
NOTARIO ENCARGADO

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los DIEZ (10) días del mes de SEPTIEMBRE del año dos mil doce (2012) ante el despacho de la Notaría Veintiuna (21ª) del Círculo de Bogotá, D.C., cuya(o) Notaria(o) Titular es **ADRIANA CUELLAR ARANGO** -----

Se otorgó Escritura Pública que se consigna en los siguientes términos: -----

Comparecieron (con minuta escrita): Por una parte, **OSCAR FERNANDO RIVERA RODRÍGUEZ**, mayor(es) de edad, vecino(a)(s) y domiciliado(a)(s) en Bogotá, de estado civil Casado con Sociedad Conyugal Vigente, identificado(a)(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) 79.597.467, expedida(s) en Bogotá, quien(es) en este acto obra(n) en su propio nombre y representación, persona(s) hábil(es) para contratar y obligarse legalmente y que en el presente instrumento se llamará(n) EL(LA)(LOS)(LAS) DEUDOR(A)ES(AS), y por la otra, **MARÍA ELVIRA MURILLO BUENO**, también mayor(es) de edad, vecino(a)(s) y domiciliado(a)(s) en esta ciudad, identificado(a)(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) 41.378.229, expedida(s) en Bogotá D.C., de estado Casada con Sociedad Conyugal Vigente, **RAFAEL ANTONIO SUAREZ VARONA**, mayor(es) de edad, vecino(a)(s) y domiciliado(a)(s) en esta ciudad, identificado(a)(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) 19.084.613, expedida(s) en Bogotá, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, **FANY ISABEL CHAVES SARMIENTO**, mayor(es) de edad, vecino(a)(s) y domiciliado(a)(s) en esta ciudad, identificado(a)(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) 20.922.677, expedida(s) en Sesquilé (Cund.), de estado civil casada, con sociedad conyugal disuelta y liquidada y **RUBEN CARRILLO ALONSO**, mayor(es) de edad, vecino(a)(s) y domiciliado(a)(s) en esta ciudad, identificado(a)(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) 2.905.576, expedida(s) en Bogotá, de estado civil casado, con sociedad conyugal vigente, persona(s) hábil(es) para contratar y obligarse legalmente, quien(es) en adelante se llamará(n) EL(LA)(LOS)(LAS) ACREEDOR(A)(ES)(AS) y manifestaron: Que han convenido celebrar el CONTRATO DE MUTUO MERCANTIL PRÉSTAMO CON GARANTÍA HIPOTECARIA DE PRIMER GRADO E INTERESES, el cual se registrá por las normas del Código de Comercio y que se contiene en la siguiente Escritura Pública, la cual presta Mérito Ejecutivo en caso de incumplimiento para exigir las obligaciones que ella contiene y que se pactan en las siguientes cláusulas: -----

PRIMERA: Los comparecientes **OSCAR FERNANDO RIVERA RODRÍGUEZ**, obrando en su(s) propio(s) nombre(s) se constituye(n) y declara(n)



DEUDOR(A)(ES)(AS) de EL(LA)(LOS) Señor(a)(es):
MARÍA ELVIRA MURILLO BUENO y RAFAEL ANTONIO SUAREZ VARONA, por la suma de CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$180.000.000.00 M/CTE), FANY ISABEL

CHAVES SARMIENTO, por la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$45.000.000.00 M/CTE) y RUBEN CARRILLO ALONSO, por la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$45.000.000.00 M/CTE), que EL DEUDOR declara(n) recibidos en esta fecha en dinero en efectivo en calidad de mutuo o préstamo con intereses de manos de su(s) ACREEDOR(A)(ES)(AS) el día de la firma de la presente Escritura Pública. -----

SEGUNDA: LA(S)(EL)(LOS) DEUDOR(A)(ES)(AS) HIPOTECARIO(A)(S) se compromete(n) para con su(s) ACREEDOR(A)(ES) a devolver la expresada cantidad en dinero en efectivo o en cheque de gerencia dentro del plazo de un (1) año en la Ciudad de Bogotá D.C., el que se contará a partir del día de la firma de la presente Escritura, plazo el cual podrá ser prorrogable a voluntad únicamente de EL(LA)(LOS)(LAS) ACREEDOR(A)(ES)(AS). -----

TERCERA: Que sobre la expresada suma pagará(n) un interés de acuerdo con lo fijado por la Superintendencia Financiera, pago que hará(n) EL(LA)(LOS)(LAS) DEUDOR(A)(ES)(AS) anticipadamente dentro de los cinco (5) primeros días de cada mensualidad a partir del DIEZ (10) DE SEPTIEMBRE de 2012, en la Oficina de Inversiones Cristina Murcia situada en la Carrera 6ª número 12 C - 48 Of. 201 de esta ciudad o en el lugar que designe EL(LA)(LOS)(LAS) ACREEDOR(A)(ES)(AS). -----

CUARTA: Que en caso de mora en el pago de los intereses en la forma ya dicha, o en la devolución del capital al vencimiento del plazo pactado EL(LA)(LOS)(LAS) DEUDOR(A)(ES)(AS) pagará(n) por su incumplimiento y como intereses de mora la tasa máxima que al momento de incurrir en dicha mora se encuentre vigente y esté autorizada por la Superintendencia Financiera; pago que se hará total y mensualmente sobre el valor de toda la obligación, por el tiempo en que incurra en ella, sin perjuicio de las acciones legales que EL(LA)(LOS)(LAS) ACREEDOR(A)(ES)(AS) podrá(n) ejercer judicialmente. -----

PARÁGRAFO: En caso de prórroga del término para el pago del presente crédito,

NOTARÍA PÚBLICA DE BOGOTÁ D.C.
Isabel Guzmán Ortiz
NOTARIO ENCARGADO

esta garantía hipotecaria se mantendrá vigente hasta la cancelación total de toda la deuda. -----

QUINTA: Que EL(LA)(LOS)(LAS) ACREEDOR(A)(ES)(AS) podrá(n) dar por terminado el plazo del presente contrato y exigir el pago inmediato de toda la deuda si ocurriere alguna de las siguientes circunstancias : -----

a). Mora en el pago del capital mutuado, al vencimiento del plazo estipulado. -----

b). Mora en el pago de una o más mensualidades consecutivas de intereses en la forma ya estipulada. -----

c). Persecución del inmueble dado en garantía por un tercero en ejercicio de cualquier acción judicial o personal. -----

d). Enajenamiento total o parcial del inmueble dado en garantía, sin previa autorización de EL(LA)(LOS)(LAS) ACREEDOR(A)(ES)(AS) o sin la previa cancelación de este crédito. -----

e). En caso que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del lugar correspondiente, por alguna razón niegue el registro del presente instrumento. -----

SEXTA: Que EL(LA)(LOS)(LAS) DEUDOR(A)(ES)(AS) podrá(n) hacer la cancelación de la obligación principal antes del vencimiento del plazo estipulado a EL(LA)(LOS)(LAS) ACREEDOR(A)(ES)(AS) pagando el interés que corresponda a la mensualidad subsiguiente, o mes muerto, dejando expresa constancia que los intereses se liquidarán por mesadas completas. -----

SÉPTIMA: EL(LA)(LOS) DEUDOR(A)(ES)(AS) acepta(n) desde ahora cualquier cesión que EL(LA)(LOS)(LAS) ACREEDOR(A)(ES)(AS) haga(n) del presente crédito y sus garantías, sin necesidad de hacerle alguna clase de notificación. -----

OCTAVA: Que los gastos que se ocasionaren por el otorgamiento y registro de la presente Escritura y los de su posterior cancelación, correrán por cuenta de EL(LA)(LOS)(LAS) DEUDOR(A)(ES)(AS). -----

NOVENA: En caso que EL(LA)(LOS)(LAS) ACREEDOR(A)(ES)(AS) tuviere(n) que iniciar acción judicial por incumplimiento de LA(S)(EL)(LOS) DEUDOR(A)(ES)(AS) en los términos estipulados, este(a)(os) se obliga(n) desde ahora a reconocer como honorarios de abogado, el veinte por ciento (20%) liquidado sobre el total de la obligación, por el simple hecho de la presentación de la demanda, sin perjuicio de los honorarios que el Juzgado respectivo señale dentro de ella. -----

DÉCIMA: Se deja previamente consignado que EL(LA)(LOS)(LAS) DEUDOR(A)(ES)(AS) no podrá(n) subrogar el presente crédito, ni transferir a



27/15



terceros las obligaciones por él(ella)(ellos) contraídas y aceptadas en esta Escritura Pública, ni constituir nuevos gravámenes sobre los bienes hipotecados, sin consentimiento escrito dado por EL(LA)(LOS)(LAS) ACREEDOR(A)(ES)(AS), e igualmente

EL(LA)(LOS)(LAS) ACREEDOR(A)(ES)(AS) por ningún motivo hará(n) la cancelación de esta hipoteca en lugar diferente a la respectiva Notaría donde se constituye y previo el recibo del dinero mutuado y los intereses que se hallen pendientes de pago, en Cheque de Gerencia de cualquier Banco de los que funcionan en esta ciudad o dinero en efectivo. -----

DÉCIMA PRIMERA: Los comparecientes fijan como domicilio civil para el cumplimiento de todas las obligaciones que se deriven de este contrato de mutuo, la Ciudad de Bogotá D.C. -----

DÉCIMA SEGUNDA: Que para garantizar el estricto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que por medio de esta Escritura contrae(n) EL(LA)(LOS)(LAS) DEUDOR(A)(ES)(AS), además de comprometer su responsabilidad personal, constituye(n) HIPOTECA ESPECIAL Y EXPRESA DE PRIMER GRADO, a favor de su(s) ACREEDOR(A)(ES)(AS): **MARÍA ELVIRA MURILLO BUENO, RAFAEL ANTONIO SUAREZ VARONA, FANY ISABEL CHAVES SARMIENTO Y RUBEN CARRILLO ALONSO**, sobre los siguientes inmuebles de su propiedad junto con todas sus mejoras presentes y futuras: -----

- 1). CENTRO VACACIONAL CARIBÚ II : Un lote con área de 31.075,83 metros cuadrados, junto con las construcciones allí levantadas, el cual se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos especiales : -----
 POR EL OCCIDENTE, que es su frente, punto de partida y/o punto uno (1) y en dirección de las manecillas del reloj y en distancias sucesivas, hasta el punto dos (2), en longitud de diez metros con sesenta y tres centímetros (10,63 Mtrs.), dieciocho metros con tres centímetros (18,03 Mtrs.), un metro con cuarenta centímetros (1,40 Mtrs.), doce metros con ochenta y un centímetros (12,81 Mtrs.) y nueve metros con treinta y ocho centímetros (9,38 Mtrs.), con la vía que va de la vereda Manzanita hacia el Carmen de Apicalá, y encontrándose con una entrada o carreteable o servidumbre de paso o entrada con un área de un mil cuarenta y un metros cuadrados con cincuenta y siete centímetros de metro cuadrado (1.041,57 Mtrs 2). -----

NOTARIA 21 DE BOGOTÁ D.C.
Isabel Guzmán Ortiz
NOTARIO ENCARGADO

POR EL NORTE, del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y distancias sucesivas de cincuenta y ocho metros con noventa y seis centímetros (58,96 Mtrs.), veinte metros con cincuenta centímetros (20,50 Mtrs.), ochenta y cinco metros con ochenta y tres centímetros (85,83 Mtrs.), siete metros con treinta y cuatro centímetros (7,34 Mtrs.) carretable, quince metros con siete centímetros (15,07 Mtrs.), tres metros con sesenta y un centímetros (3,61 Mtrs.), dos metros con noventa y cinco centímetros (2,95 Mtrs.), tres metros con cincuenta y cuatro centímetros (3,54 Mtrs.), siete metros con cincuenta centímetros (7,50 Mtrs.), cuarenta y nueve metros con veinticuatro centímetros (49,24 Mtrs.), setenta y dos metros con sesenta y un centímetros (72,61 Mtrs.), cincuenta y ocho metros con sesenta y cuatro centímetros (58,64 mtrs.), treinta y cinco metros con veintiocho centímetros (35,28 Mtrs.), treinta y un metros con treinta y seis centímetros (31,36 Mtrs.), veintisiete metros con sesenta y cinco centímetros (27,65 Mtrs.), dieciséis metros con sesenta y siete centímetros (16,67 Mtrs.), y encontrándose con un carretable o servidumbre de paso o entrada con un área de un mil cuarenta y un metros cuadrados con cincuenta y siete centímetros de metro cuadrado (1.041,57 Mtrs 2) y el predio denominado HACIENDA SANTAMARTHA y otro. -----

POR EL ORIENTE, del punto tres (3) al punto cuatro (4) en extensión de setenta y un metros (71,00 Mtrs.), con predio que es o fue del señor Carlos Farfán. -----

POR EL SUR, desde el punto cuatro (4) hasta el punto uno (1) punto de partida, en distancias sucesivas de cincuenta y nueve metros con cincuenta y un centímetros (59,51 Mtrs.), veintidós metros con sesenta y siete centímetros (22,67 Mtrs.), ocho metros con noventa y cuatro centímetros (8,94 Mtrs.), veintisiete metros con dos centímetros (27,02 Mtrs.), dieciséis metros con cuarenta y seis centímetros (17,46 Mtrs.), dieciocho metros con cuarenta y cuatro centímetros (18,44 Mtrs.), treinta y siete metros con dieciséis centímetros (37,16 Mtrs.), diecisiete metros con ochenta centímetros (17,80 Mtrs.), dieciséis metros con dieciséis centímetros (16,16 Mtrs.), veintitrés metros con sesenta centímetros (23,60 Mtrs.), dieciocho metros con cuarenta y cuatro centímetros (18,44 Mtrs.), y cincuenta y ocho metros con dieciocho centímetros (58,18 Mtrs.) y encierra en el punto uno o de partida, con predios que son o fueron de los señores Jaime Rodríguez González y de Francisco Gutiérrez y encierra. -----

2). HACIENDA SANTAMARTHA : Lote con área de 13.190,87 metros cuadrados, junto con las construcciones allí levantadas y un tanque de almacenamiento de agua potable, el cual según se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos especiales : -----

POR EL NORTE, que es su frente, punto de partida y/o punto uno (1) y en dirección de las manecillas del reloj y en línea quebrada y distancias sucesivas, hasta el punto dos (2), en longitudes de cincuenta y siete metros con cuarenta centímetros



104009

726



(57,40 Mtrs.), treinta y seis metros con cincuenta centímetros (36,50 Mtrs.), sesenta y tres metros con ochenta y nueve centímetros (63,89 Mtrs.), cuarenta y cinco metros con veinte centímetros (45,20 Mtrs.), y sesenta y dos metros con cuarenta y nueve centímetros (62,49 Mtrs.), con la vía que va de la vereda Manzanita

hacia el Carmen de Apicalá. -----

POR EL ORIENTE, desde el punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y distancias sucesivas de setenta y dos metros con setenta y un centímetros (72,61 Mtrs.), cuarenta y nueve metros con veinticuatro centímetros (49,24 Mtrs.), siete metros con cincuenta centímetros (7,50 Mtrs.), tres metros con cincuenta y cuatro centímetros (3,54 Mtrs.), dos metros con noventa y cinco centímetros (2,95 Mtrs.), tres metros con sesenta y un centímetros (3,61 Mtrs.), y quince metros con siete centímetros (15,07 Mtrs.), con predios vecinos en parte y en parte con EL CENTRO VACACIONAL CARIBÚ II. -----

POR EL SUR, desde el punto tres (3) al punto uno (1), punto de partida y encierra, en línea quebrada y distancias sucesivas de ochenta y cinco centímetros con catorce centímetros (85,14 Mtrs.), veintiún metros con noventa y siete centímetros (21,97* Mtrs.), doce metros con veinticinco centímetros (12,25 Mtrs.), cuarenta y cuatro metros con veinticuatro centímetros (44,24 Mtrs.) con el CENTRO VACACIONAL CARIBÚ II y encontrándose con un carreteable o servidumbre de paso o entrada con un área de un mil cuarenta y un metros cuadrados con cincuenta y siete centímetros de metro cuadrado (1.041,57 Mtrs 2). -----

A estos inmuebles les corresponde los folios de matrícula inmobiliaria números 366-44614 y 366-44615, respectivamente, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Melgar, cédula catastral en mayor extensión número 00 01 0004 0377 00.-----

PARÁGRAFO PRIMERO: CUERPO CIERTO: No obstante la anterior mención de cabida y linderos de los inmuebles, la Hipoteca se constituye sobre cuerpo cierto y se incluyen todas las mejoras, usos, costumbres y servidumbres. -----

DECIMA TERCERA: Que los inmueble anteriormente identificados fueron adquiridos por **EL(LOS)(LA) DEUDOR(ES)(A)**, de la siguiente manera: a) El lote de mayor extensión lo adquirió junto con JIMENEZ MEDINA URIEL ALBERTO, CHAVES RIOS ELSA EUGENIA, PATIÑO HERRERA LILIANA, por compra efectuada a JIMENEZ RIVERA JAIRO JESUS, mediante escritura Pública No. 5058 del 04 de Diciembre de 2009 de la Notaría de la Notaria 68 de Bogotá, D.C., posteriormente mediante División Material y Adjudicación Liquidación de la Comunidad otorgada por Escritura Pública No. 817 del 15 de Mayo del 2010 de la Notaria 2a de Bogotá, D.C., debidamente registradas en la Oficina de Registro de

NOTARIA 21 DE BOGOTÁ D.C.
Isabel Guzmán Ortiz
NOTARIO ENCARGADO

Instrumentos Públicos de Melgar al Folio de matrícula inmobiliaria No. 366-42691 y posteriormente por División Material, mediante escritura Pública No. 2432 de fecha 25 de agosto de 2011, otorgada en la Notaría Segunda (2ª) del círculo de Bogotá, aclarada mediante escritura Pública No. 4065 de fecha 21 de diciembre de 2011, otorgada en la Notaría Segunda (2ª) del círculo de Bogotá debidamente registradas a los folios de matrícula inmobiliaria números 366-44614 y 366-44615, respectivamente, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Melgar. ----

DÉCIMA CUARTA: Garantiza(n) EL(LA)(LOS)(LAS) DEUDOR(A)(ES)(AS) que los inmuebles que hipoteca(n) son de su exclusiva propiedad, que los ha(n) venido poseyendo de manera quieta, pacífica y pública; así mismo se encuentra(n) totalmente libre de censos, anticresis, pleitos pendientes, demandas civiles, embargos judiciales, hipotecas, condiciones resolutorias, que no ha sido arrendado por escritura pública, ni constituido patrimonio de familia inembargable, así como no ha sido sometido a la afectación a vivienda familiar; igualmente se encuentra(n) libre(s) de toda clase de limitaciones al dominio, todo lo cual acredita(n) con el Certificado de Libertad y Tradición que en copia se entrega a EL(LA)(S)(LOS) ACREEDOR(A)(ES)(AS), pero que se obliga(n) a salir al saneamiento por evicción o vicios redhibitorios y en los casos que obliga la ley. -----

DÉCIMA QUINTA: Que en caso de pérdida o de destrucción de la primera copia de esta escritura, EL DEUDOR autoriza a EL(LA)(LOS)(LAS) ACREEDOR(A)(ES)(AS)(AS) para solicitar y obtener de esta Notaría se le expida una copia o copias sustitutivas que presten igual mérito ejecutivo de acuerdo con el Art. 81 del Decreto Ley 960 de 1970. -----

ACEPTACIÓN: PRESENTE(S): **MARÍA ELVIRA MURILLO BUENO, RAFAEL ANTONIO SUAREZ VARONA, FANY ISABEL CHAVES SARMIENTO y RUBEN CARRILLO ALONSO,** de las condiciones civiles ya conocidas y manifestó(aron) :

a). Que acepta(n) la presente escritura y especialmente la Hipoteca Especial y Expresa de Primer Grado que por medio de ella se constituye a su favor, por estar en un todo de acuerdo con su contenido. -----

b). Que el(la)(lós) compareciente(s) ACREEDOR(A)(ES)(AS), **MARÍA ELVIRA MURILLO BUENO Y RAFAEL ANTONIO SUAREZ VARONA,** domiciliado(a)(s) en esta ciudad, identificado(a)(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) 41.378.229, expedida(s) en Bogotá D.C., Y 19.084.613, expedida(s) en Bogotá, se confieren poder mutuamente, la Acreedora **FANY ISABEL CHAVES SARMIENTO,** identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 20,922,677 de Sesquile confiere

73



poder a ANA FLORINDA SARMIENTO DE CHAVES; identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 20.921.712 de Sesquile, y el Acreedor RUBEN CARRILLO ALONSO, con domicilio en Bogotá, D.C., Identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 2.905.576 expedida en Bogotá D.C, le confiere poder amplio y

suficiente a la señora MARIA DE LA CRUZ CAICEDO DE CARRILO, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 41.507.558 expedida en BOGOTA D.C. todos confieren poder a sus apoderados para que en caso de su ausencia Reciba(n) los intereses y la suma mutuada correspondientes al presente crédito expida(n) los recibos que fueren necesarios, nombre(n) apoderados judiciales o extrajudiciales para obtener el pago total del mismo; y para que llegado el caso firme(n) la Escritura de Cancelación del presente gravámen, es decir, que haga(n) las veces del titular actuando conjunta o separadamente. -----

NOTARIA 21 DE BOGOTÁ D.C.
Isabel Guzmán Ortiz
NOTARIO ENCARGADO

HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA

LA(EL) SUSCRITA(O) NOTARIA(O) HACE CONSTAR QUE EN CUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO POR EL ARTICULO 6 DE LA LEY 258 DE 1.996 Y LA LEY 854 DE 2.003, INDAGÓ A EL(LA, LOS) DEUDOR (A, ES) SOBRE LA EXISTENCIA DE MATRIMONIO O DE UNIÓN MARITAL DE HECHO O LA VIGENCIA DE LA SOCIEDAD CONYUGAL Y SI EXISTE OTRO BIEN INMUEBLE AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR. A LO CUAL RESPONDIÓ BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO: -----

QUE ES DE LAS CONDICIONES CIVILES MANIFESTADAS EN LA PRIMERA PARTE DE ESTE INSTRUMENTO Y EL INMUEBLE QUE HIPOTECA NO SE ENCUENTRA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR.-----

NOTA 1.- SE ADVIERTE A LOS INTERESADOS QUE DE ACUERDO AL ART. 32 DEL DECRETO 1250/70 ESTE INSTRUMENTO DEBE INSCRIBIRSE EN LAS OFICINAS DE REGISTRO, DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DÍAS SIGUIENTES A SU OTORGAMIENTO Y DE NO HACERLO EN ESE TERMINO SE DEBERÁ OTORGAR UNA NUEVA ESCRITURA.-----

SE PROTOCOLIZAN LOS SIGUIENTES COMPROBANTES DE ORDEN FISCAL:-----

1. - REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL TOLIMA / ALCALDÍA MUNICIPAL DEL CARMEN DE APICALA. -----

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO MUNICIPAL. -----

EL SUSCRITO SECRETARIO DE HACIENDA Y TESORERÍA. -----

CERTIFICA: No. 1261. QUE RIVERA RODRÍGUEZ OSCAR FERNANDO. -----

APARECE(N) INSCRITO(S) EN EL CATASTRO VIGENTE DE ESTE MUNICIPIO COMO PROPIETARIO(S) DE EL (LOS) SIGUIENTE(S) PREDIO(S). -----

No DE PREDIO: 00 01 0004 0377 00 / VEREDA: RURAL / NOMBRE O NUMERACIÓN: CS 4 HACIENDA CARIBU 2 / AREA: AT 4. HC / 4267 MTS / AC1469 MTS. -----

AVALUO: \$257.637.000.00 EN LETRAS: DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS M/L. -----

EL(LOS) PREDIO(S) RELACIONADO(S) SE ENCUENTRA(N) A PAZ Y SALVO CON EL TESORO MUNICIPAL POR CONCEPTO DEL IMPUESTO PREDIAL Y ADICIONALES. ----

VALIDO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2012. -----

Expedido en la Tesorería general del Carmen de Apicala. -----

A 01 días del mes de septiembre de 2012. -----

ELABORO: ILSIAS QUINTERO. -----

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORERÍA. -----

FIRMADO. -----

2.- ALCALDIA MUNICIPAL / CARMEN DE APICALA / TOLIMA. -----

SECRETARIA DE HACIENDA. -----

EL SUSCRITO SECRETARIO DE HACIENDA Y TESORERIA DE CARMEN DE APICALA - TOLIMA. CERTIFICA: -----

Que aunque el Municipio cuenta con programas de valorización Municipal, al día de hoy no se ha adelantado ninguna obra a través de tal sistema, ya que este cobro lo efectúa el Departamento del Tolima por la contribución de la vía el paso - Carmen de Apicala a los predios Rurales ubicados en dicha área. -----

Se expide en el despacho de la Secretaria de Hacienda y Tesorería Municipal. A solicitud de RIVERA RODRIGUEZ OSCAR FERNANDO, quien tiene un (01) predio rural, denominado Cs HACIENDA CARIBU 2, con ficha catastral número 00 01 0004 0377 000. - Dada en el despacho de la Secretaria de Hacienda y Tesorería Municipal de Carmen de Apicala - Tolima. Al primer (01) día del mes de septiembre de dos mil doce (2012). -----

MICHEL ARMANDO SALAZAR SANCHEZ. -----

Secretario de Hacienda y Tesorería. -----

FIRMADO. -----

LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE: -----

1.- Han verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, estados civiles, el número de sus documentos de identificación y aprueban este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. -----

2- Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y en consecuencia, asumen la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales. -----

3.- Conocen la ley y saben que el notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni de la autenticidad de los documentos que forma parte de este instrumento. -----

4.- Solo solicitaremos correcciones o modificaciones al texto de la presente escritura en la forma y en los casos previstos por la Ley. -----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN Leído que fue el presente instrumento en forma legal y advertidos los comparecientes de la formalidad de su registro, lo firman en prueba de asentimiento junto con el suscrito Notario quien en esa forma lo autoriza. -----

Este instrumento se elaboró en las hojas de papel Notarial Números: 7700-21335170-0, 7700-21335171-7, 7700-21335172-4, 7700-21335983-6, 7700-21335174-8, 7700-21335175-5, 7700-16124373-7. -----

748



ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PUBLICA No. 4099 DE FECHA 10 SEP 2012 OTORGADA EN LA NOTARIA VEINTIUNA (21) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Enmendado "tipo de letra diferente" si vale.

SE AUTORIZA PARA RE-SIEMPRE

Decreto 1681 de 1.996 Resolución 11439 del 29 de diciembre de 2011.

Derechos Notariales:	\$	870.381.00 M/cte.
Retención en la Fuente:	\$	00.00 M/cte.
IVA	\$	157.924.00 M/cte.
Recaudo Superintendencia de Notariado y Registro:	\$	9.635.00 M/cte.
Recaudo Fondo Cuenta Especial de Notariado:	\$	9.635.00 M/cte.

NOTARIA 21 DE BOGOTÁ D.C. *Isabel Guzmán Ortiz* NOTARIO ENCARGADO

NOTARIA 21 DE BOGOTÁ D.C.



OSCAR F. RIVERA R. Escritura 10/09/2012 17:43

Oscar Rivera
OSCAR FERNANDO RIVERA RODRIGUEZ



C.C. No. 79'597.467 BTA
TEL. 3215581250
DIR. CR 81 B # 19 B 50 T 11 Apt. 303

NOTARIA 21 DE BOGOTÁ D.C.



MARIA E. MURILLO B. Escritura 08/09/2012 16:09

Maria Murillo
MARÍA ELVIRA MURILLO BUENO



C.C. No. 41.378229
TEL. 8741091
DIR. La Calera Veda Hato

gc
11/09/12

NOTARIA 21 DE BOGOTÁ D.C.



RAFAEL A. SUAREZ V. Escritura 18/05/2011 9:16

Rafael Suarez
RAFAEL ANTONIO SUAREZ VARONA



C.C. No. 19.084.613
TEL. 8608006
DIR. La Calera Vda el Hato

gc
11/09/12
11:50 AM

NOTARIA 21 DE BOGOTA D.C.



FANY I. CHAVES S.
Escriitur. 10/09/2011 12:18

Fany Isabel Chaves Sarmiento

FANY ISABEL CHAVES SARMIENTO

C.C. No. 70 922 677

TEL. 4302470

DIR. C/154 #4535



NOTARIA 21 DE BOGOTA D.C.



RUBEN CARRILLO A.
Escriitur. 19/02/2010 15:05

Ruben Carrillo Alonso

RUBEN CARRILLO ALONSO

C.C. No. 2.905.576 B/T

TEL. 2980127

DIR. CR 97-24B35



*19/09/2012
11:45*

Rv. *M.S.*

Rv.2 *M.S.*

Erika Ávila

Fany Isabel Chaves S.

Representada Por _____

d.P. Elaborada PO _____

Asignada (a) _____

En presencia de **Stephania Avila B.**
Fany Isabel Chaves S.

Erika Jonásson

Revisada por **Stephania Avila B.**

28¹⁹

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
ALCALDIA MUNICIPAL DEL CARMEN DE APICALA

4099

Certificado de PAZ Y SALVO Municipal

El suscrito Secretario de Hacienda y Tesorería

CERTIFICA: No. 1261

Que **RIVERA RODRIGUEZ OSCAR FERNANDO.**

Aparece(n) inscrito(s) en el Catastro vigente de este municipio como Propietario(s) de el (los) siguiente(s) Predio(s):

No. PREDIO	VEREDA	NOMBRE O NUMERACION	AREA
00 01 0004 0377 00	RURAL	Cs 4 HACIENDA CARIBU 2	AT 4-Hc
			4267 MTS
			AC1469 MTS
AVALUO	(En letras)	DOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES	
257.637.000.00		SEICIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS M/L	

NOTARIA 21 DE BOGOTÁ D.C.
Fernán González Ortiz
NOTARIO ENCARGADO

El (los) predio(s) relacionado (s) se encuentra (n) a PAZ Y SALVO con el Tesoro Municipal por concepto del Impuesto Predial y adicionales.

Válido hasta el 31 de DICIEMBRE de 2012
Expedido en la Tesorería General del Carmen de Apicalá.
A 01 días del mes de SEPTIEMBRE de 2012

ELABORO:

ILSIAS QUINTERO

Secretaria de Hacienda y Tesorería

2012 " UNIDOS POR UN MEJOR MAÑANA " 2015

ELABORADO: 11 DE AGOSTO DE 2000

SEPTIEMBRE

13

31

DICIEMBRE

15

SEPTIEMBRE TREINTA Y SIETE MIL PESOS MIL
DICIEMBRE CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS

ACTIVO

ACTIVO

ACTIVO

00 01 0004 0333 00 0000 10 00
LAJUN 2000 HACIENDA

RODRIGUEZ OSCAR FERNANDO

20
76

04099



ALCALDÍA MUNICIPAL
Carmen de Apicalá
TOLIMA

SECRETARÍA DE HACIENDA

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE HACIENDA Y
TESORERIA DE CARMEN DE APICALA - TOLIMA -**

CERTIFICA

Que aunque el Municipio cuenta con Programas de Valorización Municipal, al día de hoy no se ha adelantado ninguna obra a través de tal sistema, ya que éste cobro lo efectúa el Departamento del Tolima por la construcción de la vía el Paso - Carmen de Apicalá a los Predios Rurales ubicados en dicha área.

Se expide en el Despacho de la Secretaria de Hacienda y Tesorería Municipal, a solicitud de **RIVERA RODRIGUEZ OSCAR FERNANDO.**, quien tiene Un (01) Predio Rural, denominado Cs **HACIENDA CARIBU 2.**, con Ficha Catastral Número 00 01 0004 0377 000.

Dada en el Despacho de la Secretaria de Hacienda y Tesorería Municipal de Carmen de Apicalá - Tolima -, al Primer (01) día del mes de Septiembre de Dos Mil Doce (2012).

MICHEL ARMANDO SALAZAR SANCHEZ
Secretario de Hacienda y Tesorería

ELABORO: **LSIAS QUINTERO.**

NOTARIA 21 DE BOGOTÁ D.C.
Estela Guzmán Ortiz
NOTARIO ENCARGADO



Palacio Municipal
Calle 5ta. Cra. 5ta.
Esquina
Tel. (8) 247 3180
Tfax (8) 247 8665
Cel.: 310 347 2795.

224



ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PUBLICA No.

#4099

DE FECHA 10 SEP 2012 OTORGADA EN LA NOTARIA VEINTIUNA (21) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.-----

NOTARIA 21 DE BOGOTÁ D.C.
~~Federico Guzmán Ortiz~~
NOTARIO ENCARGADO

Adriana Cuellar Arango

ADRIANA CUELLAR ARANGO
NOTARIA(O) VEINTIUNA(O) (21) DEL CIRCULO
DE BOGOTÁ D.C.



NOTARIA 21 - BOGOTA

ES FIEL Y TERCER EJEMPLAR DE LA PRIMERA COPIA COPIA LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 4099 DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2012 TOMADA DEL ORIGINAL QUE SE EXPIDE EN 10 HOJAS ÚTILES CONFORME AL (ART. 79 DEL DECRETO 960 DE 1970) CON DESTINO A:

FANY ISABEL CHAVES SARMIENTO

ESTA COPIA SI PRESTA MERITO EJECUTIVO
(AR. 42 DCTO. 2163 DE 1970)

NOTARIA 21 DE BOGOTA D.C.
ISAIAS GUZMAN ORTIZ
NOTARIO ENCARGADO

BOGOTA D.C.

19 de Septiembre de 2012

ISAIAS GUZMAN ORTIZ
NOTARIO VEINTIUNO (21) DE BOGOTA
ENCARGADO



Handwritten signature

ABIA ORTIZ

23
79

**DEPENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE MELGAR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA**

Página: 1

Certificado Generado con el Pin No: 1942875284253915

Nro Matrícula: 366-44614

Impreso el 4 de Febrero de 2014 a las 01:14:50 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 366 MELGAR DEPTO: TOLIMA MUNICIPIO: CARMEN DE APICALA VEREDA: CARMEN DE APICALA
FECHA APERTURA: 30/12/2011 RADICACIÓN: 2011-5108 CON: ESCRITURA DE 26/12/2011

COD CATASTRAL:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

CONTENIDOS EN ESCRITURA NRO 2432 DE FECHA 25-08-2011 EN NOTARIA 2. DE BOGOTA " CENTRO VACACIONAL CARIBU II"
CON AREA DE 31075.83 M2 (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACIÓN:

ESTE PREDIO ES SEGREGADO DE LA FINCA RURAL LOTE DE TERRENO, ADQUIRIDO ASI: "LOTE DE TERRENO" ES DESMEMBRADO DEL PREDIO "CARIBU 2." ADQUIRIDO ASI: 01.- 05-03-2010 ESCRITURA 425 DEL 26-02-2010 NOTARIA 64 DE BOGOTA COMRAVENTA DERECHOS DE CUOTA, POR VALOR DE \$ 190,000,000.00 DE: CHAVES RIOS ELSA EUGENIA, A: PATI/O HERRERA LILIANA, - 02.- 12-02-2010 ESCRITURA 5058 DEL 04-12-2009 NOTARIA 68 DE BOGOTA COMRAVENTA, POR VALOR DE \$ 600,000,000.00 DE: JIMENEZ RIVERA JAIRO JESUS, A: JIMENEZ MEDINA URIEL ALBERTO, CHAVES RIOS ELSA EUGENIA, PATI/O HERRERA LILIANA, RIVERA RODRIGUEZ OSCAR FERNANDO, - 03.- 02-06-2009 ESCRITURA 199 DEL 27-03-2009 NOTARIA DE CALERA COMRAVENTA, POR VALOR DE \$ 500,000,000.00 DE: BAQUERO GONZALEZ ALEXANDER, A: JIMENEZ RIVERA JAIRO JESUS.- 04.- 29-08-1990 ESCRITURA 768 DEL 13-08-1990 NOTARIA DE MELGAR ENGLOBALAMIENTO A: BAQUERO GONZALEZ ALEXANDER, REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 17773.-"CARIBU 2" FORMADA POR LOS PREDIOS "BUENOS AIRES" VILLA TERESA "EL LIMONAL", "LAS MOYAS", ASÍ LOS "BUENOS AIRES".-ADQUIRIDO ASI-REGISTRO DE FECHA 23-11-72 ESCRITURA #567 DE 16-10-72 NOTARIA MELGAR, COMRAVENTA DE PANTOJA VDA. DE GUTIERREZ AGUSTINA A NÚEZ ORTEGA ENRIQUE \$25,000.00.-06.-REGISTRO DE FECHA 29-08-90 ESCRITURA #768 DE 13-08-90 NOTARIA MELGAR, COMRAVENTA JUNTO CON OTROS LOTES DE NÚEZ ORTEGA ENRIQUE A BAQUERO GONZALEZ ALEXANDER \$2'000.000.00.-07.-REGISTRO DE FECHA 30-01-60 ESCRITURA #482 DE 16-10-59, NOTARIA MELGAR, PROTOCOLIZACION JUICIO DE SUCESION DE GUTIERREZ HERNANDEZ CECILIA.-08.-REGISTRO DE FECHA 08-10-59 SENTENCIA DE LA SUCESION DE GUTIERREZ CECILIO, SE ADJUDICO A PANTOJA VDA. DE GUTIERREZ AGUSTINA "VILLATERESA".-09.-REGISTRO DE FECHA 29-08-90 ESCRITURA #768 DE 13-08-90 NOTARIA MELGAR, COMRAVENTA DE NÚEZ ORTEGA ENRIQUE A A BAQUERO GONZALEZ ALEXANDER \$2'000.000.00.- 10.-REGISTRO DE 05-06-73 ESCRITURA #216 DE 11-05-73 NOTARIA MELGAR, COMRAVENTA DE PANTOJA VDA. DE GUTIERREZ AGUSTINA A NÚEZ ORTEGA ENRIQUE \$15,000.-11.-REGISTRO DE 08-10-59 SENTENCIA DE LA SUCESION DE GUTIERREZ HERNANDEZ CECILIO A PANTOJA VDA. DE GUTIERREZ AGUSTINA \$28,000.00."EL LIMONAL".- 12.-REGISTRO DE FECHA 29-08-90 ESCRITURA #768 DE 13-08-90 NOTARIA MELGAR, COMRAVENTA, JUNTO CON OTROS LOTES DE NÚEZ ORTEGA ENRIQUE A BAQUERO GONZALEZ ALEXANDER \$2'000.000.00.- 13.-REGISTRO DE FECHA 24-08-73 ESCRITURA #356 DE 30-06-73 NOTARIA MELGAR, COMRAVENTA DE PANTOJA VDA. DE GUTIERREZ AGUSTINA "LAS MOYAS".-14.-REGISTRO DE FECHA 29-08-90 ESCRITURA #768 DE 13-08-90 NOTARIA MELGAR, COMRAVENTA, JUNTO CON OTROS LOTES DE NÚEZ ORTEGA ENRIQUE A BAQUERO GONZALEZ ALEXANDER \$2'000.000.00.15.-REGISTRO DE FECHA 28-08-74 ESCRITURA #356 DE 25-07-74 NOTARIA MELGAR, COMRAVENTA DE PANTOJA VDA. DE GUTIERREZ AGUSTINA A NÚEZ ORTEGA ENRIQUE \$15,000.00.16.-REGISTRO DE FECHA 08-10-59 SENTENCIA DE LA SUCESION DE GUTIERREZ HERNANDEZ CECILIO A PANTOJA VDA. DE GUTIERREZ AGUSTINA 01.- 26-08-2009 ESCRITURA 2723 DEL 25-08-2009 NOTARIA 21 DE BOGOTA HIPOTECA, POR VALOR DE \$ 100,000,000.00 DE: JIMENEZ RIVERA JAIRO JESUS, A: ROMERO DE AVILA LUZ MARINA, AVILA ROMERO LUZ ADRIANA, REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 42691.-

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: RURAL

1) FINCA RURAL " CENTRO VACACIONAL CARIBU II" LOTE # 1

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S)

(En caso de Integración y otros)

366-42691

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MELGAR
ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

Imbraso el 09 de
No tiene validez sin la
A: RODRIGUEZ JIMENEZ JORGE IGNACIO
ANOTACION: 11

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MELGAR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 366-44614

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE

HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

Imbraso el 28 de Octubre de 2014 a las 02:41:05 p.m.
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION Nro 1 Fecha 21-06-2010 Radicacion: 2010-1852 VALOR ACTO: \$ 150,000,000.00
Documento: ESCRITURA 1367 del 26-06-2010 NOTARIA 7 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 0103 HIPOTECA IMP. REG. 1000000434 POR \$1,500,000 MCTE. (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
1. RIVERA RODRIGUEZ OSCAR FERNANDO 79597467 X
2. DAVELO CALDAS GONZALO 14437451

ANOTACION Nro 2 Fecha 25-12-2011 Radicacion: 2011-8108 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 2432 del 25-08-2011 NOTARIA 2 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 0119 DONACION MATERIAL OTRO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
1. RIVERA RODRIGUEZ OSCAR FERNANDO 79597467 X

ANOTACION Nro 3 Fecha 25-12-2011 Radicacion: 2011-8109 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 4066 del 21-12-2011 NOTARIA 2 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 0201 CANCELACION DE LA ESCRITURA 2432 DEL 25-08-2011, EN CUANTO A LA DESTINACION DE LOS LOTES
SUSCRIPTANTES: CAMPESINAT EN ESTE Y OTRO IMP. DE REG. 73201800452 POR \$ 71,000. (OTRO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
1. RIVERA RODRIGUEZ OSCAR FERNANDO 79597467 X

ANOTACION Nro 4 Fecha 28-09-2012 Radicacion: 2012-3721 VALOR ACTO: \$ 150,000,000.00
Documento: ESCRITURA 4119 del 18-09-2012 NOTARIA 21 de BOGOTA

Se cancela a anotacion Nro. 1
ESPECIFICACION: 0243 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA DE ESTE Y DOS PREDIOS MAS. IMP. REG.
1011213799 POR \$75,000 MCTE.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
1. DAVELO CALDAS GONZALO 14437451
2. RIVERA RODRIGUEZ OSCAR FERNANDO 79597467 X

ANOTACION Nro 5 Fecha 17-09-2012 Radicacion: 2012-3722 VALOR ACTO: \$ 270,000,000.00
Documento: ESCRITURA 4899 del 10-09-2012 NOTARIA 21 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA EN ESTE Y OTRO PREDIO. IMP. REG. 7321623797 POR \$2,700,000 MCTE. (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
1. RIVERA RODRIGUEZ OSCAR FERNANDO 79597467 X
2. CARRILLO ALONSO RUSEN 2905576
3. SUAREZ VARGAS RAFAEL ANTONIO 19034613
4. CHAVEZ SARMIENTO FANY ISABEL 20922677
5. MURILLO SUENO MARIA ELVIRA 41376229

ANOTACION Nro 6 Fecha 22-07-2013 Radicacion: 2013-194 VALOR ACTO: \$ 185,000,000.00
Documento: ESCRITURA 5334 del 27-11-2012 NOTARIA VEINTINO de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA IMP. REG. 733154323 POR \$1,850,000 MCTE. MODULO DE ADQUISICION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

RODRIGUEZ
49 Sur

Notecario

RILLO B
FO Y RUI

IGUEZ J

io de la
micinto c

e inmed
lunes a
proces

Pa

HEC
No

Fin

C

SPAC



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MELGAR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

ESTI
4

Nro Matricula: 366-44614

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

Página 2

Impreso el 29 de Octubre de 2014 a las 02:41:05 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 01-06-2010 Radicacion: 2010-1852 VALOR ACTO: \$ 150,000,000.00
Documento: ESCRITURA 1360 del: 26-05-2010 NOTARIA 7 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA, IMP. REG. 1000003434 POR \$1.500.000 MCTE. (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RIVERA RODRIGUEZ OSCAR FERNANDO 79597467 X
A: CAMELO CALDAS GONZALO 14437451

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 26-12-2011 Radicacion: 2011-5108 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 2432 del: 25-08-2011 NOTARIA 2. de BOGOTA

ESPECIFICACION: 0918 DIVISION MATERIAL (OTRO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RIVERA RODRIGUEZ OSCAR FERNANDO 79597467 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 26-12-2011 Radicacion: 2011-5109 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 4065 del: 21-12-2011 NOTARIA 2. de BOGOTA

ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION DE LA ESCRITURA 2432 DEL 25-08-2011, EN CUANTO A LA DESTINACION DE LOS LOTES
RESULTANTES, "VIVIENDA CAMPESINA", EN ESTE Y OTRO, IMP. DE REG. 73201500482 POR \$ 71.000, (OTRO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RIVERA RODRIGUEZ OSCAR FERNANDO 79597467 X
A: RIVERA RODRIGUEZ OSCAR FERNANDO

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 25-09-2012 Radicacion: 2012-3721 VALOR ACTO: \$ 150,000,000.00
Documento: ESCRITURA 4226 del: 18-09-2012 NOTARIA 21 de BOGOTA

Se cancela la anotacion No. 1.
ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA DE ESTE Y DOS PREDIOS MAS, IMP. REG.
7321623796 POR \$75.600 MCTE.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CAMELO CALDAS GONZALO 14437451
A: RIVERA RODRIGUEZ OSCAR FERNANDO 79597467 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 25-09-2012 Radicacion: 2012-3722 VALOR ACTO: \$ 270,000,000.00
Documento: ESCRITURA 4099 del: 10-09-2012 NOTARIA 21 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA EN ESTE Y OTRO PREDIO, IMP. REG. 7321623797 POR \$2.700.000 MCTE. (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RIVERA RODRIGUEZ OSCAR FERNANDO 79597467 X
A: CARRILLO ALONSO RUBEN 2905576
A: SUAREZ VARONA RAFAEL ANTONIO 19084613
A: CHAVEZ SARMIENTO FANY ISABEL 20922677
A: MURILLO BUENO MARIA ELVIRA 41378229

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 22-01-2013 Radicacion: 2013-184 VALOR ACTO: \$ 186,000,000.00
Documento: ESCRITURA 5334 del: 27-11-2012 NOTARIA VEINTIUNO de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA, IMP. REG. 733154323 POR \$1.860.000 MCTE. (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

SECRETARÍA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE MELGAR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 2

Certificado Generado con el Pin No: 1942875284253915

Nro Matrícula: 366-44614

Impreso el 4 de Febrero de 2014 a las 01:14:50 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 1/6/2010 Radicación 2010-1852

DOC: ESCRITURA 1360 DEL: 26/5/2010 NOTARIA 7 DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 150.000.000

ESPECIFICACION: : 0203 HIPOTECA - , IMP. REG. 1000003434 POR \$1.500.000 MCTE.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RIVERA RODRIGUEZ OSCAR FERNANDO CC# 79597467 X

A: CAMELO CALDAS GONZALO CC# 14437451

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 26/12/2011 Radicación 2011-5108

DOC: ESCRITURA 2432 DEL: 25/8/2011 NOTARIA 2. DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 0918 DIVISION MATERIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: RIVERA RODRIGUEZ OSCAR FERNANDO CC# 79597467 X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 26/12/2011 Radicación 2011-5109

DOC: ESCRITURA 4065 DEL: 21/12/2011 NOTARIA 2. DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 0901 ACLARACION - DE LA ESCRITURA 2432 DEL 25-08-2011, EN CUANTO A LA
DESTINACION DE LOS LOTES RESULTANTES, "VIVIENDA CAMPESINA", EN ESTE Y OTRO, IMP. DE REG. 73201500482 POR \$
71.000,

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: RIVERA RODRIGUEZ OSCAR FERNANDO CC# 79597467 X

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 25/9/2012 Radicación 2012-3721

DOC: ESCRITURA 4226 DEL: 18/9/2012 NOTARIA 21 DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 150.000.000

Se cancela la anotación No, 1

ESPECIFICACION: : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - HIPOTECA DE ESTE Y DOS PREDIOS

MAS. IMP. REG. 7321623796 POR \$75.600 MCTE.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAMELO CALDAS GONZALO CC# 14437451

A: RIVERA RODRIGUEZ OSCAR FERNANDO CC# 79597467 X

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 25/9/2012 Radicación 2012-3722

DOC: ESCRITURA 4099 DEL: 10/9/2012 NOTARIA 21 DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 270.000.000

ESPECIFICACION: : 0203 HIPOTECA - EN ESTE Y OTRO PREDIO. IMP. REG. 7321623797 POR \$2.700.000 MCTE.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RIVERA RODRIGUEZ OSCAR FERNANDO CC# 79597467 X

A: CARRILLO ALONSO RUBEN CC# 2905576

A: CHAVEZ SARMIENTO FANY ISABEL CC# 20922677

A: MURILLO BUENO MARIA ELVIRA CC# 41378229

A: SUAREZ VARONA RAFAEL ANTONIO CC# 19084613

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 22/1/2013 Radicación 2013-184

DOC: ESCRITURA 5334 DEL: 27/1/2012 NOTARIA VEINTIUNO DE BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$ 186.000.000

ESPECIFICACION: : 0125 COMPRAVENTA - , IMP. REG. 733154323 POR \$1.860.000 MCTE.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RIVERA RODRIGUEZ OSCAR FERNANDO CC# 79597467

A: RODRIGUEZ JIMENEZ JORGE IGNACIO CC# 16589084 X

85

**INDEPENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE MELGAR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA**

Página: 3

Certificado Generado con el Pin No: 1942875284253915

Nro Matrícula: 366-44614

Impreso el 4 de Febrero de 2014 a las 01:14:50 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "6"

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 21 Impreso por: 21

TURNO: 2014-3101 FECHA: 4/2/2014

NIS:

Verificar en:

EXPEDIDO EN: PORTAL

El registrador MARIA DEL CARMEN GOMEZ P

INSTRUMENTO PÚBLICO
NRO 366-44614
DE TRADICIÓN
Y MATRÍCULA INMOBILIARIA

82

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) CIVIL DEL CIRCUITO
ACUERDO NO. PSAA15-10414
CALLE 14 No. 7-36 PISO 12 TEL: 2840341
EDIFICIO NEMQUETEBA**

DESPACHO COMISORIO No. 0275

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47)
CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

AL SEÑOR:
**JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE CARMEN DE APICALA - TOLIMA
(REPARTO) y/o INSPECTOR DE POLICÍA CARMEN DE APICALA -ZONA
RESPECTIVA -**

H A C E S A B E R:

Que mediante providencia de fecha 13 de julio de 2016 proferido en el proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 02-2014-00064** de **RAFAEL ANTONIO SUAREZ VARONA, FANY ISABEL CHAVES SARMIENTO, RUBEN CARRILLO ALONSO Y MARIA ELVIRA MURILLO BUENO** contra **JORGE IGNACIO RODRIGUEZ JIMENEZ**, se ordenó comisionar para la diligencia de Secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 366-44614 de la oficina de instrumentos públicos de Melgar (Tolima).

Se trata del inmueble ubicado en: **Finca rural "CENTRO VACIONAL CARIBU II" Lote No. 1 o en el lugar que se indique en la diligencia.**

Se anexan copia del auto que ordena la comisión, copia del certificado de matrícula inmobiliaria del inmueble.

Actúa como apoderado de la parte demandante el Dr. (a) **HECTOR ANDRES DUPONT MURCIA** C.C. No. 80.073.378 y T.P. No. 179.386 del Consejo Superior de la Judicatura

Para que el funcionario comisionado se sirva diligenciarlo y devolverlo a la mayor brevedad, se libra el presente despacho comisorio al día **veintiséis (26) de agosto del año dos mil dieciséis (2016)**


ZAIDA KARINA SUAREZ MARTINEZ
Secretaria



D.L.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

RECIBIDO
2 SEP 2016

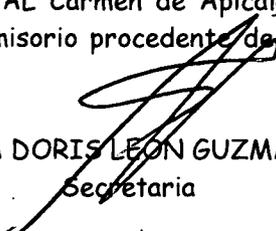
Folios _____

Por _____
Ara Pons Ven.

Despacho Comisorio

CONSTANCIA DE SECRETARÍA

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL Carmen de Apicalá, 28 de septiembre de 2016. Al despacho el presente despacho comisorio procedente del Juzgado 47 Civil del Circuito de Bogotá D. C.


ANA DORIS LEÓN GUZMÁN
Secretaria

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL CON
FUNCIONES DE GARANTÍA Y CONOCIMIENTO
CARMEN DE APICALÁ TOLIMA**

Veintinueve (29) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Comisorio 0275

AUXÍLIESE y DEVUÉLVASE el presente Comisorio No. 0275 procedente del Juzgado 47 Civil del Circuito de Bogotá D. C. , en consecuencia:

Señalase la hora de las 9:00 de la mañana del próximo 26 de octubre, para realizar la diligencia de secuestro del bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 366-44614.

Nómbrese como secuestre a JUAN BAUTISTA ESPITIA OLAYA, comuníquesele el nombramiento, désele posesión legal del cargo, y asignase la suma de \$170.000 como honorarios.

Cumplido lo anterior, remítase la actuación al comitente previo las anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE


PABLO EMILIO ZÚÑIGA MAYOR
Juez

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
CARMEN DE APICALA (TOL.)

El Auto anterior fué notificado por anotación
en estado.

No.

36

Hoy

30 SEP 2008

La Secretaria _____

84²⁸

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL CON
FUNCIONES DE GARANTÍA Y CONOCIMIENTO
CARMEN DE APICALÁ TOLIMA TELEFAX. 2476031**

Octubre 11 de 2016
Oficio N° 722

Señor

JUAN BAUTISTA ESPITIA OLAYA
Manzana 7 casa 1 Villa Esperanza
Melgar Tolima

Ref. Comisario No. 275

Comendidamente le notifico que se nombró como secuestre del presente comisario y se fijó fecha para el próximo 26 de octubre a las 9:00 de la mañana, para realizar diligencia de secuestro del bien inmueble, sírvase compadecer en el término de cinco (5) días para dársele posesión

Cordialmente,


EDWIN HERNAN FERRO ARANDA
Secretario

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DEL CARMEN DE APIPALA- TOLIMA, Y/O

INSPECTOR DE POLICIA DEL CARMEN DE APIPALA- TOLIMA, ZONA RESPECTIVA

E.S.D.

ASUNTO: Poder especial, Diligencia de Secuestro

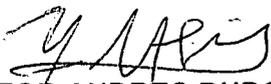
Radicado: 02-2014-00064

Respetado doctor,

De conformidad con lo referenciado en el asunto y actuando como apoderado de la parte demandante dentro del proceso referenciado en el asunto me permito sustituir poder de conformidad con las facultades que a mí me confirieron mis poderdantes dentro del proceso, al profesional en el derecho el señor MARCONI ARENAS, identificado con cedula de ciudadanía No. 10527709 de Popayán, y portador de la tarjeta profesional de abogado No. 22196 del C.S.J., para que en mi nombre y representación asista y defienda los intereses de mis poderdantes dentro de la diligencia de secuestro del bien denominado FINCA RURAL CARIBU II LOTE 1, conforme despacho comisorio 0275, del Juzgado 47 Civil del Circuito de Bogotá.

Sírvase señor juez, reconocerle personería al profesional del derecho el doctor Arenas, en los términos de la sustitución otorgada.

Sin otro particular.


HECTOR ANDRES DUPONT MURCIA

C.C. 80073378

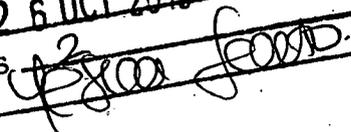
T.P. 179386del C.S.J.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
RECIBIDO

Hoy 26 OCT 2016

Folios

por





DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL



12026

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veintiuno (21) de octubre de dos mil dieciséis (2016), en la Notaría Primera (1) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

HECTOR ANDRES DUPONT MURCIA, quien exhibió la cédula de ciudadanía / NUIP #0080073378 y la T.P. 179386, presentó personalmente el documento dirigido a JUEZ CIVIL MUNICIPAL DEL CARMEN DE APICALA- TOLIMA y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.



244eibahslz0
21/10/2016 - 08:46:18

YASA

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado a través de autenticación biométrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.



Blanca Silvia Segura Rubio



BLANCA SILVIA SEGURA RUBIO
Notaria primera (1) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargada

DILIGENCIA DE SECUESTRO

En el Carmen de Apicalá Tolima, a los veintiséis (26) días de octubre de dos mil dieciséis (2016), siendo el día y la hora fijada para llevar a cabo la diligencia de secuestro del inmueble distinguido con número de matrícula inmobiliaria 366-44614, ordenado por el JUZGADO 47 CIVIL DEL CIRCUITO de Bogotá, dentro del despacho comisorio 275, librado dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario de RAFAEL ANTONIO SUAREZ VARONA Y OTROS, contra JORGE IGNACIO RODRIGUEZ JIMENEZ. Para esta diligencia actuara como secretaria Ad.hoc, la señorita YESICA FERNANDA SERRATO, quien estando presente manifestó aceptar el cargo, a quien el suscrito juez le tomara el juramento de rigor con lleno de las formalidades legales, bajo cuya gravedad prometió cumplir bien y fielmente con los deberes inherentes a su cargo, quedando legalmente posesionado, el Juez Promiscuo Municipal de la localidad junto con su secretaria Ad.hoc, se constituyó en audiencia en el recinto del despacho y la declara abierta. A la misma concurre el abogado MARCONI ARENAS DIAZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 10.527.709 expedida en Popayán, y TP. No. 22196, del C.S.J., quien hizo entrega de memorial de sustitución de poder con nota de presentación personal, otorgado por el abogado HECTOR ANDRES DUPONT MURCIA, teniéndosele como tal para esta diligencia, y el auxiliar de la justicia designado JUAN BAUTISTA ESPITIA OLAYA titular de la cedula de ciudadanía No. 80.320.754 expedida en Caparrapi, quien estando presente manifestó aceptar el cargo y a quien el suscrito Juez le tomara el juramento de rigor con el lleno de las formalidades legales, bajo cuya gravedad prometió cumplir bien y fielmente con los deberes inherentes a su cargo, quedando legalmente posesionado, informando que para efectos de su notificación se le puede realizar en la Manzana 7 Casa 1 Villa Esperanza de Melgar, teléfono celular 3124811687. Seguidamente, el personal de la diligencia se traslada al sitio denominado CARIBU ⁺ OBJETO DE LA DILIGENCIA!

3124811887. Se diligenciamos en la diligencia de
 Wanzana y Casa y Villa Esperanza de Masdán, telefono celular
 informando que para efectos de su notificación se le busque realizar en la
 dependencias a su cargo, quedando igualmente posesionado,
 además, por lo que se le prometió cumplir bien y fielmente con los
 que se tomará el juramento de fidelidad con el Jefe de las formalidades
 quien estando presente manifestó aceptar el cargo y a quien el suscrito
 titular de la oficina de ciudadanía No. 80350104 expedida en Carabobo,
 auxiliar de la Justicia designado JUAN BAUTISTA ESPILIA OVALA
 DUBONIL WABONIA, teniendo como tal para esta diligencia, y el
 de presentación personal, otorgado por el abogado HECTOR ANDRES
 C. S. J. quien hizo entrega de memoriales de sustitución de poder con nota
 ciudadanía No. 10351108 expedida en Bogotá, y TB No. 5528, del
 abogado WABONIA ABENAS DIAZ, identificado con la cédula de
 en el recinto del despacho y la declara abierta, y la misma concurre el
 de la localidad junto con su secretaria Adhoc, se constituye en audiencia
 en cargo, quedando igualmente posesionado, el juez Promotor Municipal
 de la ciudad prometió cumplir bien y fielmente con los deberes inherentes a
 juramento de fidelidad con Jefe de las formalidades, además, por lo que
 manifestó aceptar el cargo, a quien el suscrito juez se tomará el
 asistente Leticia Fernanda Zerba, quien estando presente
 JIMENEZ para esta diligencia actuara como secretaria Adhoc, la
 SUAREZ LABONIA y OTROS, contra JOSE IGNACIO RODRIGUEZ
 dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario de BARRERA ANTONIO
 DEL CIRCUITO de Bogotá, dentro del despacho comisionado 510, habiendo
 diligencia inmediata 300-4401, ordenado por el JUSADO 43 CIVIL
 la diligencia de registro del inmueble distinguido con número de
 dos mil quinientos (5010), siendo el día y la hora fijada para llevar a cabo
 en el Correo de Abogado Titular, a los veintidós (22) días de octubre de

DILIGENCIA DE REGISTRO

A CONTINUACION SE LE CONCEDE LA PALABRA AL SEÑOR APODERADO DE LA ACTORA QUIEN MANIFIESTA: "DE CONFORMIDAD CON LOS TITULOS DE PROPIEDAD DEL INMUEBLE LE Y ESPECIFICAMENTE DEL FOLIO DE AGRICULTURA EN OBRAS INMOBILIARIAS N.º 366-44614 Y PLANCHA TOPOGRAFICA LEVANTADA POR EL TOPOGRAFO MIGUEL ANTONIO BAHAMON ROJAS SE PUEDE DETERMINAR QUE NOS ENCONTRAMOS EN EL LOTE NUMERO UNO QUE HIZO PARTE DE LA FINCA RURAL CENTRO VACACIONAL CARIBU DOS PREDIO A QUE SE CONTRAE EL DESPACHO COMISORIO 275 EMITIDO DEL JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA RAZON POR LA CUAL SOLICITO RESPETUOSAMENTE

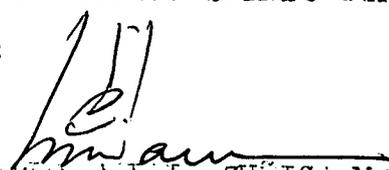
AL DESPACHO SE DIRVA D ECRETAR EL SEQUESTRO DEL BIEN NO SIN A TRES NOMBRAR O POSESIONAR A SEÑOR SEGUETSRE HACEUNDOLE ENTREGA DEL MUEBLE ABVERTENCIAS DEL CASO" SE VIDAAMENTE EN ATENCION A LO ORDENADO EN EL COMISORIO Y A LO SOLICITAD DE MANERA PERSONAL POR EL SEÑOR APODERADO DE LA ACTORA PROCEDE EL SUSCRITO JUEZ A LA LINDERACION INDIVIDUALIZACION E IDENTIFICACION DEL PREDIO O INMUEBLE OBJETO DELA CAUTELAR DELA SIGUIENTE MANERA: AL LINDERACION:

POR EL NORTE CON VIA DEPOR MEDIO XARRETEABLE QUE DECAR EN DE APIC ALA CONDUCE ALA VEREDA LOS MEDIOS CON PREDIOS DE NN EN LONGITUD APROXIMADA DE CUARENTA Y TRES METROS CON CERCOS EN SUINGLA Y ALAMBRE DE PUAS: POR EL SUR EN LONGITUD DE OCHENTA Y CINCO METROS APROXIMADAMENTE CON PREDIOS DE NN CERCOS EN COLUMNA DELAD LADRILLOS DE APROX CINCUENTA CM DE ALTURA Y MALLA GALLINERO EN OTRO SECTOR DEL MISMO COSTADO TAMBIEN HAY CERCA DE VIVA POR EL OCCIDENTE EN LONGITUD DE TRECIENTOS TREINTA METROS APROXIMADAMENTE CON PREDIOS DE NN (PREDIO BOSCO SO V GETACION NATIVA): Y POR EL ORIENTE CUATROCIENTOS NVENTA METROS APROXIMADAMENTE EN LINEA IRREGULAR Y EN CIERRA NO SIN ATES ACLARAR QUE ESTE COSTADO EN GRAN PARTE ESTA CERACDO CON POSTE Y MALLA DE GALLINERO CON UNAS CINCO HILADAS DE TOLETE Y EL RESTO EN CERCA VIVA Y MALLA Y EN CIERRA: SE DEJA CONSTANCIA QUE A UNOS SESENTA METROS DE LA LINEA O COSTADO NORTE HAY UN LAGO DERE ULAR EXTENCION Y DEACUEDO A LAS EVIDENCIAS QUE SE OBSERVAN EN SU COSTADO OCCIDENTAL HAY UNA CANAL QUE HACE LAS VECES DE DESAGUE DEL MISMO, ESTELAGO ESTA TOTALMENTE SECO Y EN EL SE OBSERVA DEPOSITOS DE AGUA LLUVIA QUE DA LA SENSACION QUE ESTUVIESE PARCIAMENTE LLENO PERO UNA VEZ EMPIECE EN VERDAD EL VERANO QUEDA TOTALMENTE SECO POR CUANTO NO HAY VESTIGIO NINGUNA CORRIENTE HIDRICA SI SE APRECIA EN EL MISMO

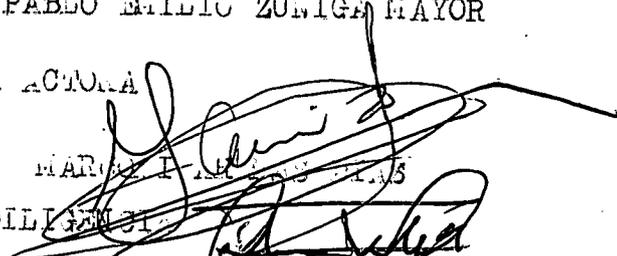
SECTOR NORTE DEL PREDIO SE ENCUENTRA EN RUINAS UNAS CANCHAS DE BASQUETBOL DUCHAS UNAPSICINA CON TOBOGAN UN AREA SECA MAS HACIA EL SUR HAY UNA EDIFICACION EN MATERIAL LADRILLO A LA VISTA CON VARIAS HABITACIONES PUERTAS Y VENTANAS METALICAS NO SE VEA UNA COCINA GRANDE DONDE AL PARECER SERVIO DE CACINO A UN RESTAURANTE QUE ANTERIOR SERVIO COMO CARIBU II MAS HACIA EL SUR MAS EXACTAMENTE HACIA A EL SUR OCCIDENTE SE ENCUENTRA UNA DEPRESION GEOGRAFICA Y LUEGO DE PASAR UNA QUEBRA A LLAMADA LA CASTAÑALA ATRAVEZ DE UN PUNTE DE SEMENTE QUE DA A UN SECTOR DONDE SE OBSERVAN UNAS CANCHAS DE SQUASH ABANDONADAS (SECTOR SUR ORIENTAL) Y EN EL SECTOR SUR ORIENTAL CABAÑAS EN NUMERO TRECE Y CINCE CON DOS CABAÑAS QUE HAY EN EL COSTADO SUR ORIENTAL ESTAS CABAÑAS SE ENCUENTRAN TOTALMENTE DETERIORADAS FUERA DE SERVICIO: ALGUNAS DE ELLAS ESTAN UBICADAS EN EL VERTICE SUR ORIENTAL Y SE DAN A ELLAS ATRAVEZ DE UNAS ESCARINATAS YA QUE QUEDAN UBICADAS EN UN ALTIPLANICIA O LOMA COMO SE LE CONOCE COMUNMENTE EL PREDIO EN GENERAL SE ENCUENTRA EN UN TOTAL ABANDONO EN MALESADO NO HA EVIDENCIA QUE TENGAN SERVICIOS PUBLICOS EN FUNCIONAMIENTO SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE LA DILIGENCIA FUE ATENDIDA POR EL SEÑOR SILVANO VARELA REYES CEDULA NUMERO 79.380.616 DE BOGOTA, QUIEN MANIFESTO QUE ESTABA AUTORIZADO POR EL DEMANDADO SEÑOR JORGE IGNACIO RODRIGUEZ Y SU ESPOSA PARA QUE ATENDIERA ESTA DILIGENCIA IGUALMENTE SE DEJA CONSTANCIA QUE EL AREA DEL PREDIO APROXIMADAMENTE ES TREINTA Y DOS MIL METROS CUADRADOS. AUTO CONFORME A ARTICULO 545 CGP Y EN ATENCION EN TANTO A LO ORDENADO EN EL COMISORIO ES A LO SOLICITADO POR EL SEÑOR APODERADO DE LA ACTORA ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE ALI DERADO IDENTIFICADO INDIVIDUALIZADO EL PREDIO O BIENHELE OBJETO DE LA CAUTELAR ANTE LA MIN UNA OPCION PRESENTADA EL SUSCRITO JUEZ PROCEDE A DECLARAR DEBIDAMENTE SECUESTRADO EL PREDIO OBJETO DE LA CAUTELAR. ESTA DECISION SE NOTIFICA EN ESTRADOS Y ANTE EL SILENCIO GUARDADO COBRA EJECUTORIA. ACONTINUACION EL SUSCRITO JUEZ PROCEDE HACER ENTREGA DEL PREDIO AL SEÑOR SECUESTRE ADVIRTIENDOLE HACER CARGA DE SUS FUNCIONES ENTRE ELLAS LAS DE RENDIR CUENTAS CUANDO ASI SE LE SUGIERE EL JUZGADO COMITENTE SE LE CONCEDE LA PALABRA AL

SEÑOR AUXILIAR DE LA JUSTICIA QUEM MALFIESTA: "RECIBO A NTERA S
 SANSFACCION ELLIMUHELE A TERIORITE DE ESCRITO Y ESPARE E DIENT
 PARA RENDIR LOS INFO RM ES AL JUZGADO COMITENTE DE IGUAL MANERA LE
 SOLICITO A SU SÑ ORIA DE REGULAR LOS HONORARIOS POR HE CONTRARSE
 EN UNA ZONA RURAL O SE DARSE APLICACION AL A UERDO 1578 2002
 EL CO. SEJ O DE LA JUDICATURA ESTABLECIO LASTA IFAS Y HONORARIOS E
 LA ZONA RURAL Y URBANA" DE IGUAL MANERA SE PROCEDE EN TUCAS A
 PREFERIR EL AUTO CORRESPOND ETE RESP CTO A LA SOLICITUD DEL AUXIL
 IAR DE LA JUSTICIA: AUTO POR SER VIA DE Y CINDUCAN TE LO SOLICITO
 POR EL SENOR SECUESTRE SE ACCEDA A ELLO EN CONSECUENCIA SE INCRE
 MENTA EL VALOR DE LOS HONORARIOS A DOS MILTOS MIL PESOS ESTA
 NOTIFICA EN ESTRADOS Y SE CORRE TRASLADO ALAS PARTES Y ANTE EL
 SILENCIO GUARDADO SOBRA EJECUTORIA SE LE CO CEDE A LA PALABRA AL S
 SENOR SECUESTRE QUEM MALFIESTA: " QUE RECIBO LOS HONORARIOS
 TAZADOS POR EL DESPACIO" O SIENDO OTRO EL OBJETO DE LA PRESEN TE D
 DILIGENCIA FIERMA:

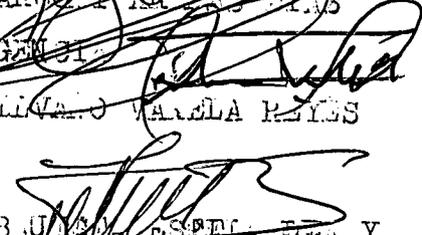
EL JUEZ


 PABLO EMILIO ZUNIGA MAYOR

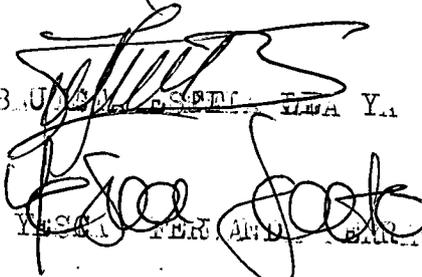
APODERADO DE LA ACTORA


 MARCELA P. ...
 SILVANA MAVELA REYES

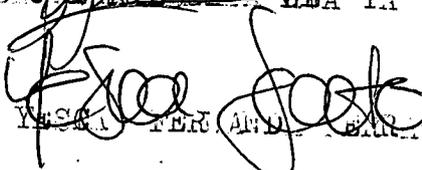
QUIEN ATENDIO DILIGENCIA


 SILVANA MAVELA REYES

EL SECUESTRE

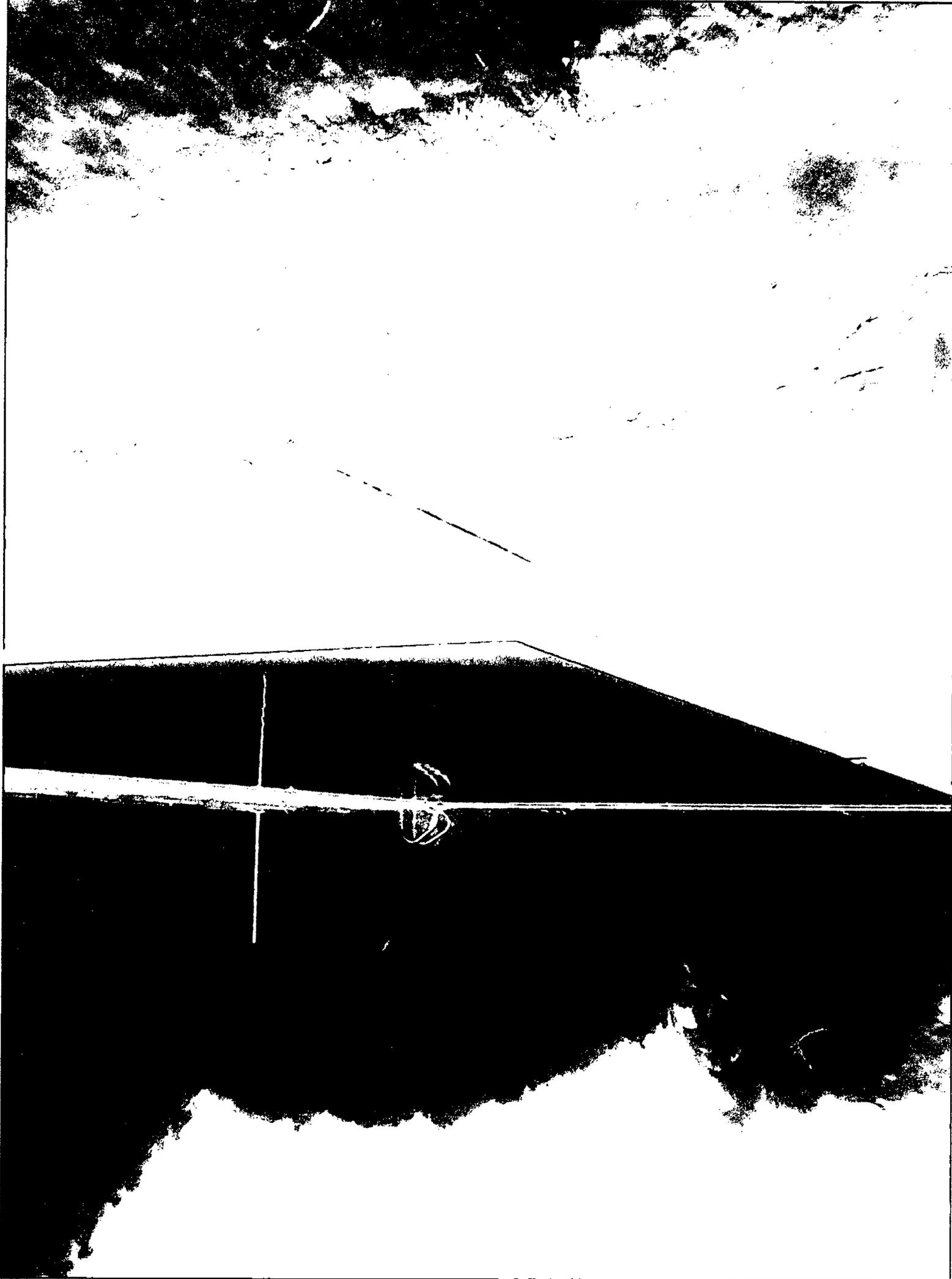

 JUAN BAUTISTA ...

LA SECRETARIA ADHO


 JUAN BAUTISTA ...



16









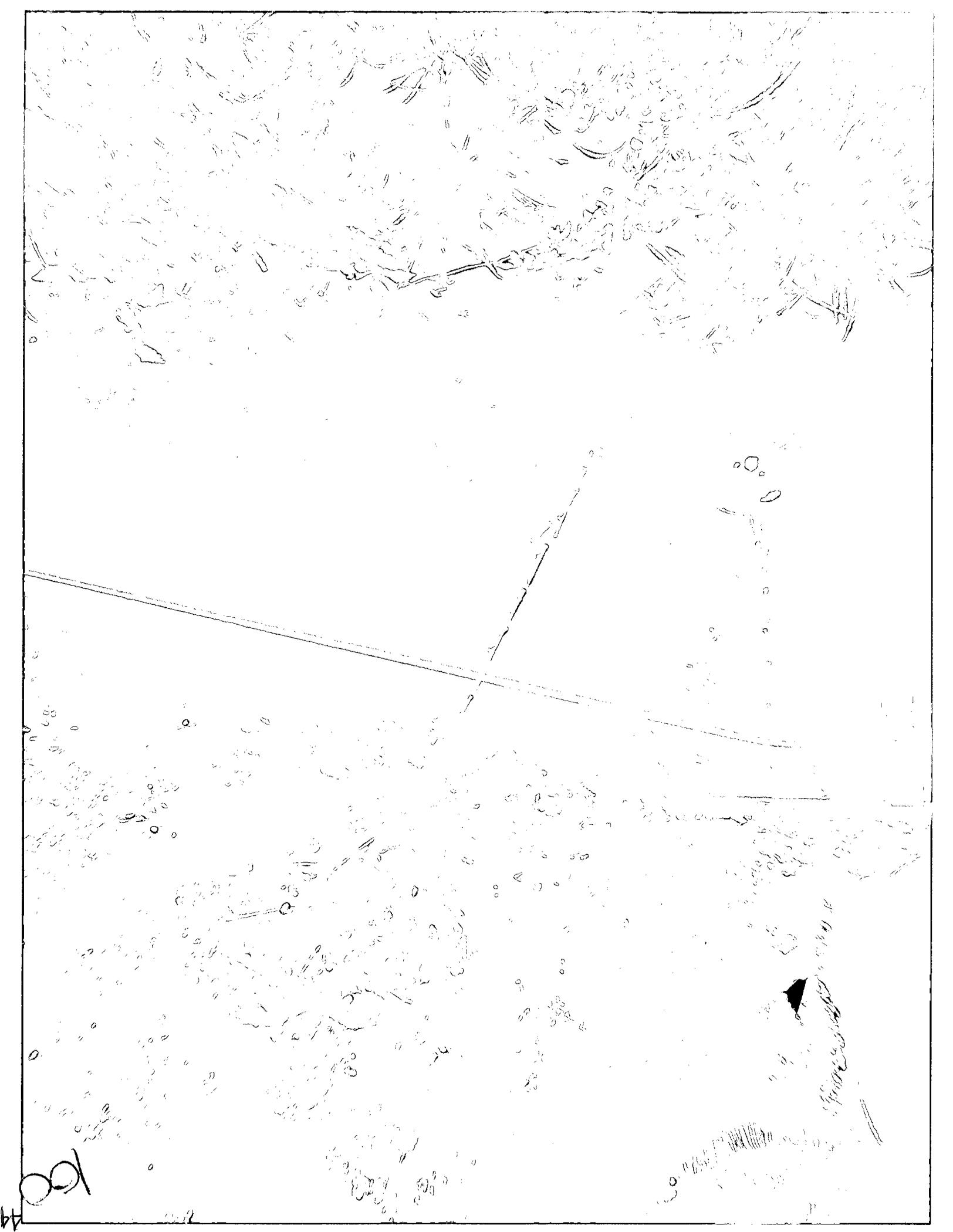




tb
16











102

46



301

47





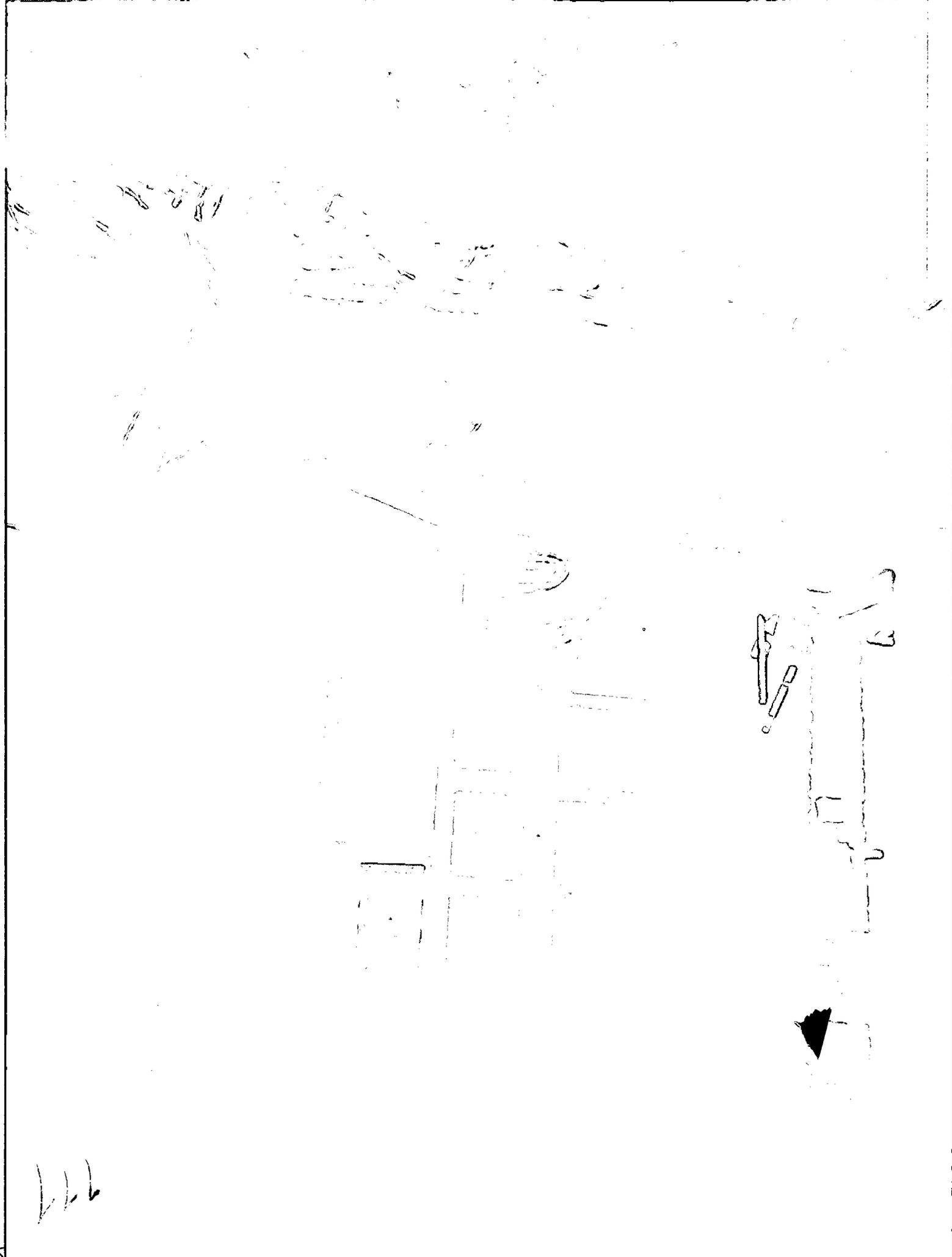












111





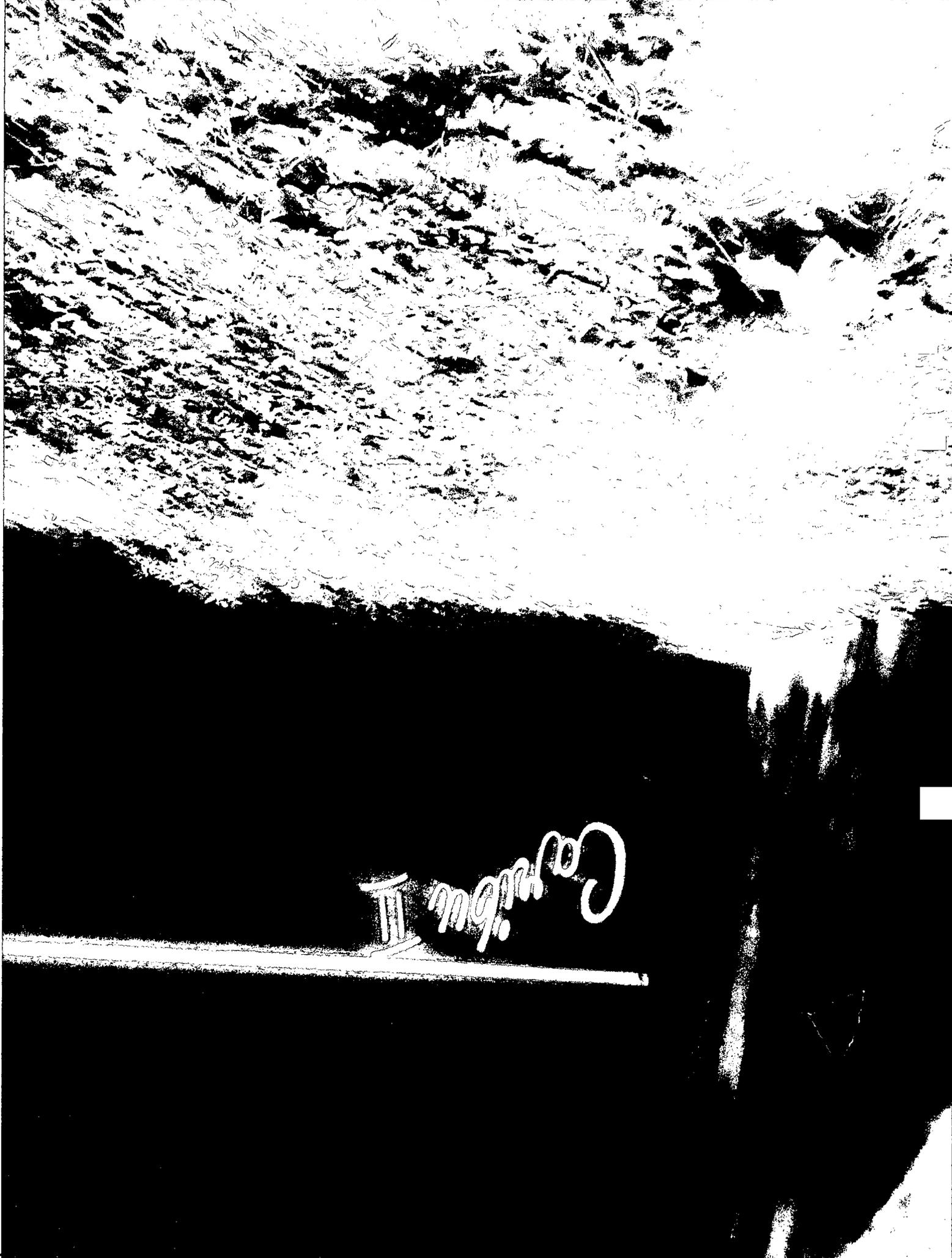


h22



St. K.

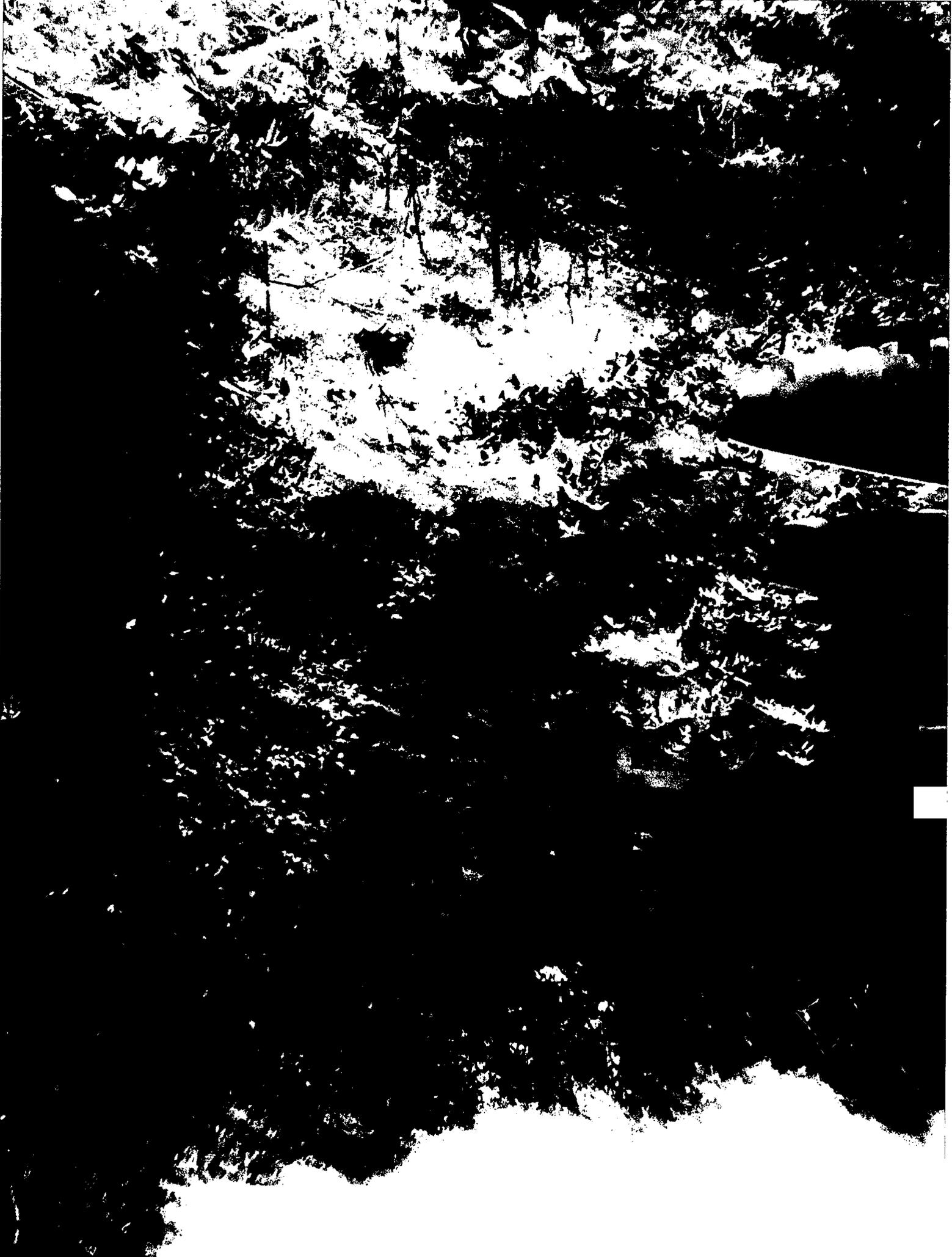




Cayman II



63
1/19







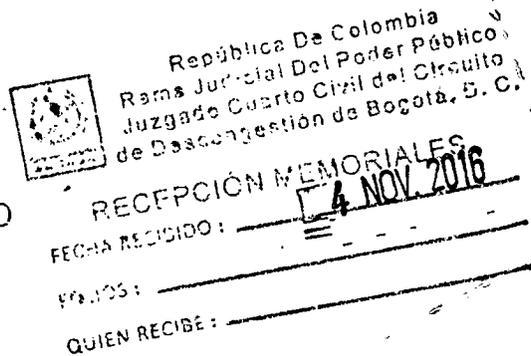
123

07

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CON
FUNCIONES DE GARANTÍA Y CONOCIMIENTO
CARMEN DE APICALÁ TOLIMA TELEFAX. 2476031**

de 31 de 2016
N° 803

Señores
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DEL CIRCUITO
BOGOTA D.C

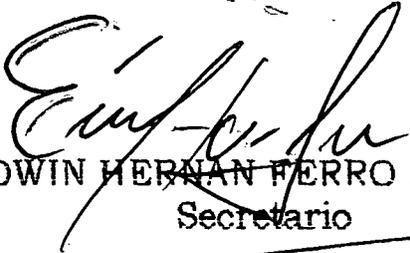


Ref.: devolución despacho comisorio No 0275

Comendidamente me permito devolver el despacho comisorio de la referencia, librado dentro del proceso ejecutivo hipotecario No. 02-2014-00064 de RAFAEL ANTONIO SUAREZ VARONA, FANY ISABEL CHAVES SARMIENTO, RUBÉN CÁRRILLO ALONSO Y MARIA ELVIRA MURILLO BUENO contra JORGE IGNACIO RODRIGUEZ JIMENEZ, el cual se diligenció en su debida forma.

Consta de sesenta y siete (67) folios.

Cordialmente,


EDWIN HERNÁN FERRO ARANDA
Secretario

DEC 15 '16 PM 3:11

D=Nov 21

125

JUZGADO 47 CIVIL CTO.

Señores

JUZGADO 47 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

E. S. D.

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO

Rad. 02-2014-00064

De: RAFAEL ANTONIO SUAREZ VARONA Y OTROS

Contra. JORGE IGNACIO RODRIGUEZ JIMENEZ

JUAN BAUTISTA ESPITIA OLAYA, mayor de edad y vecino de Melgar, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.320.754 de Caparrapi-Cundinamarca, en mi calidad de Secuestre, del predio ubicado en la vereda Mortiño, denominado MORTIÑO CARIBU DOS, jurisdicción del municipio de Carmen de Apicala Tolima, según matrícula Inmobiliaria No., 366- 44614, por medio de la presente me permito allegar **CONTRATO DE COMODATO**, firmado con el señor **SILVANO VARELA REYES**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.380.616 de Bogotá, esto es con el fin de que el predio no continúe siendo desvalijado como lo ha venido siendo hasta el momento. Y acogéndome al Nuevo Código General de proceso.

Del señor Juez,

Atentamente


JUAN BAUTISTA ESPITIA OLAYA

C.C. No. 80.320.754 de Caparrapi

Secuestre Asignado

CONTRATO DE COMODATO DE BIEN INMUEBLE

En la ciudad de Melgar, 25 de septiembre de 2009 entre los suscritos a saber **JUAN BAUTISTA ESPITIA OLAYA**, mayor de edad y vecino de Melgar, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.320.754 de Caparrapi-Cundinamarca, quien es el secuestre del predio Denominado CARIBU DOS ubicado en la vereda Mortiño, jurisdicción del municipio de Carmen de Apicala Tolima, quien para efectos del presente documento se denominará **EL COMODANTE, Y SILVANO VARELA REYES**, igualmente mayor de edad, residente en la ciudad de Bogotá D.C., e identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.380.616 de Bogota quien se denominarán **COMODATARIO**, respectivamente hemos convenido celebrar el presente contrato **COMODATO**, que se regirá por las siguientes Cláusulas que a continuación se estipulan y en su efecto por la normatividad corresponden al código del Procedimiento Civil.

1- EL COMODANTE, entrega al **COMODATARIO** y reciben a titulo a comodato gratuito, la totalidad del inmueble ubicado en la vereda Mortiño, Denominado CARIBU DOS jurisdicción del municipio de Carmen de Apicala, se trata de 13 cabañas y una casa principal dos piscinas, todo en deterioro como figura en la diligencia de Secuestro

2-LINDEROS:

Tiene una extensión aproximada de 32.000 M2 aproximadamente. Y linderos que figuran en la escritura No. 4099 del 10 de Septiembre de 2011, según matrícula Inmobiliaria No., 366- 44614 de la oficina de registro e Instrumentos Publicos de Melgar.

EL -COMODATARIO, incumple con estas cláusulas será motivo de terminación del presente Comodato.

EL COMODATARIOS, utiliza la casa para el servicio de su familia y amigos.

ANDRIANA

127

CONTRATO DE COMODATO DE BIEN INMUEBLE

EL COMODATARIO, aclara haber recibido el inmueble del presente contrato a su entera satisfacción.

La determinación del contrato surge la obligación para los **-COMODATARIO** de restituir el inmueble en el estado que le fue entregado cuando el juzgado lo solicite. - los arreglos locativos y mejoras no serán reconocidas en el momento de su determinación del contrato. Dicho comodato será a título gratuito

EL COMODATARIO renuncia a los derechos de retención, no podrá ceder total y parcialmente el contrato, renuncia a todo requerimiento de ley y no podrá negarse a la entrega del inmueble al juzgado lo ordene. **PARAGRAFO:** Esto es con el fin de que el inmueble no continúen siendo desvalijado como lo ha sido hasta el momento.

Dicha decisión se tomo acogiéndome al nuevo Código General de proceso

Para constancia de lo anterior se firma a los Diez (10) días del mes de Diciembre de 2016.

EL COMODANTE

EL COMODATARIO


JUAN BAUTISTA ESPITIA OLAYA
C.C. No. 80.320.754 de Caparrapi


SILVANO VARELA REYES
C.C. No. 79.380.616 de Bogota

ELGAR TOLIVIA

ARIA OVIEDO AC
ELGAR T

128



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



11677

MELGAR TOLIMA

En la ciudad de Melgar, Departamento de Tolima, República de Colombia, el diez (10) de diciembre de dos mil dieciséis (2016), en la Notaría Única del Círculo de Melgar, compareció:

JUAN BAUTISTA ESPITIA OLAYA, quien exhibió la cédula de ciudadanía / NUIP #0080320754 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----

8djwb2fa6gig
10/12/2016 - 09:45:13

SILVANO VARELA REYES, quien exhibió la cédula de ciudadanía / NUIP #0079380616 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



----- Firma autógrafa -----

1hxngm5wx6bm
10/12/2016 - 09:45:58

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados a través de autenticación biométrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Este folio se asocia al documento de CONTRATO DE COMODATO DE BIEN INMUEBLE.



ADRIANA MARIA OVIEDO ACOSTA
Notaria Única del Círculo de Melgar

NOTARIA ÚNICA
MELGAR TOLIMA

Notaria Única del Circuito de Meigral
ADRIANA MARINOVIEDO ACOSTA

Adriana Durango

Este folio se asocia al documento de CONTRATO DE COMODATO de Bienes Inmuebles
biométrica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil
través de autenticación biométrica, mediante cotejo de un muestra digital contra la información
Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2011 comparecientes fueron identificados a

----- Firma autografada -----

1011312016 - 04 de 2 de 16
Firma autografada



firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

SILVANO VARELA REYES, quien exhibió la cédula de ciudadanía \ NUP #00209380915 y declaró que la

----- Firma autografada -----

1011312016 - 04 de 2 de 16
Firma autografada

que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

IVAIN BASTIESTA ESPILIA OLAYA, quien exhibió la cédula de ciudadanía \ NUP #0080320224 y declaró
que mi discipulo (SOTR) en la Notaria Única del Circuito de Meigral, compareció:

En la ciudad de Meigral, Departamento de Tolima, República de Colombia, el diez (10) de diciembre de

Artículo 68 Decreto-Ley 890 de 2010 y Decreto 1069 de 2015

DOCUMENTO PRIVADO

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE



D=Nov. 17

129

Señor

JUEZ 47 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

E S D

FEB 15 '17 PM 12:12

JUZGADO 47 CIVIL CTO.

JUZGADO DE ORIGEN: 2 C.C.

Ref.: EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2014- 64

DE: MARIA ELVIRA MURILLO BUENO Y OTROS

CONTRA: JORGE IGNACIO RODRIGUEZ JIMENEZ

HECTOR ANDRES DUPONT MURCIA, conocido en autos como apoderado de la parte demandante, comedidamente me permito presentar la sección de clasificados judiciales del diario EL NUEVO SIGLO del día Domingo 5 de febrero de 2017 , donde se publico el EMPLAZAMIENTO del demandado JORGE IGNACIO RODRIGUEZ JIMENEZ , así mismo anexo el recibo por valor cobrado por dicho servicio , para que se tenga en cuenta para la liquidación de costas .

En consecuencia le ruego se sirva designarle un curador Ad litem para que lo represente en el proceso .

Anexo lo enunciado

Cordialmente,



HECTOR ANDRES DUPONT MURCIA

C.C No 80.073.378 de Bogotá

T.P. No. 179.386 del C.S .J

CLARA NIEVES PARRA LINARES ARTÍCULO 108 DE C.G.P.	41.447.609	DESACCIÓN DE EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO RELIGIOSO	MANUEL ANTONIO ZAMBRANO MARTINEZ C.C. 17.142.564	CLARA NIEVES PARRA LINARES C.C. 41.447.609	AUTO QUE ORDENA ENPLAZAR 23 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2016	CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ	2016-1101 *R1-30-05
POSIBLES ACREEDORES DE LA LIQUIDACION CONYUGAL DE GUNDO FERNANDO OSPINA Y ELIZABETH CHALA CASTILLO ARTÍCULO 108 DEL C.G.P.		LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL	GUNDO FERNANDO OSPINA RENDON	ELIZABETH CHALA CASTILLO	ADMISORIO DE LA DEMANDA NOVIEMBRE 15-2016 Y ENERO 23 / 17	DECIMO (10º) FAMILIA DE BOGOTÁ	110013110010 20070081400 *R1-31-05 2014-548
AL NATURAL PRODUCTOS S.A. FRUTAS AL NATURAL S.A. EN LIQUIDACION ADMINISTRAMOS NEGOCIOS S.A.S. Y AMBIENTES E INVERSIONES S.A.S. ARTÍCULO 108 C.G.P.		ORDINARIO LABORAL	MARTHA ROCIO RAMIREZ PARRA	AL NATURAL PRODUCTOS S.A. FRUTAS AL NATURAL S.A. EN LIQUIDACION ADMINISTRAMOS NEGOCIOS S.A.S. Y AMBIENTES E INVERSIONES S.A.S.	ADMISORIO DE LA DEMANDA 4 DE SEPTIEMBRE DE 2014 Y 5 DE DICIEMBRE DE 2016	9 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	*R1-32-05 2015-1502
JULIA STELLA BERNAL NIÑO Y FERNANDO JAIMES ARDILA ARTÍCULO 108 C.G.P.	51.577.786 80.409.450	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA	CONJUNTO RESIDENCIAL MIRANDELA AGRUPACION 2 PH.	JULIA STELLA BERNAL NIÑO, FERNANDO JAIMES ARDILA Y JOSE MANUEL BARILZA GONZALEZ	ADMISORIO DE LA DEMANDA 1 DE ABRIL DE 2016	27 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.	*R1-33-05 2016-440
TECNOAMBIENTE COLOMBIA S.A.S		ORDINARIO LABORAL	MONICA BARRERA ROMERO	TECNOAMBIENTE COLOMBIA S.A.S		TREINTA Y UNO (31) LABORAL DEL CIRCUITO	*R1-34-05 2013-1184
DIEGO FELIPE FARFAN VALDERRAMA ARTÍCULO 108 Y/O 293 C.G.P.		EJECUTIVO DE ALIMENTOS	GINA XOMARA GOMEZ MORENO	DIEGO FELIPE FARFAN VALDERRAMA	ADMISORIO DE LA DEMANDA 19 /02 / 2016	TREINTA Y UNO (31) DE FAMILIA DE BOGOTÁ	*R1-35-05 2016-992
INDETERMINADOS ARTÍCULO 108 C.G.P.		DECLARACION DE UNION MARITAL DE HECHO Y CONSECUENTE DISOLUCION DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL	LUIS ALBERTO TRIANA LOZADA	INDETERMINADOS	AUTO ADMISORIO 11- OCTUBRE 2016	3 DE FAMILIA BOGOTÁ	*R1-38-05 2016-0527
SE ORDENA CITAR A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO AL EJERCICIO DE LA GUARDA DE PRESENTADO INTERDICTO ALIRIO DUQUE HURTADO ARTÍCULO 108 C.G.P.		INTERDICCION POR DISCAPACIDAD MENTAL ABSOLUTA		MARINA VERGAÑO TAFUR C.C. 36163.621	AUTO ADMISORIO 22 DE NOVIEMBRE DE 2016	PRIMERO DE FAMILIA EN ORALIDAD	*R1-40-05 2016-01107
HEREDEROS INDETERMINADOS DE HECTOR AUGUSTO MONSALVE GOMEZ ARTÍCULO 108 C.G.P.		DECLARACION DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO Y DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES	JUAN GABRIEL BARON CARREÑO	HEREDEROS INDETERMINADOS DE HECTOR AUGUSTO MONSALVE GOMEZ	AUTO ADMISORIO 21 OCTUBRE DE 2016 FECHA AUTO CAMBIE YERRO 19 DICIEMBRE DE 2016	CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.	*R1-42-05 2001-0465
ACREEDORES DE LA SOCIEDAD CONYUGAL ARTÍCULO 108 C.G.P.		LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL	JAI ME ALFONSO MORALES MARINO	ALEJANDRA DE LAS MERCEDES BUITRAGO SALAMANCA	AUTO ADMISORIO 18 NOVIEMBRE 2016	TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ	*R1-43-05 110013105022 20130009200
MARMOLES Y PIEDRAS LIMITADA		ORDINARIO DECLARATIVO	JULIO SEGUNDO PINILLA PINILLA	MARMOLES Y PIEDRAS LIMITADA, GREGORIO FLAUTERO VALENCIA Y FERNANDO FLAUTERO VALENCIA	ADMISORIO DE LA DEMANDA 19 DE ABRIL DE 2013	VEINTIDÓS (22) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	*R1-47-05 11001-4103-751- 2015-01139-0
ANA ASCENCION LEON MURCIA	35323.556	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS PRESTADOS PARA EL FUTURO "COOPMULTIPREST"	ANA ASCENCION LEON MURCIA C.C. 35323.556	MANDAMIENTO DE PAGO 15 FEBRERO 2016 AUTO QUE ORDENA EMPLAZAMIENTO 13 DICIEMBRE 2016	PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE KENNEDY BOGOTÁ D.C.	*R1-48-05 2014-00064
JORGE IGNACIO RODRIGUEZ JIMENEZ		EJECUTIVO INDIVIDUAL	MARIBEL YVIRA MONCAYO BUENO RAFAEL ANTONIO SUAREZ VARONA RUBEN CARRILLO ALONSO FANY ISABEL CHAVES SARMIENTO	JORGE IGNACIO RODRIGUEZ JIMENEZ	AUTO 13 DE JULIO DE 2016 POR MEDIO DEL CUAL ORDENO NOTIFICAR MANDAMIENTO DE PAGO	CUARENTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO	*R1-49-05 2015-1469
COLOMBIA STONE S.A.S. ARTÍCULO 108 Y 293 DEL C.G.P.	900.498.202-3	EJECUTIVO SINGULAR	ANIL CARGO LTDA NIT. 900.217.920-9	COLOMBIA STONE S.A.S	MANDAMIENTO DE PAGO 21 MAR 2016 AUTO QUE ORDENA EMPLAZAMIENTO 29 NOVIEMBRE 2016	18 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	*R1-50-05

EL NUEVO SIGLO
con quien se surtirá la notificación.

COLOMBIA STONE S.A.S.
CÓDIGO DE BARRAS

Si el emplazado no comparece, se le designa el representante Ad-Litem, con quien se surtirá la notificación.

101

Espa
Feb 5
Pi de

JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO

EDICTO EMPLAZATORIO

PROCESO No.
EJECUTIVO 2014-00064
HIPOTECARIO

PERSONAS A EMPLAZAR
JORGE IGNACIO
RODRIGUEZ JIMENEZ

DEMANDANTE
MARIA ELVIRA
MURILLO BUENO
RAFAEL ANTONIO
SUAREZ VARONA
RUBEN CARRILLO
ALONSO
FANY ISABEL
CHAVES SARMIENTO

DEMANDADOS
JORGE IGNACIO
RODRIGUEZ JIMENEZ

AUTO
del 13 de julio de 2016
por medio del cual ordeno
notificar el mandamiento
de pago

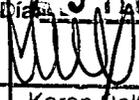
EL SECRETARIO

29

CERTIFICACIÓN RADIAL

El suscrito administrador de la Emisora Mariana Frecuencia Radial 1.400 A.M. de Bogotá. D.C Certifica que el texto que contiene este documento fue transmitido de acuerdo a lo estipulado por la ley en la siguiente fecha.

Día: 5 FEB 2017 Hora: 2:40 pm


Karen Beltrán
C.C. 1024485938

y/o

Ana Maria Reyes
C.C 1023956740

T. 2567

7a NOTARIA
CIRCULO DE BOGOTA

**DILIGENCIA DE AUTENTICACION
CON FIRMA REGISTRADA**

LA NOTARIA SÉPTIMA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C. CERTIFICA QUE PREVIA LA CONFRONTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA FIRMA PUESTA EN ESTE DOCUMENTO CORRESPONDE A LA DE **BELTRAN FLOREZ, KAREN ANDREA** quien se identificó con: C.C. No. **1024485938** de **BOGOTÁ D.C.**

Y LA TARJETA PROFESIONAL No. **46544** QUE TIENE REGISTRADA EN ESTA NOTARIA

NOTARIA
BOGOTÁ D.C. 6/02/2017 10:45:43.534399

DENIS MARITZA OBANDO CABRERA
NOTARIA SEPTIMA(E) DE BOGOTÁ D.C.

341338

Func. o: SYSADM





SOLUCIÓN JUDICIAL

Carrera 7 No. 12C-28 • Edificio América - Oficina 403
Bogotá - Tel. 749 89 05 - 342 21 44 • Cel. 314 206 16 34

Aida Rippe

Nit. 52.276.315 - 9

RECIBO DE INGRESO

Nº 5081

76.000

CIUDAD Y FECHA: 03-02-2017	VALOR \$ 66.000
CLIENTE: Andres Dupon	TELÉFONO: 3002395998
EMPLAZADO:	
POR CONCEPTO DE: Emplazar	
<input checked="" type="checkbox"/> NUEVO SIGLO	<input type="checkbox"/> TIEMPO
<input type="checkbox"/> REPÚBLICA	<input type="checkbox"/> ESPACIO
<input type="checkbox"/> ESPECTADOR	<input type="checkbox"/> OTRO

JUZGADO 47 CA	FECHA DE PUBLICACIÓN: 05-03-2017
---------------	----------------------------------

FIRMA RECIBIDO	PRENSA <input checked="" type="checkbox"/>	FIRMA Y SELLO DE SOLUCIÓN JUDICIAL
	RADIO <input checked="" type="checkbox"/>	NIT. 52.276.315-9 Aida Rippe Carrera 7 No. 12C-28 • Edificio América - Oficina 403 Bogotá - Tel. 749 89 05 - 342 21 44 • Cel. 314 206 16 34

133

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 8 AGO 2017

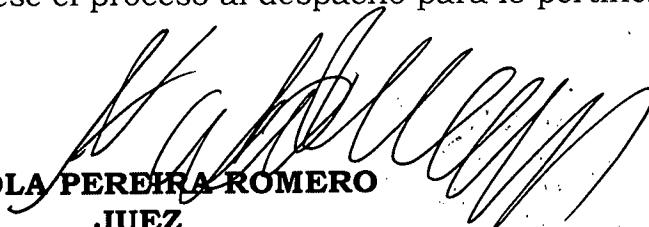
Rad: 110013103002-2014-00064-00

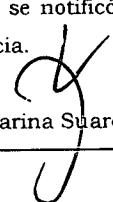
Se procede a aceptar el emplazamiento que se encuentra debidamente realizado, por lo tanto, se designara curador Ad -Litem de JORGE IGNACIO RODRIGUEZ teniendo en cuenta la lista de auxiliares de la justicia establecida en el software de gestión.

Se le asignan gastos de curaduría la suma de \$_____ M/cte. Acredítese su pago.

De otro lado, se procederá a correr traslado a los extremos procesales por el término de cinco (05) días sobre la Comisión sobre la diligencia de secuestro del inmueble, realizada el día 26 de octubre de 2016 por el Juzgado Promiscuo Municipal con Funciones de Garantía y Conocimiento de Carmen de Apicala conforme se indica en el artículo 34 del C.P.C.; transcurrido este lapso, ingrese el proceso al despacho para lo pertinente.

NOTIFIQUESE,


FABIOLA PEREIRA ROMERO
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. 8 AGO 2017 Hoy _____ se notificó por Estado No. 100 la anterior providencia. El Secretario,  Zaida Karina Suarez Martinez

L.L.

○



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

734

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
C ALLE 12 No. 9-23- Piso 5 Torre Norte- Complejo Kaysser Edificio No. 4
BOGOTA D.C.
Teléfono 3422161

Bogotá D.C., 14 de Agosto de 2017

JUZGADO 47 CIVIL CTO.
AUG 17 '17 PM 12:53

7 Folio

Oficio No.2844

Señor
JUEZ CUARENTA Y SIETE (47) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Ciudad.

REF: PROCESO No. 11001310302820170042200 00 Ejecutivo Singular
DE: OSCAR FERNANDO RIVERA RODRIGUEZ contra JORGE IGNACIO
RODRIGUEZ JIMENEZ.

Comunico a usted que este Juzgado mediante auto de fecha DOS (2) de AGOSTO de DOS MIL DIECISIETE (2017), proferido dentro del asunto en referencia, se decretó el EMBARGO de los remanentes y/o bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y del remanente del producto de los embargados que llegare a quedar a favor del ejecutado JORGE IGNACIO RODRIGUEZ JIMENEZ dentro del proceso Ejecutivo No. 2014-00064 que en su contra le adelanta MARIA ELVIRA MURILLO BUENO el cual cursa en ese Juzgado, limitando la medida a la suma de \$650'000.000,00 m/cte.-

Proceda de conformidad y acusar recibo del presente

Atentamente,

LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretario



131

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) CIVIL DEL CIRCUITO
ACUERDO NO. PSAA15-10412
CALLE 14 No. 7-36 PISO 12
EDIFICIO NEMQUETEBÁ

NOTIFICACION PERSONAL

F: EJECUTIVO HIPOTECARIO
No. 2-2014-0064

DEMANDANTE:

RAFAEL ANTONIO SUAREZ VARONA Y OTROS

DEMANDADO:

JORGE IGNACIO RODRIGUEZ JIMENEZ

En Bogotá D.C. a los tres (3) días del mes de octubre del año 2017, compareció a la secretaria del JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO, el señor Jorge Ignacio Rodríguez Jiménez, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 16.589.084 de Cali. Quien funge como demandado, a quien se le notificó el contenido del auto que Libro mandamiento de pago de fecha dieciocho (18) de junio de 2014 proferido por el Juzgado 2 Civil del circuito.

Enterado del contenido se le hace saber que cuenta con el término de 5 días para pagar, contestar y/o proponer excepciones. Se le hace entrega del traslado, Si X No .

En constancia firma como aparece _____



El notificado.

Jorge Ignacio Rodríguez Jiménez

C.C. No. 16.189084 cali.



Quien notifica

Mery Rocio López Ortiz

Citadora Grado 3°




República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
Juzgado Civil del Circuito
de Bogotá, D. C.

ENTRADA AL DESPACHO
Al despacho de la señora juez hoy _____

Observaciones : _____

Secretaria (o): _____

12.5 OCT. 2017

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 24 MAYO 2018

Rad: 110013103002-2014-00064-00



Oficiese al Juzgado 28 Civil del Circuito de Bogotá D.C., informándole que hemos tomado atenta nota del embargo de remanentes y/o bienes, comunicado mediante oficio No. 2844 del 14 de agosto de 2017, el cual será tenido en cuenta en su oportunidad procesal.

NOTIFIQUESE (2),

[Firma manuscrita]
FABIOLA PEREIRA ROMERO
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, D.C.	
Hoy <u>25 MAYO 2018</u> se notificó por Estado No. <u>73</u>	
la anterior providencia.	
El Secretario, <i>[Firma]</i>	
Viviana Arciniegas Gómez	

MSR

137

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 24 MAYO 2018

Rad: 110013103002-2014-00064-00

Téngase en cuenta que mediante acta de notificación personal del 03 de octubre de 2017 palmaria a foja 135, se notificó al ejecutado JORGE IGNACIO RODRIGUEZ JIMENEZ, quien dentro del término legal no propuso excepciones contra la demanda.

En consecuencia, asúmase que los procesos ejecutivos en curso se tramitarán hasta el vencimiento del término para proponer excepciones con base en la legislación anterior y vencido dicho término, el proceso continuará su trámite conforme a las reglas establecidas en el Código General del Proceso (inciso 1° del ordinal 4° del artículo 625 del C. G. del P.).

Así las cosas, y en atención a lo preceptuado por el numeral 3° del Artículo 468 del Código General del Proceso, "*Si no se proponen excepciones y se hubiere practicado el embargo de los bienes gravados con hipoteca o prenda, o el ejecutado hubiere prestado caución para evitarlo o levantarlo, se ordenará seguir adelante la ejecución para que con el producto de ellos se pague al demandante el crédito y las costas*" de ahí que al no existir causal de nulidad que invalide lo actuado, es acertado dar cumplimiento al canon atrás mencionado.

En mérito de lo expuesto, el juzgado,

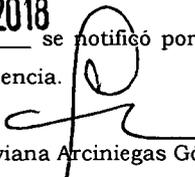
RESUELVE:

- 1. SEGUIR** adelante la ejecución en la forma y términos indicados en el mandamiento de pago.
- 2. ORDENAR** se practique la liquidación del crédito en la forma y términos previstos en el artículo 446 del C. G. del Proceso.
- 3. DECRETAR** el remate en pública subasta de los bienes embargados y secuestrados, y los que en el futuro se lleguen a embargar.
- 4. CONDENAR** en costas de esta instancia a la parte ejecutada. Por Secretaría practíquese su liquidación e inclúyase la suma de 7'000.000 = por concepto de agencias en derecho.

NOTIFIQUESE (1),


**FABIOLA PEREIRA ROMERO
JUEZ**

JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL DEL
CIRCUITO DE BOGOTA, D.C.

Hoy **12 5 MAYO 2018** se notificó por Estado No. **73**
la anterior providencia.
El Secretario, 
Viviana Arciniegas Gómez

MSR





Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Cuarenta y Siete (47) Civil del Circuito de Bogotá D.C.
ACUERDO NO. PSAA15-10414
Carrera 9 No 11-45 Piso 6°
Edificio Virrey Torre Central
TEL: 2840341
Email: j47cctobt@cendoj.gov.co

JUZGADO 28 CIVIL CTO

Oficio No. 01206
Bogotá D.C. Agosto 24 de 2018

61686 28-AUG-18 8:18



Señores
JUZGADO VEINTIOCHO (28) CIVIL CIRCUITO
CIUDAD.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE(S): RAFAEL ANTONIO SUAREZ VARONA, FANY ISABEL CHAVES SARMIENTO, RUBEN CARRILLO ALONSO Y MARIA ELVIRA MURILLO BUENO
DEMANDADO(S): JORGE IGNACIO RODRIGUEZ
RADICACIÓN: 11001310300220140006400

SU REFERENCIA: N° 11001310302820170042200 EJECUTIVO SINGULAR DE OSCAR FERNANDO RIVERA RODRIGUEZ CONTRA JORGE IGNACIO RODRIGUEZ JIMENEZ

Ordeno oficiarle a fin informarle que se tomó **ATENTA NOTA** del embargo de remanentes comunicado por ustedes mediante Oficio No. 2844 de fecha catorce (14) de agosto de dos mil diecisiete (2017), y será tenido en cuenta en el momento procesal oportuno de conformidad a la prelación de créditos.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente:

VIVIANA ARCINIEGAS GÓMEZ
Secretaria.



Juzgado Cuarenta y Siete Civil del Circuito de Bogotá D.C.

2014-00064

Hoy 26 de septiembre de 2018, se procede a realizar la liquidación de costas en el presente proceso, según lo ordenado por el despacho, así:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

CONCEPTO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA	0,00
AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	7.000.000,00
EXCEPCIONES PREVIAS	0,00
HONORARIOS AUXILIAR DE LA JUSTICIA	0,00
ARANCEL JUDICIAL	0,00
HONORARIOS PROVISIONALES AUXILIAR DE LA JUSTICIA	0,00
NOTIFICACIONES	13.000,00
POLIZA JUDICIAL	0,00
REGISTRO EMBARGO	29.500,00
ARANCEL JUDICIAL	0,00
PUBLICACIONES EDICTO EMPLAZATORIO	66.000,00
GASTOS AUXILIAR DE LA JUSTICIA	0,00
TOTAL	7.108.500,00

VIVIANA ARCINIEGAS GOMEZ
Secretaria

 República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Publico
Juzeado Civil del Circuito
de Bogotá, D. C.

ENTRADA AL DESPACHO 26 SET. 2018

Al respecto de la señora juez hoy

Observaciones: Con liquidación

Secretario (o): de costas

140

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 02 OCT. 2018

Rad: 11001310301002-2014-00064-00

Por estar ajustada a derecho, se imparte aprobación a la liquidación de costas realizadas el día 26 de septiembre de 2018, de conformidad al artículo 366 del CGP

NOTIFIQUESE,

Alejandro Dimate Campos
Juez

JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.	
Hoy <u>03 OCT. 2018</u> se notificó, por Estado No. <u>146</u> la anterior providencia.	
La Secretaria, VIVIANA ARCINIEGAS GOMEZ	

147

YALIME HURTADO JIMENEZ
CONFEDERACION COLOMBIANA DE LONJAS
"CONFEDELONJAS"
REGISTRO-MATRICULA No. 1203-8787

Bogotá, febrero 21 de 2018

Doctor (a)
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO
E. S. D.

 PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
PROCESO No. 02-2014-00064
DEMANDANTE: RAFAEL ANTONIO SUAREZ VARONA Y OTROS
DEMANDADO: JORGE IGNACIO RODRIGUEZ JIMENEZ

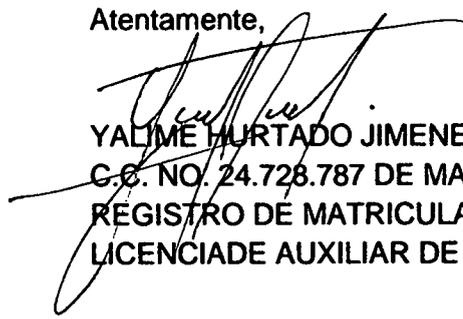
En cumplimiento

a su gentil solicitud, me permito someter a consideración el concepto sobre el valor comercial del inmueble ubicado en: Finca rural "CENTRO VACACIONAL CARIBU II" Lote No. 1; propietario Señor JORGE IGNACIO RODRIGUEZ JIMENEZ Este avalúo de carácter comercial establece el justiprecio por el cual el inmueble puede ser vendido o adquirido en un mercado inmobiliario abierto.

Con base en la visita realizada, se estudiaron detenidamente las características especiales del inmueble y del sector de localización. Se efectuó el análisis detallado de la información obtenida para determinar su valor comercial en el mercado inmobiliario (oferta y demanda) actual. Se estudiaron además otros elementos necesarios en la valorización inmobiliaria.

Al agradecer la confianza depositada, le comunico que cualquier información adicional que estime interés, con gusto la suministraré.

Atentamente,


YALIME HURTADO JIMENEZ
C.C. NO. 24.728.787 DE MANZANARES
REGISTRO DE MATRICULA No. 1203-8787
LICENCIA DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA Vigencia hasta 01/04/2019

142

YALIME HURTADO JIMENEZ
CONFEDERACION COLOMBIANA DE LONJAS
"CONFEDELONJAS"
REGISTRO-MATRICULA No. 1203-8787

VISITA AL INMUEBLE A VALORAR

YALIME HURTADO JIMENEZ, mayor de edad, identificado con la C.C. No. 24.728.787 de Manzanares y Registro-Matricula No. 1203-8787 en mi calidad de perito Avaluador dentro del dictamen de la referencia, acto seguido me trasladé el día 18 de Febrero del año en curso en compañía del Doctor HECTOR ANDRES DUPONT MURCIA, Apoderado para el trámite dentro del predio objeto de Avaluo, al Predio Finca rural "CENTRO VACIONAL CARIBU II" LOTE No. 1, (4.267 M2) ubicado en la vereda Carmen de Apicalá, jurisdicción del Municipio de CARMEN DE APICALA, Departamento de TOLIMA, República de Colombia y así mismo se procedió a tomar las fotos del inmueble y a valorar.

CERTIFICACION DEL AVAUO

He visitado el Predio "CENTRO VACIONAL CARIBU II" LOTE No. 1, y he estudiado detenidamente los factores que inciden en el valor comercial de cada uno de ellos, y los he analizado dentro de los parámetros que la técnica indica, para concluir en el justiprecio que permita colocarlo en el mercado abierto de Finca Raíz,

- No tengo interés presente ni futuro en la propiedad avaluada,
- No tengo interés ni perjuicios con respecto a este informe de avalúo.
- He actuado dando lo mejor de mis conocimientos, el reporte, análisis y opiniones aquí expresadas, como las conclusiones son verdaderas y correctas,
- Las conclusiones son el producto de aplicar la metodología aceptada en Colombia, y bajo los parámetros de la ley,
- El informe de avalúo presentado cumple con los requisitos de Código de Etica y de conducta profesional,
- Los valores determinados son el producto de la información obtenida y de la experiencia como Avaluador inmobiliario,
- Este informe se ciñe a los parámetros del Decreto 422 del 8 de marzo de 2000.
- De acuerdo con lo dispuesto en norma internacional ISVC, este avalúo no puede ser reproducido total ni parcialmente sin autorización escrita del Avaluador.

Si existen más observaciones, he inquietudes estaré dispuesta a resolverlas.

143

YALIME HURTADO JIMENEZ
CONFEDERACION COLOMBIANA DE LONJAS
"CONFEDELONJAS"
REGISTRO-MATRICULA No. 1203-8787

Con todo respeto manifiesto que los honorarios y gastos fueron cancelados y causados por el apoderado judicial autorizado para el trámite legal.

Por metodología de presentación, parte del contenido corresponde a información general en la zona de ubicación y parte a las características particulares del Predio a avaluar.

INFORMACION BASICA

PROPOSITO DEL AVALUO: Se trata de determinar el mejor valor comercial del inmueble, al cual se ha llegado analizando los resultados aceptados por el INSTITUTO AGUSTIN CODAZZI (IGAC Resolución 0620-09-2008) y norma IBSC, mediante la aplicación de los métodos tradicionales de la "comparación de mercados" y "Reposición a nuevo o de costo", además la observación y análisis de las características particulares, al amparo de las normas vigentes. Para establecer el valor del inmueble, se ha aplicado el "Método Residual o Potencial de Desarrollo, buscando su mejor y más rentable uso.

El valor comercial de un inmueble puede considerarse como la sumatoria del valor catastral (debe ser muy próximo al valor patrimonial, teniendo en cuenta su estado actual) y una UTILIDAD ESPERADA, manejable entre las partes interesadas (vendedor y comprador), en condiciones normales, para llegar a un justiprecio.

El avalúo sirve de orientación para las partes y no define el precio de ninguna transacción comercial.

TIPO DE AVALUO: Comercial para establecer su justo precio en un mercado abierto.

DESTINACION: RECREACIONAL

DESTINACION ACTUAL Predio Finca rural "CENTRO VACIONAL CARIBU II"
LOTE No. 1

DOCUMENTOS SUMNISTRADOS para el avalúo

- Copia demanda
- Copia de Certificado Catastral
- Copia diligencia de secuestro

144

YALIME HURTADO JIMENEZ
CONFEDERACION COLOMBIANA DE LONJAS
"CONFEDELONJAS"
REGISTRO-MATRICULA No. 1203-8787

- Copia escritura pública

SOLICITANTE del Avalúo DOCTOR HECTOR ANDRES DUPONT MURCIA
identificado con C.C. No. 80.073.378 y T.P. No. 179.386 del C.S. de la J.

CONSIDERACIONES GENERALES DEL AVALÚO

PROPIETARIO: JORGE IGNACIO RODRIGUEZ JIMENEZ
C.C. No. 16.589.084 EXPEDIDA EN CALI.

PREDIO: Finca rural "CENTRO VACACIONAL CARIBU
II" LOTE No. 1

VEREDA: CARMEN DE APICALA

MUNICIPIO: CARMEN DE APICALA

DEPARTAMENTO: TOLIMA

FECHA DE VISITA: FEBRERO 18 DE 2018

FECHA DEL INFORME: FEBRERO 23 DE 2018

ESCRITURA No. 5334

FECHA DE LA ESCRITURA: 27-11-2012

NOTARIA: 21 DEL CIRCULO DE BOGOTA

CEDULA CATASTRAL: 00 01 00040377 00

MATRICULA INMOBILIARIA: 366-44614

DESTINO Y/O USO DEL INMUEBLE: RECREACIONAL

DIRECCION PREDIO: Fin RURAL "CENTRO VACACIONAL
CARIBU II" LOTE No. 1.

Anexo: Registro fotográfico

740

YALIME HURTADO JIMENEZ
CONFEDERACION COLOMBIANA DE LONJAS
"CONFEDELONJAS"
REGISTRO-MATRICULA No. 1203-8787

UBICACIÓN GEOGRAFICA

Carmen de Apicalá

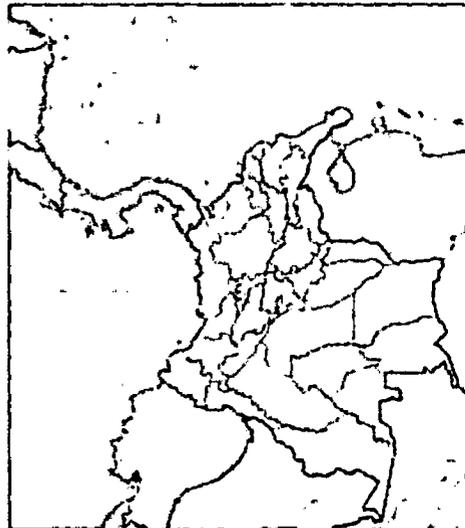
Municipio



Bandera



Escudo

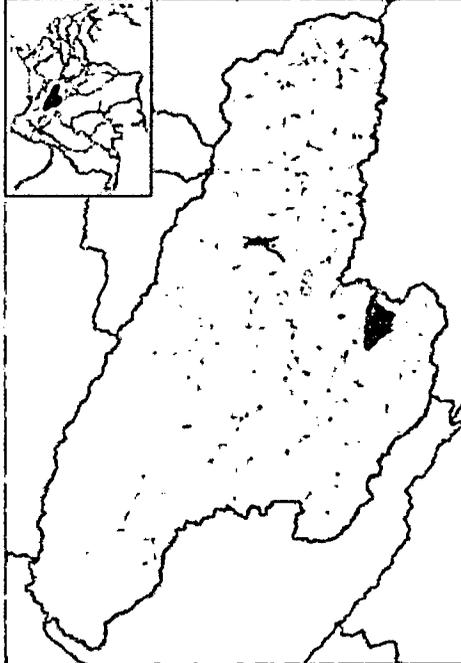


Carmen de Apicalá

746

YALIME HURTADO JIMENEZ
CONFEDERACION COLOMBIANA DE LONJAS
"CONFEDELONJAS"
REGISTRO-MATRICULA No. 1203-8787

Localización de Carmen de Apicalá en Colombia



Carmen de Apicalá

Localización de Carmen de Apicalá en Tolima

Coordenadas **⊙** 4°08'52"N 74°43'07"O **⊙** **Coordenadas:** **⊙**
4°08'52"N 74°43'07"O ([mapa](#))

<u>Entidad</u>	<u>Municipio</u>
• <u>País</u>	 <u>Colombia</u>
• <u>Departamento</u>	<u>Tolima</u>
• <u>Provincia</u>	<u>Oriente</u>

<u>Alcalde</u>	Emiliano salcedo (2016-2019)
-----------------------	---

Eventos históricos

749

YALIME HURTADO JIMENEZ
CONFEDERACION COLOMBIANA DE LONJAS
"CONFEDELONJAS"
REGISTRO-MATRICULA No. 1203-8787

• Fundación 16 de julio de 1828¹

Superficie

• Total 183 km²¹

Altitud

• Media 328 m s. n. m.

Población (2015)

• Total 8 793 hab.²

• Urbana 6849 hab.

Gentilicio Carmelitano, -a

Huso horario UTC -5

Carmen de Apicalá es un municipio colombiano del Departamento de Tolima, situado a unos 12 km de Melgar.

Está adornado por una naturaleza exuberante, y varios condominios campestres; su temperatura promedio es de unos 28 °C y está ubicado a unos 300 msnm.

Reseña histórica

Lo que inicialmente era un incipiente caserío se fue convirtiendo poco a poco en una región promisoría, de eso fueron conscientes los señores Félix José Liévano y José María Pabón, dueños de la hacienda Guarumal de la comunidad de Apicalá, quienes allí emprendieron el levantamiento del poblado.

Cuenta la historia que sus primeros pobladores fueron indios Jaguos, pertenecientes a la tribu de los Panchos y que don Hernán Pérez de Quesada fue quien se apropia del territorio, en el año de 1545.

Los reportes históricos indican que la fecha de su fundación fue el 16 de julio de 1828, y que el 13 de octubre de 1887 fue elevado a la categoría de Distrito Municipal.

Ecología

La quebrada La Palmara y la quebrada La Arenosa bañan todo el casco urbano proporcionando el recurso hídrico y paisajístico como elemento de composición ecológico.

740

YALIME HURTADO JIMENEZ
CONFEDERACION COLOMBIANA DE LONJAS
"CONFEDELONJAS"
REGISTRO-MATRICULA No. 1203-8787

La quebrada Apicalá que baña a todo el municipio de Sur a Norte, cuenta con un sistema de afluentes hídricos alimentadores.

El cultivo de flores exóticas en la vereda Novillos.

La vereda Cuatro Esquinas cuenta con dos lagos donde se practica la pesca deportiva y el turismo, respectivamente.

La vereda Bolivia cuenta con el lago Sky Chicalá donde se hace turismo. gracias a julio cesar Martínez Nariño ex empleado de daguas

Economía

El manejo de la industria agrícola como factor secundario de la economía. La asistencia técnica que presta la UMATA en coordinación con otros estamentos municipales y departamentales permite el manejo de cultivos y especies animales: Porcicultura, Piscicultura, Avicultura, Ganadería, Frutales, Cacao, Seguridad Alimentaria, Banco de Semillas y reforestación. La granja agrícola del Centro Educativo que capacita a los jóvenes de la vereda y el criadero de Avestruces en Mortiño, Cardón, Hacienda Santa Barbara que se convierte en una opción de explotación de carnes y de huevos.

La principal actividad económica de la Vereda Novillos es la agricultura: cacao, yuca, cachaco, plátano y maíz; de la Vereda Misiones la agricultura: cachaco, plátano, aguacate, banano y cacao, y la ganadería; de la Vereda Cuatro Esquinas es la agricultura: cítricos, guayaba, ahuyama, patilla, mango y papaya, la ganadería y la piscicultura (cachama y mojarra); de la Vereda Mortiño es la agricultura: cachaco, cítricos, mango, guayaba, maíz, ajonjolí, y la ganadería y la piscicultura (cachama y mojarra); de la Vereda La Antigua es la agricultura: guayaba, cítricos, papaya, ahuyama, patilla y guayaba, y la ganadería, la Hacienda Curazao tiene criaderos de babillas y caimanes para curtiembres; de la Vereda Los Medios es la agricultura: patilla, guanábana, cítricos, guayaba, cacao, cachaco, plátano y yuca, y la ganadería y la piscicultura (cachama y mojarra), algunos cultivan babillas y en sus latifundios se siembran pastos para la ganadería; de la Vereda La Florida es la agricultura: patilla, cítricos, guayaba, cachaco, ahuyama y maíz, y la ganadería extensiva; de la Vereda Charcón es la agricultura: guayaba, patilla, cítricos, ahuyama y cachaco, la ganadería y la piscicultura (cachama y mojarra); de la Vereda Peñón Blanco son la agricultura y la ganadería; de la Vereda Brasil es la agricultura: guayaba, cítricos, ciruelas, mango, cachaco y ajonjolí, y la ganadería. En la vereda Peñón Blanco se encuentra la BABILONIA RESERVA NATURAL como homenaje de palabra y de acción con los ancestros y fundadores del municipio.

La Precooperativa Agroindustrial – PRODUCIR, desarrolla la producción, comercialización y transformación de productos agropecuarios, tiene 5 afiliados. El Comité de Ganaderos con 30 afiliados.

Vías de comunicación

- Terrestres:

149

YALIME HURTADO JIMENEZ
CONFEDERACION COLOMBIANA DE LONJAS
"CONFEDELONJAS"
REGISTRO-MATRICULA No. 1203-8787

La vía al Paso que comunica al municipio con Girardot. La vía a Melgar que se constituye en un anillo vial turístico entre Bogotá - Melgar – Carmen de Apicalá. La vía a Cunday que comunica al Centro con el Oriente del Tolima. Estas vías potencializan el desarrollo turístico y agropecuario del Carmen de Apicalá.

El casco urbano está conectado mediante corredores turísticos y/o servicios a las veredas la Antigua y Bolivia a 6,3 km y 12,5 km, por carreteras pavimentadas en buen estado.

El casco urbano está conectado mediante corredores rurales y/o de protección y ecológico a las veredas los Medios, Cuatro Esquinas y Misiones, 15,4 km; a Peñón Blanco y Novillos, 10,6 km; a Cuatro Esquinas – La Caimanera, 12,3 km; a Brasil, 3 km; a Mortiño, 4,4 km; y a Charcón, 3,8 km; por carreteras sin pavimentar en regular estado.

- Fluviales: no
- Aéreas: no

La Virgen del Carmen de Apicalá



Virgen del Carmen de Apicalá, patrona del municipio.



Procesión con la virgen del carmen en 1940.



10

YALIME HURTADO JIMENEZ
CONFEDERACION COLOMBIANA DE LONJAS
"CONFEDELONJAS"
REGISTRO-MATRICULA No. 1203-8787

Coronación canónica de Ntra Sra de Carmen de Apicalá.

"No sabemos quién fue el inspirado escultor, que modelo la imagen que Veneramos en nuestro santuario "la tradición dice que a comienzos de la fundación del pueblo, se presentó un peregrino que se ofreció a hacer una imagen del Carmen los contratantes principales le exigieron que el rostro y el niño fueran de madera, lo mismo la advocación del Carmen, como patrona del pueblo, era muy justo que con frecuencia sus hijos renovaran su vestido como prueba de devoción los habitantes proporcionaron habitación y alimento al escultor mostrando amabilidad Cuando el artista terminó la obra se presentó al comité para que recibieran la imagen con el niño. Era un domingo y todo el vecindario se reunió sin haber sido convocado, ni haber causa especial todos se encontraban reunidos en la plaza de manera faltaron dos golpes para que el pueblo se reuniera frente a la habitación del artista, la imagen se encontraba en el armazón que usaba para sostener la escultura con un sencillo vestido y escapulario la imagen cubierta discretamente por un velo en medio de la expectación y ansiedad general, un silencio abrumador, el escultor descubrió su obra.

la tradición dice que todos los concurrentes cayeron de rodillas y con fervorosa piedad rezaron en coro la salve, terminada la oración aclamaron al artista y propusieron premiarlo pero este ya había desaparecido sin que haya dato alguno sobre el hombre.

No se sabe quién fue ese peregrino; si un ángel o el mismo San José de Nazaret castísimo esposo de la virgen, pero algo que si se sabe es que era un gran enamorado de la Reina del cielo y del Carmen de Apicalá

INFORMACION DEL SECTOR

DESARROLLO ECONOMICO:

Sector rural del Municipio de CARMEN DE APICALA donde el desarrollo es normal y sin cambios en las actividades propias de la región.

NIVEL SOCIO ECONOMICO:

Los habitantes y propietarios del predio en el sector son familias de nivel económico medio, derivan el sustento de actividad: ganadera, agrícola, entre otros.

COMERCIALIZACION:

En el sector la comercialización de fincas es normal.

152

YALIME HURTADO JIMENEZ
CONFEDERACION COLOMBIANA DE LONJAS
"CONFEDELONJAS"
REGISTRO-MATRICULA No. 1203-8787

(2), en longitud de diez metros con sesenta y tres centímetros (10,63 Mtrs), dieciocho metros con tres centímetros (18,03 Mtrs), un metro con cuarenta centímetros (1,40 Mtrs), doce metros con ochenta y un centímetros (12,81 Mtrs) y nueve metros con treinta y ocho centímetros (9,38 Mtrs), con la vía que va de la vereda manzanilla hacia el Carmen de Apicalá, y encontrándose con una entrada o carreteable o servidumbre de paso o entrada con un área de un mil cuarenta y un metros cuadrados con cincuenta y siete centímetros de metro cuadrado (1.041,57 Mtrs 2).

POR EL NORTE: Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y distancias sucesivas de cincuenta y ocho metros con noventa y seis centímetros (58,96 Mtrs), veinte metros con cincuenta centímetros (20,50 Mtrs), ochenta y cinco metros con ochenta y tres centímetros (85,83 Mtrs), siete metros con treinta y cuatro centímetros (7,34 Mtrs), carreteable, quince metros con siete centímetros (15,07 Mtrs), tres metros con sesenta y un centímetros (3,61 Mtrs), dos metros con noventa y cinco centímetros (2,95 Mtrs), tres metros con cincuenta y cuatro centímetros (3,54 Mtrs), siete metros con cincuenta centímetros (7,50 Mtrs), cuarenta y nueve metros con veinticuatro centímetros (49,24 Mtrs), setenta y dos metros con sesenta y un centímetros (72,61 Mtrs), cincuenta y ocho metros con sesenta y cuatro centímetros (58,64 mtrs), treinta y cinco metros con veintiocho centímetros (35,28 Mtrs), treinta y un metros con treinta y seis centímetros (31,36 Mtrs), veintisiete metros con sesenta y cinco centímetros (27,65 Mtrs), dieciséis metros con sesenta y siete centímetros (16,67 Mtrs), y encontrándose con un carreteable o servidumbre de paso o entrada con un área de un mil cuarenta y un metros cuadrados con cincuenta y siete centímetros de metro cuadrado (1.041,57 Mtrs 2) y el predio denominado HACIENDA SANTAMARTHA y otro.

POR EL ORIENTE: Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en extensión de setenta y un metros (71,00 Mtrs), con predio que es o fue del Señor Carlos Farfán.

POR EL SUR: Desde el punto cuatro (4) hasta el punto uno (1) punto de partida, en distancias sucesivas de cincuenta y nueve metros con cincuenta y un centímetros (59,51 Mtrs), veintidós metros con sesenta y siete centímetros (22,67 Mtrs), ocho metros con noventa y cuatro centímetros (8,94 Mtrs), veintisiete metros con dos centímetros (27,02 Mtrs), dieciséis metros con cuarenta y seis centímetros (16,46 Mtrs), dieciocho metros con cuarenta y cuatro centímetros (18,44 Mtrs), treinta y siete metros con dieciséis centímetros (37,16 Mtrs), diecisiete metros con ochenta centímetros (17,80 Mtrs), dieciséis metros con dieciséis centímetros (16,16 Mtrs), veintitrés metros con sesenta centímetros (23,60 Mtrs), dieciocho metros con cuarenta y cuatro centímetros (18,44 Mtrs), y cincuenta y ocho metros con dieciocho centímetros (58,18 Mtrs), y encierra en el punto uno o de partida, con predios que son o fueron de los señores Jaime Rodríguez González y de Francisco Gutiérrez y encierra.

153

YALIME HURTADO JIMENEZ
CONFEDERACION COLOMBIANA DE LONJAS
"CONFEDELONJAS"
REGISTRO-MATRICULA No. 1203-8787

AREA TOTAL: Ha: 4

MTS: 4.267

CONSTRUIDA: 1.469

DESCRIPCION FISICA

Se trata de una finca cuya distancia es aproximadamente 18 kilómetros distancia a la entrada de la finca. Es una finca recreacional, a la cual se ingresa por puerta en rejas de color negro, continua camino en tierra y posteriormente queda la casa principal o del agregado; allí hay: una cocina muy grande con sus respectivos mesones enchapados, ventanas hechas en rejas metálicas, ingresa puerta metálica color blanco y posee tres lavaplatos y tres mesones tamaño grande, enchapados y hechos en ladrillo; posteriormente un patio en la parte de atrás con un lavadero grande, con teja de asbesto cemento; paredes de la cocina enchapadas. Sigue al frente de la cocina zona para comedor igual cubierta teja de asbesto cemento. Continúa una casa que es la del agregado a administrador y consta de dos habitaciones, sala, cocina y baño sus pisos de esta casa están en cemento y con mineral rojo. Después el área de oficina; viene siendo cuatro cuartos con sus respectivas puertas metálicas, piso en tableta color rojo.

La finca tiene cancha de baloncesto, piscina, su respectiva zona de ducha, zona recreacional para niños como columpios, rio hecho.

Tiene 13 cabañas; las cuales tres de ellas son de un solo piso y las otras 10 son de dos pisos. Para ir a las cabañas hay un camino que son unas escalas en cemento que nos conduce a las mismas, su respectivo puente en cemento.

Las cabañas que tienen un solo piso se encuentran en abandono pero están compuestas de baño amplio, dos alcoba grande o amplia con su respectiva ventana metálica y vidrio, las paredes son revocadas y pintadas, techo teja de asbesto cemento, puerta metálica de ingreso, el baño con lavamanos en porcelana, las paredes enchapadas, fachada. con ladrillo a la vista.

Las cabañas que tienen dos niveles se ingresan por puerta metálica, encontramos sala, con sus respectivas ventanas metálicas y vidrio, poseen su respectiva cocina con mesón y lavaplatos, sanitario en el primer piso y se sube por unas escalas en madera y encontramos dos habitaciones, un mirador y un baño con su respectiva ducha enchapado.

El piso de las cabañas es mixto; cerámica, baldosa, etc. En conclusión, cabañas de un solo piso tiene dos habitaciones, baño; cabañas de dos niveles tiene dos habitaciones, mirador, sala, cocina y dos baños. La estructura o diseño son

154

YALIME HURTADO JIMENEZ
CONFEDERACION COLOMBIANA DE LONJAS
"CONFEDELONJAS"
REGISTRO-MATRICULA No. 1203-8787

similares y los pisos si son mixtos. El inmueble se encuentra en regular estado de conservación y posee servicios de agua y luz.

RECURSOS HIDRICOS

ARTIFICIALES:	Acueducto veredal
Calidad:	Buena
PERIODICIDAD:	Permanente.
VIAS (internas) CLASE:	Carretera veredal

EXPLOTACION ECONOMICA Y POSIBILIDADES DE MECANIZACION:

La principal fuente de ingresos de Carmen de Apicalá es de cultivos y especies animales: Porcicultura, Piscicultura, Avicultura, Ganadería, Frutales, Cacao. Como es bien sabido es zona turística, convirtiéndose este medio en una fuente económica destacada en la región.

ADMINISTRACION DE LA FINCA:

La finca está secuestrada y en el momento la administra el Señor CAMILO quien nos atendió la visita con número celular 3133931144

INVESTIGACION ECONOMICA Y CALCULOS

DIRECTA:

Mediante la visita al predio, conocimiento que se tiene sobre la región.

MEJORAS

CERCAS:

Clase perimetrales y divisorias

Materiales: Alampuas,

Estado actual: Buen estado

Entable: Cabañas, con sus respectivas comodidades

FINCA PARA UNA POSIBLE NEGOCIACION
 OFERTA Y DEMANDA DE VALORES REALES QUE PUEDE VALER UNA
 PROBABILIDAD ESTABLECER QUE EXISTE UN MERCADO ABIERTO DE
 OBJETO DEL VALUO SE TOMARON VARIOS REFERENCIADOS Y
 APRENDIZAJE QUE PRODUCE LAS CUBIERTAS UBICADAS DEL BIEN
 QUE SE ENCUENTRAN EN LA ZONA DE VENTA Y SU UTILIDAD DE
 METODO DE COMPARACION DEL MERCADO ABIERTO DE PROPIEDADES

EL COMPARATIVO

METODO UTILIZADO

TOTAL: \$1.881.401.253

VALOR METRO CUADRADO: \$45.253

METROS CUADRADOS: CONSTRUCCIONES 1.500 MS

METROS CUADRADOS: AREA 4.500 MS

ESTADO DE CONSERVACION: Regular estado

SERVICIOS: energia y conduccion. No. interno de conduccion 114119
 conduccion.

para la construccion de la finca, parte recreacional, todo lo referido a la
 cemento, ceramica, pisos, tapetes, entre otros materiales que se utilizaron

MATERIALES: ladrillo, cemento, madera, zinc, teja, alambre, teja asfalta

CONSTRUCCIONES Y ANEXOS:

REGISTRO-MATRICULA NO. 1503-8181
 "CONFEDERACION"
 CONFEDERACION COLOMBIANA DE COMERCIO
 Y ANEXOS

122

756

YALIME HURTADO JIMENEZ
CONFEDERACION COLOMBIANA DE LONJAS
"CONFEDELONJAS"
REGISTRO-MATRICULA No. 1203-8787

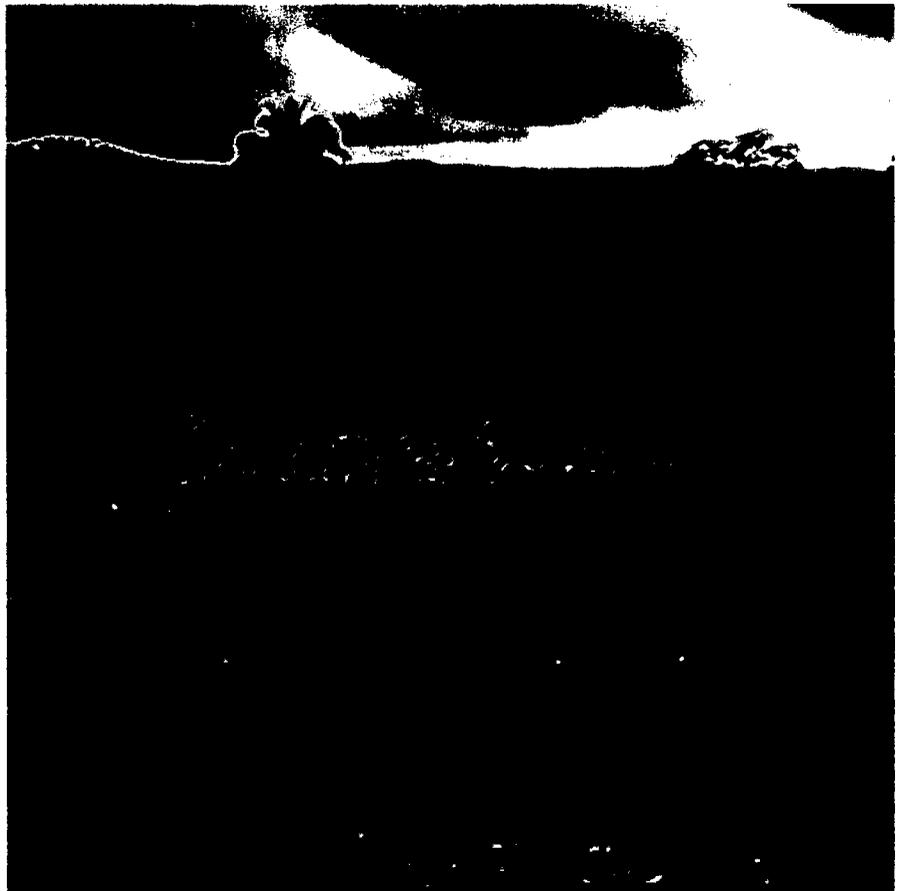
Finca en Carmen de Apicalá

Carmen De Apicalá

- 3,00 Ha
4 hab.
- \$ 1.450.000.000

Comparar

SE VENDE FINCA CARMEN DE APICALA \$1.100.000.000



758

YALIME HURTADO JIMENEZ
CONFEDERACION COLOMBIANA DE LONJAS
"CONFEDELONJAS"
REGISTRO-MATRICULA No. 1203-8787

Lote- Carmen De Apicala

Carmen de Apicala, Tolima

Carmen de Apicala, Tolima



\$1.118M

Icasas Hace +30 días

44.725 m² Superficie

Descripción

Lote ubicado a 2. 5 km del casco urbano del municipio por vía recién pavimentada en huellas de concreto en el mismo camino hacia el condominio hacienda Sumapaz de pedro Gómez. Cuenta con acueducto veredal y disponibilidad de energía eléctrica. Impuestos y papeles al día. Uso del suelo para condominios y/o conjuntos residenciales campestres turismo convencional o pecuaria intensiva
Reportar

CALCULO VALUATORIO:

\$48.333

\$34.375

\$45.000

759

YALIME HURTADO JIMENEZ
CONFEDERACION COLOMBIANA DE LONJAS
"CONFEDELONJAS"
REGISTRO-MATRICULA No. 1203-8787

$\$127.708/3 = \42.569

VALOR PROMEDIO M2 ES IGUAL A \$42.569 CON CONSTRUCCION Y LOTE

Y he puesto el valor de un lote para que se tome como consideración de las características similares a el lote objeto de dictamen, sin construcción.

QUEDARÍA \$42.569 MULTIPLICADO POR 44.267 m2 = \$1.884.401.923.

SERÍA EL VALOR COMERCIAL DEL IMUEBLE, pero como el inmueble está desmejorado o en regular estado la parte de las cabañas que posee la finca, como se puede apreciar en las fotos, algunas están en ruinas y otras en regular estado pero sin uso y sin mantenimiento; por lo tanto es objeto de depreciación

Para ello aplico la tabla de Fitto corvini de acuerdo a la clase 4 que necesita reparaciones importantes; se le aplica el.

Valor de terreno: \$1.100.000.000

Valor construcción: \$784.401.923

TOTAL: \$1.884.401.923

Deflactamos la construcción por encontrarse algunas cabañas como son las que tiene un solo piso se encuentran en ruinas y las otras en regular estado por falta de mantenimiento. Aplico la tabla de Fitto y corvini y vemos que el inmueble objeto de pericia se encuentra en la escala 4, por necesitar de arreglos importantes y se aplica de la siguiente manera:

APLICANDO EL METODO DE DEPRECIACION DE FITTO Y CORVINI (en el cual anexo copia de la fórmula aplicada) nos queda asi:

Vetustez: 13 años

Vida útil: 70 años

ENTONCES:

a:13 años b:70 años vida util C.100 X: a calcular

esto nos arroja como resultado: 18.57%; ubicado en la escala 4 de Fitto y Corvini. Y nos muestra como porcentaje a descontar 57.63%

= \$784.401.923 multiplicado (deflactado) por 57.63% = \$332.351.095

160

YALIME HURTADO JIMENEZ
CONFEDERACION COLOMBIANA DE LONJAS
"CONFEDELONJAS"
REGISTRO-MATRICULA No. 1203-8787

\$332.351.095 queda el valor de la construcción.

Procedo a sumar los valores:

Valor terreno: \$1.100.000.000

Valor Construcción deflactada: \$332.351.095

Total Comercial: \$1.432.351.095

AVALÚO COMERCIAL

El valor comercial del predio rural objeto del avalúo es de \$1.432.351.095 (MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVENTA Y CINCO PESOS MCTE)

\$1.432.351.095

EXPRESADO EN MILES DE PESOS ES DE: MILCUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVENTA Y CINCO PESOS MCTE).

SUSTENTACION DEL AVALUO

Se analizaron factores como: vecindad, puesto que el valor de los bienes raíces está bastante influido por lo que ocurre en su vecindad; ejemplo tiene centros recreacionales cerca como CENTRO VACACIONAL EL TESORO, al igual que fincas como finca Miraflores, el topacio, entre otras; su ubicación pues los bienes raíces no pueden separarse de donde están ubicado; el futuro económico del área y la parte de la tierra rural tiene un valor por razón de posibilidad presente o futura como lugar de a su destinación económica como es en este caso la

167

YALIME HURTADO JIMENEZ
CONFEDERACION COLOMBIANA DE LONJAS
"CONFEDELONJAS"
REGISTRO-MATRICULA No. 1203-8787

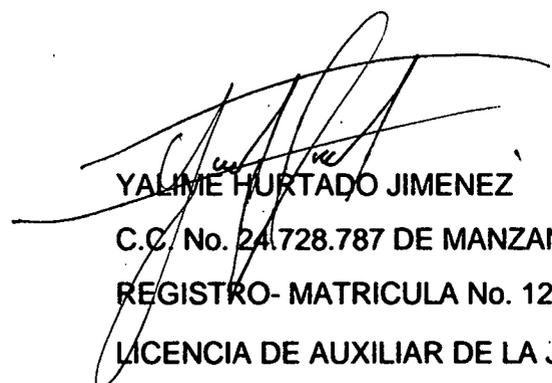
recreacional y también la siembra de productos propios de la región, informes reales que permiten llegar a conclusiones de valores inmobiliarios, pues el valor de las propiedades se deriva del uso al que le someta.

Se tuvo en cuenta el área de terreno y de construcción, su construcción al mismo.

De acuerdo con lo establecido en el DECRETO 1420/1998 expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y Decreto 420 del 2000 del Ministerio de Desarrollo Económico, el presente avalúo tiene una vigencia de un (1) año, contado a partir de la fecha de expedición, siempre en cuando las condiciones físicas del inmueble no sufran cambios significativos, y no presenten variaciones representativas de las condiciones del mercado inmobiliario comparable.

Anexos: fotocopia cédula de ciudadanía, carnet lonja, licencia auxiliar de la justicia, constancias avalúos presentados a diferentes Juzgados entre otros muchos más, fotocopia tabla Fitto y corvini.

Cordialmente,



YALIME HURTADO JIMENEZ

C.C. No. 24.728.787 DE MANZANARES

REGISTRO- MATRICULA No. 1203-8787

LICENCIA DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA VIGENCIA

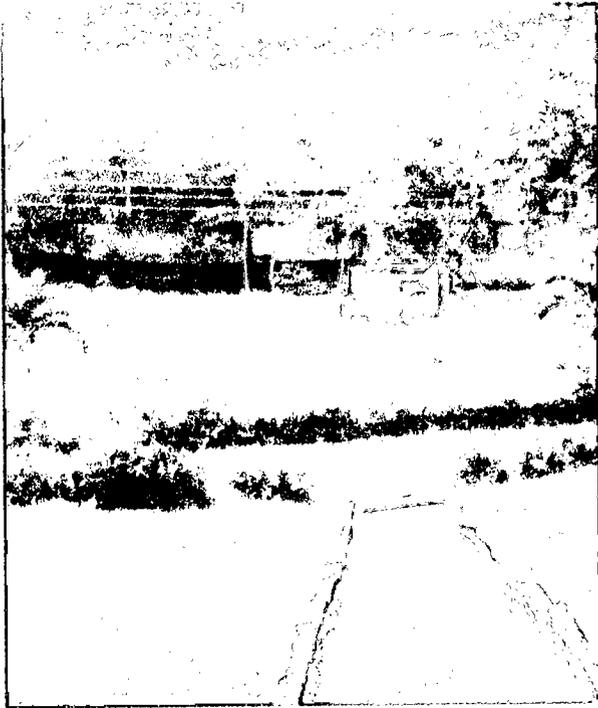
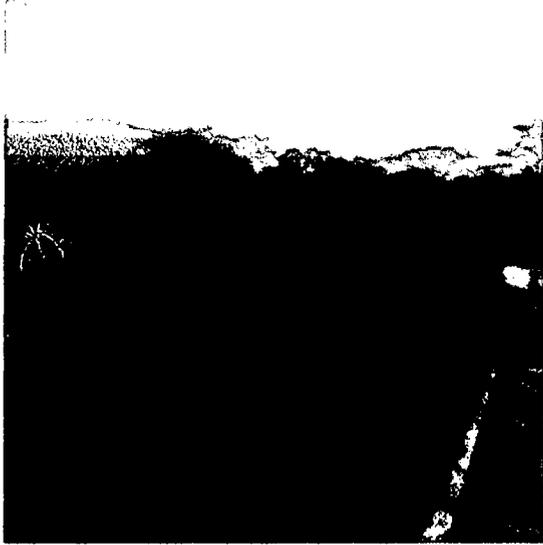
01/04/2019

Cel.3143017500-

Correo: yamilehurtadojimenez65@gmail.com

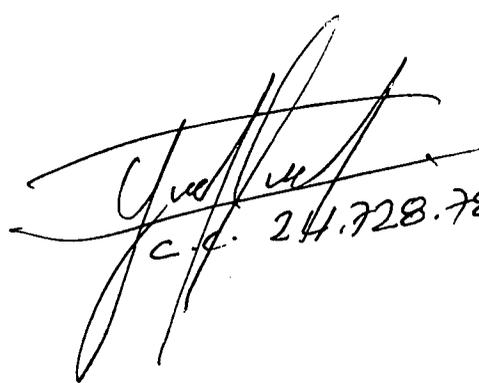
YALIME HURTADO JIMENEZ
CONFEDERACION COLOMBIANA DE LONJAS
"CONFEDELONJAS"
REGISTRO-MATRICULA No. 1203-8787

162



YALIME HURTADO JIMENEZ
CONFEDERACION COLOMBIANA DE LONJAS
"CONFEDELONJAS"
REGISTRO-MATRICULA No. 1203-8787

164


C.C. 24.728.787

165

 Confederación Colombiana de Lonjas
"CONFDELONJAS"
Nº: 900.3610977

INSTRUMENTO NACIONAL
DE PERITO AVALUADOR Registro Nacional de Perito Avaluador

1203-8787
REGISTRO NACIONAL DE PERITO AVALUADOR



VIGENCIA DE
21-07-2017

HASTA
21-07-2018

YALIME HURTADO JIMENEZ
C.C.24.728.787

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 24.728.787
HURTADO JIMENEZ

APELLIDOS
YALIME

NOMBRES


FIRMA



166

REPUBLICA DE GUATEMALA

21 728.787

DOMINIC JIMENEZ



5



OTORGA EL PRESENTE
CERTIFICADO

El Señor (a) YALIME HURTADO JIMENEZ

Que asistió al Seminario:

“ INTEGRAL DE AVALÚOS ”
“Urbano - Rural - Masivo - Especiales - Industriales,
Ley de desarrollo territorial”

Dictado del 29 al 30 de Abril y 01 de Mayo de 2004



Conferencista





Director Seminario



Miembro



Miembro

Dado en **Manizales** a los **01** días del mes de **Mayo** del Año **2004**

1507



REGISTRO NACIONAL DE PERITOS AVALUADORES

MIEMBRO ACTIVO

REGISTRO NACIONAL DE PERITOS AVALUADORES



REGISTRO NACIONAL DE PERITOS AVALUADORES

1600

La CONFEDERACION COLOMBIANA DE LONJAS "CONFEDELONJAS", representada legalmente por el Dr. HOLMER VILLARREAL GONZÁLEZ con Cédula No. 79.844.931 de Bogotá; entidad sin ánimo de lucro, con N.I.T. 900361097-7, Inscrita en la Cámara de Comercio bajo el No. 00193062 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro, la cual es inspeccionada y vigilada por la Alcaldía Mayor de Bogotá.

CONFEDERACION COLOMBIANA DE LONJAS
CERTIFICACION

Que YALIME HURTADO JIMENEZ, con C.C. No. 24.728.787, es miembro activo y en consecuencia cuenta con REGISTRO NACIONAL DE PERITO AVALUADOR ante la CONFEDERACION COLOMBIANA DE LONJAS "CONFEDELONJAS"

REGISTRO NACIONAL DE PERITO AVALUADOR DE INMUEBLES URBANOS, RURALES Y ESPECIALES, certificado por la "LONJA NACIONAL DE PROPIEDAD RAIZ Y LA CONFEDERACION COLOMBIANA DE LONJAS-CONFEDELONJAS" Registro. No. 1203-8787.

Esta certificación se expide a solicitud del interesado a los (21) días del mes de Julio del 2017.

REGISTRO NACIONAL DE PERITOS AVALUADORES



LONJA NACIONAL DE PROPIEDAD RAIZ
NIT.: 900.403.401-6

REPRESENTANTE LEGAL
Dr. HOLMER VILLARREAL GONZALEZ
BOGOTÁ



REGISTRO NACIONAL DE PERITOS AVALUADORES
NIT: 900.361.097-7
REPRESENTANTE LEGAL

HOLMER VILLARREAL GONZALEZ

Holmer Villarreal González
DR. HOLMER VILLARREAL GONZÁLEZ
C.C. 79.844.931 de Bogotá
Representante Legal



169

Información del Auxiliar

DATOS AUXILIAR	
Numero de Documento	Tipo de Documento
24728787	CEDULA DE CIUDADANÍA
Nombres	Apellidos
YALINE	HURTADO JIMENEZ
Departamento Inscripción	Municipio inscripción
BOGOTA	BOGOTA
Fecha de Nacimiento	Dirección Oficina
13-07-1970	AVENIDA JIMENEZ NO. 4-49 OFICINA 908
Unidad Oficina	Teléfono 1
BOGOTA	2628201
Celular	Correo Electrónico
3143017800	YALINE.HURTADOJIMENEZ65@GMAIL.COM
Estado	
AUXILIAR(ACTIVO)	

OFICIOS				
Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Estado	Observación	
PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo		
PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo		
PERITO AVALUADOR DE MAQUINARIA PESADA	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo		
PERITO AVALUADOR DE AUTOMOTORES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo		
PERITO AVALUADOR DE DAÑOS Y PERJUICIOS	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo		

1 - 5 de 5 registros

ÚLTIMOS OFICIOS				
Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Estado	Observación	
PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo		
PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo		
PERITO AVALUADOR DE MAQUINARIA PESADA	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo		
PERITO AVALUADOR DE AUTOMOTORES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo		
PERITO AVALUADOR DE DAÑOS Y PERJUICIOS	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo		

1 - 5 de 5 registros

LICENCIAS				
Tipo de Licencia	Fecha de Inicio	Fecha de Vencimiento	Estado	
Demas oficios	01/04/2017	01/04/2019	Activa	

1 - 1 de 1 registros

CONSULTA NOMBRAMIENTOS	
Fecha Inicio	Fecha Fin
DD/MM/YYYY	DD/MM/YYYY

Consultar Nombramientos

AP

Departamento	Corporación	Especial	No. Corporación	Año	Concepto	Valor recurso	Oficio	Fecha Asignac.	No. Proceso
	Juzgado 029 Civil de						PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES		
BOGOTA	Circuito de Bogotá D.C.*	Civil*	110013103029	2006	00108	00		11/09/2017	110013103029200600103000
	Juzgado 016 Civil						PERITO AVALUADOR DE BIENES		
	Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá						MUEBLES		
BOGOTA	D.C.*	Civil*	110014303716	2013	00323	00		30/08/2017	11001430371620130032300
	Juzgado 011 Civil						PERITO AVALUADOR DE DAÑOS Y PERJUICIOS		
	Municipal de Bogotá								
BOGOTA	D.C. ORAL*	Civil*	110014003011	2016	145	00		11/07/2017	11001400301120160014500
	Juzgado 032 Civil de						PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES		
	Circuito de Bogotá D.C.								
BOGOTA	ORAL*	Civil*	110013103032	2015	00319	00		27/06/2017	11001310303220150031900
	Juzgado 043 Civil de						PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES		
BOGOTA	Circuito de Bogotá D.C.*	Civil*	110013103043	2015	01098	00		02/05/2017	11001310304320150109800

1008

**YALIME HURTADO JIMENEZ
 CONFEDERACION COLOMBIANA DE LONJAS
 "CONFEDELONJAS"
 REGISTRO-MATRICULA No. 1203-8787**

CONSTRUCCIONES Y ANEXOS:

MATERIALES: ladrillo, cemento, madera, zinc, teja ajover, teja asbesto cemento, cerámica, baldosa, tableta, entre otros materiales que se utilizaron para la construcción de la piscina, parte recreacional, todo lo referente a la construcción.

SERVICIOS: energía y acueducto. No. Interno de contador: 174119

ESTADO DE CONSERVACION: Regular estado

METROS CUADRADOS: AREA 44.267 M2

METROS CUADRADOS: CONSTRUIDOS 1.469 M2

VALOR METRO CUADRADO: \$42.569

TOTAL: \$1.884.401.923

METODO UTILIZADO

EL COMPARATIVO

METODO DE COMPARACION DEL MERCADO ABIERTO DE PROPIEDADES QUE SE ENCUENTRAN EN LA ZONA DE VENTA Y SU UTILIDAD DE ARRENDAMIENTO QUE PRODUCE LAS CABAÑA UBICADAS DEL BIEN OBJETO DEL AVALUO SE TOMARON VARIOS REFERENCIADOS Y PODEMOS ESTABLECER QUE EXISTE UN MERCADO ABIERTO DE OFERTA Y DEMANDA DE VALORES REALES QUE PUEDE VALER UNA FINCA PARA UNA POSIBLE NEGOCIACION.

10		<p>\$1.450.000.000</p>
<p>FOTOS Usado</p>		

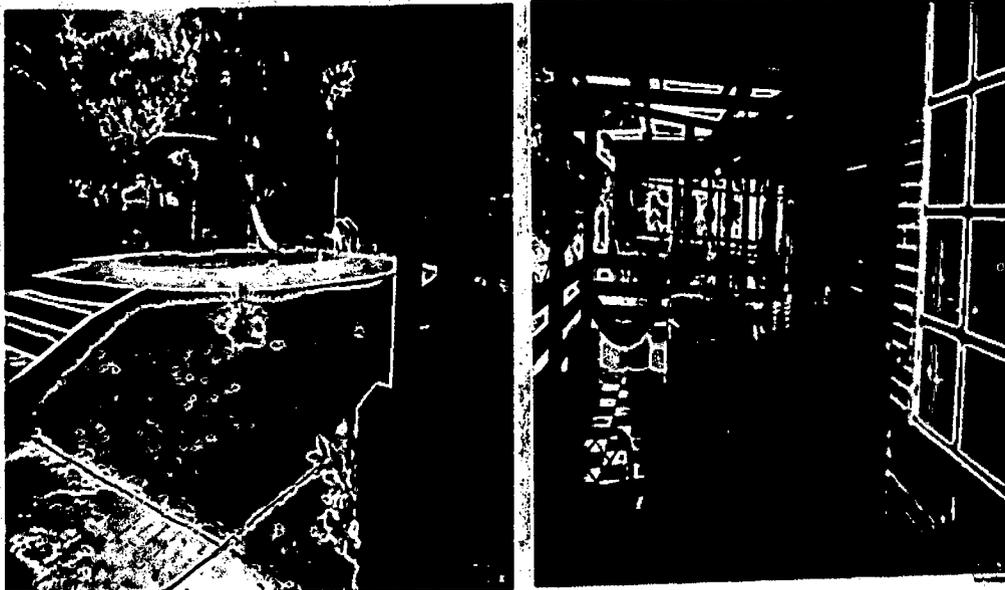
707

YALIME HURTADO JIMENEZ
CONFEDERACION COLOMBIANA DE LONJAS
"CONFEDELONJAS"
REGISTRO-MATRICULA No. 1203-8787

PRECIO: \$1.100.000.000

- **Área:**
3,20 Ha
- **Precio m²:**
34.375/m²

Finca en Venta, Carmen De Apicala. \$450.000.000



Precio de Venta **\$450.000.000**

Área construida: 10000.0 m²

Hab: 5

Baños: 3

FAVORITO

77

**DEPRECIACIÓN TOTAL DE UNA CONSTRUCCIÓN EN % DE SU VALOR A
NUEVO DEBIDA A SU EDAD Y ESTADO
ESTADO DE CONSERVACIÓN**

Edad en % de la vida	CLASE								
	1	1.50	2	2.50	3	3.50	4	4.50	5
0	0.00	0.05	2.50	8.05	18.10	33.20	51.60	75.10	100
1	0.50	0.55	3.01	8.55	18.51	33.54	52.84	75.32	100
2	1.02	1.05	3.51	9.03	18.94	33.89	53.09	75.45	100
3	1.54	1.57	4.03	9.51	19.37	34.23	53.34	75.58	100
4	2.08	2.11	4.55	10.00	19.80	34.59	53.59	75.71	100
5	2.62	2.65	5.08	10.50	20.25	34.95	53.94	75.85	100
6	3.10	3.21	5.62	11.01	20.70	35.32	54.11	75.99	100
7	3.74	3.77	6.17	11.53	21.17	35.70	54.38	76.13	100
8	4.32	4.35	6.73	12.06	21.64	36.09	54.65	75.27	100
9	4.90	4.93	7.30	12.60	22.12	36.43	54.93	76.41	100
10	5.50	5.53	7.88	13.15	22.60	36.87	55.21	76.55	100
11	6.10	6.13	8.47	13.70	23.10	37.27	55.49	76.71	100
12	6.72	6.75	9.07	14.27	23.61	37.58	55.78	76.86	100
13	7.34	7.37	9.88	14.84	24.12	38.10	56.08	77.02	100
14	7.99	8.00	10.30	15.42	24.53	38.51	56.38	77.18	100
15	8.62	8.65	10.93	16.02	25.16	38.55	56.69	77.34	100
16	9.29	9.30	11.57	16.62	25.70	39.39	57.00	77.50	100
17	9.94	9.97	12.22	17.23	26.25	39.24	57.31	77.66	100
18	10.62	10.64	12.87	17.85	26.80	40.29	57.63	77.83	100
19	11.30	11.33	13.54	18.48	27.36	40.75	57.96	78.00	100
20	12.00	12.01	14.22	19.12	28.93	41.22	58.29	78.17	100
21	12.70	12.73	14.91	19.77	29.51	41.69	58.62	78.35	100
22	13.42	13.44	15.60	20.42	29.09	42.16	58.96	78.53	100
23	14.14	14.17	16.31	21.09	29.68	42.85	59.30	78.71	100
24	14.92	14.90	17.03	21.77	30.28	43.14	59.85	78.89	100
25	15.52	15.65	17.75	22.45	30.89	43.64	60.00	79.07	100
26	16.33	16.40	18.49	23.14	31.51	44.14	60.36	79.25	100
27	17.14	17.17	19.23	23.85	32.14	44.65	60.72	79.45	100
28	17.92	17.95	19.99	24.56	32.78	45.17	61.09	79.64	100
29	18.70	18.73	20.75	25.28	33.42	45.69	61.46	79.84	100
30	19.50	19.52	21.53	26.01	34.07	46.22	61.84	80.04	100
31	20.30	20.33	22.31	26.75	34.73	46.76	62.22	80.24	100
32	21.12	21.15	23.11	27.50	35.40	47.31	62.61	80.44	100
33	21.94	21.97	23.90	28.26	36.07	47.86	63.00	80.64	100
34	22.78	22.80	24.73	29.03	36.76	48.42	63.40	80.85	100
35	23.62	23.64	25.55	29.80	37.45	48.98	63.80	81.06	100
36	24.48	24.50	26.38	30.59	38.15	49.53	64.20	81.27	100
37	25.34	25.34	27.23	31.38	38.86	50.13	64.61	81.48	100
38	26.22	26.24	28.08	32.19	39.57	50.71	65.03	81.70	100
39	27.10	27.12	28.94	33.00	40.30	51.30	65.45	81.92	100
40	28.00	28.02	29.81	33.82	41.03	51.90	65.87	82.14	100
41	28.90	28.92	30.70	34.66	41.77	52.51	66.30	82.37	100
42	29.82	29.84	31.59	35.50	42.52	53.12	66.73	82.60	100
43	30.74	30.76	32.49	36.35	43.28	53.74	67.17	82.83	100
44	31.68	31.70	33.40	37.21	44.05	54.36	67.61	83.06	100
45	32.62	32.64	34.32	38.08	44.82	54.99	68.06	83.29	100
46	33.58	33.60	35.25	38.95	45.60	55.63	68.51	83.53	100
47	34.54	34.56	36.19	39.84	46.39	56.23	68.97	83.77	100
48	35.52	35.54	37.14	40.74	47.19	56.93	69.43	84.01	100
49	36.50	36.52	38.10	41.64	48.00	57.59	69.90	84.25	100
50	37.50	37.52	39.07	42.56	48.81	58.25	70.37	84.50	100
51	38.50	38.52	40.05	43.48	49.63	58.92	70.85	84.75	100
52	39.52	39.53	41.04	44.41	50.46	59.60	71.33	85.00	100
53	40.54	40.56	42.04	45.35	51.30	60.28	71.82	85.25	100
54	41.58	41.59	43.05	46.30	52.15	60.97	72.31	85.51	100
55	42.62	42.64	44.07	47.26	53.01	61.67	72.80	85.77	100
56	43.68	43.69	45.10	48.24	53.87	62.39	73.30	86.03	100
57	44.74	44.76	46.14	49.22	54.74	63.09	73.81	86.29	100
58	45.82	45.83	47.19	50.20	55.62	63.81	74.32	86.56	100
59	46.90	46.92	48.25	51.20	56.51	64.53	74.83	86.83	100
60	48.00	48.01	49.32	52.20	57.41	65.26	75.35	87.10	100
61	49.10	49.12	50.39	53.22	58.32	66.00	75.87	87.38	100

123

YALIME HURTADO JIMENEZ PERITO RAMA JUDICIAL
CORPORACION COLOMBIANA DE LONJAS Y REGISTROS DE
COLOMBIA

RECIBI

DR HECTOR ANDRES DUPONT MURCIA.

LA SUMA DE CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL, PESOS MCTE
PAGADOS A:

YALIME HURTADO JIMENEZ

C.C No. 24.728.787 DE MANZANARES

POR CONCEPTO DE HONORARIOS EN CALIDAD DE PERITO
DENTRO DEL PROCESO QUE CURSA EN EL JUZGADO 47 CIVIL
DEL CIRCUITO DESCONGESTION RADICADO 02-2014-
00064, PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO RAFAEL ANTONIO
SUAREZ VARONA Y OTROS, DEMANDADO JOSE IGNACIO
RODRIGUEZ JIMÉNEZ, HONORARIOS PACTADOS Y PAGADO
POR EL APODERADO PARTE ACTORA Y DANDO CUMPLIMIENTO
DEL DICTAMEN PERICIAL. FIRMA FEBRERO 22 DEL 2018.

CORDIALMENTE,



YALIME HURTADO JIMENEZ

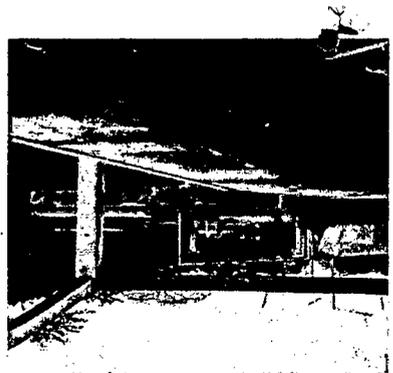
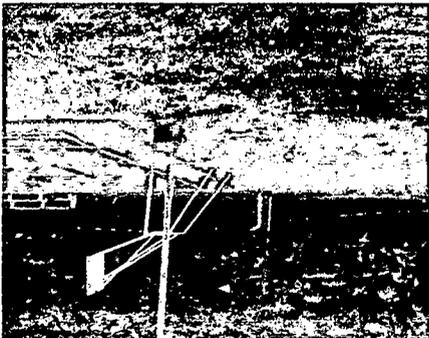
C.C No. 24.728.787 de Manzanares

REGISTRO DE MATRICULA No RNA 1203-8787

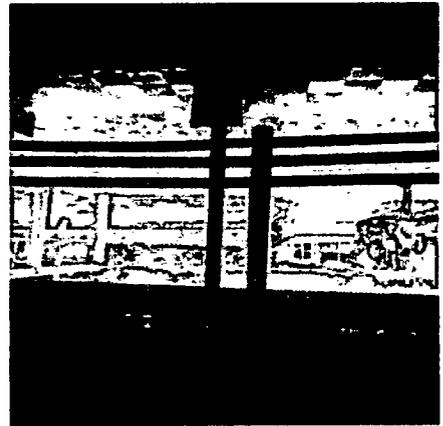
Avenida Jiménez #4-49 oficina 908 Edificio Monserrate celular
3118422266 Correo yamilehurtadojimenez65@gmail.com @gmail.com



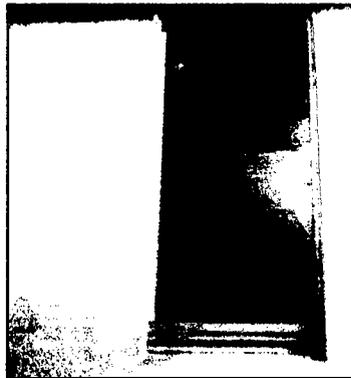
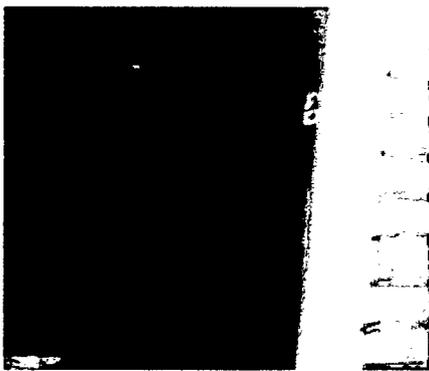
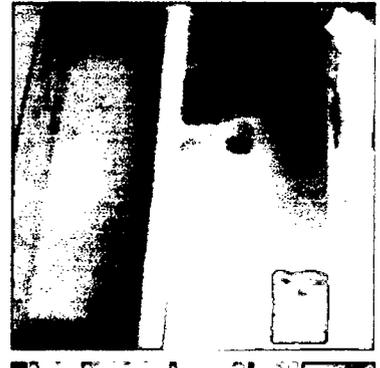
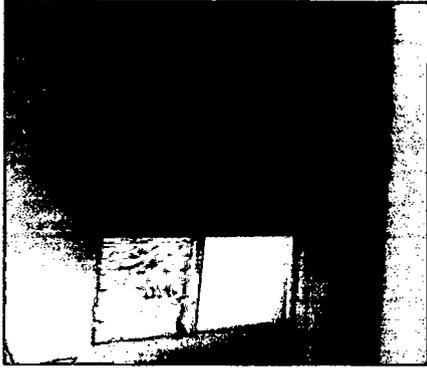
1/20



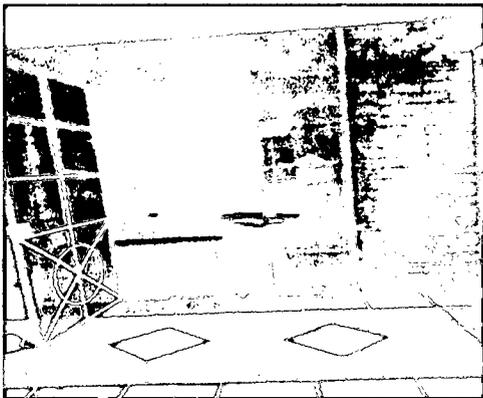
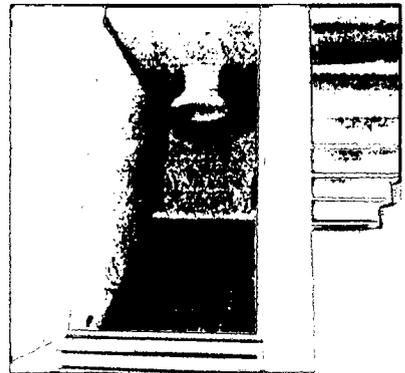
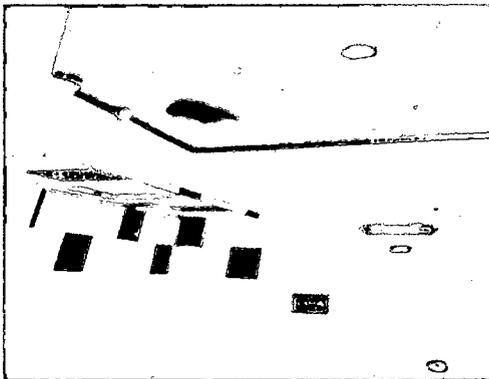
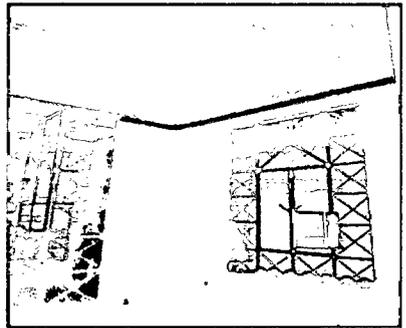
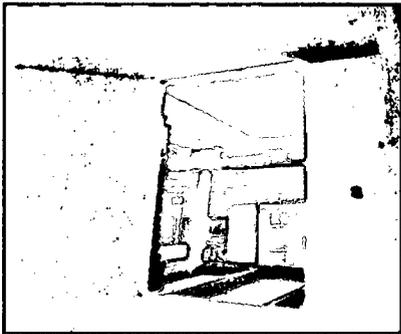
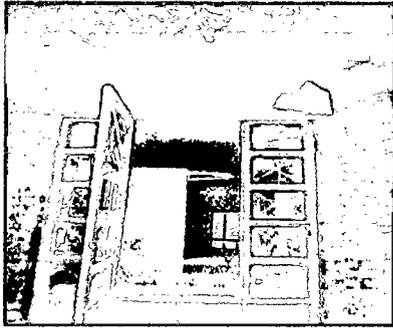
9x6



626

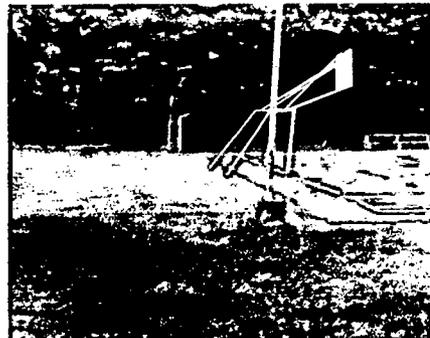


2/2

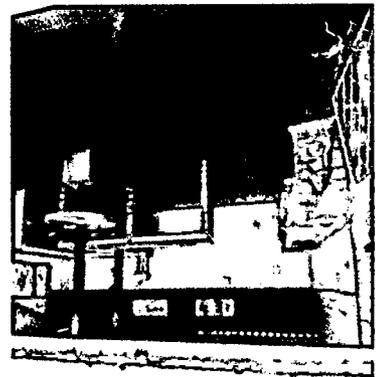
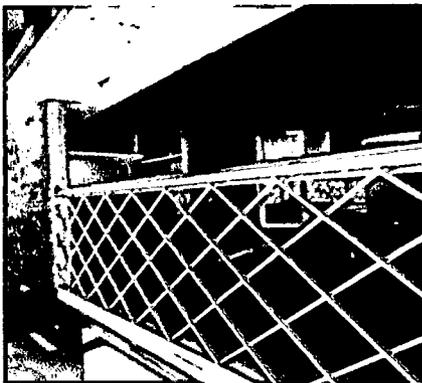
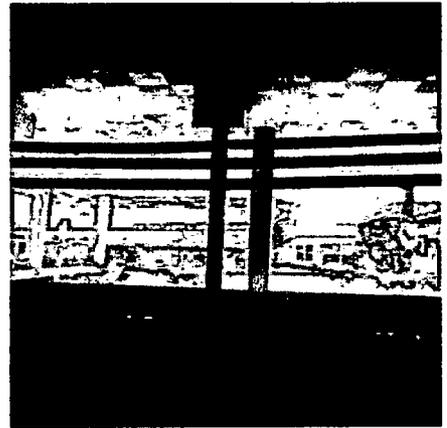


bcl

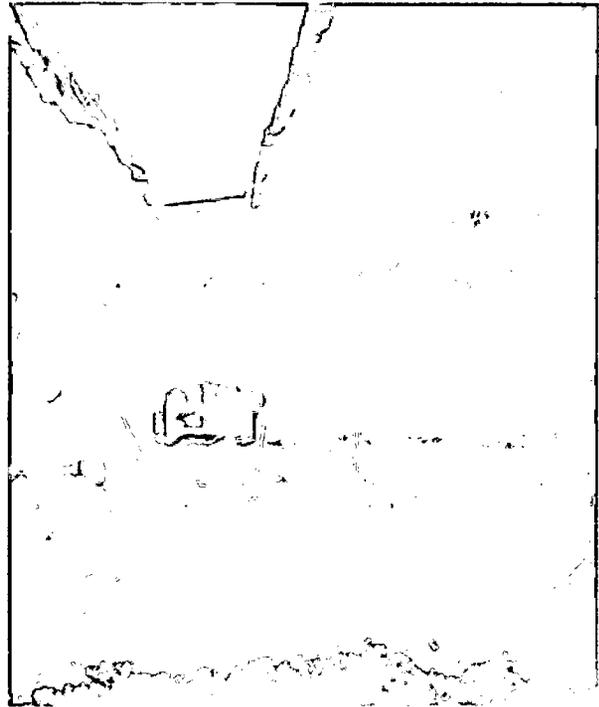
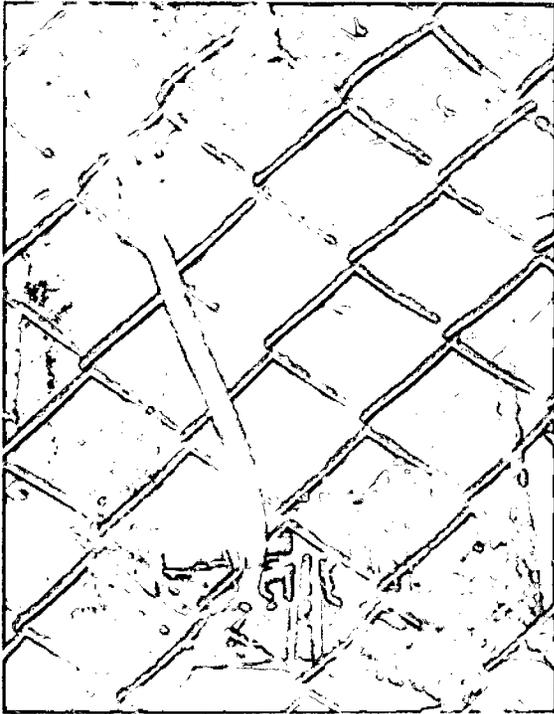
180



Avenida Jiménez #4-49 oficina 908 Edificio Monserrate celular
3118422266 Correo yamilehurtadojimenez65@gmail.com



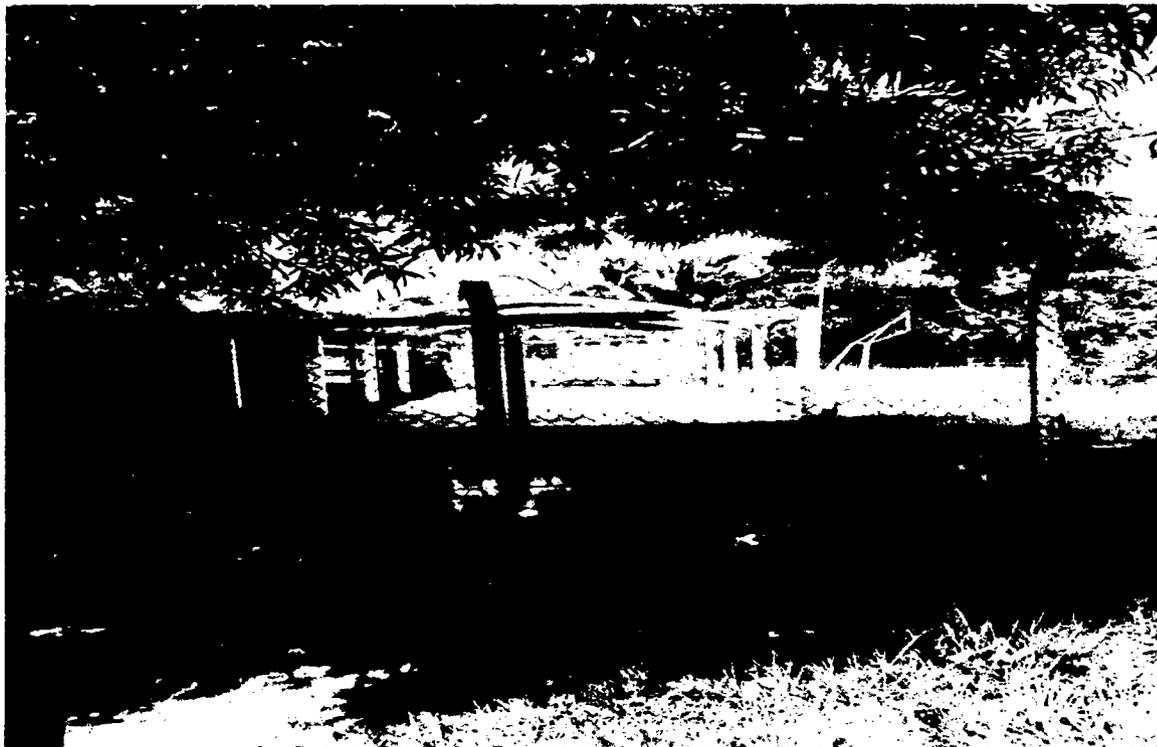
L81



200r

1923

YALIME HURTADO JIMENEZ PERITO RAMA JUDICIAL
CORPORACION COLOMBIANA DE LONJAS Y REGISTROS DE
COLOMBIA

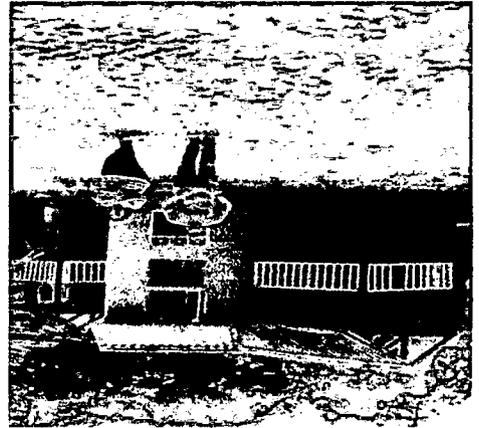


104

ENTRADA FINCA CARIBU



*Avenida Jiménez #4-49 oficina 908 Edificio Monserrate celular
3118422266 Correo yamilehurtadojimenez65@gmail.com*



58



Impuesto Predial y Complementarios

Referencia: 1184000607

186

Municipio: MUNICIPIO DE CARMEN DE APICAL Nit: 800100050

Ficha: 000100040377000

Pago Desde

Propietario: RIVERA RODRIGUEZ OSCAR-FERNA 000079597467

201401

Direccion: Cs 4 HACIENDA CARIBU 2

Hasta

Cs 4 HACIENDA CARIBU 2

201812

Factura

607

Area: Ha: 4 Mts: 4,267 Construid: 1,469 Avalúo

Ultimo Pago:

Llave

Matricula: 000000000000 Estrato: 0

2018

08/05/2013

1,656

Facturacion: 01/10/2018 Debe Desde: 201401

233.789.000,00

1.308.905

Capital

Concepto	Año	Impuesto	Desc 3	% Des
IMPTO. PREDIAL UNIFI	Año Actual	2.805.468	0	0
IMPTO. PREDIAL UNIFI	Años Anteriores	10.706.760	0	0
SOBRETASA BOMBERII	Año Actual	98.192	0	0
SOBRETASA BOMBERII	Años Anteriores	357.558	0	0
SOBRETASA AMBIENTA	Año Actual	350.684	0	0
SOBRETASA AMBIENTA	Años Anteriores	1.338.344	0	0

Interes

Concepto	Año	Interes 3	Rebaja 3
IMPTO. PREDIAL UNIFI	Año Actual	715.618	0
IMPTO. PREDIAL UNIFI	Años Anteriores	10.980.532	0
RETASA BOMBERII	Año Actual	25.044	0
RETASA BOMBERII	Años Anteriores	405.832	0
SOBRETASA AMBIENTA	Año Actual	89.454	0
SOBRETASA AMBIENTA	Años Anteriores	1.372.568	0

Usuario

Forma de Pago	Marque	Pago Hasta	Total a Pagar	Marque	Fecha Pago
Efectivo		30/11/2018	29.246.054		DD / MM / Años
Cod Banco	Num. Cuenta Cheque				espacio para el banco

PAGUE SU FACTURA EN LOS SIGUIENTES BANCOS:

BANCOLOMBIA - BANCO DAVIVIENDA - BANCO BOGOTA - BANCO CAJA SOCIAL

Cuando es pago con cheque no lo podra hacer utilizando cheques de otras plazas.

Nota: Se puede hacer el pago utilizando solo un medio de pago. No en forma mixta

Impuesto Predial y Complementarios		
Forma de Pago	Marque	
Efectivo		
Cod Banco	Num. Cuenta Cheque	

Referencia: 1184000607

Fecha de Pago	DD / MM / Años
---------------	----------------

Pago Hasta	Total a Pagar	Selecc
------------	---------------	--------

30/11/2018	29.246.054	
------------	------------	--

Banco y/o Tesoreria

Debe Desde 201401 Hasta 201812

Ficha: 000100040377000

Propietario: RIVERA RODRIGUEZ OSCAR-FE



(415)7709998670518(8020)1184000607(3900)0029246054(96)20181130

PROGRESO PARA TODOS

187

Letra

Señor

JUEZ 47 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

JUZGADO 47 CIVIL CTO.

E S D

47 feys
JAN 14 '19 AM 11:41 MAC

Ref.: EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2014-64

DE: MARIA ELVIRA MURILLO BUENO Y OTROS

CONTRA: JORGE IGNACIO RODRIGUEZ JIMENEZ

HECTOR ANDRES DUPONT MURCIA, conocido como apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia, comedidamente me presento ante su despacho para presentar avalúo del inmueble objeto de la litis , el cual fuè realizado por perito evaluador inscrito como auxiliar de justicia.

Anexo con el presente, recibo de cobro por concepto de la realización del mencionado avalúo, para que se tenga en cuenta para la liquidación de costas.

Comunico al despacho que no se pudo realizar avalúo comercial del inmueble teniendo como base el avalúo catastral del mismo, ya que por su carácter municipal y veredal se encuentra desactualizado y no es acorde a la realidad. Por tanto anexo impuesto predial donde aparece el minúsculo avalúo catastral.

Agradeciendo su cordial y pronta gestión

Atentamente,

HECTOR ANDRES DUPONT MURCIA

C.C No 80.073.378 de Bogotá

T.P. No. 179.386 del C.S. de la J.

SECRETARIA (s) :
Observaciones: *CON Puntaje*
Al respecto de la convocatoria
PNTS/DNAI General
de 2018, D.C.
Juzgado
Civ. de Conu-
to del Poder
Judicial
de Colombia
22 ENE 2019

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 11 de febrero de 2019

Rad: 110013103002-2014-00064-00

1°. Del avalúo presentado por la parte demandante, se corre traslado por el término de tres días (art. 238 del CPC).

2°. Se ordena oficiar al Juzgado 2 Civil Circuito de Bogotá, con el fin de que proceda a realizar la conversión de los depósitos judiciales que se encuentren dentro de este proceso a la Oficina de los Juzgados de Ejecución Civil Circuito. Ofíciase.

3°. Secretaría proceda a remitir el expediente a los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución. Ofíciase.

Notifíquese,

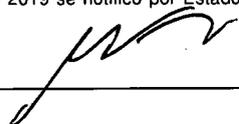


Aura Escobar Castellanos

Jueza

JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL DEL
CIRCUITO DE BOGOTA, D.C.

Hoy 12 de febrero de 2019 se notificó por Estado No. 19 la anterior
providencia.
El Secretario.



L.L.



189

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Cuarenta y Siete (47) Civil del Circuito de Bogotá D.C.
ACUERDO NO. PSAA15-10414
Carrera 9 No 11-45 Piso 6°
Edificio Virrey Torre Central
TEL: 2840341

j47cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio No. 1234

Bogotá D.C. Mayo 10 de 2019

Señores

**JUZGADO SEGUNDO (2) CIVIL DEL CIRCUITO
CIUDAD.**

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO

**DEMANDANTE: RAFAEL ANTONIO SUAREZ VARONA, FANY ISABEL
CHAVEZ SARMIENTO, RUBEN CARRILLO ALONSO Y MARIA ELVIRA
MURILLO BUENO**

DEMANDADO(S): JORGE IGNACIO RODRIGUEZ

RADICACION: No 11001310300220140006400

Comendidamente, me permito comunicarles que este Despacho Judicial mediante Providencia calendada del once (11) de febrero de dos mil diecinueve (2019), ordenó oficiarles a fin de que se sirvan poner a disposición a la oficina de los Juzgados de Ejecución Civil Circuito, los dineros que se encuentra en esa Sede Judicial con destino al proceso de la referencia, realizando la **CONVERSIÓN** de los mismos.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente;

ORIGINAL FIRMADO

MARTIN AUGUSTO SARMIENTO POSADA

Secretario

JUZGADO 02 CIVIL CTE.
J. Posada
17058 21-MAY-19 18:57

AM

YALIME HURTADO JIMENEZ PERITO RAMA JUDICIAL
CORPORACION COLOMBIANA DE LONJAS Y REGISTROS DE
COLOMBIA

RECIBI

DR HECTOR ANDRES DUPONT MURCIA.

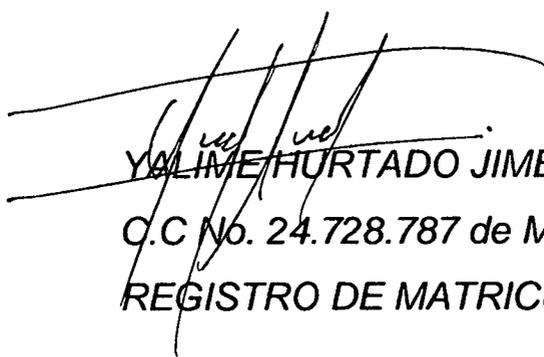
LA SUMA DE CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL, PESOS MCTE
PAGADOS A:

YALIME HURTADO JIMENEZ

C.C No. 24.728.787 DE MANZANARES

- POR CONCEPTO DE HONORARIOS EN CALIDAD DE PERITO DENTRO DEL PROCESO QUE CURSA EN EL JUZGADO 47 CIVIL DEL CIRCUITO DESCONGESTION RADICADO 02-2014-00064, PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO RAFAEL ANTONIO SUAREZ VARONA Y OTROS, DEMANDADO JOSE IGNACIO RODRIGUEZ JIMÉNEZ, HONORARIOS PACTADOS Y PAGADO POR EL APODERADO PARTE ACTORA Y DANDO CUMPLIMIENTO DEL DICTAMEN PERICIAL. FIRMA FEBRERO 22 DEL 2018.

CORDIALMENTE,



YALIME HURTADO JIMENEZ

C.C No. 24.728.787 de Manzanares

REGISTRO DE MATRICULA No RNA 1203-8787

Avenida Jiménez #4-49 oficina 908 Edificio Monserrate celular
3118422266 Correo yamilehurtadojimenez65@gmail.com @gmail.com

172

Edad en % de la vida	CLASE								
	1	1.50	2	2.50	3	3.50	4	4.50	5
62	50.22	50.23	51.47	54.25	58.23	66.75	75.40	87.66	100
63	51.34	51.25	52.37	55.28	60.15	67.50	75.94	87.94	100
64	52.48	52.49	53.68	56.32	61.08	68.26	77.48	88.22	100
65	53.62	53.64	54.80	57.38	62.02	69.02	78.02	88.50	100
66	54.78	54.79	55.93	58.44	62.96	69.79	78.57	88.79	100
67	55.94	55.95	57.05	59.51	63.92	70.57	79.12	89.08	100
68	57.12	57.13	58.20	60.59	64.88	71.36	79.53	89.37	100
69	58.30	58.31	59.36	61.68	65.05	72.15	80.24	89.66	100
70	59.50	59.51	60.52	62.78	66.83	72.95	80.20	89.96	100
71	60.70	60.71	61.70	63.89	67.82	73.75	81.37	90.26	100
72	61.92	61.93	62.88	65.00	68.81	74.56	81.95	90.56	100
73	63.14	63.15	64.08	66.13	69.81	75.38	82.53	90.85	100
74	64.38	64.39	65.28	67.27	70.83	76.21	83.12	91.17	100
75	65.62	65.63	66.49	68.41	71.85	77.04	83.71	91.47	100
76	66.88	66.89	67.71	69.57	72.87	77.88	84.30	91.78	100
77	68.14	68.15	68.95	70.73	73.91	78.72	84.90	92.10	100
78	69.42	69.43	70.19	71.90	74.95	79.57	85.50	92.42	100
79	70.70	70.71	71.44	73.08	76.01	80.43	86.11	92.74	100
80	72.00	73.00	72.71	74.28	77.07	81.30	86.73	93.00	100
81	73.30	73.31	73.98	75.48	78.14	82.17	87.35	93.38	100
82	74.62	74.62	75.25	76.67	79.21	83.05	87.97	93.70	100
83	75.94	75.95	76.56	77.89	80.30	83.93	88.50	94.03	100
84	77.28	77.28	77.85	79.12	81.39	84.82	89.23	94.36	100
85	78.62	78.63	79.15	80.35	82.49	85.72	89.57	94.70	100
86	79.98	79.98	80.48	81.60	83.60	86.63	90.51	95.04	100
87	81.34	81.35	81.82	82.85	84.72	87.54	91.16	95.38	100
88	82.72	82.73	83.16	84.12	85.85	88.46	91.81	95.72	100
89	84.10	84.11	84.51	85.39	86.93	89.38	92.47	96.05	100
90	85.50	85.50	85.87	86.67	88.12	90.31	93.13	96.40	100
91	86.90	86.90	87.23	87.96	89.27	91.25	93.79	96.75	100
92	88.32	88.32	88.61	89.25	90.43	92.20	94.46	97.10	100
93	89.74	89.74	90.00	90.57	91.57	93.15	95.14	97.45	100
94	91.18	91.18	91.40	91.89	92.77	94.11	95.82	97.01	100
95	92.62	92.62	92.81	93.22	93.96	95.07	96.50	98.17	100
96	94.08	94.08	94.93	94.55	95.15	96.04	97.19	98.53	100
97	95.54	95.54	95.66	95.61	95.35	97.02	97.89	98.89	100
98	97.02	97.02	97.10	97.26	97.56	98.01	98.59	98.26	100
99	98.50	98.50	98.54	99.63	98.78	99.00	99.29	99.63	100
100	100.00	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100

- CLASE 1 = Nuevo, sin reparaciones.
- CLASE 2 = Estado regular con conservación de poca importancia.
- CLASE 3 = Necesitado de reparaciones sencillas
- CLASE 4 = Necesita reparaciones importantes
- CLASE 5 = Sin Valor

Vida caso-habitación del tipo corriente: 50 -70 años

Fuente: Normas para tasaciones urbanas de Fitto y Corvini, Pags. 76 - 77

190

REPUBLICA DE COLOMBIA

Fecha : 22/05/2019
(dd/mm/aaaa)



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

REPORTE GENERAL POR PROCESO

RADICADO No. 11001310300220140006400

CIRCUITO Civil 002 BOGOTA

TOTAL REPORTE :

CANTIDAD: 0

VALOR:





RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
CARRERA 9 No. 11 - 45 PISO 6, TEL 2820239 TORRE CENTRAL.
CCTO02BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Oficio No. 1074

23 de mayo de 2019.

Señores

JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 9 No. 11-45 PISO 6
Bogotá D.C.

Ref: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No.-2014-00064-00
ADELANTADO POR RAFAEL ANTONIO SUAREZ VARONA Y
OTROS CONTRA JORGE IGNACIO RODRIGUEZ.

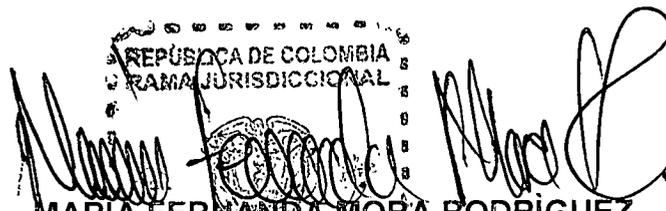
En cumplimiento del auto de fecha VEINTIDOS (22) de MAYO de DOS MIL DIECINUEVE (2019), me permito informar que revisado el Reporte General de Títulos por número de proceso, por el número de identificación de la parte demandante y demandada **no** se encontraron depósitos judiciales para convertir.

Me permito enviar copia del Reporte General de Títulos en un (1) folio.

Lo anterior, para su conocimiento y fines pertinentes.

Sin otro Particular.

Cordialmente,


REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
MARÍA FERNANDA MORA RODRÍGUEZ.
SECRETARÍA
JUZGADO 47 CIVIL DEL CIRCUITO

JUZGADO 47 CIVIL CTO.

MAY 27 '19 PM 4:49

PG



FORMATO RECEPCIÓN DE EXPEDIENTES					
JUZGADO DE ORIGEN	JUZGADO 2° CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ				
JUZGADO QUE REMITE	JUZGADO 47° CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ				
FECHA DE SOLICITUD CITA	19	06	2019	FECHA DE RECEPCIÓN	28 06 2019

NÚMERO DE PROCESO	1100131030	02	2014	00064	00
-------------------	------------	----	------	-------	----

NÚMERO DE CUADERNOS	1	191							

CUADERNO PRINCIPAL			SI	NO
VARIABLES				
MANDAMIENTO DE PAGO			X	
MANDAMIENTO DE PAGO (ACUMULADA)				
SENTENCIA A SEGUIR ADELANTE EN EJECUCIÓN			X	
LIQUIDACIÓN DE COSTAS	LIQUIDADAS		X	
	APROBADAS		X	
	FOLIO		X	139-140
LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO	TRAMITADA			
	APROBADA			
	FOLIO			
FECHA RECEPCIÓN EN ORIGEN				
INFORME TÍTULOS OFICIO			X	
CONVERSIÓN DE TÍTULOS				X
FECHA ÚLTIMO AUTO EN FIRME			11	02 2019
FECHA ÚLTIMA ACTUACIÓN			27	05 2019

CUADERNO MEDIDAS CAUTELARES				SI	NO
VARIABLES					
MEDIDAS CAUTELARES	AUTO QUE DECRETA LAS MEDIDAS			X	
	OFICIO	ELABORADO		X	
		RETIRADO		X	
		TRAMITADO		X	
		RESPUESTA	POSITIVA	X	
		NEGATIVA			
EMBARGADO			X		
SECUESTRO			X		
AVALUO				X	
MEDIDAS A DISPOSICIÓN DE EJECUCIÓN					X
SOLICITUD PENDIENTE POR RESOLVER					X
EN CASO DE SER AFIRMATIVA LA ANTERIOR VARIABLE INDIQUE CUÁL SOLICITUD ESTÁ PENDIENTE		- Avalúo			

SIN RESOLVER			SI	NO
VARIABLES				
INCIDENTES				X
RECURSOS				X
NULIDADES				X

	REVISÓ Y RECIBIÓ	ENTREGÓ	APROBÓ
NOMBRE	NANCY VEGA SANCHEZ		ESTRELLA ALVAREZ ALVAREZ
CARGO	ASISTENTE ADTVO. GRADO 7		PROFESIONAL UNIV. GRADO 17
FIRMA	<i>Nancy Vega Sanchez</i>	<i>Diego Torroledo</i> Escribano Juz 47 Civ Cto	



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ, D.C.

BOGOTÁ D.C., 06 DE MAYO DEL 2019

OFICIO No. OCCES19-CH00086

Señor
JUZGADO 22° CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
LA CIUDAD.

REF: EJECUTIVO TO No. 2014-0334 (JUZGADO DE ORIGEN 22 CIVIL
CIRCUITO DE BOGOTÁ) iniciado LUZ ANGELA POSADA ECHEVERRY CC
30.327.524 contra JUAN PABLO OSPINA GARDEAZABAL CC 7.169.593

De conformidad con lo ordenado mediante los **Acuerdos PSAA13-9984** del 5 de Septiembre del 2013 (Art. 46) y **PCJA17-10678** de fecha 26 de Mayo del 2017 (Art. 3 #7), se ordenó oficiarle a fin de solicitarle se sirva realizar la **CONVERSIÓN** de los títulos Judiciales que se encuentren cargados para este proceso, y que aún se hallen a disposición de ese Despacho Judicial, a la Oficina De Ejecución Civil Del Circuito De Sentencias De Bogotá, D.C., en la cuenta **110012031800**, código de oficina No. **110013403000**.

Sírvase proceder de conformidad.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordial saludo,

ESTRELLA ÁLVAREZ ÁLVAREZ
Profesional Universitario Grado 17

CHG



103

JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO



Fecha : 02/jul/2019

Página

1

11001310300220140006400

CORPORACION	GRUPO	EJECUCION CIVIL CIRCUITO	
JUZGADOS DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTEN	CD. DESP	SECUENCIA:	FECHA DE REPARTO
REPARTIDO AL DESPACHO	002	1826	02/julio/2019 07:46:03a.m.

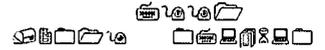
JUZGADO 02 CIVIL CIRCUITO EJEC. DE SENTENCIAS

IDENTIFICACION	NOMBRE
16589084	JORGE IGNACIO RODRIGUEZ

APELLLIDO

PARTE
DEMANDADO

מסמך מס' 16589084



7991 C01036-OF3404

REPARTIDO

Hancey Lopez Sanchez
EMPLEADO





República de Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Circulo de Apoyo para los Juzgados
Civiles del Circulo de Ejecución
de Sentencias de Bogotá D.C.

ENTRADA AL DESPACHO

En la Fecha: **05 JUL. 2019**

Por las diligencias al Despacho con el anterior escrito.

(la) Secretar(a)l **Avalúo** 



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., 19 de Julio 2019 de dos mil diecinueve (2019)

Ref. Proceso: Ejecutivo
Rad. No.: 110013103 002 2014 00064 00

DECLARA SIN EFECTO – REQUIERE PERITO

Revisada la constancia secretarial, evidenció el despacho que en el inciso primero del proveído adiado 11 de febrero de 2019 (Fl. 188), se incurrió en un yerro respecto del término que se otorgó a los interesados en la actuación para que presentaran observaciones al avalúo que allegó el demandante.

Aunado a lo anterior, al verificar la prueba pericial que obra a folios 141 a 187 del expediente, es menester precisar que la misma no cumple con la totalidad de los presupuestos establecidos en el artículo 226 del C.G.P., ni se anexó a la misma el Registro Abierto de Avaluadores.

Por lo tanto con apoyo en el artículo 132 del Código General del Proceso se dejara sin valor y efecto el numeral 1 del proveído adiado 11 de febrero de 2019.

Por lo expuesto, el despacho

RESUELVE:

Primero: Efectuar un control de legalidad y declarar sin valor y efecto el inciso 1 del auto adiado 11 de febrero de 2019 (Fl. 188), y en su lugar se requiere al extremo ejecutante y al perito que elaboró el dictamen aportado al plenario para que se complemente el mismo conforme lo normado en el artículo 226 del C.G.P., para lo cual se concede el término de cinco (5) días.

Segundo: Se requiere a la perito Yamile Hurtado Jiménez para que acredite la inscripción en el Registro Abierto de Avaluadores de acuerdo a lo establecido en la Ley 1673 de 2013.

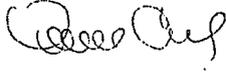
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN EDUARDO RIVERO SALAZAR

JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por, anotación en ESTADO
94 fijado hoy 22 . II . 2019 a la hora de las 08:00
AM



Viviana Andrea Cubillos León
SECRETARIA

El Presidente de la Junta Directiva, con base En las Matriculas de la CORPORACION NACIONAL DE LONJAS Y REGISTROS "CORPOLONJAS" CERTIFICA:

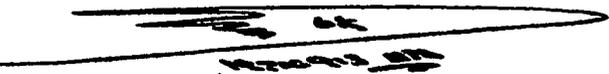
YALIME HURTADO JIMENEZ C.C. 24.728.787 DE MANZANARES

Presentó solicitud de inscripción en esta Lonja, la cual fue estudiada y aprobada por el Consejo Directivo de Avaluadores de CORPOLONJAS Bogotá D.C., comprobándose su idoneidad e imparcialidad como perito Avaluador técnico, ha ejercido en las siguientes áreas,

- INMUEBLES URBANOS: AVALUO COMERCIAL Y DE RENTA
INMUEBLES RURALES; AVALUO COMERCIAL Y DE RENTA
INMUEBLES DE CONSERVACION Y MONUMENTOS NACIONALES
AVALUOS DE BIENES MUEBLES Y ESPECIALES
AVALUOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO
AVALUOS EFECTO PLUSVALIA
AVALUO DE INMUEBLES DE CONSERVACION Y PATRIMONIO
AVALUOS AMBIENTALES
NORMAS INTERNACIONALES FINANCIERAS (NIIF)
AVALUO DE AUTOMOTORES
AVALUO DE GOOD-WILL E INTANGIBLES

Certifica además que le fue otorgado el Registro - Matrícula Asociado No R.N.A./C-01-8068 con radicación ante la Superintendencia de Industria y Comercio No. 08-059233 y Superintendencia de Industria y Comercio de CORPOLONJAS No 01052055 y que respalda esta determinación con vigencia hasta el día 30 de Abril de 2020, lo cual le faculta para avalar, respaldar y firmar avalúos a nivel nacional en el territorio colombiano.

Se expide en Bogotá, D.C., a los 04 días del mes de Abril de 2019.



CARLOS ALBERTO PERANQUIVE NIÑO
Presidente
Junta Directiva

- Ventas
Avalúos
Arrendamientos
Derecho Inmobiliario
Propiedad Horizontal
Arquitectura e Ingeniería
Escuela Inmobiliaria

Sede Nacional Calle 150 No. 16-56 Of. 2-025/2-007 C.C. Cedritos - Bogotá D.C
PBX: 4820888 - 5279798 Móvil: 312 4794638 - 312 4797168

Vertical text on the right edge of the page, likely a stamp or reference code.

CONSULTA DE INFORMACIONES

Nombre Oficina	Nombre Oficina	Nombre Oficina
PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES
PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES	PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES	PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES
PERITO AVALUADOR DE MAQUINARIA PESADA	PERITO AVALUADOR DE MAQUINARIA PESADA	PERITO AVALUADOR DE MAQUINARIA PESADA
PERITO AVALUADOR DE AUTOMOTORES	PERITO AVALUADOR DE AUTOMOTORES	PERITO AVALUADOR DE AUTOMOTORES
PERITO AVALUADOR DE DAÑOS Y RESERVIOS	PERITO AVALUADOR DE DAÑOS Y RESERVIOS	PERITO AVALUADOR DE DAÑOS Y RESERVIOS

Número de Documento: 24726787
Valuación: VALUACIÓN
Departamento Inspección: BOGOTÁ
Fecha de Placamiento: 13-07-1970
Ciudad Oficina: BOGOTÁ
Calle: Calle Bresteville
314307800
Estado: AUXILIAR(ATIVO)
Apellidos: HURTADO JUAREZ
Nombre de Ciudadanía: CEDULA DE CIUDADANIA
Tipo de Documento:

Depto en Manizales a los 07 días del mes de Mayo del Año 2004



Manizales
SECRETARIA DE SALUD
FOTOCOPIA

Concedido

[Handwritten signature]

SECRETARIA DE SALUD
Manizales

[Handwritten signature]
Directora Ejecutiva

Dejado del 28 al 30 de Abril y 01 de Mayo de 2004

Por que desarrollo actividades

Atención - Rural - Materno - Ginecologías - Inquiridas
CLINICA GERVAZ DE AVILA UNO

Que así lo certifica:

A Señal (a) YATIME HURBIADO JIMENEZ

SECRETARIA DE SALUD
CIROGA Y ESPECIALIZADA

De Colombia
Red Municipal

Señor

JUEZ 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE BOGOTA

E. S. D.

OF. EJECUCION CIVIL CT
55288 2-SEP-19 12:16

JUZGADO DE ORIGEN : 2 C.C.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2014-64

DE: MARIA ELVIRA MURILLO BUENO Y OTROS

CONTRA: JORGE IGNACIO JIMENEZ RODRIGUEZ

HECTOR ANDRES DUPONT MURCIA, conocido en autos como apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia, comedidamente me dirijo a su despacho para allegar la documentación que acredita a la señora YALIME HURTADO JIMENEZ como perito evaluador y auxiliar de la justicia (profesional que realizo el avalúo comercial del inmueble objeto de la Litis) según lo ordenado por su señoría.

De esta forma solicito al despacho que se le de tramite al avalúo comercial del inmueble presentado y se continúe con la ejecución .

Agradeciendo su cordial y pronta gestión

Atentamente,

HECTOR ANDRES DUPONT MURCIA

C.C No. 80.073.378 de Bogotá

T. P. No 179.386 del C. S. De la J.



República de Colombia
Poder Judicial
Circulo de Apoyo para los Jueces
Civiles del Circulo de Ejecución
de Sentencias de Bogotá D.C.

ENTRADA AL DESPACHO

En la Fecha: 04 SET. 2019

Passan las diligencias al Despacho con el anterior escrito.

El(la) Secretario(a). Cumplimiento auto anterior.





REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., 04 SET 2019 de dos mil diecinueve (2019)

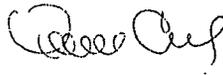
Ref. Proceso: Ejecutivo
Rad. No.: 110013103 002 2014 00064 00

REQUIERE

Revisada la solicitud que antecede, previo a dar aplicación a lo normado en el artículo 444 del C.G.P., es decir, surtir el traslado de rigor del avalúo que se aportó al plenario, se requiere por segunda vez a la perito Yamile Hurtado Jiménez, con el objeto de que acredite la inscripción en el Registro Abierto de Avaluadores de acuerdo a lo establecido en la ley 1673 de 2013, para lo cual, se le concede el término de tres (03) días, so pena de no tener en cuenta el mencionado dictamen que se allegó al interior del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GERMAN EDUARDO RIVERO SALAZAR
JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por, anotación en ESTADO
fijado hoy 05 SET 2019 a la hora de las 08:00
AM

Viviana Andrea Cubillos León
SECRETARIA



Pin de validación: b5780afb



<https://www.raa.org.co>



201

Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV

NIT: 900870027-5

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 26408 del 19 de Abril de 2018 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) YALIME HURTADO JIMENEZ , identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 24728787, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 02 de Diciembre de 2019 y se le ha asignado el número de avaluador AVAL-24728787.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) YALIME HURTADO JIMENEZ se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

Categoría 1 Inmuebles Urbanos		
Alcance <ul style="list-style-type: none"> Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado. 	Fecha 02 Dic 2019	Regimen Régimen Académico
Categoría 2 Inmuebles Rurales		
Alcance <ul style="list-style-type: none"> Terrenos rurales con o sin construcciones, como viviendas, edificios, establos, galpones, cercas, sistemas de riego, drenaje, vías, adecuación de suelos, pozos, cultivos, plantaciones, lotes en suelo de expansión sin plan parcial adoptado, lotes para el aprovechamiento agropecuario y demás infraestructura de explotación situados totalmente en áreas rurales. 	Fecha 02 Dic 2019	Regimen Régimen Académico
Categoría 3 Recursos Naturales y Suelos de Protección		
Alcance <ul style="list-style-type: none"> Bienes ambientales , Lotes incluidos en estructura ecológica principal , Lotes definidos o contemplados en el Código de Recursos Naturales Renovables , Daños ambientales 	Fecha 02 Dic 2019	Regimen Régimen Académico
Categoría 4 Obras de Infraestructura		
Alcance <ul style="list-style-type: none"> Estructuras especiales para proceso, puentes, túneles, acueductos y conducciones, presas, aeropuertos, muelles y demás construcciones civiles de infraestructura similar. 	Fecha 02 Dic 2019	Regimen Régimen Académico



202

Pin de Validación: b5780afb

<https://www.raa.org.co>

<p>Categoría 5 Edificaciones de Conservación Arqueológica y Monumentos Históricos</p>		
<p>Alcance</p> <ul style="list-style-type: none"> • Edificaciones de conservación arquitectónica y monumentos históricos. 	<p>Fecha 02 Dic 2019</p>	<p>Regimen Régimen Académico</p>
<p>Categoría 6 Inmuebles Especiales</p>		
<p>Alcance</p> <ul style="list-style-type: none"> • Incluye centros comerciales, hoteles, colegios, hospitales, clínicas y avance de obras. Incluye todos los inmuebles que no se clasifiquen dentro de los numerales anteriores. 	<p>Fecha 02 Dic 2019</p>	<p>Regimen Régimen Académico</p>
<p>Categoría 7 Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil</p>		
<p>Alcance</p> <ul style="list-style-type: none"> • Equipos eléctricos y mecánicos de uso en la industria, motores, subestaciones de planta, tableros eléctricos, equipos de generación, subestaciones de transmisión y distribución, equipos e infraestructura de transmisión y distribución, maquinaria de construcción, movimiento de tierra, y maquinaria para producción y proceso. Equipos de cómputo: Microcomputadores, impresoras, monitores, módems y otros accesorios de estos equipos, redes, main frames, periféricos especiales y otros equipos accesorios de estos. Equipos de telefonía, electromedicina y radiocomunicación. Transporte Automotor: vehículos de transporte terrestre como automóviles, camperos, camiones, buses, tractores, camiones y remolques, motocicletas, motociclos, mototriciclos, cuatrimotos, bicicletas y similares. 	<p>Fecha 02 Dic 2019</p>	<p>Regimen Régimen Académico</p>
<p>Categoría 9 Obras de Arte, Orfebrería, Patrimoniales y Similares</p>		
<p>Alcance</p> <ul style="list-style-type: none"> • Artes , Joyas 	<p>Fecha 02 Dic 2019</p>	<p>Regimen Régimen Académico</p>
<p>Categoría 10 Semovientes y Animales</p>		
<p>Alcance</p> <ul style="list-style-type: none"> • Semovientes, animales y muebles no clasificados en otra especialidad. 	<p>Fecha 02 Dic 2019</p>	<p>Regimen Régimen Académico</p>
<p>Categoría 11 Activos Operacionales y Establecimientos de Comercio</p>		
<p>Alcance</p> <ul style="list-style-type: none"> • Revalorización de activos, inventarios, materia prima, producto en proceso y producto terminado. Establecimientos de comercio. 	<p>Fecha 02 Dic 2019</p>	<p>Regimen Régimen Académico</p>



PIN de Validación: b5780afb



<https://www.raa.org.co>



203

Categoría 12 Intangibles		
Alcance	Fecha	Regimen
<ul style="list-style-type: none"> • Marcas , Patentes , Secretos empresariales , Derechos autor , Nombres comerciales , Prima comercial , Otros similares 	02 Dic 2019	Régimen Académico
Categoría 13 Intangibles Especiales		
Alcance	Fecha	Regimen
<ul style="list-style-type: none"> • Daño emergente , Lucro cesante , Servidumbres 	02 Dic 2019	Régimen Académico

Régimen Académico Art 6 Literal A numeral (1) de la Ley 1673 de 2013
Los datos de contacto del Avaluador son:

Ciudad: BOGOTÁ, BOGOTÁ DC
Dirección: CALLE 151 C NO. 117 57 SUBA COMPARTIR
Teléfono: 3118422266 - 3143017500
Correo Electrónico: yamilehurtadojimenez65@gmail.com

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) YALIME HURTADO JIMENEZ , identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 24728787.

El(la) señor(a) YALIME HURTADO JIMENEZ se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA <http://www.raa.org.co>. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV.



PIN DE VALIDACIÓN

b5780afb



PIN de Validación: b5780afb



204

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los dos (02) días del mes de Diciembre del 2019 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma: _____
Antonio Heriberto Salcedo Pizarro
Representante Legal

Señor

JUEZ 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE BOGOTA

E. S. D.

JUZGADO DE ORIGEN : 2 C.C.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2014-64

DE: MARIA ELVIRA MURILLO BUENO Y OTROS

CONTRA: JORGE IGNACIO JIMENEZ RODRIGUEZ

HECTOR ANDRES DUPONT MURCIA, conocido en autos como apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia, comedidamente me dirijo a su despacho para ALLEGAR documento requerido RAA el cual acredita a la señora YALIME HURTADO JIMENEZ como perito evaluador (profesional que realizo el avalúo comercial del inmueble objeto de la Litis) según lo ordeno su señoría.

De esta forma solicito al despacho se le dé tramite al avalúo comercial del inmueble presentado y se continúe con la ejecución.

Agradeciendo su cordial y pronta gestión

Atentamente,



HECTOR ANDRES DUPONT MURCIA

C.C No 80.073.378 de Bogotá

T.P. No.179.386 del C.S. de la J.

OF. EJECUCION CIVIL CT
70384 5-DEC-19 11:47

205

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Apoyo para los Juzgados
Civiles del Circuito de Ejecución
de Sentencias de Bogotá D.C.

ENTRADA AL DESPACHO

09 DIC 2019

En la Fecha: _____

Se hacen las diligencias al Despacho con el anterior escripto.

El/los Secretario(s). Avaló



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., 10 DIC 2019 de dos mil diecinueve (2019)**

**Ref. Proceso: Ejecutivo
Rad. No.: 110013103 002 2014 00064 00**

TRASLADO AVALÚO

De conformidad con lo establecido en el artículo 444 numeral 2º del C.G.P., se corre traslado del avalúo que se allegó del bien objeto de medidas cautelares que obra a folios 141 a 205 de la actuación a las partes por el término de diez (10) días, para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN EDUARDO RIVERO SALAZAR

JUEZ

**OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por, anotación en ESTADO
160 fijado hoy 10 DIC 2019 a la hora de las 08:00
AM

Viviana Andrea Cubillos León
SECRETARIA

22 ENE. 2020

Termmo Vencido Avalis

(3)

209

Señor

JUEZ 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE BOGOTA

E. S. D.

JUZGADO DE ORIGEN : 2 C.C.

Ref.: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2014-64

DE: MARIA ELVIRA MURILLO BUENO Y OTROS

CONTRA: JORGE IGNACIO JIMENEZ RODRIGUEZ

HECTOR ANDRES DUPONT MURCIA, conocido en autos como apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia, comedidamente me presento ante su despacho para solicitarle proceda a señalar hora y fecha para el remate del inmueble objeto de la litis, tal y como fue ordenado en sentencia y de esta manera hacer efectivo el pago del crédito a favor de mis representados.

Agradeciendo su cordial y pronta gestión

Atentamente,

OFEJECUCION CIVIL CTO

43437 20-JAN-720 12:27

HECTOR ANDRES DUPONT MURCIA

C.C No 80.073.378 de Bogotá

T.P.No.179.386 del C.S.de la J.

22 F.E. 2020

Solcito fecha Rente

21

208



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

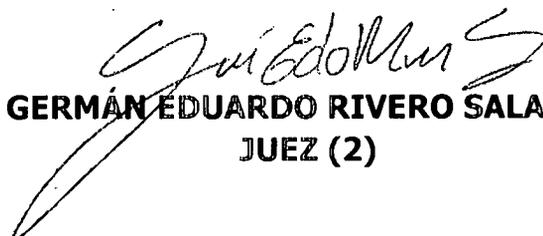
**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., quince (15) de julio de dos mil veinte (2020)**

Ref. Proceso: Ejecutivo
Rad. No.: 110013103 002 2014 00064 00

REQUIERE PARTES

Revisada la petición que antecede, sería el caso dar aplicación a lo normado en el artículo 448 del C.G.P., sin embargo, evidenció el despacho que al interior del proceso no obra la liquidación del crédito conforme lo que estableció el artículo 446 *ejusdem*, por lo cual, se requiere a los intervinientes en la actuación con el objeto de que en el término de cinco (5) días, procedan a dar cumplimiento a lo que se ordenó en el numeral segundo del proveído adiado 24 de mayo de 2018 (Fl. 137).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GERMÁN EDUARDO RIVERO SALAZAR
JUEZ (2)

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 047 fijado hoy 16 de julio de 2020 a las 08:00 AM

Lorena Beatriz Manjarres Vera
Profesional Universitario G-12

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO 002-2014-00064

RUBEN CARRILLO ALONSO Y OTROS

CONTRA: JORGE IGNACIO RODRIGUEZ JIMENEZ

HECTOR ANDRES DUPONT MURCIA, conocida en autos como apoderado de la parte demandante, comedidamente me permito presentar liquidación del crédito solo y únicamente en cuanto al acreedor RUBEN CARRILLO ALONSO de conformidad al artículo 448 del Código general del proceso, la cual hago así:

CAPITAL						\$ 45.000.000	
Intereses de	01/06/2013 a	30/06/2013 al	2,40%	0	\$45.000.000,00	\$	\$19.000,00
Intereses de	01/07/2013 a	31/07/2013 al	2,54%	0	\$45.000.000,00	\$	1.143.000,00
Intereses de	01/08/2013 a	31/08/2013 al	2,54%	0	\$45.000.000,00	\$	1.143.000,00
Intereses de	01/09/2013 a	30/09/2013 al	2,54%	0	\$45.000.000,00	\$	1.143.000,00
Intereses de	1/10/2013 a	31/10/2013 al	2,45%	0	\$45.000.000,00	\$	1.116.000,00
Intereses de	1/11/2013 a	30/11/2013 al	2,45%	0	\$45.000.000,00	\$	1.116.000,00
Intereses de	1/12/2013 a	31/12/2013 al	2,45%	0	\$45.000.000,00	\$	1.116.000,00
Intereses de	01/01/2014 a	31/01/2014 al	2,40%	0	\$45.000.000,00	\$	1.080.000,00
Intereses de	01/02/2014 a	28/02/2014 al	2,40%	0	\$45.000.000,00	\$	1.080.000,00
Intereses de	01/03/2014 a	31/03/2014 al	2,40%	0	\$45.000.000,00	\$	1.080.000,00
Intereses de	01/04/2014 a	30/04/2014 al	2,45%	0	\$45.000.000,00	\$	1.102.500,00
Intereses de	01/05/2014 a	31/05/2014 al	2,45%	0	\$45.000.000,00	\$	1.102.500,00
Intereses de	01/06/2014 a	30/06/2014 al	2,45%	0	\$45.000.000,00	\$	1.102.500,00
Intereses de	01/07/2014 a	31/07/2014 al	2,41%	0	\$45.000.000,00	\$	1.084.500,00
Intereses de	01/08/2014 a	31/08/2014 al	2,41%	0	\$45.000.000,00	\$	1.084.500,00
Intereses de	01/09/2014 a	30/09/2014 al	2,41%	0	\$45.000.000,00	\$	1.084.500,00
Intereses de	01/10/2014 a	31/10/2014 al	2,39%	0	\$45.000.000,00	\$	1.075.500,00
Intereses de	01/11/2014 a	30/11/2014 al	2,39%	0	\$45.000.000,00	\$	1.075.500,00
Intereses de	01/12/2014 a	31/12/2014 al	2,39%	0	\$45.000.000,00	\$	1.075.500,00
Intereses de	01/01/2015 a	31/01/2015 al	2,40%	0	\$45.000.000,00	\$	1.080.000,00
Intereses de	01/02/2015 a	28/02/2015 al	2,40%	0	\$45.000.000,00	\$	1.080.000,00
Intereses de	01/03/2015 a	31/03/2015 al	2,40%	0	\$45.000.000,00	\$	1.080.000,00
Intereses de	01/04/2015 a	30/04/2015 al	2,42%	0	\$45.000.000,00	\$	1.089.000,00
Intereses de	01/05/2015 a	31/05/2015 al	2,42%	0	\$45.000.000,00	\$	1.089.000,00
Intereses de	01/06/2015 a	30/06/2015 al	2,42%	0	\$45.000.000,00	\$	1.089.000,00
Intereses de	01/07/2015 a	30/07/2015 al	2,40%	0	\$45.000.000,00	\$	1.045.161,29
Intereses de	01/08/2015 a	31/08/2015 al	2,40%	0	\$45.000.000,00	\$	1.080.000,00
Intereses de	01/09/2015 a	30/09/2015 al	2,40%	0	\$45.000.000,00	\$	1.080.000,00
Intereses de	01/10/2015 a	31/10/2015 al	2,41%	0	\$45.000.000,00	\$	1.084.500,00
Intereses de	01/11/2015 a	30/11/2015 al	2,41%	0	\$45.000.000,00	\$	1.084.500,00
Intereses de	01/12/2015 a	31/12/2015 al	2,41%	0	\$45.000.000,00	\$	1.084.500,00
Intereses de	01/01/2016 a	31/01/2016 al	2,40%	0	\$45.000.000,00	\$	1.107.000,00
Intereses de	01/02/2016 a	29/02/2016 al	2,40%	0	\$45.000.000,00	\$	1.107.000,00
Intereses de	01/03/2016 a	31/03/2016 al	2,40%	0	\$45.000.000,00	\$	1.107.000,00
Intereses de	01/04/2016 a	30/04/2016 al	2,50%	0	\$45.000.000,00	\$	1.152.000,00
Intereses de	01/05/2016 a	31/05/2016 al	2,50%	0	\$45.000.000,00	\$	1.152.000,00
Intereses de	01/06/2016 a	30/06/2016 al	2,50%	0	\$45.000.000,00	\$	1.152.000,00
Intereses de	01/07/2016 a	30/07/2016 al	2,54%	0	\$45.000.000,00	\$	1.106.129,01
Intereses de	01/08/2016 a	31/08/2016 al	2,54%	0	\$45.000.000,00	\$	1.143.000,00
Intereses de	01/09/2016 a	30/09/2016 al	2,54%	0	\$45.000.000,00	\$	1.143.000,00

Intereses de	1/10/2016 a	31/10/2016 al	2,74%	0	\$45.000.000,00	\$	1.233.000,00	\$	44.991.290,32
Intereses de	1/11/2016 a	30/11/2016 al	2,74%	0	\$45.000.000,00	\$	1.233.000,00	\$	46.224.290,32
Intereses de	1/12/2016 a	31/12/2016 al	2,74%	0	\$45.000.000,00	\$	1.233.000,00	\$	47.457.290,32
Intereses de	1/01/2017 a	31/01/2017 al	2,79%	0	\$45.000.000,00	\$	1.255.500,00	\$	48.712.790,32
Intereses de	1/02/2017 a	28/02/2017 al	2,79%	0	\$45.000.000,00	\$	1.255.500,00	\$	49.968.290,32
Intereses de	1/03/2017 a	31/03/2017 al	2,79%	0	\$45.000.000,00	\$	1.255.500,00	\$	51.223.790,32
Intereses de	1/04/2017 a	30/04/2017 al	2,79%	0	\$45.000.000,00	\$	1.255.500,00	\$	52.479.290,32
Intereses de	1/05/2017 a	31/05/2017 al	2,79%	0	\$45.000.000,00	\$	1.255.500,00	\$	53.734.790,32
Intereses de	1/06/2017 a	30/06/2017 al	2,79%	0	\$45.000.000,00	\$	1.255.500,00	\$	54.990.290,32
Intereses de	1/07/2017 a	31/07/2017 al	2,49%	0	\$45.000.000,00	\$	1.120.500,00	\$	56.110.790,32
Intereses de	1/08/2017 a	31/08/2017 al	2,49%	0	\$45.000.000,00	\$	1.120.500,00	\$	57.231.290,32
Intereses de	1/09/2017 a	30/09/2017 al	2,68%	0	\$45.000.000,00	\$	1.206.000,00	\$	58.437.290,32
Intereses de	1/10/2017 a	31/10/2017 al	2,64%	0	\$45.000.000,00	\$	1.188.000,00	\$	59.625.290,32
Intereses de	1/11/2017 a	30/11/2017 al	2,62%	0	\$45.000.000,00	\$	1.179.000,00	\$	60.804.290,32
Intereses de	1/12/2017 a	31/12/2017 al	2,59%	0	\$45.000.000,00	\$	1.165.500,00	\$	61.969.790,32
Intereses de	1/01/2018 a	01/31/2018 al	2,58%	0	\$45.000.000,00	\$	3.870.000,00	\$	65.839.790,32
Intereses de	1/02/2018 a	28/02/2018 al	2,62%	0	\$45.000.000,00	\$	1.179.000,00	\$	67.018.790,32
Intereses de	1/03/2018 a	31/03/2018 al	2,58%	0	\$45.000.000,00	\$	1.179.000,00	\$	68.179.790,32
Intereses de	1/04/2018 a	30/04/2018 al	2,56%	0	\$45.000.000,00	\$	1.161.000,00	\$	69.331.790,32
Intereses de	1/05/2018 a	31/05/2018 al	2,55%	0	\$45.000.000,00	\$	1.152.000,00	\$	70.830.290,00
Intereses de	1/06/2018 a	30/06/2018 al	2,53%	0	\$45.000.000,00	\$	1.147.500,00	\$	71.968.790,00
Intereses de	1/07/2018 a	31/07/2018 al	2,50%	0	\$45.000.000,00	\$	1.138.500,00	\$	73.093.790,00
Intereses de	1/08/2018 a	31/08/2018 al	2,48%	0	\$45.000.000,00	\$	1.125.000,00	\$	74.209.790,00
Intereses de	1/09/2018 a	20/09/2018 al	2,47%	0	\$45.000.000,00	\$	1.116.000,00	\$	75.321.290,00
Intereses de	1/10/2018 A	31/10/2018 al	2,46%	0	\$45.000.000,00	\$	1.111.500,00	\$	76.428.290,00
Intereses de	1/11/2018 a	30/11/2018 al	2,43%	0	\$45.000.000,00	\$	1.107.000,00	\$	77.521.790,00
Intereses de	1/12/2018 a	31/12/2018 al	2,42%	0	\$45.000.000,00	\$	1.093.500,00	\$	78.610.790,00
Intereses de	1/01/2019 a	31/01/2019 al	2,39%	0	\$45.000.000,00	\$	1.089.000,00	\$	79.686.290,00
Intereses de	1/02/2019 a	28/02/2019 al	2,46%	0	\$45.000.000,00	\$	1.075.500,00	\$	80.793.290,00
Intereses de	1/03/2019 a	31/03/2019 al	2,42%	0	\$45.000.000,00	\$	1.107.000,00	\$	81.882.290,00
Intereses de	1/04/2019 a	20/04/2019 al	2,41%	0	\$45.000.000,00	\$	1.089.000,00	\$	82.930.790,00
Intereses de	1/05/2019 a	31/05/2019 al	2,41%	0	\$45.000.000,00	\$	1.048.500,00	\$	83.979.290,00
Intereses de	1/06/2019 a	30/06/2019 al	2,41%	0	\$45.000.000,00	\$	1.048.500,00	\$	85.027.790,00
Intereses de	1-jul a	31/07/2019 al	2,41%	0	\$45.000.000,00	\$	1.048.500,00	\$	86.076.290,00
Intereses de	1/08/2019 a	31/08/2019 al	2,41%	0	\$45.000.000,00	\$	1.048.500,00	\$	87.124.790,00
Intereses de	1/09/2019 a	30/09/2019 al	2,41%	0	\$45.000.000,00	\$	1.048.500,00	\$	88.173.290,00
Intereses de	1/10/2019 a	31/10/2019 al	2,38%	0	\$45.000.000,00	\$	1.071.000,00	\$	89.244.290,00
Intereses de	1/11/2019 a	30/11/2019 al	2,37%	0	\$45.000.000,00	\$	1.071.000,00	\$	90.310.790,00
Intereses de	1/12/2019 a	31/12/2019 al	2,36%	0	\$45.000.000,00	\$	1.066.500,00	\$	91.372.790,00
Intereses de	1/01/2020 a	31/01/2020 al	2,34%	0	\$45.000.000,00	\$	1.062.000,00	\$	92.425.790,00
Intereses de	1/02/2020 a	29/02/2020 al	2,38%	0	\$45.000.000,00	\$	1.053.000,00	\$	93.496.790,00
Intereses de	1/03/2020 a	31/03/2020 al	2,36%	0	\$45.000.000,00	\$	1.071.000,00	\$	94.558.790,00
Intereses de	1/04/2020 a	30/04/2020	2,33%	0	\$45.000.000,00	\$	1.062.000,00	\$	95.607.290,00
Intereses de	1/05/2020 a	31/05/2020	2,27%	0	\$45.000.000,00	\$	1.048.500,00	\$	96.628.790,00
Intereses de	1/06/2020 a	31/06/2020	2,26%	0	\$45.000.000,00	\$	1.021.500,00	\$	97.645.790,00
Intereses de	1/07/2020 a	31/07/2020	2,26%	0	\$45.000.000,00	\$	1.017.000,00	\$	98.662.790,00

Total intereses hasta 31 de julio de 2020 \$98.662.790

Total capital e intereses hasta 31 de julio de 2020 \$143.662.790

TOTAL CAPITAL E INTERESES HASTA EL 31 DE JULIO DE 2020 SON: CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS.

Atentamente,


HECTOR ANDRES DUPONT MURCIA

C. C. No 80.073.378 de Bogotá

T. P. No 179.386 del C. S. De la J.

RE: CamScanner 07-24-2020 13.56.33.pdf

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 31/08/2020 13:59

Para: hectorandresdupont@gmail.com <hectorandresdupont@gmail.com>

SU SOLICITUD FUE RADICADA

Radicado No. 3652-2020, Entidad o Señor(a): HECT5OR DUPONT - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otras, Observaciones: LIQUIDACION

De: Juzgado 02 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j02ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: viernes, 24 de julio de 2020 14:06

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: CamScanner 07-24-2020 13.56.33.pdf

Andres

De: Andres dupont <hectorandresdupont@gmail.com>

Enviado: viernes, 24 de julio de 2020 2:02 p. m.

Para: Juzgado 02 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j02ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: CamScanner 07-24-2020 13.56.33.pdf

Tribunal Superior del Poder Judicial
 de la Nación
 Sala de lo Penal
 Bogotá, D.C.

TRIBUNAL SUPERIOR DEL PODER JUDICIAL
 En la fecha 29-09-2020

expediente 446 # 2 del

30-09-2020

02-10-2020

✓

Republica De Colombia
 Rama Judicial Del Poder Publico
 Sala de lo Penal para los Juzgados
 de lo Penal de la Sección
 de lo Penal de Bogotá D.C.

DESPACHO

en la fecha 23 OCT 2020

en el expediente 446 # 2 del

Término vencido

(1) h

Señor

JUEZ 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE BOGOTÁ

E.

S.

D.

REF : EJECUTIVO HIPOTECARIO No.002-2014-64

DE: MARIA ELVIRA MURILLO BUENO , RAFAEL ANTONIO SUAREZ VARONA
Y OTROS

CONTRA: JORGE IGNACIO RODRIGUEZ JIMENEZ

HECTOR ANDRES DUPONT MURCIA, conocido en autos como apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia, comedidamente me presento ante su despacho para manifestarle que SUSTITUYO poder solo y únicamente en cuanto a los demandantes MARIA ELVIRA MURILLO BUENO Y RAFAEL ANTONIO SUAREZ VARONA, en la persona del Dr. JHON ALEXANDER ORTIZ mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, abogado en ejercicio, identificado con la C.C. No. 9.863.065 de Pereira y portador de la T.P. No. 184.732 del C.S.J.

El Dr. ORTIZ, queda investido de las mismas facultades a mi conferidas solo y únicamente en cuanto a los demandantes MARIA ELVIRA MURILLO BUENO Y RAFAEL ANTONIO SUAREZ VARONA. Le ruego conferirle personería.

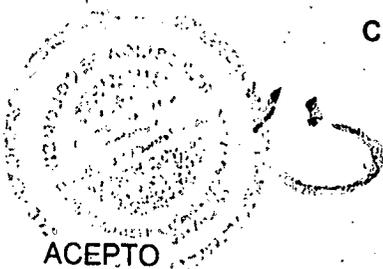
Atentamente,

FIRMA AUTENTICADA
NOTARIA 36 (Treinta y seis)
del Circulo de Bogotá D.C.

HECTOR ANDRES DUPONT MURCIA

C.C. No. 80.073.378 de Bogotá

T.P. No. 179.386 del C.S.J.



ACEPTO

JHON ALEXANDER ORTIZ

C.C. No. 9.863.065 de Pereira

T.P. No. 184.732 del C.S.J.

NOTARIO TREINTA Y SEIS (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

NOTARIA 36

Javier Hernando Chacon Oliveros

PRESENTACION PERSONAL
CONTENIDO

El Notario Treinta y Seis del Circulo de Bogota D.C. hace constar que el presente documento fue presentado personalmente por **DUPONT MURCIA HECTOR ANDRES** quien se identifico con C.C. **80073378** y Tarjeta profesional No. **179388** del C.S.J. y declaro que el contenido del documento es cierto y la firma propia en el es suya.

Bogota D.C. - 05/02/2020
a las 02:38:45 p.m.

FIRMA

JAVIER HERNANDO CHACON OLIVEROS
NOTARIO 36 (E) BOGOTA D.C.

VERIFICO Y APROBO
Doral Humberto Morfones Gomez
C.C. 1.081.125.450 de Bogota
NOTARIA 36 DEL BOGOTA

NOTARIO TREINTA Y SEIS (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

NOTARIA 36

Javier Hernando Chacon Oliveros

Y el presente documento es cierto y la firma propia en el es suya.

NOTARIA 44 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

JOHAN LILIANA BARRANTES CARDENAS
NOTARIA 44 DE BOGOTA ENCARGADA

PRESENTACION PERSONAL

Se presento personalmente **ORTIZ JOHN ALEXANDER** identificado con C.C. - **9863065** y Tarjeta Profesional de abogado No. **184732** del C.S.J.

Autentico la firma, y declaro que el contenido del presente documento es cierto.

Bogota D.C. 11/02/2020
5tfeb433evveve

Verifique en www.notariaenlinea.com

7C8MMAY5PJ8X5NNT

QR Code

NOTARIA 44
MIREYA GARCIA DE TRUJANO



819

Tráda 00 e/k
2**RE: Sustitución de poder rad 2014-064**

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 14/09/2020 11:56

Para: ortizcomercialabogados@gmail.com <ortizcomercialabogados@gmail.com>

ANOTACION

Radicado No. 3983-2020, Entidad o Señor(a): HECTOR DUPON - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otras, Observaciones: SOLICITA CONFERIR PERSONERIA

De: Juzgado 02 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j02ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: martes, 18 de agosto de 2020 17:10**Para:** Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: Sustitución de poder rad 2014-064**De:** Jhon Ortiz <ortizcomercialabogados@gmail.com>**Enviado:** martes, 18 de agosto de 2020 11:25 a. m.**Para:** Juzgado 02 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j02ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Sustitución de poder rad 2014-064

Buenos días

Honorable juez

Por medio del presente me permito aportar escrito de sustitución de poder, con el fin de continuar con el proceso de la referencia.

Agradezco la atención prestada.

Cordial saludo.

John Alexander Ortiz

Abogado

Escaneado con CamScanner

<https://cc.co/16YRyq>

Enviado desde mi iPhone



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., veintisiete (27) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Proceso: Ejecutivo

Rad. No.: 110013103 002 2014 00064 00

**FIJA FECHA REMATE - ORDENA OFICIAR – APRUEBA LIQUIDACIÓN
DEL CRÉDITO – ACEPTA SUSTITUCIÓN**

Mediante escrito que antecede se solicitó fijar fecha y hora para el remate del inmueble debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

Por lo cual, al verificarse que no hay peticiones pendientes de resolver sobre levantamiento de embargo o secuestro ni recursos que versen sobre igual materia, y encontrándose debidamente embargado, secuestrado y avaluado el predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 366-44614, se procede a fijar fecha y hora para la diligencia de remate con fundamento en lo normado en el artículo 452 del Código General del Proceso.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Del Circuito De Ejecución De Sentencias Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: Señalar la hora de las **02:00** de la tarde, del día **18 de febrero de 2021**, para llevar a cabo la diligencia de remate del predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 366-44614.

SEGUNDO: Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien inmueble, previa consignación del 40% del mismo, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 448 del Código General del Proceso, sin menoscabo de lo establecido en el inciso segundo del artículo 451 del mismo estatuto.

TERCERO: La parte interesada fije el aviso de remate el cual se realizará en un periódico de amplia circulación a nivel nacional (El Tiempo, El Espectador y/o la Republica), en la que se deberán indicar los requisitos contenidos en el artículo 450 del C.G.P.

Téngase en cuenta por Secretaría lo normado en el inciso 2º del artículo 450 del Código General del Proceso, debiéndose igualmente cumplir por el interesado con lo allí previsto.

CUARTO: Por conducto de la Oficina de Apoyo Judicial líbrese comunicación con destino a la Alcaldía de Carmen de Apicalá, para que informe si el inmueble objeto de remate presenta deudas y de ser así indique el monto de las mismas; así mismo se le hace saber al posible rematante que dentro de los 5 días siguientes a la adjudicación deberá indicar los montos de los que puede solicitar su devolución, a fin de determinar la cuantía de la reserva de que trata el numeral 7º del artículo 455 del C.G.P. so pena de atenerse a lo que considere el Despacho.

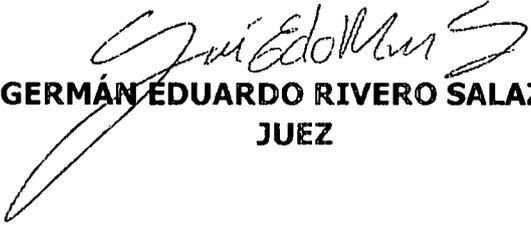
QUINTO: La diligencia deberá realizarse en la forma y términos del artículo 452 del Código General del Proceso.

SEXTO: Líbrese misiva a la DIAN al tenor de lo normado en el artículo 630 del Estatuto Tributario.

SÉPTIMO: De conformidad con lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 446 del Código General del Proceso, al no haber sido objetada la liquidación del crédito (Fl. 209 a 211) presentada por la parte ejecutante y encontrarse ajustada al mandamiento de pago, el despacho le imparte aprobación.

OCTAVO: De conformidad con la sustitución de poder allegada por el apoderado del ejecutante y como quiera que concurren los requisitos establecidos en el artículo 75 del Código General del Proceso, se reconoce como apoderado en sustitución al Dr. Jhon Alexander Ortiz identificada con la cedula de ciudadanía No. 9.863.065 y T.P. 184.732 del C.S. de la J., en su calidad de representante judicial de la parte demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GERMÁN EDUARDO RIVERO SALAZAR
JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 06 fijado hoy 28 de enero de 2021 a las 08:00 AM



Lorena Beatriz Manjarres Vera
Profesional Universitario G-12



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.**

BOGOTÁ D.C., 5 DE FEBRERO DEL 2021

OFICIO N° OCCES2021-NV0000495

Señores

ALCALDÍA DE CARMEN DE APICALÁ

Carmen de Apicalá – Tolima

REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MAYOR CUANTÍA No. 2014-0064 (Juzgado de Origen 23° Civil Circuito de Bogotá, D.C.) iniciado por **MARÍA ELVIRA MURILLO BUENO C.C. 41.378.229, RAFAEL ANTONIO SUAREZ VARONA C.C. 19.084.613, FANY ISABEL CHAVES SARMINETO C.C. 20.922.677 Y RUBEN CARRILLO ALONSO C.C. 2.905.576** contra **JORGE IGNACIO RODRÍGUEZ JIMENEZ C.C. 16.589.084**

De conformidad a lo ordenado en auto de fecha veintisiete (27) de enero del dos mil veintiuno (2021), dictado dentro del proceso de la referencia, proferido por el Juzgado 2° Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, D.C., se dispuso oficiarle a fin de que se sirva informar a esta sede judicial, si el bien inmueble objeto de Remate identificado con folio de **Matricula Inmobiliaria No. 366-44614 Código Catastral No. SIN INFORMACIÓN**; presenta deudas con esa Entidad, y de ser así se sirva indicar el monto de las mismas.

Sírvase proceder de conformidad a la mayor brevedad posible.

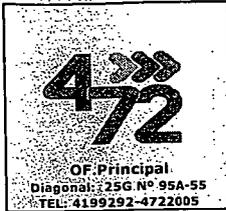
Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanada del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO

Cordial Saludo,


Feb 8 de 2021
ESTRELLA ÁLVAREZ ÁLVAREZ
Profesional Universitario Grado 17°

Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2° Bogotá D.C.
Email: cserejccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2437900



PLANILLA PARA LA IMPOSICIÓN DE ENVÍOS

OFICINA DE EJECUCIÓN DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CARRERA 10 # 14-30

NUMERO DE CONTRATO: 800162862

FECHA DE IMPOSICIÓN: MES: DIA: AÑO: FORMA DE PAGO (Marque X):

CIUDAD DE IMPOSICIÓN: **BOGOTÁ** CREDITO FRANQUICIA X

TIPOS DE SERVICIO (Marque con una "X")

Normal	Certificado	Telegrafía
EMS	Prioritario	Noti express
Exportación - Certificado	Exportación	Carga Certificada

CODIGO DE IDENTIFICACIÓN

DEL RANGO DE GUÍAS

SALTOS DE CONSECUIVO DEL NÚMERO DE PLANILLA

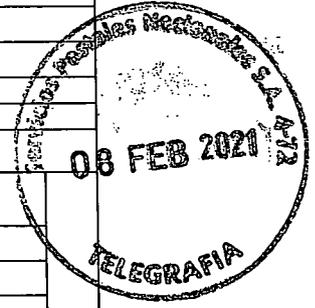
ORDINAL	DOCUMENTO	PAQUETERIA	CARGO	URBATO	REGIONAL	NACIONAL	TRAYECTO ESPECIAL	INTERNAZIONALE	NOMBRE DESTINATARIO	DIRECCION DE DESTINO	CIUDAD DE DESTINO	DEPARTAMENTO / PAIS	PESO EN KG	VALOR DEL ENVIO	CANTIDAD	VALOR DECLARADO (MINIMO \$ 100,000 - MAXIMO \$ 15,000,000)	VALOR DEL SEGURO (TASA 2%)	VALOR TOTAL DEL ENVIO		
1									NOTARIA 1 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ	CRA 13 # 84-29	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA						5-2017-116		
2									NOTARIA 1 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ	CRA 13 # 84-29	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA						13-2016-70		
3									NOTARIA 1 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ	CRA 13 # 84-29	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA						20-2017-255		
4									CENTRO DE CONCILIACION ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICION	CLL 17 # 10-16 PISO 8	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA						16-2017-532		
5									BANCO USDAmeric	CRA 7 # 75-85/87	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA						34-2015-299		
6									ALCALDIA DE CARMEN DE APICALA	PALACIO MUNICIPAL CLL 5 CON CRA 5 ES	CARMEN DE APICALA	TOLIMA						73-52014-64		
7									INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	Carrera 68 # 64C - 75	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA						02-2006-92		
8									SOLUCIONES Y SERVICIOS SAS	CLL 12 # 9-20 OF 310	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA						6-2017-255		
9									OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS CENTRO	CLL 26 # 13-49	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA						6-2017-255		
10									CENTRO DE CONCILIACION Y ARBITRAJE CONSTRUCTORES DE PAZ	CRA 26 # 73-58	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA						43-52017-323		
11									DIAN RIOACHA	Calle 2 # 6-48 Piso 1	RIOACHA	GUAJIRA						39-2016-167		
12																				
13																				
14																				
15																				
16																				
17																				
18																				
19																				
20																				
21																				
22																				
23																				
24																				
25																				
												0	TOTAL	\$	-	0	\$	-	\$	-

OFICINA: CLIENTE: TRANSPORTISTA:

OFICINA DE IMPOSICIÓN: Nombre completo del Impositor AUTORIZADO: Nombre y SELLO DE LA OFICINA DE 4-72 Firma del Impositor

RELICUIDACIÓN DE LA PLANILLA DE 4-72 LA RED POSTAL DE COLOMBIA Número de Identificación o Nit: Fecha MM

Nº TOTAL DE VALOR TOTAL DE LOS ENVÍOS (SIN VALOR DECLARADO) VALOR TOTAL DECLARADO VALOR TOTAL SEGURO (TASA 2%) VALOR TOTAL DE LOS ENVÍOS Teléfono:



*** NUMERO INTERNO DE RADICADO EXCLUSIVO DEL CLIENTE, SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A., NO REALIZA NINGÚN TIPO DE SEGUIMIENTO CON ESTE NUMERO.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C., 5 DE FEBRERO DEL 2021

OFICIO No. OCCES2021-NV0000496

Señores
DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN
Carrera 6 No. 15-32
La Ciudad

REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MAYOR CUANTÍA No. 2014-0064 (Juzgado de Origen 23° Civil Circuito de Bogotá, D.C.) iniciado por **MARÍA ELVIRA MURILLO BUENO C.C. 41.378.229, RAFAEL ANTONIO SUAREZ VARONA C.C 19.084.613, FANY ISABEL CHAVES SARMINETO C.C. 20.922.677 Y RUBEN CARRILLO ALONSO C.C. 2.905.576** contra **JORGE IGNACIO RODRÍGUEZ JIMENEZ C.C. 16.589.084**

De conformidad a lo ordenado en auto de fecha veintisiete (27) de enero del dos mil veintiuno (2021), dictado dentro del proceso de la referencia, proferido por el Juzgado 2° Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, D.C., se ordenó oficiarle a fin de solicitarle se sirva dar respuesta a lo estipulado en el Art. 630 del Estatuto Tributario.

CLASE DE TITULO	CUANTÍA
Escritura Pública (Hipoteca)	\$179.000.000,00m/cte. \$45.000.000,00m/cte. \$45.000.000,00m/cte.
NOMBRE DEL ACREEDOR	MARÍA ELVIRA MURILLO BUENO C.C. 41.378.229, RAFAEL ANTONIO SUAREZ VARONA C.C 19.084.613, FANY ISABEL CHAVES SARMINETO C.C. 20.922.677 Y RUBEN CARRILLO ALONSO C.C. 2.905.576
NOMBRE DEL DEUDOR	JORGE IGNACIO RODRÍGUEZ JIMENEZ C.C. 16.589.084

Sírvase proceder de conformidad a la mayor brevedad posible.

Cabe resaltar que mediante Acuerdo No. 9984/2013, proferido por La Sala Administrativa Del Consejo Superior De La Judicatura, este despacho avocó el conocimiento del presente asunto.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordial saludo,

Feb 8 de 2021
ESTRELLA ÁLVAREZ ÁLVAREZ
Profesional Universitario Grado 17

DIAN - SECCIONAL DE IMPUESTOS
BOGOTÁ - CENTRO
Dirección: Cra. 6 No. 15-32
Bogotá D.C. - Cundinamarca

08 FEB 2021

Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2° Bogotá D.C.
Email: cserejccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2437900

Número de Documento

24728787

Tipo de Documento

CEDULA DE CIUDADANIA

196

Nombres

YALINE

Apellidos

HURTADO JIMENEZ

Departamento Inscripción

Departamento Inscripción

BOGOTA

BOGOTA

Fecha de Inscritción

Dirección Cédula

13-07-1970

AVENIDA JIMENEZ NO. 4-49 OFICINA 503

Ciudad Oficina

Teléfono 1

BOGOTA

2422201

Celular

Código Electrónico

3143017800

YALINEHURTADOJIMENEZ@GMAIL.COM

Estado

AUXILIAR(ACTIVO)

OFICIOS **Nombres Oficio** **Tipo Lista de Seguimiento** **Observación**

PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	Lista General de Auditores de Justicia	ACTIVA	
PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES	Lista General de Auditores de Justicia	ACTIVA	
PERITO AVALUADOR DE MAQUINARIA PESADA	Lista General de Auditores de Justicia	ACTIVA	
PERITO AVALUADOR DE AUTOMOTORES	Lista General de Auditores de Justicia	ACTIVA	
PERITO AVALUADOR DE DERECHOS Y PERJUICIOS	Lista General de Auditores de Justicia	ACTIVA	

ULTIMOS OFICIOS **Nombres Oficio** **Tipo Lista de Seguimiento** **Observación**

PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	Lista General de Auditores de Justicia	ACTIVA	
PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES	Lista General de Auditores de Justicia	ACTIVA	
PERITO AVALUADOR DE MAQUINARIA PESADA	Lista General de Auditores de Justicia	ACTIVA	
PERITO AVALUADOR DE AUTOMOTORES	Lista General de Auditores de Justicia	ACTIVA	
PERITO AVALUADOR DE DERECHOS Y PERJUICIOS	Lista General de Auditores de Justicia	ACTIVA	

LISTAS **Nombres** **Tipo Lista de Seguimiento** **Observación**

CONSULTA INFORMACIONES	CONSULTA INFORMACIONES	ACTIVA	
------------------------	------------------------	--------	--

Fecha Emisión: 01/04/2017 Fecha de Inscritción: 01/04/2019

Fecha Emisión: 03-04-2017

Consultar Normas Especiales

REGISTRO NACIONAL DE AVALUADOR PROFESIONAL
 SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
 RNA No 01052066 DECRETO 2150.85 Y 1420.88
 S0014598

LONJANAP
 LONJA NACIONAL DE AVALUADORES

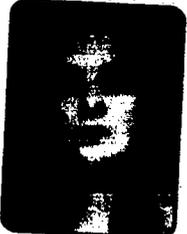
CORPOLONJAS
 CORPORACION NACIONAL DE LONJAS Y REGISTROS



YALIME HURTADO JIMÉNEZ
 C.C. 24.728.787 DE MANZANARES
 REGISTRO MATRÍCULA ASOCIADO No. R.N.A. /C-01-8068
 VENCE: ABRIL 30/2020

CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS INMOBILIARIOS

Institución para el Trabajo y Desarrollo Humano
 Resolución 02045 de 8 de Agosto de 2018 SED



Técnico Laboral de Avalúos
 Yamile Hurtado Jimenez
 C.C. 24.728.787



REPUBLICA DE COLOMBIA
 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
 SALA ADMINISTRATIVA

OFICINA JUDICIAL - MANIZALES



NOMBRES YALIME
 APELLIDOS HURTADO JIMENEZ
 CEDULA 24.728.787
 VIGENCIA 12 Febrero/2011
 FECHA DE EXPEDICION Febrero 13/00

VALIDA UNICAMENTE PARA POSESION

REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **24.728.787**
HURTADO JIMENEZ
 APELLIDOS
YALIME
 NOMBRES

[Signature]
 FIRMA



Señor

JUEZ 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

E. S. D.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 002-2014-00064

DE: RUBEN CARRILLO ALONSO Y FANY ISABEL CHAVES SARMIENTO

CONTRA: JORGE IGNACIO RODRIGUEZ JIMENEZ

HECTOR ANDRES DUPONT MURCIA, obrando en mi calidad de apoderado judicial de los demandantes RUBEN CARRILLO ALONSO Y FANY ISABEL CHAVES SARMIENTO en este proceso, estando en el termino indicado por el Art.318 del C.G.P. interpongo RECURSO DE REPOSICION, contra lo resuelto en los puntos No.1 y 8 de su auto de fecha 27 de enero de 2021.

En cuanto al punto número uno, el despacho señaló como fecha para la diligencia de remate del inmueble el 18 de febrero de 2021, fecha improcedente ya que por su prontitud era imposible dar cumplimiento del art. 450 del C.G.P. para términos de publicación. Por tanto, solicito al despacho se sirva MODIFICAR esta fecha fijando una nueva que permita cumplir con el mencionado artículo.

En cuanto al punto número 8 en donde se acepta la sustitución de poder de la parte ejecutante y se le reconoce personería al Dr. Jhon Alexander Ortiz me permito aclarar a su señoría que la sustitución de poder fue hecha al Dr. Ortiz solo y únicamente con relación a los acreedores demandantes MARIA ELVIRA MURILLO BUENO Y RAFAEL ANTONIO SUAREZ VARONA, es decir la parte demandante queda compuesta por dos apoderados el Dr. Ortiz representando a la señora MURILLO y al señor SUAREZ y el suscrito abogado HECTOR ANDRES DUPONT MURCIA represento a los acreedores RUBEN CARRILLO ALONSO Y FANY ISABEL CHAVES SARMIENTO a nombre de quienes solicité la diligencia de remate. Por lo anteriormente expuesto solicito a su señoría se MODIFIQUE el punto número 8 haciendo las aclaraciones del caso.

Agradeciendo su cordial gestión

Atentamente,

HECTOR ANDRES DUPONT MURCIA

C.C No .80.073.378 de Bogotá

T.P. No.179.388 del C.S. de la J.

022

RE: recurso reposición 002-2014-64.pdf

Gestión Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 02/02/2021 15:12

Para: Andres dupont <hectorandresdupont@gmail.com>

ANOTACION

Radicado No. 541-2021, Entidad o Señor(a): HECTOR ANDRES DUPONT - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Dar Trámite, Observaciones: RECURSO REPOSICION

18-02 Remate.

De: Andres dupont <hectorandresdupont@gmail.com>

Enviado: lunes, 1 de febrero de 2021 16:10

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: recurso reposición 002-2014-64.pdf

11-02-2021
 12-02-2021
 16-02-2021
 319

11 8 FEB 2021
 TÉRMINO VENCIDO

✓

572

Jose 18 feb

D-18/02/21
T.U.
FCC/505
N



El emprendimiento es de todos

Min Hacienda

1-32-244-441- 0832
Bogotá, 03 de marzo de 2021

CORREO ELECTRÓNICO

Señores
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.
Correo Electrónico: cserejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
BOGOTA, D.C.

ASUNTO: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MAYOR CUANTÍA No. 2014-0064 (JUZGADO DE ORIGEN 2º CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.) INICIADO POR MARIA ELVIRA MURILLO BUENO C.C. 41.378.229, RAFAEL ANTONIO SUAREZ VARONA C.C. 19.084.613, FANY ISABEL CHAVES SARMINETO C.C. 20.922.677 Y RUBEN CARRILLO ALONSO C.C. 2.905.576 CONTRA JORGE IGNACIO RODRÍGUEZ JIMENEZ C.C. 16.589.084.

Dando respuesta a su Oficio No. OCCES2021-NV0000496 de fecha 05 de febrero de 2021, elevado ante la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá con No. Radicado 032E2021009564 de fecha 08/02/2021 recibido en el Grupo Interno de Trabajo de Persuasiva II de la División de Cobranzas mediante correo electrónico de fecha marzo 02 de 2021, le informo que previa verificación en los sistemas informáticos institucionales y bases del área de Cobranzas, en esta Dirección Seccional pudo establecerse que el contribuyente RUBEN CARRILLO ALONSO, identificado con NIT. 2.905.576, a la fecha NO presenta deuda exigible en esta Dirección Seccional de Impuestos Bogotá.

Lo anterior sin perjuicio del cobro administrativo de obligaciones insolutas posteriores o que surjan por investigaciones de carácter tributario o aduanero.

Cordialmente,

Julieta Garzón Lugo
JULIETA GARZÓN LUGO
Funcionario Grupo Persuasiva II
División de Gestión de Cobranzas
Firma Válida Según Decreto 1287 de 2020

OF. EJECUCION CIVIL CT

[Signature]
85544 18-MAR-'21 8:33

85543 18-MAR-'21 8:33



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., veintitrés (23) de marzo de dos mil veintiuno (2021)**

Ref. Proceso: Ejecutivo

Rad. No.: 110013103 002 2014 00064 00

RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN

Procede el despacho a resolver el recurso de reposición presentado por el apoderado de la parte ejecutante en contra del auto adiado 27 de enero de 2021, mediante el cual se fijó ficha de remate.

FUNDAMENTO DEL RECURSO

Expuso el recurrente que se debe modificar el numeral 1º y 8º del auto recurrido ya que se fijó fecha de remate para el día 18 de febrero de 2021, fecha en la cual dada su prontitud es imposible efectuar las publicaciones en el término establecido en el artículo 450 del Código General del Proceso.

Igualmente, solicitó se aclararse en el numeral 8º debe ya que el poder de sustitución conferido cobija a los ejecutantes María Elvira Murillo y Rafael Antonio Suarez y no a todos los ejecutantes.

CONSIDERACIONES

De entrada advierte el despacho que revocará parcialmente el auto objeto de censura conforme se expondrá:

Al interior del proceso se cumplen a cabalidad los presupuestos para fijar la fecha de remate de acuerdo a lo establecido en el artículo 448 del Código General del Proceso por cuanto se encuentra la sentencia ejecutoriada, está embargado y secuestrado el bien a rematar, no hay peticiones de desembargo, se encuentra aprobado el avalúo del bien a rematar, se aprobó la liquidación de crédito y costas, y el actor solicitó se señale la fecha¹.

No obstante a lo anterior, la fecha fijada no permite dar cumplimiento al término establecido en el artículo 450 del Código General del Proceso para efectuar la publicación, ya que tal disposición normativa prevé:

¹ Procesos Declarativos, Arbitrales y Ejecutivos. Ramiro Bejarano Guzmán. Edit. Temis. Págs. 493 y 494. 2016.

22

"El remate se anunciará al público mediante la inclusión en un listado que se publicará por una sola vez en un periódico de amplia circulación en la localidad o, en su defecto, en otro medio masivo de comunicación que señale el juez. El listado se publicará el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, y en él se deberá indicar (...)"

Así las cosas, en el auto recurrido publicado en estado del 28 de enero de 2021 se fijó fecha de remate para el día 18 de febrero de 2021, y a partir de allí se debían contabilizar los 10 días enunciados en la referida norma, lo cual impone que la publicación se debe realizar el día 21 de febrero, fecha posterior a la fecha en que se fijó.

Por lo tanto, se revocará tal decisión y se fijará fecha de remate para el día 14 de mayo de 2021 a las 10 am, para que el actor cuente con el término requerido para efectuar la publicación.

Ahora bien, se evidencia que el recurrente indicó que la sustitución efectuada a favor del Dr. Jhon Andrés Ortiz cobija únicamente a los ejecutantes María Elvira Murillo y Rafael Antonio Suarez y no a la totalidad de ejecutantes, como lo indicó el despacho en el numeral 8º del auto recurrido.

Al respecto, una vez revisada la sustitución obrante a folio 212 de la actuación se evidenció que el togado Héctor Andrés Dupont Murcia manifestó que "*sustituyo poder solo y únicamente en cuanto a los demandantes MARÍA ELVIRA MURILLO BUENO Y RAFAEL ANTONIO SUAREZ VARONA*", por lo tanto, se vislumbra que le asiste razón al recurrente y se adicionará el numeral 8º en el entendido de indicar que la sustitución efectuada a favor de Dr. John Alexander Ortiz cobija únicamente a los ejecutantes María Elvira Murillo y Rafael Antonio Suarez.

En consecuencia, el despacho revocará para modificar los numerales 1º y 8º del auto adiado 27 de enero de 2021.

DECISIÓN

Por lo expuesto el Juzgado Segundo de Ejecución Civil del Circuito de Bogotá D.C.

RESUELVE

PRIMERO: Reponer para modificar el numeral 1º del auto adiado 27 de enero de 2021 el cual quedará así:

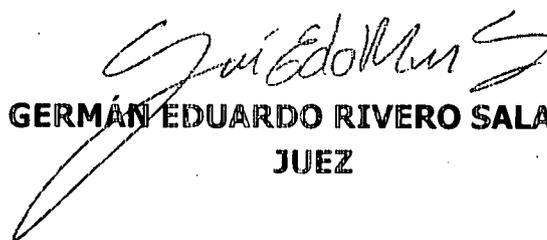
"PRIMERO: señalar la hora de las **10:00 de la mañana, del día 14 de mayo de 2021**, para llevar a cabo la diligencia de remate del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 366-44614".

SEGUNDO: Reponer para adicionar el numeral 8º del auto adiado 27 de enero de 2021 el cual quedará así:

203

"**OCTAVO:** De conformidad con la sustitución de poder allegada por el apoderado del ejecutante y comoquiera que concurren los requisitos establecidos en el artículo 75 del Código General del Proceso, se reconoce como apoderado en sustitución al Dr. Jhon Alexander Ortiz identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.863.065 y T.P. 184.732 del C.S. de la J., en calidad de representante legal judicial **de los demandantes María Elvira Murillo y Rafael Antonio Suarez** en los términos y para los fines del poder conferido."

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GERMÁN EDUARDO RIVERO SALAZAR
JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 025 fijado hoy 24 de marzo de 2021 a las 08:00 AM


Lorena Beatriz Manjarres Vera
Profesional Universitario G-12

204

OF. EJECUCION CIVIL CT

54685 14-APR-21 10:42
Dr. Piro
54685 14-APR-21 10:42
LMT

Señor

JUEZ 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE BOGOTÁ

E.

S.

D.

REF : EJECUTIVO HIPOTECARIO No.002-2014-64

DE: MARIA ELVIRA MURILLO BUENO , RAFAEL ANTONIO SUAREZ VARONA Y OTROS

CONTRA: JORGE IGNACIO RODRIGUEZ JIMENEZ

HECTOR ANDRES DUPONT MURCIA, conocido en autos como apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia, comedidamente me presento ante su despacho para manifestarle que SUSTITUYO poder solo y únicamente en cuanto a los demandantes MARIA ELVIRA MURILLO BUENO Y RAFAEL ANTONIO SUAREZ VARONA, en la persona del Dr. JHON ALEXANDER ORTIZ mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, abogado en ejercicio, identificado con la C.C. No. 9.863.065 de Pereira y portador de la T.P. No. 184.732 del C.S.J.

El Dr. ORTIZ, queda investido de las mismas facultades a mi conferidas solo y únicamente en cuento a los demandantes MARIA ELVIRA MURILLO BUENO Y RAFAEL ANTONIO SUAREZ VARONA. Le ruego conferirle personería.

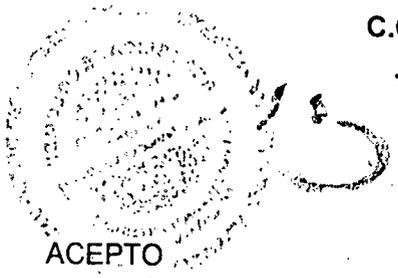
Atentamente,

FIRMA AUTENTICADA
NOTARIA 36 (Treinta y seis)
del Circulo de Bogotá D.C.

HECTOR ANDRES DUPONT MURCIA

C.C. No. 80.073.378 de Bogotá

T.P. No. 179.386 del C.S.J.



JHON ALEXANDER ORTIZ

C.C. No. 9.863.065 de Pereira

T.P. No. 184.732 del C.S.J.

NOTARIO TREINTA Y SEIS (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

NOTARIA

Javier Hernando Chacon Oliveros
NOTARIA 36

PRESENTACION PERSONAL
CONTENIDO

El Notario Treinta y Seis del Circulo de Bogota D.C.
hace constar que el presente documento fue
presentado personalmente por
DUPIONT MURCIA HECTOR ANDRES
quien se identifico con C.C. 80073378
y Tarjeta profesional No. 179386 del G.S.J.
y declaro que el contenido del
documento es cierto y la firma puesta
en el es suya.
Bogota D.C. 05/02/2020
a las 02:31:45 p.m.



teegfite4ewere

FIRMA



JAVIER HERNANDO CHACON OLIVEROS
NOTARIO 36 (E) BOGOTA D.C.

EL INPIO Y APROBO
Javier Hernando Chacon Oliveros
C.C. 80073378 del G.S.J.
NOTARIA 36 (E) BOGOTA

NOTARIO TREINTA Y SEIS (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

NOTARIA

Javier Hernando Chacon Oliveros

Se cambia
Poder Público
para los Juzgados
de la Sección de
Bogotá D.C.

ENTRADA AL DESPACHO

27-ABR. 2021

En la Fecha

por las

El/los Secretar(es)

Chacon Oliveros

NOTARIA 44 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

JOHAN LILIANA BARRANTES CARDENAS
NOTARIA 44 DE BOGOTA ENCARGADA

PRESENTACION PERSONAL

Se presentó personalmente
ORTIZ JOHN ALEXANDER
identificado con C.C. 9863065
y Tarjeta Profesional de abogado No.
184732 del C.S.J.



Verifique en
www.notariaenlinea.com

7C8MMAY5PJ8X5NNT

Autentico la firma y declaro que el
contenido del presente documento es
cierto.

Bogota D.C. 11/02/2020
5tfeb433evewe



MIREYA GARCIA ILLIACA



JHON ALEXANDER ORTIZ
ABOGADO ESPECIALISTA
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

Rad 2345



202

Señor(a)
JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION
Bogota - Cundinamarca
E.S.D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: MARIA ELVIRA MURILLO BUENO Y OTROS
DEMANDADO: JORGE IGNACIO RODRIGUEZ JIMENEZ
RADICADO: 002 - 2014 - 0064

JHON ALEXANDER ORTIZ, mayor de edad, vecino de Pereira - Risaralda, identificado como aparece al pie de mi firma, Abogado titulado e inscrito y en ejercicio de la profesión, obrando en mi condición de apoderado judicial de los demandantes **MARIA ELVIRA MURILLO BUENO y RAFAEL ANTONIO SUAREZ VARONA**, por medio del presente me permito solicitar a su honorable despacho se ordene actualizar el avaluo que a la fecha reposa en el proceso de la referencia toda vez que el mismo se encuentra desactualizado conforme a lo establecido en el artículo 19 del decreto 1420 del año 1998, que reza: "Artículo 19o.- Los avalúos tendrán una vigencia de un (1) año, contados desde la fecha de su expedición o desde aquella en que se decidió la revisión o impugnación."

En razón a lo anterior ruego al despacho se ordene lo acá solicitado por el suscrito apoderado.

Renuncio a los términos de notificación y ejecutoria: en auto favorable.

Del señor juez,

JHON ALEXANDER ORTIZ
C.C. 9.863.065 Expedida en Pereira
T.P. 184.732 del C.S.J.

UF. EJECUCION CIVIL CT

01 folio
54686 14-APR-'21 10:51
54686 14-APR-'21 10:51
Luz



Office of the Director of Central Intelligence
Central Intelligence Agency
Washington, D.C. 20505
ENTRUSTED AND CONFIDENTIAL

1977 APR 2021

En la Fecha de ...
... ha designado al Sr. ... para el cargo de ...

Very Secret (S)

901 Actualización Anexos

226



Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil
Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.



		Demandante	parte Demandada
2760	<u>002-2014-00064</u> ↙ 2do	FANY ISABEL CHAVES SARMIENTO Y OTROS	JORGE IGNACIO RODRÍGUEZ JIMÉNEZ
2767	11001310300720160031500	SISTEMAS COMPUTADORES S.A.	HEON HEALTH ON LINE S.A.S
2774	11001310303520190040900	BANCOLOMBIA S.A.	BLANCA MERCEDES PONCE DE LEÓN, A.D.E. S.A. - REAL MARJETING LTDA Y MANUEL IGNACIO MARTÍNEZ CALVO
2803	<u>43-2015-0095-000</u>	FINANZAUTO FACTOING S.A.	IMPORTADORA PARIS SAS
2807	<u>041-2012-00553</u>	BANCO OCCIDENTE	ANA ROCÍO DEL PILAR GONGORA OLIVEROS
2808	11001310301720120061900	BANCO DE DAVIVIENDA S.A	FUNDACION EMPRESARIAL POR COLOMBIA FEC Y OTROS
2816	<u>42-2019-00371</u>	BANCOLOMBIA	JUAN CARLOS MORALES
2825	<u>37-2007-228</u>	Bochica multcentro IV Manzana 18B	Martha Patricia Machado y Jorge Enrique Daza
2826	11001310302220110020700	Internacional da compañía de financiamiento	Richard Anthony hemelberg
2830	<u>043-02015-00577</u>	BANCO DE OCCIDENTE	ALIANZA Y CAPITAL HUMANO S.A.S.
2831	<u>003-02016-00175</u>	BANCO DE OCCIDENTE	AGREGADOS INGENIERIA Y



Responder



Todos



Reenviar



Eliminar



Más



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., tres (3) de mayo de dos mil veintiuno (2021)**

Ref. Proceso: Ejecutivo
Rad. No.: 110013103 002 2014 00064 00

NIEGA ACTUALIZACION AVALUO

Como quiera que no se dan los presupuestos contemplados en el artículo 457 del Código General del Proceso para proceder a la actualización del avalúo, se niega la solicitud que precede, al respecto se debe destacar que solo se ha intentado la subasta una sola vez.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


**GERMÁN EDUARDO RIVERO SALAZAR
JUEZ**

**OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 036 fijado hoy 04 de mayo de 2021 a las 08:00 AM

Lorena Beatriz Manjarres Vera
Profesional Universitario G-12

228



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MELGAR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 210510608142746062

Nro Matrícula: 366-44614

Pagina 1 TURNO: 2021-10988

Impreso el 10 de Mayo de 2021 a las 02:48:59 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 366 - MELGAR DEPTO: TOLIMA MUNICIPIO: CARMEN DE APICALA VEREDA: CARMEN DE APICALA

FECHA APERTURA: 30-12-2011 RADICACIÓN: 2011-5108 CON: ESCRITURA DE: 26-12-2011

CODIGO CATASTRAL: 731480100000009600300000000000 COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

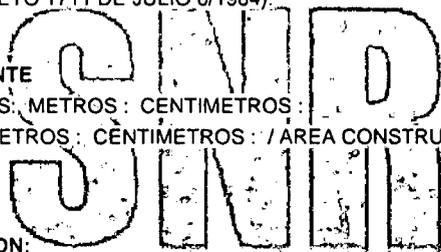
Definidos en ESCRITURA Nro 2432 de fecha 25-08-2011 en NOTARIA 2. de BOGOTA " CENTRO VACACIONAL CARIBU II" con area de 31075.83 M2 (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS : METROS : CENTIMETROS :

AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS :

COEFICIENTE : %



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública**

COMPLEMENTACION:

ESTE PREDIO ES SEGREGADO DE LA FINCA RURAL LOTE DE TERRENO, ADQUIRIDO ASI: "LOTE DE TERRENO" ES DESMEMBRADO DEL PREDIO "CARIBU 2." ADQUIRIDO ASI: 01.- 05-03-2010 ESCRITURA 425 DEL 26-02-2010 NOTARIA 64 DE BOGOTA COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA, POR VALOR DE \$ 190,000,000.00 DE: CHAVES RIOS ELSA EUGENIA, A: PATI/O HERRERA LILIANA, .- 02.- 12-02-2010 ESCRITURA 5058 DEL 04-12-2009 NOTARIA 68 DE BOGOTA COMPRAVENTA, POR VALOR DE \$ 600,000,000.00 DE: JIMENEZ RIVERA JAIRO JESUS, A: JIMENEZ MEDINA URIEL ALBERTO, CHAVES RIOS ELSA EUGENIA, PATI/O HERRERA LILIANA, RIVERA RODRIGUEZ OSCAR FERNANDO, .- 03.- 02-06-2009 ESCRITURA 199 DEL 27-03-2009 NOTARIA DE CALERA COMPRAVENTA, POR VALOR DE \$ 500,000,000.00 DE: BAQUERO GONZALEZ ALEXANDER, A: JIMENEZ RIVERA JAIRO JESUS.- 04.- 29-08-1990 ESCRITURA 768 DEL 13-08-1990 NOTARIA DE MELGAR ENGLOBAMIENTO A: BAQUERO GONZALEZ ALEXANDER, REGISTRADA EN LA MATRICULA 17773.--"CARIBU"2". FORMADA POR LOS PREDIOS "BUENOS AIRES" VILLA TERESA"EL LIMONAL", "LAS MOYAS", ASI:05.-"BUENOS AIRES".-ADQUIRIDO ASI:REGISTRO DE FECHA23-11-72 ESCRITURA #567 DE 16-10-72 NOTARIA MELGAR, COMPRAVENTA DE PANTOJA VDA. DE GUTIERREZ AGUSTINA A NÚEZ ORTEGA ENRIQUE \$25.000.00.-06.-REGISTRO DE FECHA 29-08-90 ESCRITURA #768 DE 13-08-90 NOTARIA MELGAR, COMPRAVENTA JUNTO CON OTROS LOTES DE NÚEZ ORTEGA ENRIQUE A BAQUERO GOBZALEZ ALEXANDER \$2'000.000.00.-07.-REGISTRO DE FECHA 30-01-60 ESCRITURA #482 DE 16-10-59, NOTARIA MELGAR, PROTOCOLIZACION JUICIO DE SUCESION DE GUTIERREZ HERNANDEZ CECILIA.-08.-REGISTRO DE FECHA 08-1059 SENTENCIA DE LA SUCESION DE GUTIERREZ CECILIO, SE ADJUDICO A PANTOJA VDA. DE GUTIERREZ AGUSTINA."VILLATERESA".-09.-REGISTRO D DE FECHA 29-08-90 ESCRITURA #768 DE 13-08-90 NOTARIA MELGAR, COMPRAVENTA DE NÚEZ ORTEGA ENRIQUE A:A BAQUERO GONZALEZ ALEXANDER \$2'000.000.00.- 10.-REGISTRO DE 05-06-73 ESCRITURA #216 DE 11-05-73 NOTARIA MELGAR, COMPRAVENTA DE PANTOJA VDA. DE GUTIERREZ AGUSTINA A NÚEZ ORTEGA ENRIQUE \$15.000.-11.-REGISTRO DE 08-10-59 SENTENCIA DE LA SUCESION DE GUTIEERREZ HERNANDEZ CECILIO A PANTOJA VDA. DE GUTIERREZ AGUSTINA \$28.000.00."EL LIMONAL".- 12.-REGISTRO DE FECHA 29-08-90 ESCRITURA #768 DE 13-08-90 NOTARIA MELGAR, COMPRAVENTA, JUNTO CON OTROS LOTES DE NÚEZ ORTEGA ENRIQUE A BAQUERO GONZALEZ ALEXANDER \$2'000.000.00.- 13.-REGISTRO DE FECHA 24-08-73 ESCRITURA #356 DE 30-06-73 NOTARIA MELGAR, COMPRAVENTA DE PANTOJA VDA. DE GUTIERREZ AGUSTINA."LAS MOYAS".-14.-REGISTRO DE FECHA 29-08-90 ESCRITURA #768 DE 13-08-90 NOTARIA MELGAR, COMPRAVENTA , JUNTO CON OTROS LOTES DE NÚEZ ORTEGA ENRIQUE A BAQUERO GONZALEZ ALEXANDER \$2'000.000.00.15.-REGISTRO DE FECHA 28-08-74 ESCRITURA #356 DE 25-07-74 NOTARIA MELGAR, COMPRAVENTA DE PANTOJA VDA. DE GUTIERREZ AGUSTINA A NÚEZ ORTEGA ENRIQUE \$15.000.00.16.-REGISTRO DE FECHA 08-10-59 SENTENCIA DE LA SUCESION DE GUTIERREZ HERNANDEZ CECILIO A PNTOJA VDA. DE GUTIERREZ AGUSTINA. 01.- 26-08-2009 ESCRITURA 2723 DEL 25-08-2009 NOTARIA 21 DE BOGOTA HIPOTECA, POR VALOR DE \$ 100,000,000.00 DE: JIMENEZ RIVERA JAIRO JESUS, A: ROMERO DE AVILA LUZ MARINA, AVILA ROMERO LUZ ADRIANA, REGISTRADA EN LA MATRICULA 42691.--

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

1) FINCA RURAL " CENTRO VACACIONAL CARIBU II" LOTE # 1



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MELGAR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210510608142746062

Nro Matrícula: 366-44614

Página 3 TURNO: 2021-10988

Impreso el 10 de Mayo de 2021 a las 02:48:59 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ESPECIFICACION: HIPOTECA: 0203 HIPOTECA EN ESTE Y OTRO PREDIO. IMP. REG. 7321623797 POR \$2.700.000 MCTE.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RIVERA RODRIGUEZ OSCAR FERNANDO	CC# 79597467	X
A: CARRILLO ALONSO RUBEN	CC# 2905576	
A: CHAVEZ SARMIENTO FANY ISABEL	CC# 20922677	
A: MURILLO BUENO MARIA ELVIRA	CC# 41378229	
A: SUAREZ VARONA RAFAEL ANTONIO	CC# 19084613	

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 22-01-2013 Radicación: 2013-184

Doc: ESCRITURA 5334 del 27-11-2012 NOTARIA VEINTIUNO de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$186,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA IMP. REG. 733154323 POR \$1.860.000 MCTE.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RIVERA RODRIGUEZ OSCAR FERNANDO	CC# 79597467	
A: RODRIGUEZ JIMENEZ JORGE IGNACIO	CC# 16589084	X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 21-10-2014 Radicación: 2014-3788

Doc: OFICIO 1942 del 19-08-2014 JUZGADO 002 CIVIL DE CIRCUITO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL HIPOTECARIO. RAD.2014-64.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARRILLO ALONSO RUBEN	CC# 2905576	
DE: CHAVEZ SARMIENTO FANY ISABEL	CC# 20922677	
DE: MURILLO BUENO MARIA ELVIRA	CC# 41378229	
DE: SUAREZ VARONA RAFAEL ANTONIO	CC# 19084613	
A: RODRIGUEZ JIMENEZ JORGE IGNACIO	CC# 16589084	X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

...
...
...
...
...
...
...
...
...
...

229

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MELGAR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 210510608142746062

Nro Matrícula: 366-44614

Pagina 4 TURNO: 2021-10988

Impreso el 10 de Mayo de 2021 a las 02:48:59 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

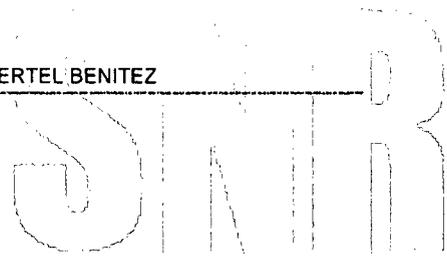
USUARIO: Realtech

TURNO: 2021-10988

FECHA: 10-05-2021

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: H. BERTEL BENITEZ



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

REMATE (Art. 450 del C.G.P)

DEMANDADO: JORGE IGNACIO RODRIGUEZ JIMENEZ

DEMANDANTES: MARIA ELVIRA MURILLO BUENO, RAFAEL ANTONIO SUAREZ VARONA, FANY ISABEL CHAVES SARMIENTO y RUBEN CARRILLO ALONSO

FECHA Y HORA APERTURA DE LA LICITACION: 14 DE MAYO DE 2021 A LAS 10:00 A.M.

BIEN A REMATAR: Bien inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 366-44614 de la oficina de registro e instrumentos públicos de Melgar (Tolima), finca rural "CENTRO VACACIONAL CARIBU II" lote numero 1, Ubicado en el municipio de Carmen de Apicalá (Tolima), el cual se encuentra legalmente embargado, secuestrado y avaluado.

VALOR AVALUO: \$1.432.351.095

VALOR BASE LICITACION: \$1.002.645.766

NUMERO DEL EXPEDIENTE EJECUTIVO HIPOTECARIO: 002-2014-00064

JUZGADO DE REMATE: JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE BOGOTA

DATOS DEL SECUESTRE: JUAN BAUTISTA ESPITIA OLAYA, dirección: Manzana 7 casa 1 Villa Esperanza de Melgar Tolima, Teléfono 312 4811687

PORCENTAJE PARA POSTURA: \$572.940.438

Escaneado con Can

Escaneado con CamScanner 230



SOLUCIÓN JUDICIAL@L

Carrera 7 No. 12 C - 27 • Sótano • EDIFICIO NEMQUETEBA
Carrera 7 No. 12C - 28 • Edificio América Of. 403
Tel.: 749 89 05 • Cel.: 314 206 16 34 - Bogotá, D.C.

NIT.
1.010.211.201 - 7

RECIBO DE INGRESO
Nº 04228

CIUDAD Y FECHA:	22 - Abril - 2021	VALOR \$	84.000
CLIENTE:	Fanny chaves	TELÉFONO:	3002345998
EMPLAZADO:	2014-00064.		
POR CONCEPTO DE:	Art 450		
<input type="checkbox"/> NUEVO SIGLO	<input type="checkbox"/> TIEMPO		
<input type="checkbox"/> REPÚBLICA	<input type="checkbox"/> ESPACIO		
<input checked="" type="checkbox"/> ESPECTADOR	<input type="checkbox"/> OTRO		
JUZGADO	2 Civil cto Eje Bld	FECHA DE PUBLICACIÓN:	25 - Abril - 2021
FIRMA RECIBIDO	PRENSA <input checked="" type="checkbox"/>	FIRMA Y SELLO	
	RADIO <input type="checkbox"/>		

231

Señor
JUEZ 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE BOGOTA
E. S. D.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 002- 2014-00064
DE: MARIA ELVIRA MURILLO BUENO, RAFAEL ANTONIO SUAREZ VARONA, FANY ISABEL CHAVES SARMIENTO Y RUBEN CARRILLO ALONSO
CONTRA: JORGE IGNACIO RODRIGUEZ JIMENEZ

HECTOR ANDRES DUPONT MURCIA, apoderado de la parte actora en cuanto a los acreedores FANY ISABEL CHAVES SARMIENTO Y RUBEN CARRILLO ALONSO en el proceso de la referencia, comedidamente me permito presentar la sección de avisos judiciales del Diario "EL ESPECTADOR", de fecha domingo 25 de abril de 2021; medio en el cual se publicó el aviso de remate del predio trabado en Litis.

Adjunto certificado de tradición actualizado del inmueble a rematar, para dar cumplimiento con el Art.450 del C.G.P.

Igualmente anexo recibo de pago de los servicios de publicación de este aviso y certificado de tradición para que sean tenidos en cuenta en la liquidación de gastos de este proceso.

Anexo lo anunciado.

Atentamente,

04 Folios
publicaciones y
Certificados
14/04/2021

HECTOR ANDRES DUPONT MURCIA
C.C. No.80.073.378 de Bogotá
T.P. No. 179.386 del C.S. J.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 2 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14 – 30 piso 5º sala de audiencias 3

ACTA ARTÍCULO 107 C.G.P.	
Radicado No.	110013103-002-2014-00064-00
Lugar / Fecha de Audiencia	BOGOTÁ D.C., 14/05/2021
Demandantes:	MARÍA ELVIRA MURILLO BUENO, RAFAEL ANTONIO SUAREZ VARONA, FANY ISABEL CHAVES SARMIENTO Y RUBÉN CARRILLO ALONSO
Demandado:	JORGE IGNACIO RODRÍGUEZ JIMÉNEZ
Hora de Inicio:	10:00 A.M.
Hora de Terminación:	10:15 A.M.

COMPARECIENTES

PARTES		
Nombres		Indicar si Aporta documentos / No. de Folios
Apoderado(a) Demandante	No compareció	NO
Apoderado(a) Demandado	No compareció	NO

En este estado de la diligencia y haciendo el control de legalidad a fin de establecer el lleno de los requisitos formales para continuar avante con la almoneda, el Juzgado Segundo Civil Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá,

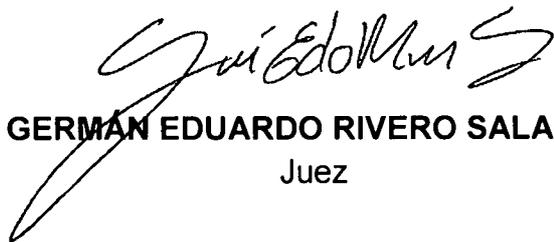
RESUELVE

PRIMERO. No llevar a cabo la presente subasta, por cuanto, no se allegó completo el certificado de tradición del inmueble a rematar, pues le hace falta la página número 2 del mismo, de conformidad con el artículo 450 del Código General del Proceso.

SEGUNDO. De conformidad con el art. 452 del C.G.P., se ordena a la Oficina de Apoyo a realizar la devolución de los títulos judiciales que con posterioridad al término de la presente diligencia se radiquen, oficiando al Juzgado de Origen, de ser necesario.

TERCERO. La anterior decisión queda notificada por estrados. Sin recurso alguno.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina.


GERMÁN EDUARDO RIVERO SALAZAR
Juez

Estado 3 Mayo
Estado 11/May

2276

Est. Alvarez
4/10
233

2020

27 abril
Sust. yod. c.



DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
ALCALDÍA DE CARMEN DE APICALÁ
Nit. 800.100.050-1



ACA - 30



ACA-RS-2021-00000823
Fecha: 2021-04-27 Hora: 15:25:38

Carmen De Apicala, 27 de abril de 2021

Doctora
ESTRELLA ALVAREZ ALVAREZ
Profesional Universitario
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION
DE SENTENCIA BOGOTA D.C.
Carrera 10 No. 14 - 30 Piso 2
Bogota, Cundinamarca

Asunto: RESPUESTA A SU OFICIO # 0CCES2021-NV0000495 DEL 5 DE FEBRERO DE 2021
LIBRADO DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO 2014-0064ADO RADICADO ACA-
RE- 2021-00000331

22

Cordial Saludo,

CAROLINA RODRÍGUEZ ESCOBAR Secretaria de hacienda y Tesorera municipal del Carmen de Apicalá, comedidamente y por medio del presente escrito, me permito manifestarle que para ubicar la información solicitada y frente a una aparente duplicidad de predios se nos suministre la información del predio en comento como:

Descripción de linderos y colindancias y/o copia de escritura pública en la que consten los mismos donde conste ficha catastral. escritura antigua en la cual se identifique un propietario anterior por cuanto a nombre de la persona por ustedes indicada, catastralmente no aparece en nuestro sistema.

del mismo modo nos pueden suministrar copia de diligencia de secuestro donde podamos contrastar la información a fin de ubicar el predio y dar trámite y resolver de fondo su petición.

Cordialmente,

Firmado electrónicamente por:
CAROLINA RODRIGUEZ ESCOBAR
Secretaria De Hacienda Y Tesoreria

OF. EJECUCION CIVIL CT

88110 28-APR-'21 8:36

88110 28-APR-'21 8:36



Transcriptor: Hector Fabio Blandon Jaramillo

AS 2

JHON ALEXANDER ORTIZ
ABOGADO ESPECIALISTA
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA



Señor(a)
JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION
Bogota - Cundinamarca
E.S.D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: MARIA ELVIRA MURILLO BUENO Y OTROS
DEMANDADO: JORGE IGNACIO RODRIGUEZ JIMENEZ
RADICADO: 002 - 2014 - 0064
ASUNTO: VENTA DE DERECHOS LITIGIOSOS

JHON ALEXANDER ORTIZ, mayor de edad, vecino de Pereira - Risaralda, identificado como aparece al pie de mi firma, Abogado titulado e inscrito y en ejercicio de la profesión, obrando en mi condición de apoderado judicial de los demandantes **MARIA ELVIRA MURILLO BUENO y RAFAEL ANTONIO SUAREZ VARONA**, obrando dentro de las atribuciones otorgadas en el poder de mandato, me permito manifestarle a su honorable despacho que mis representados cedieron el credito y los derechos litigiosos que sobre el gravamen hipotecario tenían en el inmueble objeto de embargo, secuestro y remate en el proceso de la referencia al señor **SILVANO VARELA REYES**, mayor de edad, quien se identifica con cedula de ciudadanía número 79.380.616 expedida en Bogota, quien cancelo el valor pretendido por mis poderdantes con la ejecución del presente proceso.

El señor **SILVANO VARELA REYES**, cancelo la suma que por capital se adeudaba, junto con sus respectivos intereses y honorarios de abogado, es por ello que con el presente memorial se le manifiesta al honorable despacho que los derechos de a mis representadas se le adjudicaban en el presente proceso fueron cedidos al señor **VARELA REYES**; quien a partir de la presentación del este escrito fungira como demandante en sustitución de los señores **MARIA ELVIRA MURILLO BUENO y RAFAEL ANTONIO SUAREZ VARONA** por pago o venta de los derechos litigiosos que a ellos les correspondia.

Con base en lo anterior me permito solicitar a su honorable despacho, se sirva reconocer al señor **SILVANO VARELA REYES**, como nuevo acreedor hipotecario del porcentaje al que eran acreedores mis representados, producto del pago realizado a mis prohijados, con el fin unico de obrar como demandante en el proceso de la referencia ya que realizo el pago de los derechos litigiosos a los que mis representados eran titulares.

Asi las cosas ruego al despacho se acceda a lo solicitado en el presente escrito.

Renunciamos a los términos de notificación y ejecutoria de auto favorable.

Del señor juez,

JHON ALEXANDER ORTIZ
C.C. 9.863.065 Expedida en Pereira
T.P. 184.732 del C.S.J.

SILVANO VARELA REYES
C.C. 79.380.616 expedida en Bogota



2/1/12

JHON ALEXANDER ORTIZ
ABOGADO ESPECIALISTA
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA



EJECUCION CIVIL CT

Señor(a)
JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION
Bogota - Cundinamarca
E.S.D.

08914 12-MAY-'21 12:06

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: MARIA ELVIRA MURILLO BUENO Y OTROS
DEMANDADO: JORGE IGNACIO RODRIGUEZ JIMENEZ
RADICADO: 002 - 2014 - 0064
ASUNTO: VENTA DE DERECHOS LITIGIOSOS

JHON ALEXANDER ORTIZ, mayor de edad, vecino de Pereira - Risaralda, identificado como aparece al pie de mi firma, Abogado titulado e inscrito y en ejercicio de la profesión, obrando en mi condición de apoderado judicial de los demandantes **MARIA ELVIRA MURILLO BUENO y RAFAEL ANTONIO SUAREZ VARONA**, obrando dentro de las atribuciones otorgadas en el poder de mandato, me permito manifestarle a su honorable despacho que mis representados cedieron el crédito y los derechos litigiosos que sobre el gravamen hipotecario tenían en el inmueble objeto de embargo, secuestro y remate en el proceso de la referencia al señor **SILVANO VARELA REYES**, mayor de edad, quien se identifica con cedula de ciudadanía número 79.380.616 expedida en Bogota, quien cancelo el valor pretendido por mis podados con la ejecución del presente proceso.

El señor **SILVANO VARELA REYES**, cancelo la suma que por capital se adeudaba, junto con sus respectivos intereses y honorarios de abogado, por lo que con el presente memorial se le manifiesta al honorable despacho que los derechos de los mis representados se le adjudicaban en el presente proceso fueron cedidos al señor **VARELA REYES**; quien a partir de la presentación del este escrito fungira como demandante en sustitución de los señores **MARIA ELVIRA MURILLO BUENO y RAFAEL ANTONIO SUAREZ VARONA**, el pago o venta de los derechos litigiosos que a ellos les correspondia.

Con base en lo anterior me permito solicitar a su honorable despacho, se sirva reconocer al señor **SILVANO VARELA REYES**, como nuevo acreedor hipotecario del porcentaje al que eran acreedores mis representados, producto del pago realizado a mis prohijados, con el fin unico de obrar como demandante en el proceso de la referencia, ya que realizo el pago de los derechos litigiosos a los que mis representados eran titulares.

Asi las cosas ruego al despacho se acceda a lo solicitado en el presente escrito.

Renunciamos a los términos de notificación y ejecutoria de auto favorable.

Del señor juez,

JHON ALEXANDER ORTIZ
C.C. 9.863.065 Expedida en Pereira
T.P. 184.732 del C.S.J.

SILVANO VARELA REYES
C.C. 79.380.616 expedida en Bogota



SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FALSA
OFICINA DE ASESORIA JURÍDICA
CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE FALSA D.C.

ENTRADA AL DESPACHO
10 8 JUN 2021

En la fecha _____
Señala las diligencias de despacho con el oficial escriba.

El Secretario [Signature]
acreedor hipotecario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., doce (12) de julio de dos mil veintiuno (2021)**

Ref. Proceso: Ejecutivo
Rad. No.: 110013103 002 2014 00064 00

PREVIO REQUIERE

Revisada la solicitud que antecede, previo a reconocer a Silvano Varela Reyes como cesionario del crédito perseguido, resulta imperioso que se aporte el contrato de cesión con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 1959 del Código Civil, a fin de tener como litis consorte al cesionario conforme lo normado en el artículo 68 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GERMÁN EDUARDO RIVERO SALAZAR
JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 058 fijado hoy 13 de julio de 2021 a las 08:00 AM

Lorena Beatriz Manjarres Vera
Profesional Universitario G-12

Señor(a)

JUEZ 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE BOGOTA

E S. D.

Ref.: EJECUTIVO GARANTIA REAL No. 002-2014-64

DE: RUBERN CARRILLO ALONSO Y OTROS

CONTRA: JORGE IGNACIO RODRIGUEZ

HECTOR ANDRES DUPONT MURCIA, conocido en autos como apoderado de la parte demandante de los acreedores RUBEN CARILO ALONSO y FANY ISABEL CHAVES SARMIENTO en el proceso de la referencia, comedidamente me presento ante su despacho para solicitarle proceda a señalar hora y fecha para el remate del inmueble objeto de la litis, tal y como fue ordenado en sentencia y de esta manera hacer efectivo el pago del crédito a favor de mis representados.

Agradeciendo su cordial y pronta gestión

Atentamente,

HECTOR ANDRES DUPONT MURCIA

C.C No 80.073.378 de Bogotá

T.P.No. 179.386 del C.S.de la J.

OF. EJECUCION CIVIL CT

59771 6-AUG-21 15:23

01 folio KV
59771 6-AUG-21 15:23

Solic. fecha Remetida

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORREOS Y TELÉGRAFOS
BOGOTÁ, D. C.
1950





**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., veintisiete (27) de octubre de dos mil veintiuno (2021)**

Ref. Proceso: Ejecutivo
Rad. No.: 110013103 002-2014-00064-00

REMATE VIRTUAL – ORDENA OFICIAR

Mediante el escrito que antecede se solicitó fijar fecha y hora para el remate virtual indicando que el bien se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

Teniendo en cuenta lo expuesto por el actor y al verificarse que no hay peticiones pendientes de resolver sobre levantamiento de embargos o secuestros ni recursos que versen sobre igual materia, y encontrándose debidamente embargado, secuestrado y avaluado el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 366-44614, se procede a fijar fecha y hora para la diligencia de remate virtual con fundamento en lo normado en el artículo 452 del Código General del Proceso y en cumplimiento a lo señalado en el artículo 17 del Acuerdo PCSJA20-11632 y los artículos 2 y 7 del Decreto 806 de 2020.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo De Ejecución Civil Del Circuito De Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: Señalar para la subasta virtual la hora de las **11:00AM** del día **24 de noviembre de 2021**, para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble objeto de cautela identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 366-44614.

SEGUNDO: Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien inmueble, previa consignación del 40% del mismo, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 448 del Código General del Proceso, sin menoscabo de lo establecido en el inciso segundo del artículo 451 del mismo estatuto.

TERCERO: La parte interesada fije el aviso de remate el cual se realizará en un periódico de amplia circulación a nivel nacional (El Tiempo, El Espectador y/o la Republica), en la que se deberán indicar los requisitos contenidos en el artículo 450 del C.G.P.

CUARTO: Por conducto de la Oficina de Apoyo Judicial líbrese comunicación con destino a la Alcaldía de Carmen de Apicalá para que informe si el inmueble objeto de remate presenta deudas y de ser así indique el monto de las mismas; así mismo se le hace saber al posible rematante que dentro de los 5 días siguientes a la adjudicación deberá indicar los montos de los que puede solicitar su devolución, a fin de determinar la cuantía de la reserva de que trata el numeral 7° del artículo 455 del C.G.P. so pena de atenerse a lo que considere el Despacho.

QUINTO: La diligencia deberá realizarse en la forma y términos del artículo 452 del Código General del Proceso.

SEXTO: Los interesados podrán solicitar turno para para la revisión del expediente al siguiente correo institucional audienciasjcctoebta@cendoj.ramajudicial.gov.co y/o gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co en el que, se le responderá por parte de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias, la fecha y hora asignada para la cita.

SEPTIMO: La presente diligencia se realizara en el siguiente enlace:
https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_NDE3OWYzNDgtY2M3Ny00MWIwLTlhMjMjYjlyMjI1MDIhNzJm%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22ccc23b5c-cfd2-469e-9360-cf5b9ed643aa%22%7d

Instrucciones de la subasta virtual.

1. Previo a la fecha y hora señaladas, la publicación deberá remitirse de manera legible en formato PDF y enviarse al correo institucional rematej02ejecctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co en la misma deberá observarse claramente la fecha en que se realizó.
2. En la publicación se deberá indicar que la audiencia se efectuará de manera virtual, a través del link que estará publicado en la página www.ramajudicial.gov.co en el micrositio del Despacho – Remates 2021. Lo anterior, a fin de realizar el correspondiente control de legalidad.
3. Los interesados deberán presentar: i. la oferta de forma digital debidamente suscrita con una clave personal que sólo debe conocer el oferente y que se suministrará en el desarrollo de la audiencia virtual cuando lo indique el juez. ii. Copia del documento de identidad. iii. Copia del comprobante de depósito para hacer la postura correspondiente en los términos de los previsto en el en el artículo 451 y SS *ibidem*. Lo anterior a fin de garantizar los principios de transparencia, integridad y autenticidad, consagrados en el parágrafo del artículo 452 del Código General del Proceso.
4. La oferta deberá remitirse única y exclusivamente, al correo electrónico

rematej02ejecctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co en los términos de los artículos 451 y 452 del Código General del Proceso.

Se itera que dicho documento debe ser digital con clave asignada por el oferente.

Advertir a los interesados en adquirir el bien subastado que remitan la postura al correo electrónico ya indicado, que su participación en la audiencia es indispensable a efectos de que suministren la contraseña del archivo digital que contenga la oferta, en el evento en que el postor no se encuentre presente en la audiencia virtual al momento de abrir los archivos digitales, o no suministre la contraseña del archivo digital, se tendrá por no presentada la oferta, además se les advierte a los interesados postores o partes intervinientes que requieran examinar el expediente que **deberán solicitar cita conforme la Circular DESAJBOC20-82 del 8 de noviembre de 2020** en concordancia con el acuerdo PCSJA20-11632 y los artículos 2 y 7 del Decreto 806 de 2020.

Por lo anterior, no es necesario que el usuario de la justicia deba acercarse físicamente a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, toda vez que todo el trámite es virtual.

Se le recuerda al usuario que la plataforma por medio de la cual se efectuará la subasta virtual es mediante la aplicación Teams, por lo que se le recomienda instalar la misma en el dispositivo correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GERMÁN EDUARDO RIVERO SALAZAR
JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 096 fijado hoy 28 de octubre de 2021 a las 08:00 AM


Lorena Beatriz Manjarres Vera
Profesional Universitario G-12